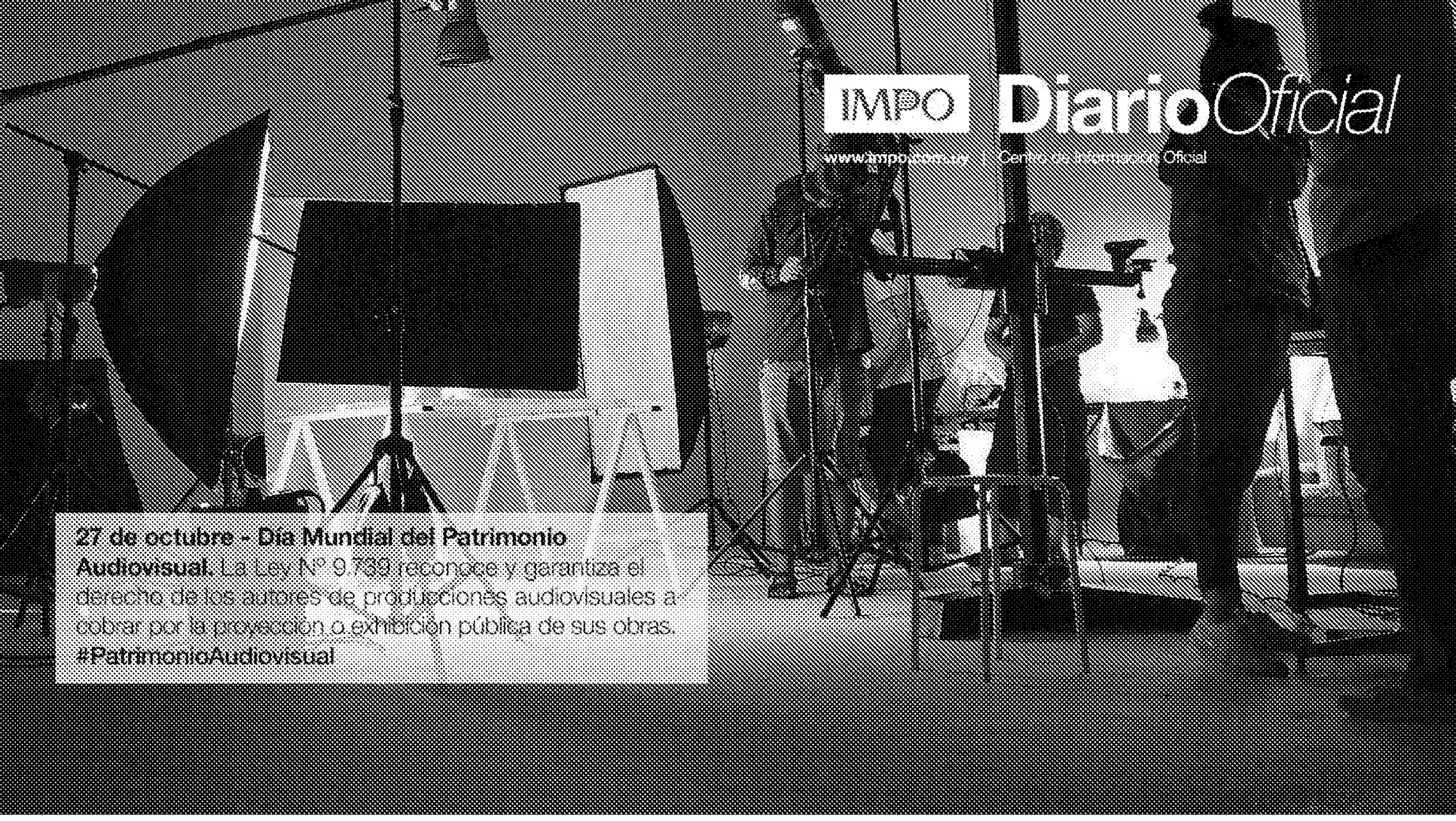


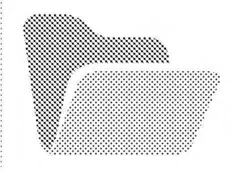
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.056 - Montevideo, jueves 25 de octubre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18, 19 y 22 de octubre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.670

Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017.

(5.029*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017, con un resultado:

A) Deficitario de $ 58.893.182.000 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres millones ciento ochenta y dos mil pesos uruguayos) correspondientes a la ejecución presupuestaria.

B) Superavitario de $ 11.979.265.000 (once mil novecientos setenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexos y forman parte de la misma.

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2019, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos asignados para sueldos y para gastos de funcionamiento e inversión, están cuantificados a valores de 1º de enero de 2018, y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

Artículo 3º.- A los solos efectos del cómputo de la licencia por antigüedad que regula el artículo 14 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, se tendrán en cuenta todos los períodos en los que el funcionario haya mantenido cualquier tipo de vínculo con la Administración, cualquiera haya sido su fecha de inicio, en tanto haya existido continuidad entre dichos vínculos y la fecha de ingreso en calidad de funcionario público.

Derógase el artículo 10 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 4º.- Todos los organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, deberán solicitar al Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil antecedentes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos, así como constancia de vínculos vigentes con otros organismos.

El incumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente, configurará falta administrativa, pasible de sanción.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73. (Sanciones).- Sin perjuicio de otras que las normas legales establezcan, se podrá imponer por razón de faltas cometidas, las siguientes sanciones:

- Observación con anotación en el legajo personal del funcionario.

- Amonestación (apercibimiento) con anotación en el legajo personal del funcionario.

- Suspensión hasta por el término de seis meses. La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad de sueldo según la gravedad del caso. La que exceda de este último término será siempre sin goce de sueldo.

  Todo descuento por sanción se calculará sobre las partidas permanentes sujetas a montepío que integran el salario percibido por el funcionario en el momento de la infracción.

- Destitución, en cuyo caso y siempre que en el informe del Asesor Letrado se aconseje, a diferencia de la sugerida por el instructor sumariante, una sanción de carácter expulsivo, así como en el caso de que el jerarca, apartándose de los dictámenes precedentes, opte por la destitución del funcionario, se otorgará nueva vista al sumariado por un plazo de diez días hábiles, en forma previa a la remisión del expediente a la Comisión Nacional del Servicio Civil (literal c) artículo 7º de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985). El expediente remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá contar con nuevo dictamen letrado respecto de la vista evacuada".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30.- El escalafón "B" Técnico Profesional comprende los cargos y contratos que otorguen la calidad de funcionario público a quienes hayan obtenido alguna de las siguientes formaciones:

1) De nivel terciario universitario o no universitario, con una carga horaria igual o superior a setecientas cincuenta horas, o una duración no menor a un año y medio, cuyos títulos posean reconocimiento ministerial, siempre que corresponda.

2) La que corresponda, como mínimo, al 50% (cincuenta por ciento) del total de los créditos necesarios para obtener la titulación de una carrera universitaria".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Las licencias por enfermedad que superen los sesenta días en un período de doce meses o los noventa días en un período de veinticuatro meses, deberán ser comunicadas al jerarca de la unidad ejecutora. Este ordenará solicitar el dictamen de sus servicios médicos o del Ministerio de Salud Pública en su caso, a efectos de determinar la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales.

Si el interesado no comparece a la segunda citación que le practiquen las Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Poder Ejecutivo dispondrá la retención de sus haberes hasta un 50% (cincuenta por ciento).

Quedan excluidas de los plazos establecidos en el inciso primero de este artículo, las inasistencias derivadas del embarazo.

Cuando las inasistencias no determinen imposibilidad permanente para el desempeño de las funciones, podrán prolongarse hasta por un año, pudiendo, por resolución fundada de las Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, extenderse dicho plazo por hasta un año más.

Vencido dicho plazo se procederá a la destitución del funcionario por la causal de ineptitud física o psíquica, previo otorgamiento de las garantías del debido proceso.

Para el caso que del dictamen de la Junta Médica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado resultare que el funcionario perdió su capacidad física o psíquica en forma permanente para el ejercicio de su cargo, el organismo al que pertenece deberá proveer informe al funcionario para su presentación ante el Banco de Previsión Social (BPS).

Si el dictamen del BPS determina incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, el BPS sin más trámite procederá a documentar los servicios y verificados más de diez años, le otorgará en concepto de anticipo mensual, el equivalente de las dos terceras partes de su sueldo nominal, sin que su monto pueda en ningún caso ser inferior al mínimo jubilatorio general.

Si no se produjese la destitución, de los sueldos retenidos se reintegrará la suma anticipada al BPS.

En caso que el funcionario no acceda a la jubilación por imposibilidad total y absoluta para todo trabajo, tal circunstancia será comunicada por el BPS al organismo de origen. Recibida dicha comunicación el jerarca del Inciso dispondrá de un plazo de sesenta días corridos para definir si el funcionario puede desarrollar tareas adecuadas a su capacidad certificada por el BPS, en el referido organismo. En forma previa a la reasignación en el mismo organismo, deberá recabarse la aceptación expresa del funcionario, para lo cual este contará con un plazo de veinte días hábiles a partir de su notificación. Vencido el plazo de sesenta días corridos y de no verificarse la reasignación del funcionario dentro del organismo, el jerarca lo declarará excedente, no rigiendo en estos casos lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010. En forma previa a la declaración de excedencia deberá recabarse la aceptación expresa del funcionario, para lo cual este contará con un plazo de veinte días hábiles a partir de su notificación.

Una vez incluido el funcionario en la nómina de personal a redistribuir, el procedimiento continuará conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en cuanto corresponda.

Notificado el funcionario de su nuevo destino deberá recabarse su aceptación expresa, para lo cual este contará con un plazo de veinte días hábiles a partir de su notificación.

Vencidos los plazos establecidos en la normativa referida sin que se hubiera verificado la aceptación por parte de ningún organismo a los que pudo ser ofertado, el jerarca del funcionario dispondrá, previa vista, los trámites pertinentes para su destitución.

Si las tareas que el funcionario puede cumplir, ya sea en su propio organismo o como consecuencia de su redistribución, implicaran un cambio de escalafón, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el mismo será incluido en el último grado ocupado del nuevo escalafón, manteniendo su nivel retributivo.

En todos los casos en que resultare que el funcionario destituido no tuviere derecho a percibir jubilación, el BPS le servirá como única indemnización, el equivalente de tantos sueldos en actividad como el número de años que hubiere prestado servicios a la Administración Pública, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder en el caso que la ineptitud provenga de un accidente en el desempeño de sus tareas.

Los cargos o funciones de aquellos funcionarios amparados en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 18.395, de 24 de octubre de 2008) permanecerán en reserva hasta tanto se resuelva en forma definitiva su situación".

Artículo 8º.- Los funcionarios que, a la fecha de vigencia de la presente ley, se encuentren desempeñando contratos de función pública, de carácter permanente, en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, pasarán a ocupar cargos presupuestados del último grado del escalafón y serie que corresponda, en la unidad ejecutora respectiva.

En caso de que la retribución del cargo presupuestal fuere menor a la correspondiente a la función contratada, la diferencia se mantendrá como compensación personal transitoria que se absorberá con futuros ascensos. Las eventuales erogaciones resultantes de la presente disposición serán atendidas con cargo a los créditos de los Incisos, no pudiendo generarse costo presupuestal ni de caja.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los siguientes organismos: Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 013 "Dirección General de Casinos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos" (SODRE) del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", únicamente, en cuanto a los integrantes de los cuerpos estables.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, con la modificación introducida por el artículo 7º de la Ley Nº 19.535, de 25 de noviembre de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 15. (Licencias especiales).- Los funcionarios también tendrán derecho a las siguientes licencias:

Por enfermedad. Según lo determine el Servicio de Certificaciones Médicas correspondiente. Cuando la licencia por enfermedad supere los sesenta días en un período de doce meses o los noventa días en un período de veinticuatro meses, el jerarca, previo informe de su servicio médico o de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, resolverá sobre la pertinencia de la realización de una Junta Médica, a fin de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales, siendo de aplicación la ley específica en la materia.

Por estudio. Hasta por un máximo de veinte días hábiles anuales, que podrán gozarse en forma fraccionada, por aquellos funcionarios que cursen estudios en institutos de enseñanza secundaria básica, educación media superior, educación técnico profesional superior, enseñanza universitaria, instituto normal y otros de análoga naturaleza pública o privada, habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o por la Administración Nacional de Educación Pública.

A los efectos de su usufructo, será necesario acreditar el examen

rendido y haber aprobado por lo menos dos materias en el año civil anterior.

La referida licencia se reducirá a un máximo de diez días hábiles, cuando el funcionario solo haya aprobado dos materias en dos años civiles inmediatos precedentes a la fecha de la solicitud.

Estos requisitos no serán de aplicación en los casos en que el funcionario esté cursando el primer año de sus estudios o inicie una nueva carrera.

También tendrán derecho a esta licencia, los funcionarios profesionales que cursen estudios de grado, postgrado, maestría y doctorados, así como a los efectos de realizar tareas de carácter preceptivo para la finalización de sus programas de estudio, tales como presentación de tesis, monografías y carpetas finales.

Por maternidad. Toda funcionaria pública embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de trece semanas. A esos efectos la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta doce semanas después del mismo. La funcionaria embarazada, podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida. En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos.

En caso de nacimientos múltiples, pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de dieciocho semanas.

Por paternidad, de diez días hábiles.

En caso de nacimientos prematuros con menos de treinta y dos semanas de gestación y que requieran internación, el padre y la madre, biológico o adoptivo, tendrán derecho a licencia mientras dure dicha internación con un máximo de sesenta días. Al término de esta licencia comenzará el usufructo de la licencia por maternidad o paternidad. En el caso de la licencia por maternidad corresponderá el usufructo de dieciocho semanas de licencia.

Por adopción, de seis semanas continuas, que podrá ser aplicable a partir de que se haya hecho efectiva la entrega del menor. Cuando los dos padres adoptantes sean beneficiarios de esta licencia, solo uno podrá gozar de la misma, y al restante corresponderán diez días hábiles.

Por donación de sangre, órganos y tejidos. Por donación de sangre, el funcionario tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la donación.

En el caso de donación de órganos y tejidos, la cantidad de días será la que estimen necesaria los médicos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, para la recuperación total del donante.

Para la realización de exámenes genito-mamarios, las funcionarias tendrán derecho a un día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria.

Por tratamientos sobre reproducción humana asistida en el marco de la Ley Nº 19.167, de 22 de noviembre de 2013. El funcionario hará usufructo de esta licencia siempre que la misma sea acreditada mediante certificación médica.

Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día de licencia a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico.

En todos los casos deberá presentarse el comprobante respectivo.

Por duelo, de diez días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de cuatro días en caso de hermanos, y de dos días para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente.

Por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente, de quince días corridos a partir del acto de celebración o dictado de sentencia.

Por jubilación, de hasta cinco días hábiles, a los efectos de realizar el trámite correspondiente.

Por violencia de género. En casos de inasistencia al servicio debido a situaciones de violencia de género debidamente acreditadas.

Por violencia doméstica. En casos de inasistencia al servicio debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas el jerarca respectivo dispondrá que no se hagan efectivos los descuentos correspondientes.

Por integración de Comisiones Receptoras de Votos organizadas por la Corte Electoral, en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días de licencia. Los funcionarios designados como suplentes que se presenten el día de la elección en el local asignado a la hora 7, tendrán derecho a dos días de licencia si no suplen a los titulares. La inasistencia a los cursos de capacitación hará perder el derecho al uso de la licencia establecida.

Sin goce de sueldo. El jerarca podrá conceder en forma justificada a los funcionarios de carrera, una licencia sin goce de sueldo de hasta un año.

Cumplido el mismo no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cinco años del vencimiento de aquella.

El límite de un año no regirá para:

A) Los funcionarios cuyos cónyuges o concubinos -también funcionarios públicos- sean destinados a cumplir servicios en el exterior por un período superior a un año.

B) Los funcionarios que pasen a prestar servicios en organismos internacionales de los cuales la República forma parte, cuando ellos sean de interés de la Administración y por un plazo que no podrá exceder de los cinco años.

C) Los funcionarios con cargos docentes designados o electos para desempeñar cargos docentes de gobierno universitario.

D) Los funcionarios que deban residir en el extranjero, por cumplimiento de cursos de posgrado, maestría, doctorado, realización de investigaciones sobre temas atinentes a su profesión o especialización y que sean de interés para el Organismo por un plazo que no podrá exceder de 4 (cuatro) años. Al vencimiento de la misma deberán retornar a cumplir tareas en el Organismo por el plazo mínimo de un año. El incumplimiento de dicho extremo se considerará omisión funcional.

El jerarca podrá conceder en casos específicos debidamente fundados, a los funcionarios contratados, una licencia sin goce de sueldo de hasta seis meses".

Artículo 10.- La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo 27 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y de los artículos 68 y 69 de

la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.

Artículo 11.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 27 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por los siguientes:

"ARTÍCULO 27.- Créase una partida anual única por concepto de "Canasta de Fin de Año", que se regirá por lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, modificativas y concordantes, y que en este caso se abonará mediante acreditación en cuenta o instrumento de dinero electrónico, antes del 24 de diciembre de cada año, al personal perteneciente a los escalafones A, B, C, D, E, F, J, K, L, R y S de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:

- 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) para quienes hayan percibido menos del monto equivalente a 5 BPC (cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el aguinaldo total correspondiente al año inmediato anterior.

- 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) para quienes hayan percibido entre 5 BPC (cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) y 10 BPC (diez Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el aguinaldo total correspondiente al año inmediato anterior.

- 1/2 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) para quienes hayan percibido entre 10 BPC (diez Bases de Prestaciones y Contribuciones) y 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el aguinaldo total correspondiente al año inmediato anterior.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar el pago a través de otros mecanismos, en forma excepcional y debidamente justificada, a quienes se encuentren alcanzados por la excepción prevista en el artículo 21 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017".

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 12.- Sustitúyese el literal G) del numeral 1) del artículo 72 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"G) Los excedentes en las asignaciones presupuestales destinadas a arrendamientos de inmuebles, podrán ser traspuestos a gastos de funcionamiento con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas".

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 13.- Agrégase a los literales D) y H) del numeral 1) del artículo 72 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el siguiente inciso:

"Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a exceptuar del informe previo y favorable a aquellas trasposiciones que no generen contingencias".

Artículo 14.- Las partidas por una sola vez establecidas para proyectos de funcionamiento y de inversión, que no hayan registrado ejecución en al menos dos ejercicios continuos caducarán.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá exceptuar de la caducidad establecida en el inciso precedente cuando el Inciso fundamente fehacientemente la existencia de situaciones de litigios en curso u otras razones fundadas que hayan impedido su ejecución.

Derógase el artículo 598 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por los artículos 14 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, 25 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y 206 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 (artículo 151 del TOCAF 2012), por el siguiente:

"ARTÍCULO 82.- La Agencia de Compras tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar en forma necesaria al Poder Ejecutivo en la elaboración y seguimiento de políticas de compras públicas, en la consideración de los proyectos de ley que refieran total o parcialmente a dicha materia y, en general, en todo proceso de actualización de la normativa vigente en el área de su competencia.

B) Asesorar a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo en materia de compras y contrataciones estatales y, mediante convenios, a los demás organismos públicos autónomos.

C) Desarrollar y mantener el Registro Único de Proveedores del Estado al servicio de las administraciones públicas estatales y de las empresas proveedoras de los mismos.

D) Desarrollar y aplicar el catálogo común de bienes y servicios adecuados para el intercambio de información entre los organismos públicos.

E) Realizar la más amplia difusión, preparación de materiales y capacitación en las normativas relativas a las contrataciones del Estado y a las mejores prácticas aplicables, propugnando la aplicación de criterios y procedimientos simples y uniformes que faciliten la tarea de compradores y proveedores.

F) Desarrollar y mantener el sitio web de compras y contrataciones estatales donde las Administraciones Públicas Estatales publiquen la información referida a contrataciones de obras, bienes y servicios, de forma tal que constituya una herramienta de transparencia puesta a disposición de la ciudadanía.

G) Dictar normas técnicas y recomendaciones sobre materias de su competencia, así como normas de calidad de productos y servicios coordinando con organismos de normalización y certificación y con el Instituto Nacional de Calidad.

H) Asesorar a las Administraciones Públicas Estatales para mejorar su gestión de compras, proponer manuales de procedimientos, sugerir acciones que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los procesos.

I) Asesorar a los proveedores en las mejores prácticas y los procedimientos y herramientas aplicables en los procesos de contratación.

J) Determinar los lineamientos estratégicos del órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, Unidad Centralizada de Adquisiciones que funciona en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", sin perjuicio de su autonomía técnica.

K) Imponer las sanciones de: advertencia, multa económica, ejecución de garantía de mantenimiento de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato y suspensión, en los casos

sustanciados por la Unidad Centralizada de Adquisiciones a raíz de las denuncias por incumplimiento que deriven de los procesos de contratación por ella convocados.

L) Realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo del sistema nacional de compras públicas, controlando el desempeño del mismo respecto de las normas jurídicas y técnicas aplicables, pudiendo requerir a sus actores todo tipo de información a tales efectos.

M) Como resultado de los procedimientos de evaluación o monitoreo, ACCE podrá advertir la constatación de los apartamientos del desempeño esperado por parte de los distintos actores del sistema de compras públicas, pudiendo informar de ello, al Poder Ejecutivo, así como a los órganos competentes, recomendando las acciones a seguir.

N) Generar mecanismos que provean información al ciudadano, sobre las contrataciones de las Administraciones Públicas Estatales, de manera actualizada y de fácil acceso, así como en formato abierto, promoviendo la transparencia del sistema y la generación de confianza en el mismo.

O) Promover el uso de las tecnologías de la información y del conocimiento, siguiendo los lineamientos de gobierno digital, para simplificar los procedimientos, facilitar la labor de compradores y proveedores y obtener información de desempeño de los mismos, como herramientas para la mejora de la gestión y la transparencia del sistema de compras y contrataciones del sector público.

La Agencia de Compras podrá comunicarse directamente con todas las Administraciones Públicas Estatales, los organismos públicos y las entidades privadas para el cumplimiento de sus cometidos".

<u>Artículo 16</u>.- Sustitúyese el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, (artículo 2º del TOCAF) por el siguiente:

"ARTÍCULO 451.- Constituye materia de la presente ley de Contabilidad y Administración Financiera los hechos, actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la Hacienda Pública. Quedan comprendidos en la misma, en carácter de Organismos de Administración-Financiero Patrimonial, sin perjuicio de las atribuciones y facultades, derechos y obligaciones que les asignen la Constitución de la República y las leyes:

- Los Poderes del Estado.
- El Tribunal de Cuentas.
- La Corte Electoral.
- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Los Gobiernos Departamentales.
- Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados.
- En general todas las Administraciones Públicas Estatales.

Para los entes industriales o comerciales del Estado, las disposiciones contenidas en este Texto Ordenado serán de aplicación en tanto sus leyes orgánicas no prevean expresamente regímenes especiales. No obstante, los principios generales de derecho así como los principios especiales previstos en el artículo 149 del presente Texto Ordenado, serán de aplicación sin excepción en toda contratación de cualquier Administración Pública Estatal".

<u>Artículo 17</u>.- Agrégase al artículo 486 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes, el siguiente inciso:

"Asimismo, es obligatoria la publicación en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales de los procedimientos previstos en el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, con las modificaciones introducidas por el artículo 29 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 14 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017 (artículo 50 del TOCAF)".

<u>Artículo 18</u>.- Sustitúyese el artículo 489 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, (artículo 48 del TOCAF), por el siguiente:

"ARTÍCULO 489.- El pliego único de bases y condiciones generales será complementado con un pliego de bases y condiciones particulares para cada contratación.

Dicho pliego deberá contener como mínimo:

A) La descripción del objeto.

B) Las condiciones especiales o técnicas requeridas.

C) Los criterios objetivos de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

1) Determinación del o los factores (cuantitativos y/o cualitativos), así como la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta.

2) Exigencia de requisitos mínimos, y posterior empleo, respecto de quienes cumplan con los mismos, del factor precio en forma exclusiva u otro factor de carácter cuantitativo.

D) El o los tipos de moneda en que deberá cotizarse, el procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas y el momento en que se efectuará la conversión.

E) Las clases y monto de las garantías, si corresponden.

F) El modo de la provisión del objeto de la contratación.

G) Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.

H) Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

El ordenador interviniente determinará el precio del pliego particular o que no tenga costo.

El pliego particular podrá establecer que la adjudicación se pueda dividir de determinada forma entre dos o más oferentes.

Cuando el pliego particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En ningún caso, el pliego particular podrá exigir a los oferentes requisitos que no estén directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación o a la evaluación de la oferta, salvo que se encuentren establecidos en alguna disposición legal que expresamente lo exija.

Se reserva solo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

En caso de que el pliego particular exija documentación

a la que se pueda acceder a través del Registro Único de Proveedores del Estado, la obligación se considerará cumplida con ello.

Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de las disposiciones sobre contenido de los pliegos a que refiere el artículo 8º de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, y de las disposiciones contractuales sobre comparación de ofertas contenidas en contratos de préstamo con organismos internacionales de los que la República forma parte".

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 523 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 (artículo 76 del TOCAF), por el siguiente:

"ARTÍCULO 523.- La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) será responsable del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Sin perjuicio de ello, los demás organismos podrán llevar sus propios registros.

Los interesados en contratar con el Estado deberán inscribirse en el RUPE y las Administraciones Públicas Estatales no podrán contratar con proveedores no inscriptos en él. La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo podrá exceptuar de la obligación de inscripción aquellas situaciones relativas a contrataciones de monto reducido, remates, emergencias, contratantes extranjeros no domiciliados en el país, así como autorizar a la ACCE, a exceptuar de esa obligación otras situaciones especiales que lo justifiquen.

Efectuada la apertura de las ofertas, el organismo contratante tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción en el registro de aquellos interesados que se encuentren en el proceso de inscripción o actualización de información. El RUPE incorporará la información sobre sanciones a proveedores que resuelvan las Administraciones Públicas Estatales una vez que se encuentren firmes, las que se considerarán como antecedentes de los mismos para futuras contrataciones que se realicen. Dicha consideración deberá realizarse al momento de evaluación de las ofertas, debiendo tenerse en cuenta, entre otros aspectos, el tipo de sanción, así como el tiempo transcurrido desde su imposición, conforme lo disponga la reglamentación.

Los hechos que se consideren relevantes referidos a la ejecución de contratos serán comunicados al RUPE por parte de los funcionarios autorizados al efecto, sin agregar ninguna valoración subjetiva, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Cada proveedor tendrá derecho a conocer la información que el RUPE tenga sobre el mismo, ya sea en forma directa o en forma electrónica en tiempo real, sin más trámite que su identificación.

En el caso de la suspensión o eliminación resuelta por una Administración Pública Estatal, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) podrá hacerla extensiva para todos los organismos contratantes, previa vista a los proveedores involucrados.

Todos los organismos públicos deberán verificar en el RUPE la inscripción e información de los oferentes en sus procesos de contratación, en la forma que establezca la reglamentación. Resultarán inoponibles a toda Administración Pública Estatal contratante la información sobre representantes y titulares no comunicadas al RUPE, aun cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, modificativas y concordantes.

Los oferentes inscriptos en el RUPE tendrán derecho a no presentar certificados o comprobantes de su inscripción en el mismo, ni de la información que sobre ellos conste, válida y vigente, en este y que fuera presentada por los proveedores o incorporada a través de transferencia electrónica de otros registros públicos. La certificación de cumplimiento de las obligaciones legales vigentes de oferentes o adjudicatarios se obtendrá en el RUPE mediante el intercambio de información por medios electrónicos y será válida ante todos los organismos públicos".

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 404 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 294 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 404.- Se exceptúa del control previo del Ministerio de Economía y Finanzas para las contrataciones directas amparadas en lo establecido en el numeral 9) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en los siguientes casos:

I) Cuando el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente deba dar respuesta inmediata en alguna de las siguientes situaciones:

A) Defectos o vicios constructivos detectados en viviendas entregadas por la referida Secretaría de Estado y cuya responsabilidad le sea imputable.

B) Reparación de sistemas de saneamiento y de agua potable en aquellos conjuntos habitacionales donde hubiese acordado realizarlo el Ministerio.

C) Obras de infraestructura de aquellos conjuntos habitacionales no contemplados en el Decreto Nº 51/995, de 1º de febrero de 1995.

D) Daños causados por situaciones de emergencia, como inundaciones, tornados y otros.

E) Cuando deba darse una respuesta inmediata y provisoria a las familias o personas en riesgo de vida por inhabitabilidad de la vivienda, violencia o maltrato.

En el caso previsto en el literal A) el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente deberá, simultáneamente a la contratación directa, realizar las investigaciones administrativas y acciones de responsabilidad correspondientes.

II) Las compras que realice el Ministerio de Salud Pública, en cumplimiento de decisiones jurisdiccionales, de medicamentos o dispositivos terapéuticos no incluidos en el Formulario Terapéutico de Medicamentos o los programas integrales de prestaciones consagrados en el artículo 45 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

Sin perjuicio de la exoneración del control previo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Salud Pública deberán informar al Ministerio de Economía y Finanzas de todas las contrataciones que se realicen al amparo de esta disposición, a los efectos de que, sin carácter previo se verifiquen los extremos previstos en el Inciso cuya exoneración se habilita".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 21.- Agrégase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el siguiente numeral:

"38) Habilítase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a contratar en forma directa servicios, cualquiera sea su modalidad, con asociaciones de profesionales gremiales sin fines de lucro".

Artículo 22.- Agrégase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el siguiente numeral:

"39) La contratación de Instrumentos Financieros Derivados (IFD)

con el objeto de realizar operaciones de cobertura de riesgo financiero y de mercado, por parte de la Administración Central y de los Organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

A efectos de la contratación bajo la presente excepción, y en relación a los Organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y a lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Cuando la parte contratante sea la Administración Central, se requerirá la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 23.- Agrégase al literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el siguiente numeral:

"40) Los proveedores que participen en las contrataciones para la prestación de servicios de salud, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 18.546, de 2 de setiembre de 2009, quedarán exceptuados del requisito de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado".

Artículo 24.- Sustitúyese el numeral 36 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el siguiente:

"36) La adquisición de alimentos y víveres frescos por parte del Poder Ejecutivo y los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, cuya producción o suministro esté a cargo de cooperativas de productores y que se realice mediante convenios en los que participen las Intendencias Departamentales y con la finalidad de abastecer a sus dependencias".

Artículo 25.- Agrégase al artículo 503 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011 (artículo 64 del TOCAF), el siguiente inciso:

"Aquellas organizaciones habilitadas al amparo del artículo 5º de la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014, que participen de procedimientos de contratación, en ningún caso deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato. En caso de incumplimiento, se sancionará en la forma establecida anteriormente".

Artículo 26.- Las modificaciones hechas en la presente ley a disposiciones del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se entienden hechas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 27.- Sustitúyese el artículo 104 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, por el siguiente:

"ARTÍCULO 104.- Los depósitos judiciales, cuando el depositario sea una institución pública, cuyas respectivas cuentas no hubieran tenido movimiento en un plazo de diez años, se considerarán paralizados y serán vertidos a Rentas Generales.

La presunción establecida en el inciso anterior, quedará sin efecto y no se efectuará la versión a Rentas Generales, cuando, antes del vencimiento del plazo, el Juzgado a cuya orden estuviere el depósito, comunique a la institución depositaria que los autos relacionados con el depósito se encuentran en trámite o se aporte por la parte interesada certificación expedida por el Juzgado en el mismo sentido.

La devolución de los fondos transferidos en cumplimiento del inciso primero de este artículo, podrá solicitarse por la sede judicial competente o por quien tenga derecho, dentro de los diez años de su versión a Rentas Generales, sin que pueda oponerse a dicha solicitud ningún plazo de prescripción o caducidad".

Derógase el artículo 106 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Artículo 28.- Sustitúyese el numeral 18) del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el siguiente:

"18) Para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados a la investigación científica por parte de la Universidad de la República o de la Universidad Tecnológica, hasta un monto anual de U$S 10.000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América)".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 29.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", programa 481 "Política de Gobierno", los cargos de "Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología" y "Secretario Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático", con carácter de particular confianza.

Inclúyese en el literal B) del artículo 35 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a los cargos creados en el inciso primero.

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con crédito del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", no pudiendo generar costo presupuestal. La Contaduría General de la Nación realizará las trasposiciones necesarias a efectos del cumplimiento de la presente norma.

Artículo 30.- Reasígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", programa 481 "Política de Gobierno", Financiación 1.1 "Rentas Generales", del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", al objeto del gasto 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", una partida de $ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a los efectos de compensar a los funcionarios que desempeñan tareas distintas a las de su cargo mientras las estén desempeñando.

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 19.574, de 20 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20. (Personas políticamente expuestas).- Se entiende por personas políticamente expuestas a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales, o militares de alta jerarquía, representantes y senadores del Poder Legislativo, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años una función de jerarquía en un organismo internacional, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la junta o funciones equivalentes".

Artículo 32.- Créanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" los siguientes cargos:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
3	Administrativo VI	Administrativo	C	7
1	Administrativo III	Administrativo	C	10
2	Especialista I	Informática	D	12
3	Especialista III	Informática	D	10

Suprímense en la misma unidad ejecutora, los siguientes cargos vacantes:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
2	Técnico VII	Administrativo	B	7
1	Oficial I	Oficios	E	8
1	Oficial IV	Chofer	E	5
2	Técnico VI	Informática	B	8
1	Especialista V	Informática	D	8
4	Técnico XI	Informática	B	3

El crédito excedente será transferido al objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir".

Artículo 33.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", programa 420 "Información Oficial y Documentos de Interés Público", una compensación por tareas especiales, por tareas de mayor responsabilidad o tareas en horario variable, por hasta un máximo de $ 7.000.000 (siete millones de pesos uruguayos) anuales incluido aguinaldo y cargas legales, la que será financiada con trasposiciones desde el objeto del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción", previo informe favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 34.- Los Operadores Postales, en su calidad de agentes de percepción de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal deberán discriminar el importe de la tasa en su facturación.

Artículo 35.-Sustitúyese el artículo 33 de la Ley Nº 19.009, de 22 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 33. (Sanciones).- En caso de constatarse infracciones, previo los procedimientos administrativos pertinentes, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) aplicará la sanción que determine la reglamentación, la cual se graduará atendiendo a la naturaleza de los hechos comprobados y antecedentes, de acuerdo a lo siguiente:

A) Observación verbal con mera constancia en el acta.

B) Apercibimiento escrito.

C) Multa entre 5.000 UI (cinco mil unidades indexadas) y 500.000 UI (quinientas mil unidades indexadas).

D) Suspensión de actividades con clausura de local comercial, entre uno a cinco días continuos, con salvaguarda de no interrumpir el curso de los envíos de correspondencia.

E) Revocación de la licencia.

F) Decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción de prestación de servicios postales sin contar con la licencia postal correspondiente, o de los bienes detectados en infracción, incluyendo los vehículos y maquinaria, sanción que podrá ser aplicada en forma exclusiva o accesoria a las demás previstas.

Los elementos decomisados, previo cumplimiento de las garantías del debido procedimiento, pasarán a integrar el inventario de bienes de URSEC, siempre que fueran de utilidad para el cumplimiento de sus cometidos. De no ser utilizados para esos fines, serán subastados en aplicación del artículo 529 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 83 del TOCAF 2012).

Las resoluciones firmes de la URSEC que impongan sanciones de carácter pecuniario a los prestadores del servicio postal infractores, constituirán título ejecutivo en los términos dispuestos por los artículos 91 y siguientes del Código Tributario".

Artículo 36.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Las entidades públicas deberán simplificar sus trámites, siguiendo los lineamientos de gobierno electrónico, adoptando el procedimiento más sencillo posible para el interesado y exigiéndole únicamente el cumplimiento de los requisitos y etapas que sean indispensables para la obtención del propósito perseguido.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 157 a 160 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, las entidades públicas no deberán solicitar certificados, constancias, testimonios u otra documentación de similar naturaleza emitidos por otra entidad pública, cuando se pueda acceder a la información contenida en dichos documentos, a través de sistemas informáticos proporcionados por las entidades competentes.

Las entidades públicas deberán publicar en el Portal del Estado Uruguayo cada uno de los trámites que ofrecen, con la indicación precisa de todos los requisitos que el interesado debe cumplir para su realización, el costo total que debe abonar, plazo máximo de duración del trámite y la dependencia donde debe realizar el mismo.

Serán responsables de revisar periódicamente la información publicada, exhibiendo la fecha de la última revisión. No pudiendo exigir al interesado el cumplimiento de requisitos adicionales a los previstos en la publicación referida".

Artículo 37.- El tratamiento de datos personales estará sometido a la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 y sus modificativas y concordantes, cuando se efectúe por un responsable o encargado de tratamiento establecido en territorio uruguayo, lugar donde ejerce su actividad.

En caso de que no esté establecido en ese territorio, dicha ley regirá:

A) Si las actividades del tratamiento están relacionadas con la oferta de bienes o servicios dirigidos a habitantes de la República o con el análisis de su comportamiento.

B) Si lo disponen normas de derecho internacional público o un contrato.

C) Si en el tratamiento se utilizan medios situados en el país. Exceptúanse los casos en que los medios se utilicen exclusivamente con fines de tránsito, siempre que el responsable del tratamiento designe un representante, con domicilio en territorio nacional, ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, a fin de cumplir con las obligaciones previstas por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 38.- Cuando el responsable o encargado de una base de datos o de tratamiento, tome conocimiento de la ocurrencia de la vulneración de seguridad, deberá informar inmediata y pormenorizadamente de ello y de las medidas que adopte, a los titulares de los datos y a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, la que coordinará el curso de acción que corresponda, con el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy).

La reglamentación determinará el contenido de la información correspondiente a la vulneración de seguridad.

Artículo 39.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (Principio de responsabilidad).- El responsable de la base de datos o tratamiento y el encargado, en su caso, serán responsables de la violación de las disposiciones de la presente ley.

En ejercicio de una responsabilidad proactiva, deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas: privacidad desde el diseño, privacidad por defecto, evaluación de impacto a la protección de datos, entre otras, a fin de garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales y demostrar su efectiva implementación.

La reglamentación determinará las medidas que correspondan según los tipos de datos, tratamientos y responsables, así como la oportunidad para su revisión y actualización".

Artículo 40.- Las entidades públicas, estatales o no estatales, las privadas total o parcialmente de propiedad estatal, así como las entidades privadas que traten datos sensibles como negocio principal y las que realicen el tratamiento de grandes volúmenes de datos deberán designar un delegado de protección de datos.

Sus funciones principales serán:

A) Asesorar en la formulación, diseño y aplicación de políticas de protección de datos personales.

B) Supervisar el cumplimiento de la normativa sobre dicha protección en su entidad.

C) Proponer todas las medidas que entienda pertinentes para adecuarse a la normativa y a los estándares internacionales en materia de protección de datos personales.

D) Actuar como nexo entre su entidad y la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

El delegado deberá poseer las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones y actuará con autonomía técnica.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en oportunidad de cada Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, remitirá un informe anual del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad sobre actuaciones cumplidas y previstas en relación con el impacto de los nuevos modelos de negocios y la automatización sobre el empleo.

Dicho informe tomará como insumo la elaboración y actualización de una Matriz de Riesgos y Oportunidades de Puestos Laborales, que abarque todos los sectores públicos y privados de carácter productivo (agro, industria, comercio y servicios), identificando los puestos de trabajo que se extinguirían y los puestos de trabajo que se crearían para períodos de cinco años.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 42.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 300 "Defensa Nacional", la suma de $ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al financiamiento de un incremento salarial para el Personal Subalterno combatiente y no combatiente del escalafón K "Personal Militar" y para los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes que se detallan:

Combatiente	
Grados y sus equivalentes	Aumento $
SOM / Subof. Cargo / Supervisor Aerotécnico	1.050
Sgto. 1ro. / SOf. 1ra. / Instructor Aerotécnico	900
Sargento / SOf. 2da. / Aerotécnico Principal	760
Cabo 1ra. / Aerotécnico 1ra.	720
Cabo 2da. / Aerotécnico 2da.	630
Soldado 1ra. / Marinero 1ra. / Aerotécnico 3ra.	615

No Combatiente	
Grados y sus equivalentes	Aumento $
SOM / SubOf. Cargo / Supervisor Aerotécnico	910
Sgto. 1ro. / SOf. 1ra. / Instructor Aerotécnico	800
Sargento / SOf. 2da. / Aerotécnico Principal	690
Cabo 1ra. / Aerotécnico 1ra.	650
Cabo 2da. / Aerotécnico 2da.	600
Soldado 1ra. / Marinero 1ra. / Aerotécnico 3ra.	590

A los efectos de la aplicación de la categoría de combatiente y no combatiente se seguirá el criterio determinado por el artículo 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

La partida autorizada en este artículo, percibirá los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la Administración Central y no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

El incremento salarial dispuesto en el inciso primero de este artículo, comprende a los doscientos cargos de Marineros de 1ra. creados para el programa 460 "Prevención y represión del delito", de la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", por el artículo 55 de la presente ley.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución del crédito incremental entre las unidades ejecutoras, programas y objetos del gasto que correspondan.

El Ministerio de Defensa Nacional deberá, a efectos de financiar la presente norma, disminuir los créditos presupuestales, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en un importe de $ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos), pudiendo reducir los gastos de funcionamiento en hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), debiendo ser el importe restante reducido del crédito asignado en el grupo 0 "Servicios Personales".

La reducción dispuesta en el inciso precedente deberá ser realizada antes del 31 de mayo de 2019 en un importe de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), y el saldo antes del 31 de diciembre de 2019, debiendo contar en todos los casos con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Vencidos los plazos establecidos en lo precedente, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a suprimir en primera instancia, los créditos presupuestales que no componen la dotación de los cargos y en segunda instancia, las vacantes de los grados inferiores de cada unidad ejecutora con sus respectivos créditos, hasta alcanzar el monto total a abatir.

Del total de crédito a disminuir, un importe de $ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), se computará a efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que en esta oportunidad incluirá a la unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas".

Artículo 43.- Establécese con carácter interpretativo que el pago de la compensación prevista en el artículo 84 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se abonará discriminado entre personal "combatiente" y "no combatiente".

Se considera personal combatiente a los efectos del pago allí previsto, al siguiente:

A) En la unidad ejecutora 003 "Estado Mayor de la Defensa": Personal Subalterno y Superior de los Subescalafones "DIE" y "ESMADE".

B) En la unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército":

Oficiales de Cuerpo Comando, Oficiales de Cuerpo de Servicios, escalafón de Apoyo, Subescalafón Servicios y Combate y Personal Subalterno.

C) En la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada": Oficiales de Cuerpo General (CG), Cuerpo de Ingenieros, Máquinas y Electricidad (CIME), Cuerpo de Administración y Abastecimiento (CAA) y Cuerpo de Prefectura; y Personal Subalterno.

D) En la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea": Oficiales de Cuerpo Aéreo, Cuerpo de Seguridad Terrestre y Cuerpo Técnico, Escalafones: Administración y Abastecimiento, Mantenimiento, Comunicación y Electrónica, Meteorología y Sanidad Aeroespacial; y Personal Subalterno.

Asimismo, se considera Personal Combatiente a los Cadetes y Aspirantes de los Comandos Generales de Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Al resto del personal del Ministerio de Defensa Nacional se les aplicará la calificación de personal no combatiente.

Artículo 44.- Facúltase al Poder Ejecutivo, Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar a término, en régimen de arrendamiento de servicios, a personas físicas o jurídicas que posean especialidades e idoneidades técnicas en áreas específicas determinadas por la reglamentación a dictarse.

El contrato de arrendamiento de servicios se formalizará por escrito; podrá acordarse por el plazo máximo de un año, prorrogable por idénticos períodos; se abonará mediante un precio en dinero, ajustándose en lo pertinente a las normas del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Las personas físicas contratadas en el régimen previsto en el presente artículo en ningún caso adquirirán la calidad de funcionario público. En caso de que posean la calidad de retirado militar, continuarán percibiendo el haber de retiro servido por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, no modificándose los derechos que por condición de retirado ostenten con antelación al respectivo contrato.

Solo podrán ser contratados bajo este régimen quienes hayan adquirido la calidad de retirado por haberse constituido causal de retiro obligatorio.

El Ministerio de Defensa Nacional, no podrá celebrar bajo este régimen más de ochenta contratos en forma simultánea, hasta un máximo de $ 26.000.000 (veintiséis millones de pesos uruguayos), monto que se ajustará anualmente en el mes de enero por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), pudiendo destinar con esa finalidad créditos presupuestales asignados a gastos de funcionamiento del Inciso.

El monto máximo que podrá abonarse en cada contrato por concepto de honorarios, será de 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensual.

Con la finalidad de complementar la financiación dispuesta en el inciso anterior, reasígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 9.405.985 (nueve millones cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), desde los objetos del gasto que se detallan a un objeto del gasto específico que habilitará la Contaduría General de la Nación:

Objeto del Gasto	Monto $
042.103	2.382.915
042.520	658.822
042.536	2.500.000
047.001	285.756
047.500	1.634.922
059.000	621.867
081.000	1.226.572
082.000	80.842
087.000	14.289
Total	9.405.985

Artículo 45.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 343 "Formación y Capacitación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del objeto del gasto 051 "Dietas" en la suma de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar el incremento de los programas de Formación y Capacitación en las áreas específicas relacionadas a la Defensa Nacional y en áreas técnicas de uso dual (civil y militar).

El monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se financiará con la reasignación del crédito presupuestal del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 46.- Facúltase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a realizar cambios de denominación y serie de los cargos pertenecientes a los escalafones A, B y D, según corresponda, en los casos en que el tipo de función lo permita y sea conveniente para la gestión de la unidad ejecutora.

Los cambios en la denominación o serie de los cargos que se realicen al amparo del presente artículo, no podrán significar cambio de escalafón, y mantendrán las siguientes equivalencias:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación Vigente	Serie Vigente	Denominación equivalente	Serie Equivalente
2	A	13	Jefe de Sección	Profesional	Asesor	Profesional
1	A	8	Asesor X	Analista en Informática	Asesor X	Profesional
1	B	13	Jefe de Sección	Procurador	Técnico VIII	Procurador
1	B	8	Técnico V	Historiador	Técnico V	Informática
1	B	3	Técnico X	Organización y Métodos	Técnico X	Técnico en Administración
1	D	9	Subjefe de Departamento	Estadística	Especialista	Especialista
1	D	7	Jefe de Sección	Electrónica	Especialista	Especialista

Artículo 47.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", al Personal Militar Subalterno y Superior del escalafón K "Militar", a subrogar los cargos de Jefe de Sección y Subjefe de Sección, hasta que se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo.

Artículo 48.- Sustitúyese el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 14.726, de 15 de noviembre de 1977, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- El tiempo efectivo mínimo de antigüedad en cada grado, exigible para el ascenso será:

Grado	Antigüedad en años
Teniente Coronel	4
Mayor	4
Capitán	4
Teniente Primero	3
Teniente Segundo	3
Alférez	3
Suboficial Mayor	3
Sargento 1ra.	2
Sargento	2
Cabo 1ra.	1
Cabo 2da	1
Soldado 1ra.	1
Soldado 2da.	1

El Supremo Tribunal Militar podrá prescindir de los tiempos mínimos establecidos en el presente artículo y exigir un año como mínimo de antigüedad en el grado, para el ascenso al grado inmediato superior en cada jerarquía, en el caso de no existir personal en el subescalafón "Justicia Militar" que reúna el tiempo efectivo mínimo de permanencia en el grado dispuesto en el inciso anterior. Esta excepción podrá aplicarse, únicamente al personal del subescalafón "Justicia Militar" que cumpla funciones en la órbita de la "Justicia Militar", por un máximo de hasta dos veces, una vez en los grados de Personal Subalterno y otra, en los grados de Oficial".

Artículo 49.- Sustitúyese el artículo 98 del "Código de Organización de los Tribunales Militares", aprobado por Decreto-Ley Nº 10.326, de 28 de enero de 1943, por el siguiente:

"ARTÍCULO 98.- Los Jueces Militares de Primera Instancia actuarán con un Secretario y un Auxiliar. Los de Instrucción con un Secretario y dos Auxiliares.

Los Secretarios indicados deberán ser Oficiales Subalternos o Jefes.

El Supremo Tribunal Militar y los Juzgados Militares tendrán por lo menos un notificador designado. La función de notificador podrá ser desempeñada por funcionarios que ocupen cargos de Cabo de 2da.; hasta Suboficial Mayor".

Artículo 50.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", a prestar el servicio de depósito fiscal de mercaderías peligrosas identificadas como Despacho Directo Obligatorio (DDO) y a cobrar un precio por ese concepto, que será fijado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del referido Ministerio.

El depósito de estas mercaderías se efectuará en la órbita y bajo responsabilidad del "Servicio de Material y Armamento".

Lo recaudado por este concepto, será destinado a financiar los gastos de funcionamiento y de inversión en las instalaciones así como en infraestructura del citado depósito fiscal.

Artículo 51.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", la partida otorgada por el artículo 64 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la suma de $ 4.574.068 (cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos uruguayos) anuales y permanentes, destinada al personal de la Compañía Especial Antiterrorista (C.E.A.T.) del Batallón de Infantería Paracaidista Nº 14, que se encuentre directa y materialmente afectado a funciones de riesgo en cumplimiento de misiones de índole operacional propias de su ámbito.

El monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con la reasignación de crédito presupuestal del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 042.536 "Compensación A. 84 L 18834 MDN" de $ 4.154.825 (cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos uruguayos) y de $ 419.243 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos uruguayos) del objeto del gasto 047.500 "Equiparación a militares".

Lo dispuesto en el presente artículo no podrá tener costo presupuestal.

Artículo 52.- Modifícase la denominación del "Servicio Geográfico Militar", por "Instituto Geográfico Militar".

Artículo 53.- Suprímense en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", los siguientes cargos: del escalafón E "Oficios", dos cargos de "Jefe de Sección Vestimenta y Alimentación", Serie Oficios, grado 06, un cargo de "Subjefe de Sección Vestimenta y Alimentación", Serie Oficios, grado 05 y un cargo de "Jefe de Sector Vestimenta y Alimentación", Serie Oficios, grado 04 y del escalafón F "Servicios Auxiliares", un cargo de "Encargado", Serie Servicios, grado 04 y dos cargos de "Auxiliar I", Serie Servicios, grado 02.

Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", siete cargos del escalafón E "Oficios", de "Oficial Intermedio III", Serie Oficios, grado 01.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 54.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", en hasta 40% (cuarenta por ciento) la compensación por "Permanencia a la Orden", creada por el inciso tercero del artículo 27 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, con la modificación efectuada por el artículo 115 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, para el personal incorporado de la Reserva Naval.

La erogación resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior se financiará con la reasignación de $ 1.045.000 (un millón cuarenta y cinco mil pesos uruguayos), del objeto del gasto 042.553 "Compensación Especial por Asiduidad de Vuelo", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al objeto del gasto 042.014 "Compensación por permanencia a la orden".

Artículo 55.- Suprímense en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", veinticinco cargos vacantes de Alférez de Navío, diecisiete cargos vacantes de Alférez de Fragata y cinco cargos vacantes de Guardia Marina, todos de la Serie "De Comando" y del programa 460 "Prevención y represión del delito", cuatro cargos vacantes de Alférez de Navío, dieciséis cargos vacantes de Alférez de Fragata y quince cargos vacantes de Guardia Marina, todos de la Serie "De Comando".

Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 460 "Prevención y represión del delito", doscientos cargos de Marineros de Primera, Serie "De Comando", escalafón K "Personal Militar".

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 56. (Facultad para la contratación de marineros de playa en el marco de convenios).- El Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad de optimizar el desempeño de las competencias asignadas y en el marco de las políticas de coordinación y cooperación interinstitucional, podrá celebrar convenios con las Intendencias Departamentales, cuando estas requieran un refuerzo del servicio de Marineros de Playa, para brindar servicios de vigilancia en playas y costas.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a contratar los Marineros de Playa que sean requeridos en el marco del referido convenio, en los mismos términos que los contratados al amparo del literal B) del artículo 34 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

El número máximo de contratos a celebrar será de hasta trescientos Marineros de Playa.

Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas, a reglamentar las condiciones de prestación de servicios, así como los criterios para la fijación de precios y las formas de pago.

El titular del Ministerio de Defensa Nacional suscribirá los convenios a los que se hace referencia en los incisos precedentes, sin perjuicio de las facultades delegatorias que le son inherentes, caso por caso.

Los convenios celebrados al amparo de la presente disposición se financiarán con los pagos que realizará la Intendencia solicitante y serán destinados al pago de remuneraciones del personal contratado y a gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento del convenio.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 57.- Reasígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", la suma de $ 2.827.500 (dos millones ochocientos veintisiete mil quinientos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales", más aguinaldo y cargas legales, del programa 460 "Prevención y represión del delito", de la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", por única vez y para el presente ejercicio, con destino a financiar la contratación del personal designado a atender los servicios de vigilancia en playas y costas, de conformidad a lo establecido en el literal B), del artículo 34 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 58.- Reasígnase por única vez, para el presente ejercicio, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un crédito presupuestal de $ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 042.553 "Compensación por Asiduidad de Vuelo", al objeto del gasto 031.000 "Retribuciones zafrales y temporales", más aguinaldo y aportes legales, a efectos de financiar el pago de las retribuciones de los Reservistas Navales.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 59.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 65 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por los siguientes:

"ARTÍCULO 65.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", a efectuar el pago de una compensación especial para el personal embarcado, la que será percibida por el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional que presta servicios en buques de 50 toneladas de desplazamiento o más y con dotación fija.

El personal embarcado percibirá asimismo, un complemento de la citada compensación por cada día efectivo de navegación, cuyo monto será determinado por la reglamentación.

Autorízase a efectuar el pago equivalente al complemento establecido en el inciso precedente, al personal que sin encontrarse previamente embarcado, deba ser convocado para navegar, cuando las necesidades del servicio así lo requieran".

Lo dispuesto en el presente artículo no tendrá costo presupuestal.

Artículo 60.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales" una partida de $ 15.000.950 (quince millones novecientos cincuenta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de otorgar una compensación, al Personal del Comando General de la Armada, que desempeñe tareas específicas en el control de fronteras, lucha contra el narcotráfico y crimen organizado.

La compensación que se crea en el inciso anterior, se financiará con la reasignación del crédito presupuestal del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales", del objeto del gasto 042.536 "Compensación A. 84 L 18834 MDN" por la suma de $ 3.770.657 (tres millones setecientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, al objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" del programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", por la suma de $ 6.444.031 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil treinta y uno pesos uruguayos) y con la supresión de vacantes del programa 300 "Defensa Nacional" de la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	12	Asesor II	Abogado
1	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	C	5	Administrativo II	Administrativo
1	C	6	Administrativo I	Administrativo
1	D	7	Especialista III	Especialización
2	E	3	Oficial VI	Oficios
4	E	4	Oficial V	Oficios
1	E	5	Oficial IV	Oficios
1	F	3	Encargado II	Servicios
1	F	4	Encargado I	Servicios
1	D	8	Especialista II	Especialización
2	F	1	Auxiliar I	Limpiador
3	E	7	Oficial II	Oficios
3	E	6	Oficial III	Oficios

Lo dispuesto en el presente artículo no tendrá costo presupuestal.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente disposición.

Artículo 61.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 2.563.600 (dos millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación, al personal militar que desempeñe tareas prioritarias o sensibles vinculadas a las áreas financiero contable, planificación, gestión de adquisiciones y ejecución presupuestal.

Reasígnase con destino a financiar lo dispuesto en el inciso anterior, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal de $ 2.040.000 (dos millones cuarenta mil pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 042.536 "Compensación A. 84 L 18834 MDN", al objeto del gasto que habilitará la Contaduría General de la Nación a tales efectos.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 62.- Facúltase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a contratar bajo el régimen de los artículos 90 y 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, a quienes al 30 de junio de 2018 se encuentren contratados en la unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (SCRA).

Estas contrataciones estarán exceptuadas del procedimiento de

reclutamiento y selección regulado por los artículos 93 y 94 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Los contratos que se celebren al amparo del régimen previsto en el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, tendrán un plazo de seis meses, siendo de aplicación el procedimiento de evaluación previsto en la normativa vigente. Si la retribución que corresponde al cargo en el que se incorpora el contratado fuese menor a la del vínculo anterior, la diferencia resultante se mantendrá como compensación personal, la que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento del grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

Las presentes contrataciones no formarán parte del personal que por Convenio Colectivo se encuentra asimilado al grupo 8 (ex grupo 13) Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos y Astilleros, de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA).

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a crear las vacantes de ingreso necesarias, que figuran en la Tabla I, las que se financiarán con la supresión de las vacantes de la Tabla II.

Tabla I: Cargos a crear

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	4	Asesor X	Abogado
2	A	4	Asesor X	Escribano
1	A	4	Asesor X	Contador
1	E	1	Oficial VIII	Electricista
1	E	1	Oficial VIII	Albañil

Tabla II: Cargos a suprimir

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
3	E	6	Oficial III	Oficios
1	F	1	Auxiliar I	Servicios
1	F	2	Encargado III	Servicios
3	E	2	Oficial VII	Oficios

Artículo 63.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), en el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", y de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, en el objeto del gasto 051.000 "Dietas", del programa 343 "Formación y Capacitación", con destino a la capacitación de personal.

El monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se financiará con la reasignación de crédito presupuestal del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", objeto del gasto 042.004 "Retribución Complementaria obreros y encargados SCRA", de $ 3.460.000 (tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 64.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 56 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, con la modificación efectuada por el artículo 43 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en la suma de $ 2.068.985 (dos millones sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), con destino a financiar el pago de una compensación mensual para el personal que desempeña tareas de policía aérea nacional.

La partida prevista en el inciso anterior, se financiará con la reasignación de los créditos presupuestales de los objetos del gasto 042.019 "Compensación por riesgo de vuelo", de la unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en la suma de $ 270.000 (doscientos setenta mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales y 092.000 "Partidas globales a distribuir", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", en la suma de $ 1.798.985 (un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos), al objeto del gasto 042.555 "Compensación Especial Policía Aérea Nacional-MDN".

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 65.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", la prestación y cobro de servicios de vuelo brindados por el Transporte Aéreo Militar Uruguayo (TAMU) a Organismos del Estado y particulares.

Los recursos obtenidos serán destinados a financiar los gastos directos del servicio prestado, con excepción del correspondiente a los recursos humanos, así como los gastos de funcionamiento y de inversión necesarios para el desarrollo y sostenimiento de la capacitación, instrucción y entrenamiento de tripulaciones de vuelo de todas las plataformas aéreas.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 66.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", programa 440 "Atención Integral de la Salud", a abonar la diferencia de haberes que pudiera generarse en los casos de ascenso, de un cargo de Alférez a Teniente Segundo o de un cargo de Teniente Segundo a Teniente Primero, cuando el personal perciba una remuneración menor en el grado al que se asciende, la que será considerada una compensación personal y será absorbida en la oportunidad de generar derechos en la percepción de la permanencia en el grado.

La compensación que se crea por este artículo, se financiará con cargo al crédito presupuestal previsto en los objetos del gasto 047.500 "Equiparación a Militares" y 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas". En cada oportunidad el Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación el movimiento presupuestal correspondiente.

Artículo 67.- Dispónese que el personal del ex ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, incorporado en contratos de función pública de carácter permanente en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", pasará a ocupar cargos presupuestados, en las condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

La Contaduría General de la Nación, reasignará los créditos correspondientes para implementar la presente disposición.

Artículo 68.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", programa 367 "Política e infraestructura aeronáutica", en el grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 41.752.596 (cuarenta y un millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial por concepto de guardia retén o disponibilidad, a los Controladores de Tránsito Aéreo que cumplen efectivamente funciones en la División Tránsito Aéreo de la Dirección de Circulación Aérea.

La compensación habilitada en el inciso anterior estará sujeta a montepío, se ajustará anualmente de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios públicos de la Administración Central y no será tenida en cuenta para el cálculo del valor hora ni para el cálculo de retribuciones que se liquiden en base a porcentajes.

Reasígnase el crédito presupuestal de $ 26.001.523 (veintiséis millones un mil quinientos veintitrés pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 058.000 "Horas Extras", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino a financiar la compensación establecida en el inciso anterior, a un objeto del gasto específico que a esos efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica deberá volcar a Rentas Generales antes del 28 de febrero de cada ejercicio, el monto equivalente al importe pago en el ejercicio anterior por concepto de la compensación creada en la presente norma.

Artículo 69.- Exceptúase a los funcionarios Controladores de Tránsito Aéreo del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" que cumplen efectivamente funciones en la División Tránsito Aéreo de la Dirección de Circulación Aérea, de la aplicación de las disposiciones del Título II, Capítulos III, IV en su artículo 55, V y VI de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y sus modificativas.

La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, el Sub Estatuto del Controlador de Tránsito Aéreo, el que deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 70.- Declárase la Política Nacional Antártica como política pública orientada a través de amplios acuerdos.

La misma, trazará, los lineamientos para el esfuerzo del conjunto de acciones llevadas a cabo por las instituciones públicas y privadas y orientar el desarrollo de actividades diplomáticas, científicas y logísticas que posibiliten la permanencia y actuación de la República como Miembro Consultivo del Tratado Antártico.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Gabinete Interministerial en Asuntos Antárticos, órgano de conducción política y estratégica aprobará los lineamientos generales de la Política Nacional Antártica.

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 71.- Incrementase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", la partida dispuesta por el artículo 152 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, con destino a "Becas", en $ 45.063.158 (cuarenta y cinco millones sesenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la contratación de hasta 120 (ciento veinte) becarios con el objetivo de recibir las denuncias de las personas que concurran a seccionales y Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género (UEVDG).

Artículo 72.- Incrementase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", la partida dispuesta en el artículo 151 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, con destino al programa de Alta Dedicación Operativa (PADO), en $ 35.543.353 (treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la compensación de hasta doscientos funcionarios del subescalafón ejecutivo que se afecten al programa.

Artículo 73.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de la compensación por nocturnidad, establecida en la Ley Nº 19.313, de 13 de febrero de 2015, a funcionarios de los escalafones L "Personal Policial", y S "Personal Penitenciario", en las condiciones que establezca la reglamentación.

Facúltase al Ministerio del Interior a redistribuir la referida partida entre sus unidades ejecutoras y sus correspondientes programas.

Artículo 74.- Incrementase la partida prevista en el objeto del gasto 554.035 "Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados" en el programa 461 de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 75.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", en las unidades ejecutoras y programas que se indican, los siguientes cargos y funciones contratadas:

UE	Programa	Grado	Denominación del cargo	Cantidad de cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
005	460	2	Cabo	3	Policía Especializado	
005	460	2	Cabo	1	Policía de Servicio	
006	460	1	Agente	5	Policía Especializado	
006	460	1	Agente	7	Policía Administrativo	
006	460	2	Cabo	3	Policía de Servicio	
006	461	2	Cabo	1	Policía Especializado	Enfermero
007	460	2	Cabo	3	Policía Administrativo	
007	460	1	Agente	3	Policía Especializado	
007	460	3	Sargento	1	Policía de Servicio	
008	460	1	Agente	7	Policía Administrativo	
008	460	1	Agente	6	Policía Especializado	
009	460	1	Agente	2	Policía Administrativo	
009	460	1	Agente	3	Policía Especializado	
010	460	2	Cabo	3	Policía Especializado	
011	460	1	Agente	1	Policía Administrativo	
011	460	1	Agente	3	Policía Especializado	
011	460	2	Cabo	1	Policía de Servicio	
011	460	1	Agente	1	Policía de Servicio	
012	460	1	Agente	1	Policía Especializado	
013	460	1	Agente	2	Policía Administrativo	
013	460	1	Agente	2	Policía Especializado	
013	461	1	Agente	1	Policía Especializado	
013	460	2	Cabo	2	Policía de Servicio	
014	460	2	Cabo	2	Policía Administrativo	
014	460	1	Agente	1	Policía Especializado	
015	460	2	Cabo	1	Policía Especializado	
016	460	1	Agente	2	Policía Administrativo	

UE	Programa	Grado	Denominación del cargo	Cantidad de cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
016	460	2	Cabo	1	Policía Especializado	
017	460	1	Agente	2	Policía Administrativo	
017	460	2	Cabo	1	Policía Especializado	
017	460	1	Agente	1	Policía Especializado	
018	460	1	Agente	4	Policía Administrativo	
018	461	1	Agente	1	Policía Administrativo	
018	460	4	Suboficial Mayor	1	Policía Especializado	
018	460	3	Sargento	1	Policía Especializado	
019	460	1	Agente	2	Policía Administrativo	
019	460	2	Cabo	4	Policía Especializado	
020	460	1	Agente	1	Policía Administrativo	
020	460	2	Cabo	1	Policía Especializado	
021	460	2	Cabo	6	Policía Administrativo	
021	460	2	Cabo	4	Policía Especializado	
022	460	2	Cabo	1	Policía Especializado	
022	460	1	Agente	2	Policía Administrativo	

Artículo 76.- Disminúyese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", la suma de $ 37.066.302 (treinta y siete millones sesenta y seis mil trescientos dos pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 77.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", un cargo de Oficial Ayudante (PA), al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el que será ocupado exclusivamente por el funcionario cuya situación dio origen a la creación.

Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citada, el cargo de Suboficial Mayor (PA).

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 78.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43. (Modalidades de ingreso).- El ingreso a la Policía Nacional se producirá por alguna de las siguientes modalidades:

A) Como alumno del Instituto de Formación y Capacitación de la Escala Básica o de las Escuelas de Policía Departamentales, teniendo dicha calidad durante el proceso de formación, del cual egresará previa aprobación del correspondiente curso, con el grado de Agente, Bombero o Guardia del subescalafón Ejecutivo.

B) En un cargo vacante de ingreso de los subescalafones Administrativo o Especializado, mediante concurso.

C) En un cargo vacante de ingreso del subescalafón Técnico Profesional, mediante concurso".

Artículo 79.- Sustitúyese el artículo 128 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 128.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", a retener de los haberes del funcionario el costo del equipamiento policial, en caso de extravío o desapoderamiento del mismo, cuando de las circunstancias del caso surja que dicho funcionario actuó con culpa o dolo.

Cuando surjan deudas del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), por concepto de multas aplicadas a los funcionarios que presten tareas como conductores de vehículos oficiales, en tareas administrativas para dicho Inciso, la retención de los haberes correspondientes por el monto de las multas, podrá efectuarse sin más trámite".

Artículo 80.- Autorízase a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, a formalizar la retención de hasta el 10% (diez por ciento), de los haberes que perciban las personas liberadas que participen de sus programas de apoyo.

El producido de lo recaudado será destinado a financiar las actividades de apoyo y promoción de inserción laboral de liberados del sistema penitenciario, que se llevan adelante en la referida Dirección y estará comprendido en lo dispuesto en el literal C) del artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y modificativas.

Artículo 81.- Todos los operadores de servicios móviles del país deberán disponer de un mecanismo que permita identificar los aparatos de telefonía móvil a los que prestan servicio.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en este artículo dentro del plazo de 180 días a contar desde la promulgación de la presente ley.

Otórgase un plazo de 180 días a partir de la referida reglamentación para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero.

Artículo 82.- Cualquier medida de utilización de dispositivo electrónico, deberá contar previamente con un informe técnico favorable respecto a su efectividad y viabilidad, debiendo a su vez recabarse el consentimiento expreso de la víctima para ser usuaria del programa de monitoreo electrónico.

La instalación y la vigencia de la medida de vigilancia electrónica, en cualquier caso, estará sujeta al cumplimiento de obligaciones por parte de los usuarios, las cuales se determinarán en la reglamentación respectiva que dictará el Poder Ejecutivo en un plazo de ciento veinte días.

En caso de constatarse el incumplimiento de las referidas obligaciones, la medida cesará y se comunicará en forma inmediata al Juez competente.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 83.- Solo podrá decretarse como medida de protección una custodia personal, siempre que la persona se encuentre comprendida en Programa de Víctimas y Testigos protegidos de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se requiere del informe de evaluación del riesgo presentado por el Comité de Evaluación del Riesgo del programa integrado por el Fiscal actuante en el caso, el Oficial del caso (Ministerio del Interior) y la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación. La permanencia de la medida de protección está sujeta al cumplimiento del Acuerdo firmado para ingresar al programa y el seguimiento que realiza la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación.

En cuanto a las víctimas de violencia basada en género, para

decretarse como medida de protección una custodia personal, será necesario contar con el consentimiento expreso de la víctima e informe técnico de evaluación del riesgo. La permanencia de la medida de protección está sujeta al cumplimiento del Acuerdo firmado, en caso de incumplimiento del mismo esto será comunicado al Juez competente solicitando el cese de la misma.

La presente disposición estará sujeta a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo en un plazo de ciento veinte días.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 84.- Sustitúyese el artículo 46 bis del Decreto-Ley N° 14.470, de 2 de diciembre de 1975, en la redacción dada por el artículo 127 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46 bis.- Hasta el 10% (diez por ciento) de la remuneración que perciban las personas privadas de libertad por las relaciones laborales penitenciarias será destinado a la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, encontrándose comprendido en el literal C) del artículo 595 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y modificativas".

Artículo 85.- Facúltase al Ministerio del Interior a habilitar el ingreso de alumnos, hasta el monto de los créditos autorizados para ello. Si finalizado el proceso de formación no existieran cargos presupuestales vacantes, los aspirantes cesarán como alumnos y pasarán a integrar una lista de prelación para el ingreso, hasta que se produzcan las respectivas vacantes. Durante dicho período no percibirán remuneración alguna.

Artículo 86.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- El Poder Ejecutivo gestionará la provisión de las vacantes que sean necesarias para el ingreso anual de aspirantes a Oficiales.

Cuando el número de aspirantes supere el número de vacantes, la prueba de admisión tendrá carácter de concurso de oposición.

Los aspirantes al curso de Oficiales deberán pertenecer en la Escala Básica del Subescalafón Ejecutivo, y cumplir con lo dispuesto en el artículo siguiente".

Artículo 87.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 029 "Dirección Nacional de la Educación Policial", programa 343 "Formación y Capacitación", doscientos treinta y dos cargos de Cadetes.

Artículo 88.- El personal de los subescalafones Administrativo y Especializado deberá tener aprobado el bachillerato completo para estar en condiciones de concursar para el ascenso al grado de Oficial Ayudante del respectivo subescalafón.

La presente disposición se aplicará para los ingresos que se produzcan a partir del 1° de enero de 2019.

Artículo 89.- Transfórmanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", programa 460 "Prevención y represión del delito", en el escalafón L "Personal Policial", grado 01, subescalafón Ejecutivo, cuarenta funciones contratadas de Guardia Republicana (GR), creadas por el artículo 116 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en cuarenta cargos de Guardia Republicana (GR). Lo dispuesto en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal.

Artículo 90.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal D) anterior a las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional, derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas y los créditos concedidos por el Fondo de Tutela Social Policial con similar destino. Cuando se trate de retenciones por concepto del servicio de garantía de alquileres provisto por el referido Fondo, las mismas quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal A) anterior".

Artículo 91.- A partir del ejercicio 2019, los contratos previstos en el artículo 147 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, que realice la unidad ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", con cargo al Fondo creado por el artículo 86 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que excedan el monto anual de $ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos uruguayos), serán absolutamente nulos.

Del monto establecido en el inciso precedente $ 66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos uruguayos) podrán ser utilizados exclusivamente con destino a Centros de Tratamiento Intensivo Pediátrico y ampliación de las camas del Centro de Tratamiento Intensivo y Cuidados Intermedios de Adultos respecto de las existentes en el ejercicio 2012.

Los montos fijados serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Derógase el artículo 130 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 92.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las siguientes transformaciones en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", previo informe de la Contaduría General de la Nación, en la denominación y serie de los cargos correspondientes a la unidad ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales", programa 440 "Atención Integral de la Salud", y programa 402 "Seguridad Social" de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015 (Ley Orgánica Policial), y sus modificativas. Dicha transformación no significará variación en las remuneraciones, ni tendrá costo presupuestal.

Artículo 93.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", la "Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional", la que estará integrada por la Dirección General de Información e Inteligencia Policial, Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e Interpol, y Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas.

Dependerá de esta Dirección el "Equipo Especializado en Graves Violaciones a los Derechos Humanos", creado en el artículo 165 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que colaborará en forma directa con operadores jurídicos del Poder Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, en las investigaciones sobre las violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco del quebrantamiento al Estado de Derecho que refiere la Ley N° 18.596, de 18 de setiembre de 2009.

Tendrá jurisdicción nacional y dependerá directamente del Director de la Policía Nacional.

Artículo 94.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 192 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Suprímese el cargo de particular confianza de Director General de Información e Inteligencia Policial. Créase, con el carácter de particular confianza, el cargo de Director de Investigaciones de la Policía Nacional, el que estará comprendido en el literal D) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

El Director de Investigaciones de la Policía Nacional percibirá un

complemento de su retribución hasta alcanzar el 80% (ochenta por ciento) de las retribuciones del Director de la Policía Nacional. El complemento autorizado no será incompatible con la percepción de haberes de retiro".

Deróganse el inciso segundo del artículo 14 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015 y el artículo 54 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Lo dispuesto en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal.

Artículo 95.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40. (Suspensión del Estado Policial).- El Estado Policial se suspende cuando el policía incurra en actos expresamente determinados por la normativa vigente, tales como:

A) Medida cautelar dispuesta por la autoridad competente en un procedimiento disciplinario.

B) Sanción disciplinaria.

C) Formalización de la investigación penal con medida de prisión preventiva.

D) Suspensión o pérdida de la ciudadanía legal".

Artículo 96.- El Ministerio del Interior tendrá acción ejecutiva, para el cobro de los créditos emanados por el daño ocasionado a los dispositivos electrónicos de control de medidas dispuestas por la Justicia y de cuya reparación se haga cargo, contra quienes hubieren sido destinatarios de los mismos, siempre que el daño hubiese sido producido con culpa o dolo.

A tales efectos constituirá título ejecutivo el testimonio de la resolución firme de la que surja el crédito, siendo de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en el Capítulo IV "Derecho Procesal Tributario" del Código Tributario.

Artículo 97.- Las operadoras de telecomunicaciones, en las llamadas efectuadas a la emergencia 911 desde los servicios de telefonía móvil, deberán proporcionar al Ministerio del Interior, la localización geográfica del dispositivo al momento de la llamada, con la mayor precisión posible: radio base, celda celular, GPS y demás datos que se obtengan de la misma, mediante los mecanismos técnicos que se especifiquen para recepción de los mismos.

Artículo 98.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", a transferir, a título gratuito, del dominio del Estado a la Intendencia Municipal de Montevideo, el inmueble ubicado en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el Nº 66.821 (sesenta y seis mil ochocientos veintiuno), el que según plano del Agrimensor Juan F. Ros, inscripto con el Nº 156, el 17 de marzo de 1934, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, consta de una superficie de 48.820 m^2, a los efectos de construir un espacio público de convivencia. El acto administrativo operará como título y modo de dicha traslación de dominio, bastando para su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio del mismo.

Artículo 99.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88. (Retención total de haberes).- Cuando se disponga por parte de la justicia penal la formalización de la investigación de un funcionario policial, deberá disponerse en forma preceptiva la instrucción de sumario administrativo. Si dicha formalización resultare dispuesta con prisión preventiva, u otras medidas que afecten o impidan el cumplimiento del servicio, deberá disponerse la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

En los casos en que la formalización a que refiere el inciso precedente, haya sido resuelta por hechos vinculados a la función que hagan presumir el cumplimiento de la ley, el Ministro del Interior podrá disponer, por resolución fundada, el pago parcial o total de los haberes al funcionario".

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 100.- Establécese que los cargos en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", de la unidad ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", que se detallan a continuación, modificarán al vacar su denominación y serie, según el siguiente detalle:

Esc.	Grado	Denominación actual	Serie actual	Denominación al vacar	Serie al vacar
A	16	Coordinador de División	Auditoría	Asesor I	Profesional
A	16	Coordinador de División	Auditoría	Asesor I	Profesional
A	16	Coordinador de División	Auditoría	Asesor I	Profesional
A	16	Director de División	Contador	Asesor I	Profesional
A	15	Subcoordinador de División	Auditoría	Asesor II	Profesional
A	15	Subcoordinador de División	Auditoría	Asesor II	Profesional
A	15	Subcoordinador de División	Auditoría	Asesor II	Profesional
A	15	Subdirector de División	Contador	Asesor II	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Abogado	Asesor III	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Abogado	Asesor III	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Contador	Asesor III	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Contador	Asesor III	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Contador	Asesor III	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Contador	Asesor III	Profesional
A	14	Jefe de Departamento	Informático	Asesor III	Profesional
B	13	Jefe de Departamento	Técnico	Técnico III	Técnico
C	14	Jefe de Secretaría	Administrativo	Administrativo I	Administrativo
C	12	Subjefe	Administrativo	Administrativo III	Administrativo

Si uno o varios cargos de los descriptos en el inciso anterior, se encontraran vacantes a la fecha de promulgación de la presente ley, cambiarán su denominación y serie, a partir de esa fecha.

Artículo 101.- Sustitúyese el acápite del artículo 249 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"ARTÍCULO 249. (Destino de la Recaudación).- El producido del Impuesto de Enseñanza Primaria, incluidas multas y recargos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones vinculadas al impuesto, con exclusión de los gastos por comisiones de cobranza que cobren los agentes recaudadores y los costos que se deriven de la distribución de facturación, se destinará al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", unidad ejecutora 002 "Consejo de Educación Inicial y Primaria", que podrá utilizarlo para los siguientes fines:".

Lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Nº 13.637, de 21 de

diciembre de 1967, no será de aplicación al Impuesto de Enseñanza Primaria.

Mensualmente la Dirección General Impositiva informará a la Administración Nacional de Educación Pública, los importes totales recaudados y los montos deducidos por concepto de gastos por comisión de cobranza y distribución de facturación. Asimismo, deberá proporcionar toda información relativa a la recaudación que la Administración Nacional de Educación Pública solicite.

Deróganse los artículos 245 y 246 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y el artículo 76 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Las disposiciones de este artículo regirán a partir de la promulgación de la presente ley y serán aplicables a los ingresos y egresos que se produzcan en el ejercicio 2018 y siguientes.

Artículo 102.- Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva".

A los efectos de la provisión de vacantes de ascenso se realizará un llamado al que solo podrán postularse los funcionarios presupuestados de dicha oficina, quienes, a su vez, no podrán postularse a concursos de ascenso de otras unidades ejecutoras del Inciso.

De resultar desierto el concurso, únicamente podrán proveerse las vacantes a través de un llamado público y abierto bajo la modalidad de contrato de provisoriato, previsto en el artículo 90 de la citada ley.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación para los ascensos que se realicen con posterioridad a la promulgación de la presente ley.

Artículo 103.- Facúltase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas", a aplicar multas desde 2.000 UI (dos mil unidades indexadas) hasta 60.000 UI (sesenta mil unidades indexadas), en los casos de incumplimiento en la generación en tiempo y forma, de los archivos de juego, que le sean exigidos a los permisarios de juego, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Esta potestad también podrá aplicarse, atendiendo a la gravedad y perjuicio ocasionado, ante las infracciones en los casos de trasmisión, envío y presentación de reportes, datos y documentos para la totalidad de los juegos que regula, controla y fiscaliza la citada unidad ejecutora, de acuerdo a la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte conforme a lo dispuesto en el inciso final de este artículo.

Para la generación, se establece la utilización del procedimiento de firma digital y sellado de tiempo en forma obligatoria, previo a la realización de cada sorteo, y para los archivos o conjunto de archivos correspondientes a las diferentes modalidades de juego que se encuentran sujetas a la fiscalización de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

En cuanto a la trasmisión y presentación, los inconvenientes técnicos no imputables a los permisarios del juego, que impidan su cumplimiento en tiempo y forma, serán eximentes de responsabilidad, siempre que se hubieran utilizado las diligencias debidas en protección del juego y las normas que lo rigen.

Las multas se graduarán de acuerdo a la gravedad del hecho, a los antecedentes de los permisarios y a la primariedad o reiteración de la conducta.

Declárase que las disposiciones relativas a sanciones previstas por incumplimiento en la explotación y recepción de juego, se mantienen vigentes.

Las sanciones económicas serán determinadas, aplicadas y percibidas por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, estableciendo las conductas infraccionales a ser sancionadas y relacionadas con la presentación o envío o generación de reportes y datos que refieran al juego, así como las correspondientes sanciones pecuniarias.

Artículo 104.- Increméntase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", programa 421 "Sistema de información territorial", la partida creada por el artículo 186 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en $ 1.100.000 (un millón cien mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar el pago de un incentivo, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño.

La partida autorizada por este artículo se financiará con la reasignación de créditos presupuestales del objeto del gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", programa 421 "Sistema de información territorial", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 105.- Facúltase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a través de la unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", a celebrar convenios de pago por las multas que imponga, en las condiciones y plazos que la misma establezca, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 34 del Código Tributario, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974.

Artículo 106.- Transfórmanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", los siguientes cargos:

Cargos a transformar						Cargos transformados			
Puesto	Plaza	Esc.	Gdo	Denominación	Serie	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
51536	15	A	4	Asesor XIII	Abogado	A	12	Asesor V	Abogado
24373	241	A	4	Asesor XIII	Contador	A	10	Asesor VII	Contador
24373	242	A	4	Asesor XIII	Contador	A	10	Asesor VII	Contador
40838	1	A	4	Asesor XIII	Profesional	A	10	Asesor VII	Profesional
24812	4	A	10	Asesor VII	Abogado	A	11	Asesor VI	Abogado
24217	1	A	10	Asesor VII	Ciencias de la Comunicación	A	11	Asesor VI	Ciencias de la Comunicación
29952	1	A	10	Asesor VII	Escribano	A	11	Asesor VI	Escribano
29766	39	A	10	Asesor VII	Ingeniero de Sistemas	A	11	Asesor VI	Ingeniero de Sistemas
29769	306	A	10	Asesor VII	Contador	A	11	Asesor V	Contador
29769	305	A	10	Asesor VII	Contador	A	11	Asesor V	Contador
29769	304	A	10	Asesor VII	Contador	A	11	Asesor V	Contador
24812	66	A	10	Asesor VII	Abogado	A	11	Asesor VI	Abogado
24812	67	A	10	Asesor VII	Abogado	A	11	Asesor VI	Abogado
24812	70	A	10	Asesor VII	Abogado	A	11	Asesor VI	Abogado
24812	69	A	10	Asesor VII	Abogado	A	11	Asesor VI	Abogado
24812	27	A	10	Asesor VII	Abogado	A	11	Asesor VI	Abogado
24812	2	A	10	Asesor VII	Abogado	A	12	Asesor V	Abogado

Cargos a transformar						Cargos transformados			
Puesto	Plaza	Esc.	Gdo	Denominación	Serie	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
29769	181	A	10	Asesor VII	Contador	A	12	Asesor V	Contador
24592	1	A	10	Asesor VII	Profesional	A	12	Asesor V	Profesional
24512	1	A	10	Asesor VII	Psicólogo	A	13	Asesor IV	Psicólogo
24512	2	A	10	Asesor VII	Psicólogo	A	13	Asesor IV	Psicólogo
24843	23	A	11	Asesor VI	Contador	A	12	Asesor V	Contador
24843	36	A	11	Asesor VI	Contador	A	14	Asesor III	Contador
24843	38	A	11	Asesor VI	Contador	A	14	Asesor III	Contador
24893	6	A	11	Asesor VI	Escribano	A	13	Asesor IV	Escribano
24893	7	A	11	Asesor VI	Escribano	A	13	Asesor IV	Escribano
24893	4	A	11	Asesor VI	Escribano	A	14	Asesor III	Escribano
24893	5	A	11	Asesor VI	Escribano	A	14	Asesor III	Escribano
84564	3	A	6	Asesor XI	Contador	A	10	Asesor VII	Contador
24227	9	B	10	Técnico VI	Técnico	A	11	Asesor VI	Contador
24227	7	B	10	Técnico VI	Técnico	A	11	Asesor VI	Abogado
24515	4	B	10	Técnico VI	Técnico en A dministración de Empresas	B	11	Técnico V	Técnico en Administración de Empresas
24960	28	C	8	Administrativo VII	Administrativo	C	9	Administrativo VI	Administrativo
24963	39	D	10	Especialista V	Especialización	A	11	Asesor VI	Contador

Los mismos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación da origen a las respectivas transformaciones. En ningún caso las transformaciones previstas en el presente artículo podrán significar lesión de derechos funcionales, costo presupuestal ni de caja.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por este artículo.

Artículo 107.- Modifícase el artículo 316 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 316.- Autorízase a la unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Loterías y Quinielas" a contratar de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias para actuar exclusivamente como niños cantores, bajo la modalidad de pasantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 de la presente ley. Tendrán preferencia a esos efectos los candidatos que sugiera el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en el marco actual de contrataciones.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos de la partida creada en el artículo 539 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que actualmente se utilizan para financiar las retribuciones referidas".

Artículo 108.- La Dirección Nacional de Aduanas podrá contratar bajo el régimen del artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, a quienes a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren contratados mediante la modalidad de Contrato de Trabajo del artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Estas contrataciones serán exceptuadas del procedimiento de reclutamiento y selección regulado por los artículos 93 y 94 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a crear las vacantes de ingreso necesarias, utilizando los créditos asignados para la financiación de los contratos de trabajo, así como para realizar las reasignaciones que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal.

Artículo 109.- Sustitúyense los incisos tercero, cuarto y sexto del artículo 45 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por los siguientes:

"La Comisión de Adecuación Presupuestal determinará la estructura de las remuneraciones tomando en consideración las percibidas en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", incluida la partida correspondiente a "Compensación por Permanencia a la Orden" del objeto del gasto 042.014 y la partida correspondiente a la "Compensación por 25 y 30 años de actividad no docente", así como el escalafón y grado asignado en la Dirección General Impositiva. De existir diferencias se categorizarán como compensación personal que se absorbe en futuros ascensos".

"Para determinar el importe de la remuneración que se abona con cargo al objeto del gasto 042.014 "Compensación por permanencia a la orden", vinculada al cobro del impuesto, se considerará la doceava parte del monto nominal anual que hubiere percibido el funcionario en el año previo a la incorporación al organismo de destino, sin que le fuera aplicable a este efecto, el descuento vinculado al régimen de estricta asistencia".

"Las erogaciones resultantes de la aplicación de los incisos primero a cuarto del presente artículo se financiarán con la reasignación de los créditos que correspondan del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", con excepción de la diferencia que pudiera surgir de la adecuación al escalafón y grado asignado en la unidad de destino. La misma será financiada con créditos de la unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", al igual que lo dispuesto en el inciso quinto".

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley y será de aplicación a partir de que la Dirección General Impositiva hubiere asumido la recaudación del impuesto.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 110.- Autorízanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", programa 480 "Ejecución de la Política Exterior" en el escalafón M "Personal de Servicio Exterior", las siguientes modificaciones en la estructura de cargos:

Supresión de los siguientes cargos vacantes:

- Dos cargos de Secretario de Primera del Servicio Exterior, escalafón M, grado 03.

- Cuatro cargos de Secretario de Segunda del Servicio Exterior, escalafón M, grado 02.

Creación de los siguientes cargos:

- Dos cargos de Embajador del Servicio Exterior, escalafón M, grado 07.

- Dos cargos de Ministro del Servicio Exterior, escalafón M, grado 06.

Las modificaciones dispuestas en el presente artículo, no generarán costo presupuestal.

Artículo 111.- Incorpórase al artículo 43 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, el siguiente inciso:

"Los Terceros Secretarios/as del Servicio Exterior no podrán ser destinados a prestar funciones en el exterior, hasta tanto acrediten una antigüedad mínima de tres años en el escalafón del Servicio Exterior".

Lo dispuesto en este artículo comenzará a regir para los funcionarios que ingresen a partir del primer concurso de ingreso posterior a la vigencia de la presente ley.

Artículo 112.- Los organismos nacionales que deban resolver sobre trámites migratorios, podrán tener por válidos y eficaces a los efectos de dichos trámites migratorios, sin necesidad de legalización o apostillado, aquellos documentos públicos electrónicos extranjeros con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 18.600, de 21 de setiembre de 2009, y en caso de copia un código de verificación, cuya autenticidad pueda ser confirmada a través de los códigos de seguridad o en las páginas web oficiales de los organismos de los países de origen emisores del respectivo documento. A esos efectos, el funcionario público responsable del cotejo, dejará bajo su firma y responsabilidad, constancia de la autenticación practicada.

Artículo 113.- Exonérase del pago de Arancel Consular al visado del pasaporte para aquellas personas que necesiten del mismo para ingresar a la República, y que hayan tramitado desde las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República en el exterior:

A) La residencia temporaria, en el marco de los acuerdos sobre vacaciones y trabajo que se encuentren en vigor entre la República Oriental del Uruguay y otros países; o a los docentes, estudiantes, becarios y pasantes; o a los inversionistas, operarios, técnicos, gerentes, y demás personal vinculado a empresas.

B) La residencia permanente, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008, con las modificaciones introducidas por el artículo 2º de la Ley Nº 19.254, de 28 de agosto de 2014.

C) El ingreso permanente a la República.

D) El ingreso al amparo del artículo 10 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008.

Artículo 114.- Sustitúyese el artículo 142 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 253 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142.- Exonérese del pago de derechos consulares a la lista de enseres personales y a los certificados de existencia, de residencia, de registro de estado civil y de estudios, que se expidan a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y a los Agregados Militares, y a los familiares a su cargo, en ocasión de su partida al exterior para cumplir funciones permanentes, así como también al momento de su retorno al país".

Artículo 115.- Sustitúyese el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15.- Los cargos del Servicio Exterior tendrán, en orden jerárquico decreciente, las siguientes categorías y grados:

7 - Embajador / Embajadora
6 - Ministro / Ministra
5 - Ministro Consejero / Ministra Consejera
4 - Consejero / Consejera
3 - Primer Secretario / Primera Secretaria
2 - Segundo Secretario / Segunda Secretaria
1 - Tercer Secretario / Tercera Secretaria".

Artículo 116.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 335 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72.- Existirán tres categorías de destinos en el exterior, graduadas de la A) a la C), según las condiciones especiales de vida que presenten, a saber:

Categoría A) destinos que no presentan circunstancias especiales de vida que dificulten la adaptación y el ejercicio de la función;

Categoría B) que presentan alguna circunstancia particular funcional o de adaptación; y

Categoría C) destinos que presentan condiciones de vida particularmente difíciles.

Estas categorías se reglamentarán y actualizarán periódicamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores tomando en consideración las circunstancias objetivas de los mismos, como la situación política, social y económica, las condiciones de salubridad, el grado de seguridad interna o aspectos que por las circunstancias imperantes involucren un cierto riesgo para la integridad física o psíquica del funcionario y su familia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores asignará las categorías previstas en este artículo a los destinos en el exterior, actualizando periódicamente dicha asignación".

Artículo 117.- Los funcionarios que sean destinados a cumplir funciones en destinos clasificados en la Categoría C), excepto los Jefes/as de Misión, lo harán por un período de tres años, transcurrido el cual tendrán derecho a ser trasladados a otro destino, no comprendido en esa categoría, por igual período de tiempo.

En la Resolución del Poder Ejecutivo por la que se efectúe la designación a un destino clasificado en la Categoría C), se dispondrá expresamente que el traslado es por el período de tres años.

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 118.- El Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" es la autoridad competente para atender, instrumentar, recuperar los costos y convenir las medidas necesarias tendientes a regularizar el endeudamiento, y para iniciar las acciones judiciales pertinentes contra los deudores del ex programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo de Riego (PRENADER).

Artículo 119.- Sustitúyese el artículo 134 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 134.- Las dependencias del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", sin perjuicio del cumplimiento de los cometidos privativos asignados a las unidades ejecutoras a las que se encuentran jerarquizadas, coordinarán su actuación con otras dependencias subordinadas a unidades ejecutoras distintas, en toda acción del Ministerio, en el medio en que sea requerido su concurso. Asimismo, deberán prestar la colaboración necesaria a las unidades ejecutoras, que no tengan dependencias en dicho medio y deban cumplir en el mismo, la actividad que les fuere requerida".

Artículo 120.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a constituir un fondo integrado con los inmuebles detallados en los artículos 50 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, y 101 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, como un patrimonio de afectación separado e independiente, administrado por un fiduciario profesional autorizado

por el Banco Central del Uruguay, con el objeto de enajenar dichos inmuebles y administrar el producido de la enajenación, con destino a la realización de reparaciones o remodelaciones de los inmuebles afectados al Inciso y la adquisición de nuevos inmuebles para el mismo.

La unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio citado, estará facultada a dar instrucciones al fiduciario en relación a la administración del fondo.

Artículo 121.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a mantener un registro de cuentas bancarias, declaradas por los particulares que tengan créditos que no provengan de la prestación de bienes o servicios a las distintas unidades ejecutoras del Inciso y que opten por la modalidad de giro bancario para su cobro, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, modificativas y concordantes.

Una vez realizada la declaración prevista en el presente artículo, mediante la documentación pertinente exigida por el Ministerio, los particulares tendrán la carga de comunicar cualquier cambio de los datos declarados, en la forma, condiciones y mediante los procedimientos que establecerá a tales efectos.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no será responsable de los perjuicios causados por la omisión de comunicar en tiempo y forma la modificación de los datos declarados.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 122.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a utilizar la partida habilitada por el artículo 361 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, hasta la implementación del proceso de reformulación de las estructuras organizativas y de puestos de trabajo del Inciso, en la forma que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y con el informe previo y favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO), autorizará la distribución de la misma.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 123.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el Programa Nacional de Promoción de la Conciencia Agropecuaria, con los siguientes objetivos:

A) Promover la conformación de una cultura del agro.

B) Fomentar el conocimiento responsable de los ciudadanos sobre el sector agropecuario y su incidencia en la economía, el ambiente y la sociedad.

C) Interactuar con la institucionalidad pública y privada.

D) Articular la comunicación y la educación.

Artículo 124.- Quienes ejerzan las funciones establecidas en los artículos 275 y 297 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y deban cesar en sus funciones por finalización del período de gobierno, permanecerán en las mismas hasta tanto se designen los nuevos titulares.

Artículo 125.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a administrar el área de terreno y mejoras donde se asienta la base de investigación de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos ubicada en el inmueble empadronado con el número 1.597, ubicado en la décima Sección Catastral del Departamento de Rocha, en la Costa del Océano Atlántico mientras se mantenga con ese destino; de conformidad con las limitaciones y prohibiciones aplicables al amparo de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000.

El área restante será administrada por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", en las condiciones que se establezcan en acuerdo entre ambas Carteras.

Artículo 126.- Sustitúyese el numeral 11) del artículo 77 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"11) El incumplimiento de las condiciones ambientales a que se refiere el artículo 60 de la presente ley".

Artículo 127.- Agrégase al artículo 77 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, el siguiente numeral:

"13) Cualquier acción u omisión que cause estrago o depredación de los recursos vivos del medio acuático".

Artículo 128.- Agrégase al artículo 78 de la Ley Nº 19.175, de 20 de diciembre de 2013, los siguientes numerales:

"6) Realizar actividades pesqueras o acuícolas sin contar con el correspondiente permiso o autorización.

7) Realizar actividades de pesca en una zona diferente a la señalada en el permiso de pesca, en áreas reservadas o prohibidas o en contravención de la normativa vigente.

8) Comercializar, transportar o procesar productos hidrobiológicos sin contar con la autorización a tales efectos o sin el debido control sanitario por parte de la DINARA.

9) Procesar recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones que no cuenten con permiso de pesca.

10) El almacenamiento de productos de la pesca en sitios no habilitados por la DINARA.

11) Modificar sistemas de cultivo, especies, emplazamiento o finalidad de la producción sin la previa aprobación de la DINARA.

12) Omitir u ocultar información a la autoridad competente con relación a la pesca y a la acuicultura.

13) La información falsa en la declaración jurada efectuada en los partes de pesca".

Artículo 129.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"1) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 15.000 UI (quince mil unidades indexadas).

Exceptúase de esta tasa a los Agentes de Control Biológico (ACB).

Facúltase al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de evaluación y registro o renovación de productos fitosanitarios, destinados al uso en cultivos menores, fijando los criterios para definir estos cultivos".

Artículo 130.- Sustitúyese el literal A) del artículo 3º de la Ley Nº 17.950, de 8 de enero de 2006, por la siguiente redacción:

"A) Poseer título de Profesional Veterinario o equivalente expedido o reconocido por la Universidad de la República y constancia anual de ejercicio de la profesión expedida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Los profesionales veterinarios, funcionarios del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales que extiendan certificados en el ejercicio de las funciones inherentes a sus respectivos cargos en dichas instituciones, estarán exonerados de presentar la constancia de ejercicio de la profesión, precedentemente señalada".

Artículo 131.- Agrégase al artículo 6º de la Ley Nº 17.950, de 8 de enero de 2006, el siguiente inciso:

"Los veterinarios acreditados para actividades de laboratorio de análisis clínicos, no podrán procesar muestras de animales de propiedad de los titulares, copropietarios, asociados o administradores del laboratorio donde desempeñan dicha actividad".

Artículo 132.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", a crear un sistema de certificación sanitaria de la cadena avícola de aves y huevos, incluyendo las plantas de incubación, establecimientos avícolas de reproducción, de producción de aves de engorde y de producción de huevos, de acopio de huevos; de empresas de intermediación comercial de aves y huevos y establecimientos de faena de aves.

A dichos efectos, las empresas deberán poseer un número de inscripción del Departamento de Inspección y Control de Semovientes (DICOSE), en el Sistema Nacional de Información Ganadera de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 133.- Sustitúyese el artículo 131 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 131.- Todos los establecimientos de faena, industrializadores, depósitos de enfriado y congelado de carne, productos, subproductos y derivados de las especies bovina, ovina, porcina, equina, avícola, conejo, liebres y animales de caza menor, así como todos los establecimientos industrializadores y depósitos de productos, subproductos lácteos y derivados de la leche y miel y productos de la colmena, con destino a abasto y a la exportación, deberán estar obligatoriamente registrados y habilitados desde el punto de vista higiénico sanitario y tecnológico, por la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

Facúltase a la Dirección General de Servicios Ganaderos a:

A) Disponer la suspensión preventiva o transitoria, en caso de pérdida superviniente o incumplimiento de los requisitos o las condiciones higiénico sanitarias o tecnológicas, exigidas para la habilitación de los establecimientos referidos en el inciso anterior, mientras no se ajusten a dichos requisitos o condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas legalmente.

B) Suspender en forma parcial o total la actividad de establecimientos habilitados para la exportación, en caso de ausencia superviniente de requisitos exigidos por algún o algunos de los mercados de destino para los cuales se encuentran habilitados, sin perjuicio de mantener la actividad para otros destinos permitidos".

Artículo 134.- Facúltase a la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", a disponer el traslado transitorio de los funcionarios de la Inspección Veterinaria Permanente de la División Industria Animal, a efectos del cumplimiento de sus tareas inspectivas, dentro o fuera del departamento donde desempeñan su trabajo habitual y fuera del lugar de residencia declarado, por resolución fundada en estrictas necesidades del servicio.

El funcionario tendrá derecho a que se le proporcione la locomoción y los viáticos por concepto de alimentación correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, los que serán de cargo del establecimiento frigorífico de destino.

Artículo 135.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" a proceder a la faena inmediata, previa inspección, de los animales de la especie bovina, ovina, porcina o equina, de dueño conocido o desconocido, retenidos por las Jefaturas de Policía del Ministerio del Interior en todo el territorio nacional, por encontrarse en la vía pública, dentro de vertederos o basurales municipales; siempre que no fueran retirados por su titular en un plazo máximo de setenta y dos horas luego de su notificación.

Será de cargo del dueño del animal retenido en infracción, los gastos en que la Administración haya incurrido por concepto de traslado, depósito, pastoreo y sacrificio por faena de los animales de referencia, entre otros, siendo de aplicación, lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. El presente artículo será aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Ministerios del Interior, de Transporte y Obras Públicas y a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Derógase el artículo 75 del Código Rural, aprobado por la Ley Nº 10.024, de 14 de junio de 1941, y modificativas.

Artículo 136.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 16.105, de 23 de enero de 1990, por el siguiente:

"Dicha Junta Nacional estará compuesta por nueve miembros honorarios que durarán cuatro años en sus funciones y serán designados: uno por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá; uno por el Ministerio de Economía y Finanzas; uno por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay; uno por la Cámara de Industrias del Uruguay y cuatro serán electos por los productores granjeros. Los miembros designados o electos, no podrán ocupar funciones en la referida Junta por más de dos períodos, no consecutivos. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros".

Artículo 137.- La Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, a solicitud del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informarán si el total de los ingresos nominales familiares generados fuera de la explotación, de las personas físicas inscriptas en el Registro de Productores Familiares creado por el artículo 311 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, cumplen con los requisitos que permiten acceder a la condición de productor familiar.

A estos únicos efectos, quedará relevado el secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario.

Los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que intervengan en los procedimientos correspondientes, deben guardar secreto respecto a la información a la que accedan en aplicación del presente artículo.

En caso de transgresión a esta norma, se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 47 del Código Tributario.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 138.- Suprímense los numerales 2) y 7) del artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 395 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 139.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Son protegibles las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia".

Artículo 140.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 335, de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- Se entiende por indicación geográfica aquella que identifica un producto o servicio como originario de un país, una

región o una localidad, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

Se entiende por indicación de procedencia el uso de un nombre geográfico en un producto o servicio que identifica el lugar de extracción, producción, fabricación o prestación del mismo. Estas gozarán de protección sin necesidad de registro.

El uso de una indicación de procedencia no obsta a su empleo por parte de otros proveedores afincados en el lugar siempre que sea un uso de buena fe y siempre que no genere confusión".

Artículo 141.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 75.- Se entiende por denominación de origen el nombre geográfico de un país, ciudad, región o localidad, que designa un producto o servicio cuyas cualidades o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos factores naturales y humanos".

Artículo 142.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Créanse los registros de indicaciones geográficas y denominaciones de origen en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, sin perjuicio del Registro en la órbita del Instituto Nacional de Vitivinicultura, respecto a indicaciones geográficas y denominaciones de origen de productores nacionales".

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 77.- El uso de una indicación geográfica, denominación de origen o indicación de procedencia está limitado a los productores y prestadores de servicios establecidos en el lugar geográfico del que se trate.

El otorgamiento de indicaciones geográficas o denominaciones de origen, corresponde al Organismo competente en la materia. En materia vitivinícola nacional es el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Para las indicaciones geográficas y denominaciones de origen se exigirá, además, el cumplimiento de requisitos de calidad.

El registro de una indicación geográfica o denominación de origen no confiere a su titular derechos exclusivos sobre aquellos términos genéricos o descriptivos que la integren, y no obstará al uso de buena fe por terceros de dichos términos genéricos o descriptivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 de la presente ley, se prohíbe todo uso de indicaciones geográficas que constituya un acto de competencia desleal o que sean confundibles con otras registradas o en trámite de registro".

Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 78 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 78.- El nombre geográfico que no constituya una indicación geográfica, una denominación de origen o una indicación de procedencia podrá constituirse en marca, siempre que no induzca a error en cuanto al verdadero lugar de origen".

Artículo 145.- Sustitúyese el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 337.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones, totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley Nº 17.164, de 2 de setiembre de 1999, y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos, patentes, indicaciones geográficas y denominaciones de origen se suministren a otros organismos públicos, a instituciones que posean acuerdos con la misma o cuando se trate de programas o proyectos de actores sociales promocionados y/o subvencionados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 338 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 338.- Facúltase al Ministerio de Industria, Energía y Minería a través de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a disminuir las tasas por los servicios que presta, aplicando descuentos de hasta un 90% (noventa por ciento) sobre las mismas a instituciones públicas, pequeñas y medianas empresas, asociaciones y agrupaciones de productores, cooperativas, inventores independientes y centros de investigación, a fin de fomentar la política nacional en materia de desarrollo de la industria, la ciencia, tecnología e innovación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 147.- El Consejo de Comunicación Audiovisual creado por el artículo 66 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo que actuará con autonomía técnica sin perjuicio de la facultad de avocación de este.

A los efectos de su funcionamiento, el Consejo de Comunicación Audiovisual se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Reasígnase desde el Inciso 02 "Presidencia de la República", la partida creada por el artículo 114 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con el objetivo de contribuir al financiamiento de los gastos del Consejo de Comunicación Audiovisual.

Artículo 148.- Créanse en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 320 "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", un cargo de "Presidente del Consejo de Comunicación Audiovisual" de particular confianza; y cuatro cargos de "Integrante del Consejo de Comunicación Audiovisual", de particular confianza, que serán designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014.

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con crédito de los objetos del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" y de ser necesario con el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" de la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual".

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 149.- Incorpórase a la nómina de funcionarios del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, al Presidente y a los demás integrantes del Consejo de Comunicación Audiovisual cuyas retribuciones se determinarán aplicando los porcentajes 70% (setenta por ciento) y 60% (sesenta por ciento), respectivamente, sobre el sueldo nominal de un Senador de la República.

Derógase el artículo 78 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014.

Artículo 150.- Autorízase, en carácter de excepción a la regla general en la materia para el Consejo de Comunicación Audiovisual, y a los efectos del cumplimiento de funciones, el pase en comisión de funcionarios de la Administración Central para desempeñarse en tareas de asistencia directa al Consejo, a su expresa solicitud y fundado en

razones de necesidad de servicios. Dispónese de un tope de hasta diez funcionarios, sujetos a los controles correspondientes. La posibilidad de solicitar estos pases caducará a los tres años a contar desde la vigencia de la presente ley.

Dichos funcionarios no podrán percibir en el Ministerio de Industria, Energía y Minería retribución alguna como consecuencia del pase en comisión.

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 151.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo", programa 323 "Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local", el proyecto de funcionamiento "Gestión Territorial del Turismo", que se financiará con la reasignación de créditos presupuestales de la misma unidad ejecutora.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 152.- En las concesiones de obras públicas viales, cuando resulte necesario ejecutar un mayor volumen de obras a las previstas originalmente (obras complementarias o modificaciones a las estimadas inicialmente) o nuevas obras conexas no contenidas en el contrato original, se podrá alcanzar un acuerdo entre concedente y concesionario para su ejecución. Dicho acuerdo deberá cumplir lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y estará sujeto a la intervención previa del Tribunal de Cuentas.

Para la realización de las obras adicionales el Estado podrá aportar recursos en forma parcial o total para el financiamiento de las mismas, debiendo ser rendida la ejecución de los recursos aportados exclusivamente mediante los certificados de obra que avalen la realización de obras por cuenta de la administración realizadas por el concesionario, los que deberán contar con la aprobación del Órgano de control de la concesión establecido en el contrato respectivo y sus modificaciones.

La presente norma es aplicable a las concesiones vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley y a las concesiones que puedan otorgarse en el futuro.

Artículo 153.- Autorízase la trasposición de los créditos pertenecientes a retribuciones personales de los proyectos de mantenimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se encuentren sin ejecutar dentro del ejercicio, hacia los proyectos de la Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección Nacional de Hidrografía y la Dirección Nacional de Topografía, para ser utilizados dentro del ejercicio, exclusivamente para el financiamiento de los siguientes programas y proyectos:

Inciso	UE	Programa	Nº	Proyecto
10	003	362	750	Rutas
10	003	462	754	Seguridad Vial
10	004	363	757	Puertos
10	004	363	755	Vías Navegables
10	004	363	760	Obras Hidráulicas y Materiales Fluviales
10	006	362	765	Expropiaciones

Los proyectos y los respectivos montos a ser reforzados mediante este artículo, se determinarán por parte del jerarca del Inciso, en función de las necesidades de crédito existentes y se realizarán con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 154.- Transfórmanse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" los cargos vacantes que se detallan en la Tabla I en los siguientes cargos que se indican en la Tabla II:

Tabla I:

UE	Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
001	1	A	9	Asesor IV	Odontólogo
001	1	A	6	Asesor VII	Psicólogo
001	1	R	9	Analista Programador	Computación
001	1	B	6	Técnico VI	Medicina
001	1	D	2	Especialista IX	Contabilidad
001	2	D	4	Especialista VII	Contabilidad
001	1	D	6	Especialista V	Taquidactilografía
001	1	D	6	Especialista V	Ingeniería
001	1	D	6	Especialista V	Arquitectura
001	1	D	8	Especialista III	Arquitectura
001	1	E	3	Oficial especializado	Oficios
001	1	E	2	Oficial I	Oficios
003	1	F	1	Auxiliar I	Servicios
003	1	A	10	Jefe de Sección	Ingeniero Civil
003	1	A	10	Jefe de Sección	Ingeniero Mecánico
003	1	B	6	Técnico VI	Arq. o Ingeniería
003	1	F	1	Auxiliar I	Servicios
004	2	C	3	Administrativo I	Administrativo
004	3	C	2	Administrativo II	Administrativo
004	1	D	3	Especialista VIII	Especialización
004	1	D	2	Especialista IX	Ing. o Agrim.
004	1	E	5	Patrón II	Oficios
004	1	E	5	Capataz III	Oficios
004	3	E	4	Capataz IV	Oficios
004	1	E	3	Oficial	Oficios
004	2	E	3	Capataz V	Oficios
004	1	E	2	Operador I	Oficios
004	3	E	2	Oficial I	Oficios
004	1	E	2	Operador I	Oficios
004	9	E	2	Oficial I	Oficios
004	1	E	1	Oficial especializado	Oficios
004	1	E	1	Peón especializado	Oficios
004	2	E	1	Oficial I	Oficios
004	4	E	1	Oficial II	Oficios

UE	Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
004	1	E	1	Peón	Oficios
004	2	E	1	Operario IV	Oficios
005	1	A	10	Jefe de sección	Abogado
005	2	A	9	Asesor IV	Arquitecto
005	1	B	6	Técnico VI	Arq. o Ing.
005	1	D	8	Especialista III	Computación
005	1	C	2	Administrativo II	Administrativo
005	1	F	2	Encargado II	Servicios
006	1	B	6	Técnico VI	Téc. en Adm.
006	1	D	6	Especialista V	Inspección
006	1	C	3	Administrativo I	Administrativo
006	1	D	3	Especialista VIII	Microfilmación
007	2	C	4	Jefe de sector	Administrativo
007	2	C	3	Administrativo I	Administrativo
007	2	C	2	Administrativo II	Administrativo
007	3	D	6	Especialista V	Inspección
007	1	D	5	Especialista VI	Encargado Puestos
007	3	D	4	Especialista VII	Especialización
007	1	D	3	Especialista VIII	Control de tráfico
007	2	D	3	Especialista VIII	Balanzas
007	1	D	3	Especialista VIII	Especialización
007	1	D	3	Especialista VIII	Encargado de turno
007	1	D	3	Especialista VIII	Especialización
007	1	D	2	Especialista IX	Balanzas
007	6	D	2	Especialista IX	Control de tráfico
007	6	D	1	Especialista X	Control de tráfico
007	1	E	1	Operador II	Oficios
007	1	F	4	Subintendente	Servicios
007	1	F	2	Encargado II	Servicios

Tabla II:

UE	Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
001	4	A	4	Asesor IX	Profesional
001	1	B	3	Técnico IX	Especialista
001	2	D	1	Especialista X	Especialización
001	10	C	1	Administrativo V	Administrativo
003	4	A	4	Asesor IX	Profesional
003	2	B	3	Técnico IX	Especialista
004	13	A	4	Asesor IX	Profesional
004	1	B	3	Téc. en Adm.	Téc. en Adm.
004	1	B	3	Técnico IX	Especialista
004	13	C	1	Administrativo V	Administrativo
004	11	D	1	Especialista X	Especialización
005	2	A	4	Asesor IX	Profesional
005	8	D	1	Especialista X	Especialización
006	2	A	4	Asesor IX	Profesional
006	1	D	1	Especialista X	Especialización
006	1	C	1	Administrativo V	Administrativo
007	3	A	4	Asesor IX	Profesional
007	1	B	3	Técnico IX	Especialista
007	34	C	1	Administrativo V	Administrativo

Lo dispuesto en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal.

Artículo 155.- Los predios ribereños a ríos, arroyos y lagunas declarados navegables o flotables, o al Océano Atlántico, están sujetos a la servidumbre de desgüace o retiro de embarcaciones que estén en situación de abandono, hundidas, semihundidas o varadas, o que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad fluvial, lacustre y marítima o haya riesgos de afectar el medio ambiente.

El procedimiento a emplear para la constitución de la servidumbre mencionada será el establecido en el Título IV, Capítulo III, Sección I del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas).

De estar las embarcaciones que se encuentran abandonadas, hundidas, semihundidas o varadas vinculadas con un astillero o varadero instalado en el predio ribereño, o con el propietario del predio, no tendrán derecho a indemnización de especie alguna por la imposición de la servidumbre, teniendo la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones de desgüace o retiro cuya relación aprobada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas constituirá título ejecutivo.

Artículo 156.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- El Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a través de su unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía" y la Administración Nacional de Puertos, tienen competencia para intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones ubicadas en el área portuaria de los puertos, predios o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

A) Que estén hundidas, semihundidas o varadas.

B) Que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria, fluvial y/o marítima o pueda afectar el medio ambiente.

C) Que no se hubieran satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, por el término de tres meses.

D) Que carezcan de los seguros exigibles.

La intimación se notificará al propietario, armador o representante, estableciendo un plazo de diez días corridos para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar la situación de abandono de la embarcación, operando en tal caso la traslación de dominio a favor del Estado o de la Administración Nacional de Puertos.

Serán solidariamente responsables de las obligaciones referidas precedentemente quienes hayan solicitado los servicios correspondientes, el propietario, el armador y el representante.

Vencido el plazo dispuesto en la intimación, sin que se hubiera dado cumplimiento a lo intimado, por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se reputará abandonada la embarcación a favor del Estado o de la Administración Nacional de Puertos según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones de movilización y conexas. La relación de dichos gastos, aprobada por el referido Ministerio o el Directorio de la Administración Nacional de Puertos constituirá título ejecutivo.

La Resolución declarará verificado el abandono, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ya mencionada, así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto de la embarcación abandonada, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes. Se notificará al propietario, al armador o al representante, y se publicará por una vez en el Diario Oficial. Transcurrido el plazo de diez días corridos desde la publicación o notificación, lo que haya tenido lugar en último término, sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se documentará la correspondiente traslación de dominio mediante certificado notarial que deberá relacionar las resultancias del expediente respectivo".

Artículo 157.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a contratar personal idóneo para la tripulación de las embarcaciones afectadas a los servicios de balsa, control de dragado, balizamiento, estudios batimétricos y operaciones de varado y botada de los varaderos de Carmelo y Paso de los Toros, por hasta veinticinco personas, bajo la modalidad de contrato laboral al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Las contrataciones no podrán tener un plazo superior a los doce meses.

Se priorizará la contratación de personal residente en la zona donde se prestará el servicio.

El contratado no adquirirá la calidad ni la condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

El salario y la categoría laboral serán fijados atendiendo a la actividad desarrollada por el contratado, en función de la rama de actividad.

Previo al vencimiento del plazo el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá por razones de servicio debidamente fundadas, poner fin a la relación contractual en cualquier momento, con un preaviso de treinta días, sin que se genere derecho a reclamo de indemnización de especie alguna por parte del contratado.

Las contrataciones estarán exceptuadas del procedimiento del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil y se atenderán con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", programa 363 "Infraestructura fluvial y marítima", Proyecto 000 "Funcionamiento", no pudiendo generar costo presupuestal adicional.

Artículo 158.- Autorízase a la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Arquitectura", perteneciente al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a percibir de los organismos comitentes, en mérito a la realización de estudios, anteproyectos y proyectos para la ejecución de obra pública de arquitectura, el equivalente de hasta un 2% (dos por ciento) del valor presupuestado de los trabajos por la Dirección Nacional de Arquitectura, incluidos los tributos correspondientes, tanto en la modalidad de ejecución de contrato de obra pública como de administración directa.

Los fondos obtenidos mediante dicho instrumento constituirán Recursos de Afectación Especial de los que la Dirección Nacional de Arquitectura dispondrá en un 100% (cien por ciento), exceptuándose del artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y serán destinados a atender gastos de administración que pudieran irrogar las tareas técnicas mencionadas.

Artículo 159.- El Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a través de la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Topografía", podrá expedir copias de los planos registrados en el Archivo Nacional de Planos de Mensura, mediante el pago de una tasa no mayor a 1 UR (una unidad reajustable) para trámite común y no mayor a 3 UR (tres unidades reajustables) para trámites urgentes.

El producido de la tasa dispuesta en el presente artículo, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, se destinará a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, para el fomento de la matrícula de Agrimensura y apoyo académico de dicha carrera de grado.

Artículo 160.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 173 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 109 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, determinando los créditos presupuestales, recursos humanos, financieros y materiales a reasignar para su cumplimiento".

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 161.- Sustitúyese el artículo 112 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 112. (Coordinación del Sistema Nacional de Becas).- La Comisión Nacional de Becas, constituida de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, e integrada por un representante del Fondo de Solidaridad, creado por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, y sus modificativas, y por un representante de la Universidad Tecnológica, creada por la Ley Nº 19.043, de 28 de diciembre de 2012, aprobará las solicitudes de becas que las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación le remitan a su consideración.

La supervisión será realizada por dicha Comisión, con la colaboración de las Comisiones Coordinadoras Departamentales de la Educación, procurando articular los sistemas de becas y apoyos a estudiantes, con el objetivo de lograr una mayor racionalidad en la gestión y mayor impacto en los fines perseguidos con las becas".

Artículo 162.- Dispónese la realización de un "Censo Nacional de Centros de Educación Inicial Privados Regulados por el Ministerio de Educación y Cultura", que llevará a cabo el Ministerio de Educación y Cultura, en cuyo registro será obligatoria la inscripción de todos los centros de educación inicial privados regulados por este Ministerio.

El Ministerio establecerá la duración, el período temporal, con relación a la regulación de funcionamiento, forma de ejecución, datos a censar y forma de acreditación de registro.

Vencido el plazo fijado por el Ministerio para la inscripción, sin que

se hubiera verificado la misma, quedará suspendida la autorización para funcionar de los centros, hasta tanto se realice la regularización. Una vez vencido el plazo de inscripción tardía sin haberse producido el registro, se podrán disponer las sanciones que correspondan.

Todos los Centros de Educación Inicial Privados regulados por el Ministerio de Educación y Cultura, deberán acreditar su inscripción en el referido Censo, para poder realizar cualquier tipo de trámite o gestión ante la Administración Pública.

Artículo 163.- Exonérase del pago de la tasa prevista en el artículo 21 del Decreto-Ley Nº 14.755, de 5 de enero de 1978, a las solicitudes de legalizaciones de documentos presentadas por el Ministerio de Desarrollo Social y requeridas tanto, por los nacionales en situación de vulnerabilidad social, como por los extranjeros que, hallándose en la misma situación, tramiten su residencia en la República y por estudiantes que se encuentren en el marco de convenios de cooperación técnica, que favorezcan la formación en áreas estratégicas para el país, con informe previo y favorable de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Educación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 164.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 002 "Dirección de Educación", los cargos que se detallan a continuación:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
4	Asesor XII	Profesional	A	04

Suprímense, en la misma unidad ejecutora los siguientes cargos vacantes:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
1	Técnico IX	Técnico	B	03
3	Docente		J	03

La diferencia de costo entre creación y supresión de cargos, dispuesta en este artículo, se financiará con los créditos presupuestales del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", de la misma unidad ejecutora.

Artículo 165.- Reasígnanse del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 002 "Dirección de Educación", programa 340 "Acceso a la Educación", al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", unidad ejecutora 005 "Consejo de Formación en Educación", programa 607 "Formación en Educación", Proyecto de Funcionamiento 212 "Formación Inicial en Educación", los créditos presupuestales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", correspondientes a las becas denominadas "Julio Castro", otorgadas por dicho Ministerio a los ciudadanos uruguayos estudiantes de la carrera de Magisterio del Consejo de Formación en Educación.

Los becarios serán seleccionados de acuerdo a su situación socioeconómica y la escolaridad previa y deberán trabajar en la educación pública la misma cantidad de años en que usufructuaron la beca.

Artículo 166.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 19.037, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Créase el Consejo de Museos, con carácter de órgano consultivo del Ministerio de Educación y Cultura en materia de elaboración de políticas museísticas de alcance nacional, que funcionará en el ámbito de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 167.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 005 "Dirección Centros MEC", programa 280 "Bienes y servicios culturales", el cargo de particular confianza de "Director Centros MEC", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en este artículo se financiará con cargo al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público y Provisoriatos", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 168.- Sustitúyese el artículo 252 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 252.- Facúltase a las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 003 "Dirección Nacional de Cultura" y 005 "Dirección Centros MEC" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a realizar contratos artísticos cuyo monto anual individual no supere el equivalente a la compra directa. Los contratos realizados al amparo de la presente norma no requerirán informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y serán financiados con cargo al grupo 2 "Servicios no personales" de cada unidad ejecutora".

Artículo 169.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", programa 281 "Institucionalidad cultural", el cargo de "Secretario Ejecutivo" del Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán, que será ocupado por un ciudadano vinculado a la disciplina musicológica.

El cargo creado en el inciso anterior, tendrá carácter de particular confianza y su remuneración estará comprendida en el literal d), del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas, financiándose con cargo al objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contratos Temporales de Derecho Público y Provisoriatos", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 281 "Institucionalidad Cultural", Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 170.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", a financiar los proyectos archivísticos que se presenten por parte de los partidos políticos.

El Poder Ejecutivo reglamentará los criterios técnicos relacionados a la evaluación de los proyectos, los plazos de presentación y entrega y demás aspectos que correspondan.

Dispónese que los llamados que se realicen por la unidad ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", para la presentación de proyectos archivísticos de los partidos políticos y del movimiento sindical uruguayo, serán valorados por un "Comité evaluador", integrado por:

A) Un representante del Archivo General de la Nación.

B) Un representante de la Dirección General de la Biblioteca Nacional.

C) Un representante de la Dirección Nacional de Cultura.

D) Un representante de la Corte Electoral.

E) Un representante de la Universidad de la República.

El Comité evaluará y seleccionará los proyectos presentados, recomendando al Ministerio de Educación y Cultura los montos a entregar, de los que se deberá rendir cuenta documentada.

Establécese que el acceso al archivo seleccionado se garantizará mediante la publicación del "proyecto archivístico" en el sitio web institucional perteneciente al partido político correspondiente, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, y sus modificativas.

Artículo 171.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 28 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 128 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, el destino otorgado a la partida prevista para el programa 240 "Investigación Fundamental", unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", por el siguiente:

"Contratación de horas docentes para actividades de investigación en tres niveles y Pos Doctorales; técnicos de apoyo a la docencia e investigación, de plataformas, bioterio y administración, cuyas retribuciones salariales se determinarán por las escalas dispuestas por el jerarca del Inciso, a propuesta del Consejo Directivo de la unidad ejecutora; y régimen de dedicación total para los actuales investigadores ayudantes escalafón D, grado 11".

Artículo 172.- Reasígnanse en la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", programa 240 "Investigación Fundamental", los créditos presupuestales del objeto del gasto 051.001 "Horas docentes", a fin de financiar la creación de los siguientes cargos que se mencionan a continuación:

Cantidad	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
3	Administrativo VI	Administrativo	C	01
7	Especialista VIII	Especialista	D	01
1	Oficial VII	Oficios	E	01
7	Técnico VII	Técnico	B	03
1	Profesional XII	Abogado	A	04

En la designación de los cargos creados en el inciso anterior tendrán prioridad los funcionarios del Instituto que hayan ingresado por concurso.

La reasignación de los créditos será realizada en forma definitiva una vez efectuadas las designaciones en los cargos vacantes que se crean, por el importe necesario para financiar las mismas.

El personal que a la fecha en que deban efectuarse las reasignaciones dispuestas, se encuentre prestando funciones financiadas con los créditos a reasignar, cesará en las referidas funciones.

Las reasignaciones que se realicen al amparo del presente artículo, deberán contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 173.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 416 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 416.- Transfórmanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", programa 240 "Investigación fundamental", la Denominación y escalafón de los siguientes cargos:

Cantidad	Cargos a Transformar				Cargos Transformados			
	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Esc.	Grado	Denominación	Serie
12	A	16	Investigador Jefe	Profesional	A	16	Profesor Titular de Investigación	Profesional
11	D	13	Investigador	Asistente	A	13	Profesor Agregado de Investigación	Profesional
14	D	11	Investigador	Asistente	A	11	Profesor Adjunto de Investigación	Profesional

Artículo 174.- Transfórmanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", la Denominación y escalafón de los siguientes cargos vacantes que se detallan:

Cantidad	Cargos a transformar				Cargos transformados			
	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Esc.	Grado	Denominación	Serie
2	A	16	Investigador Jefe	Profesional	A	16	Profesor Titular de Investigación	Profesional
4	D	13	Investigador	Asistente	A	13	Profesor Agregado de Investigación	Profesional
2	D	11	Investigador	Ayudante	A	11	Profesor Adjunto de Investigación	Profesional

Los cargos serán equiparados a los de la Universidad de la República como lo indica el artículo 202 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, que establece el carácter docente de los investigadores del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y mantendrán su carácter de dedicación total.

Artículo 175.- Autorízase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", programa 281 "Institucionalidad cultural", a financiar las actividades docentes del Observatorio "Los Molinos", con la reasignación de créditos presupuestales del objeto del gasto 051.001 "Horas docentes", de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Educación", por un monto de hasta $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 176.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", programa 280 "Bienes y servicios culturales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", del objeto del gasto 042.530 "Compensación especial p/horario nocturno, trabajo en días inhábiles" al objeto del gasto 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", la suma de $ 1.365.663 (un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos uruguayos).

Artículo 177.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", programa 280 "Bienes y servicios culturales", los cargos que se detallan a continuación:

Cargos que se crean:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor VI	Abogado
1	D	09	Jefe Sección Producción Radio	Especialización
2	D	08	Jefe Sección Turno Operadores	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Digitalización	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Exteriores Radio	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Servicio Atención al Cliente	Especialización
1	D	08	Jefe Técnico de Audio y Video	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Promoción	Especialización
1	D	08	Jefe Gráfico Digital	Especialización
1	C	08	Jefe de Sección	Administrativo
2	D	06	Operador de Grabaciones Artísticas	Especialización
2	D	06	Operador de Diseño Gráfico	Especialización
2	D	06	Técnico I Audio y Video	Especialización
2	D	05	Técnico II Audio y Video	Especialización
1	D	04	Asistente de Dirección	Especialización

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
2	D	04	Editores	Especialización
1	D	04	Operador de Digitalización	Especialización
1	D	04	Maquillaje	Especialización
3	D	03	Operador de radio	Especialización

Las creaciones dispuestas en el inciso anterior serán financiadas con la supresión de los cargos vacantes, del mismo Inciso, programa y unidad ejecutora, que se detallan a continuación:

Cargos que se suprimen:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	D	09	Jefe Radiotécnico	Especialización
1	D	08	Jefe Prensa	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Discoteca	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Rolloteca	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Libretos	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Suministros	Especialización
1	C	07	Jefe de Sección	Administrativo
5	D	07	Radiotécnicos de Primera	Especialización
1	D	05	Rollotecario	Especialización
1	F	03	Auxiliar II	Servicio
1	A	10	Asesor VI	Escribano
1	F	04	Auxiliar I	Servicio
1	D	05	Jefe de Swicher	Especialización
1	D	06	Escenógrafo Realizador I	Especialización
1	D	06	Secretario Departamento Programación	Especialización
1	E	08	Jefe de Logística	Oficios
1	D	08	Jefe de Sección Escenografía	Especialización
1	D	08	Jefe Sección Comunicación Institucional	Especialización
1	E	01	Electricista	Oficios
1	D	01	Editor	Especialización
1	D	04	Compaginador Comercial	Especialización
1	D	04	Maquillador III	Especialización
1	D	04	Escenógrafo Realizador III	Especialización

La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones de créditos presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 178.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- El 20% (veinte por ciento) de las pautas publicitarias en televisión y radio que contraten, por todo concepto y bajo cualquier modalidad los órganos del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, serán concertadas por la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" (SECAN), excepto la publicidad que se realice en medios del exterior.

Dispónese como plazo para la liquidación de las obligaciones devengadas las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año, fijándose a dichos efectos, un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para el pago de las mismas".

Artículo 179.- Sustitúyese el numeral 2), del inciso tercero, del artículo 124 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"2) Programa 280 "Bienes y servicios culturales", unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 2.275.585 (dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos uruguayos), del objeto del gasto 299.000 "Otros Servicios No Personales No Incluidos en los Anteriores", al objeto del gasto 051.000 "Dietas".

Artículo 180.- Dispónese que los hechos y actos inscribibles, referidos al estado civil de las personas, se registrarán en una sola acta con el contenido y formalidades previstas en la legislación vigente.

En caso de constatarse más de un acta de inscripción, y de tener idéntico contenido sustancial determinante del estado civil referido al acto o hecho que se inscribe, se anulará la que no corresponda.

Cuando una de las inscripciones haya sido realizada de oficio, se dará prioridad a la realizada en base a la declaración de interesados.

La nulidad se tramitará por el procedimiento administrativo, el cual podrá comenzar a instancia de parte interesada ante la Dirección General de Registro de Estado Civil, o de oficio, por la propia Dirección, la que deberá resolver en forma fundada.

En los casos de duplicidad de inscripción no previstos expresamente en este artículo, se deberá acudir a la vía jurisdiccional competente.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 181.- Sustitúyese el artículo 255 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 255.- Créase, una tasa única para la expedición de documentos relativos a las actas de Estado Civil por el sistema de gestión digital de la Dirección General del Registro de Estado Civil, con una alícuota de 0,125 UR (cero con ciento veinticinco unidades reajustables), por cada documento, la que se declara incorporada al artículo 611 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la unificación de las alícuotas de las tasas, en las distintas modalidades de expedición de los documentos relativos a las actas del Registro de Estado Civil, en la alícuota referida en el párrafo anterior".

Artículo 182.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer una alícuota 0 (cero), para los documentos relativos a las actas del Registro de Estado Civil que se dispongan a través de un sistema de interoperabilidad con organismos estatales y para la expedición digital de los documentos correspondientes a los testimonios de partidas de estado civil, de acuerdo a la reglamentación que se establezca al respecto.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 183.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 528 de la

Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 194 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre del 2011, por el siguiente:

"Dicha partida será percibida por la Dirección General del Registro de Estado Civil, que la distribuirá entre los funcionarios referidos en el inciso anterior, que efectivamente realicen las ceremonias de matrimonio, y en proporción a las celebradas por cada uno de ellos, siendo la única que podrán percibir los Oficiales actuantes por tales conceptos".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 184.- Sustitúyese el artículo 546 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 546.- En tanto la reglamentación del artículo 154 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, no sea abarcativa de todo el territorio nacional y parte de la función de Registro de Estado Civil continúe a cargo de los Jueces de Paz del interior del país pertenecientes al Poder Judicial, será transferido a este el monto equivalente a la recaudación obtenida por el desarrollo de esa función por parte de los Jueces de Paz. El monto transferido tendrá como destino financiar los gastos de funcionamiento e inversiones que requiere el mencionado servicio. En caso de establecerse un sistema de Registro Digital, se sustituirá el sistema de libros y el envío de la información a los organismos que corresponda en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo".

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 185.- Dispónese que el régimen de "dietas" previsto por el artículo 241 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, para los "Académicos de Número de la Academia Nacional de Letras", será compatible con la percepción de otros ingresos provenientes de fondos públicos, así como de ingresos jubilatorios o pensiones.

Artículo 186.- Las partidas establecidas en el literal A) del artículo 7º de la Ley Nº 18.284, de 16 de mayo de 2008 y artículo 417 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, destinadas al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, serán expresadas en unidades indexadas (UI) al valor de la UI vigente al 1º de enero de 2018 y se ajustarán de forma anual al valor de la UI al 1º de enero de cada año.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 187.- Sustitúyense los artículos 10, 39 y 58 de la Ley Nº 1.430, de 11 de febrero de 1879, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- Los parientes pueden ser testigos para la inscripción de actos y hechos inscribibles relativos al Estado Civil, deben ser preferidos y presentados por los interesados. La Dirección General de Registro de Estado Civil determinará, por resolución fundada, los casos en que sea necesaria la comparecencia de testigos y su número, siempre que ya no esté dispuesta por la ley".

"ARTÍCULO 39.- En los asientos de nacimiento debe especificarse:

1º) Lugar y fecha de realización del Acta.

2º) La hora, día, mes, año, lugar del nacimiento y número de Certificado de Nacido Vivo.

3º) Nombre, apellido, sexo y número de cédula de identidad si lo tuviere asignado, o constancia de no tenerlo asignado en su caso, de la persona a inscribirse.

4º) Nombres, apellidos, nacionalidad y documento de identidad de los padres.

Si excepcionalmente se solicitara la inscripción de nacimiento sin Certificado de Nacido Vivo, la reglamentación establecerá el procedimiento para su inscripción.

En caso de nacimientos de embarazos múltiples, se hará un asiento por nacido, siguiendo el orden de numeración, conforme a la prioridad del nacimiento.

Si el recién nacido tuviese o hubiese tenido uno o más hermanos del mismo nombre, se establecerá el orden de la filiación".

"ARTÍCULO 58.- El asiento de la defunción deberá establecer, en cuanto fuese posible obtener:

1º) Lugar y fecha de realización del acta.

2º) Lugar, fecha y hora del fallecimiento.

3º) Número de certificado médico de defunción.

4º) Nombre, apellido, nacionalidad, documento de identidad del fallecido y credencial cívica en cuanto corresponda.

5º) Identificación de quién declara la defunción".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 188.- Sustitúyense los numerales 1º, 2º y 7º del artículo 98 del Código Civil, aprobado por la Ley Nº 16.603, de 19 de octubre de 1994, por los siguientes:

"1º. Lugar, fecha y hora de realización del acta, nombre, edad, nacionalidad, documento de identidad, estado civil y domicilio de los contrayentes.

2º. El nombre y apellido de los padres.

7º. Nombre, apellido y documento de identidad de los testigos".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 189.- El Ministerio de Salud Pública podrá proceder al registro de oficio, y a los solos efectos de su ingreso al país, de los medicamentos o dispositivos terapéuticos destinados al cumplimiento de planes o programas de salud aprobados por dicha cartera, que con previa aprobación del Poder Ejecutivo adquiera a organismos internacionales de los cuales la República forma parte.

Previo a su utilización, el medicamento o dispositivo terapéutico deberá ser analizado por la Comisión para el Control de Calidad de Medicamentos o la División Evaluación Sanitaria, según corresponda.

Artículo 190.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 16.343, de 24 de diciembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 305 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Créase la Comisión Técnica Asesora sobre Medicina Altamente Especializada, que funcionará en el Ministerio de Salud Pública.

La Comisión Técnico Asesora estará integrada por un representante (titular y alterno) del Ministerio de Salud Pública, quien la presidirá; un representante (titular y alterno) de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República; un representante (titular y alterno) del Fondo Nacional de Recursos, y un cuarto miembro (titular y alterno) que será designado por el Ministerio de Salud Pública, a propuesta del cuerpo médico nacional. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

La Comisión asesorará a la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública en los aspectos técnico-asistenciales vinculados a la incorporación o desincorporación de tecnología médica al Sistema Nacional Integrado de Salud. Asimismo, también podrá asesorar a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos en los aspectos técnico-asistenciales de su competencia.

La Comisión Técnica Asesora recabará las opiniones que estime necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus cometidos.

Los miembros, titulares y alternos, de la Comisión Técnico Asesora deberán suscribir una declaración de conflicto de intereses".

Artículo 191.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida por el artículo 32 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificativas y concordantes, los cargos profesionales médicos que se desempeñen en el sistema de emergencia en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 104 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", bajo el régimen de guardia previsto en el artículo 88 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016. En tales casos el límite horario será de ochenta horas semanales de labor en el conjunto de actividades.

Dichos cargos tendrán un régimen especial de trabajo con una carga semanal no inferior a las treinta horas.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 192.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 456 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"En todos los casos se aplicará el límite de ochenta horas semanales de labor. Dichas contrataciones tendrán un régimen especial de trabajo con una carga horaria semanal no inferior a las treinta horas".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 193.- Sustitúyese el inciso quinto del literal D) del artículo 18 de la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008, por el siguiente:

"La historia clínica es de propiedad del paciente, será reservada y solo podrán acceder a la misma los responsables de la atención médica y el personal administrativo vinculado con estos, el paciente o en su caso la familia y el Ministerio de Salud Pública cuando lo considere pertinente. También podrá ser solicitada directamente al prestador de salud por el Ministerio Público cuando se trate de la historia clínica de una víctima de un delito cuya investigación tenga bajo su dirección, siempre que recabe previamente el consentimiento de aquella o, en su caso de la familia, y a los solos efectos de la acción penal".

Artículo 194.- A efectos de garantizar el derecho a la protección de la salud y el acceso a las redes integradas de servicios de salud, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, las entidades prestadoras de servicios de salud deberán incorporarse al Sistema de Historia Clínica Electrónica Nacional.

Las personas quedarán incorporadas a este Sistema a través de la registración de su información por parte de la entidad prestadora de servicios de salud. En el tratamiento de la información registrada se dará cumplimiento al principio de reserva establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal.

Toda persona, en cualquier momento, podrá oponerse al acceso a su información clínica a través de la Plataforma de Historia Clínica Electrónica Nacional, manifestación que será revocable. Esta oposición impedirá el acceso a la información clínica, salvo en las excepciones legalmente previstas.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 195.- Autorízase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" una partida anual de $ 2.034.584 (dos millones treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, en el objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", con destino al pago de una compensación especial equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío, excluidas las partidas variables, la prima por antigüedad, los beneficios sociales, la compensación por tareas de mayor responsabilidad dispuesta por el artículo 5º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y la compensación personal que se absorbe con ascensos del objeto del gasto 042.610 "Compensación Personal. Se absorbe", a los funcionarios profesionales pertenecientes al escalafón A del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", que presten funciones efectivas en el Área de Planificación y Gestión Financiero Contable o en la División Asesoría Jurídica de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y que no perciban la compensación especial prevista por los artículos 291 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 216 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y 469 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

La compensación prevista en el inciso primero será financiada con los créditos presupuestales asociados a los cargos que se suprimen, según el siguiente detalle:

Inciso	Unidad Ejecutora	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
13	01	B	10	Técnico II	Procurador
13	01	B	08	Técnico I	Relaciones Laborales
13	01	D	05	Especialista	Biblioteca
13	01	F	04	Auxiliar I	Servicios

La base de cálculo de la compensación a que refiere este artículo, quedará determinada por las partidas presupuestales vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, recibiendo únicamente los aumentos que se dispongan con carácter general para los funcionarios públicos de la Administración Central.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 196.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", programa 500 "Políticas de Empleo", un cargo de Asesor, Serie Profesional, escalafón A, grado 14.

La creación dispuesta en el inciso anterior, se financiará con el crédito presupuestal resultante de la supresión de un cargo de Especialista VIII, Serie Especialización, escalafón D, grado 1, de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", programa 500 "Políticas de Empleo", y de las reasignaciones de créditos presupuestales asociados al objeto del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y conducción", en la suma de $ 219.885 (doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales y del objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada", en la suma de $ 10.824 (diez mil ochocientos veinticuatro pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 197.- Transfórmanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", cuatro cargos de Administrativo V, Serie Administrativo, escalafón C, grado 2, en cuatro cargos de Encargado de Oficina del Interior, Serie Administrativo, escalafón C, grado 10.

Las transformaciones dispuestas no generarán costo presupuestal, reasignándose, con destino a completar la financiación de las mismas, la suma de $ 489.996 (cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción", de la misma unidad ejecutora.

Artículo 198.- Transfórmanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", los siguientes cargos vacantes:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	13	Asesor I	Médico Laboralista o Toxicólogo
1	A	12	Asesor II	Escribano
1	A	4	Asesor X	Abogado
1	C	1	Administrativo VI	Administrativo

en los siguientes cargos:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor IV	Abogado
1	A	10	Asesor IV	Abogado

Los cargos transformados se incorporarán a la estructura de la División Jurídica de la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", de acuerdo al régimen, condiciones y remuneración nominal mensual por todo concepto correspondientes al escalafón A, grado 10 a valores 2018, establecidas por el artículo 468 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015. Estas retribuciones recibirán únicamente los ajustes salariales que otorgue el Poder Ejecutivo para la Administración Central.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 199.- Sustitúyese el artículo 155 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 155.- Autorízase al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", a transformar en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" los cargos vacantes de Inspector IV, Serie "Condiciones Generales de Trabajo", escalafón B, grado 07, que se generen como resultado de los concursos de ascenso, en cargos vacantes de Inspector III, Serie "Condiciones Generales de Trabajo" o "Condiciones Ambientales de Trabajo", escalafón B, grado 08, hasta el 29 de febrero de 2020 o hasta que se complete el número de cargos estipulado en el Convenio Colectivo de 18 de setiembre de 2015 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Asociación de Inspectores de Trabajo del Uruguay (AITU) y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

Las transformaciones dispuestas se financiarán con el crédito presupuestal resultante de la supresión de un cargo escalafón D, grado 8, denominación "Inspector III", serie "Condiciones Generales de Trabajo", de la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social".

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 200.- Los cargos de Inspector del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", integrarán el escalafón B "Técnico Profesional".

Los funcionarios que a la fecha de la vigencia de la presente ley desempeñan funciones de Inspector en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", serán incorporados al escalafón B "Técnico Profesional", manteniendo el grado y retribución, sin exigir que cumplan con los requisitos correspondientes del escalafón B, pudiendo disponerse programas de nivelación, en caso de ser necesario.

Quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso anterior, aquellos funcionarios que ingresen a cargos de inspector en la unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", a través de los concursos de ascenso que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El régimen de dedicación exclusiva para los funcionarios que realizan tareas inspectivas establecido por el artículo 240 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, se aplicará a las situaciones comprendidas en los incisos precedentes en la forma y condiciones previstas en dicha norma.

Los funcionarios que ingresen a cargos de Inspector, a partir de la vigencia de la presente ley, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", deberán cumplir con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, excepto aquellos funcionarios alcanzados por lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 201.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", con destino al financiamiento de cooperativas de vivienda y otras soluciones habitacionales, en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales", las partidas por única vez que se detallan a continuación: para el ejercicio 2018, $ 900.000.000 (novecientos millones de pesos uruguayos) en la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", para el ejercicio 2019, $ 90.000.000 (noventa millones de pesos uruguayos) en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" y $ 210.000.000 (doscientos diez millones de pesos uruguayos) en la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".

Serán adicionales a las partidas resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 605 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, los créditos asignados en el inciso precedente, en la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", así como las partidas incrementales otorgadas con carácter excepcional en el ejercicio 2018, a fin de atender realojos en diversas ciudades del país como consecuencia de las inundaciones.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 202.- Para la adquisición de bienes inmuebles destinados a vivienda pertenecientes al dominio público o privado del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales, por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de sus cometidos, se prescindirá de los certificados previstos en los artículos 662 a 668 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 203.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a financiar con cargo al Fondo Nacional de Vivienda, creado por el artículo 81 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992, el asesoramiento o asistencia arquitectónica o legal, brindado a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, para el acceso a la vivienda, a través de instituciones públicas o privadas o asociaciones civiles.

Artículo 204.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 79 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, por el siguiente:

"Los Gobiernos Departamentales fijarán el orden de prioridad para el desarrollo de las obras pertinentes".

Artículo 205.- Exceptúase del cumplimiento del control notarial de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 1º de la Ley Nº 9.328, de 24 de marzo de 1934, y del Impuesto de Enseñanza Primaria previsto en el artículo 641 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en las escrituras de Reglamento de Copropiedad y en las de enajenaciones de inmuebles que otorgue el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en calidad de propietario, o la Agencia Nacional de Vivienda en calidad de propietario fiduciario, en aquellos casos en que el beneficiario se encuentre en posesión del inmueble, según acreditación expedida por dicha cartera o la Agencia Nacional de Vivienda, según corresponda.

Artículo 206.- Dispónese que las medidas previstas en el artículo 37 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, comprenden exclusivamente al Sistema Público de Vivienda.

Artículo 207.- Incorpórase como literal K), al artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, el siguiente:

"K) Las sumas percibidas por la enajenación de inmuebles de propiedad estatal administrados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, afectados a la Cartera de Inmuebles de Interés Social (CIVIS)".

Artículo 208.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" para ordenar a empleadores y organismos de previsión social, la retención sobre haberes y pasividades de los beneficiarios de su Programa de Garantía de Alquileres, por concepto de servicio de garantía de alquileres u otra deuda contraída en el marco del contrato de arrendamiento suscrito.

Las retenciones dispuestas al amparo de este artículo estarán incluidas en el orden de prioridad previsto en el literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014.

Artículo 209.- Incorpórase al artículo 38 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, como inciso quinto, el siguiente:

"Excepcionalmente, por razones debidamente fundadas y siempre que se encuentren asegurados los equipamientos y espacios libres necesarios en el sector, se podrá sustituir por cesión de tierra en otro lugar diferente al del sector a intervenir".

Artículo 210.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43. (Régimen de los fraccionamientos en suelo urbano, suburbano y suelo con el atributo potencialmente transformable).- No podrán autorizarse fraccionamientos en suelo urbano, suburbano o en suelo con el atributo de potencialmente transformable, siempre que generen superficies de uso público destinadas al tránsito, sin que se haya cumplido con las condiciones determinadas por el artículo 38 de la presente ley, debiendo figurar la constancia de su cumplimiento en el respectivo plano.

Para las cesiones de solares o inmuebles de los fraccionamientos autorizados con posterioridad a la presente ley, en las que se concreta la cesión prevista en el artículo 38 citado, en el sector a intervenir, así como el derecho a la participación de los mayores valores de la acción territorial de los poderes públicos, además de las áreas destinadas al uso público, la traslación de dominio opera de pleno derecho por su figuración en los respectivos planos".

Artículo 211.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", a transferir los fondos presupuestales que soliciten los Gobiernos Departamentales a efectos de ejercer el derecho de preferencia previsto en el artículo 66 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.

El otorgamiento de los fondos, se realizará a través del Fondo Nacional de Vivienda creado por el artículo 81 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992, y estará condicionado, a la posterior traslación de dominio del inmueble al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la cartera de inmuebles destinados a Vivienda de Interés Social.

Artículo 212.- Sustitúyense los incisos cuarto y quinto del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en la redacción dada por el numeral 3) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y el artículo 282 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por los siguientes:

"En los suelos categorías urbana y suburbana, para las actuaciones residenciales, de turismo residencial o similares, el área comprendida entre los componentes de la trama de circulación pública, no podrá superar un máximo de 10.000 (diez mil) metros cuadrados. Dicha restricción no alcanza a los amanzanamientos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008. El máximo de área referida podrá ampliarse hasta en un 100% (cien por ciento) más, en función de la estructura territorial y siempre que se asegure la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos actuales y a aquellos que se creen simultáneamente con el acto de aprobación del fraccionamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en los suelos categoría suburbana, cuando así lo establezcan las Directrices Departamentales, Planes Locales, Planes Parciales o Programas de Actuación Integrada previstos en los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, se podrán admitir superficies mayores para las áreas comprendidas entre los componentes de la trama de la circulación pública, en función de la estructura territorial adoptada y del uso turístico como destino principal, siempre que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior".

Artículo 213.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Los titulares de las actividades, construcciones u obras comprendidas en lo dispuesto por el artículo 6º de esta ley, así como los profesionales a cargo de su ejecución, dirección u operación, serán solidariamente responsables de las sanciones y de la indemnización de los daños ocasionados por la realización de aquellas que no hubieren obtenido la autorización ambiental correspondiente, según lo previsto en la presente ley y su reglamentación, así como por el apartamiento de las condiciones establecidas en la misma o en los antecedentes que hayan dado mérito a su otorgamiento".

Artículo 214.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", a constituir fundaciones, por sí o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas, de conformidad con la Ley Nº 17.163, de 1º de setiembre de 1999, con el fin de apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas: Esteros de Farrapos e islas del río Uruguay, cabo Polonio, valle del Lunarejo, humedales de Santa Lucía y región Este, brindando oportunidades para la educación ambiental y la investigación, así como para cooperar y ejecutar aspectos materiales de la administración de dichas áreas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, siempre tendrá la mayoría en las decisiones que se adopten en las fundaciones que se constituyan.

A tales efectos, se podrán transferir fondos y bienes muebles a modo de aporte, así como integrar el consejo de administración de cada fundación.

Quienes presten funciones en la Dirección Nacional de Medio

Ambiente no podrán percibir prestación económica por ningún concepto de las fundaciones que se autorizan en la presente norma.

Artículo 215.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20. (Sustancias químicas).- Es de interés general la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse del uso y manejo de las sustancias químicas, incluyendo dentro de las mismas los elementos básicos, compuestos, complejos naturales y las formulaciones, así como los bienes y los artículos que las contengan, especialmente las que sean consideradas tóxicas o peligrosas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinará las condiciones aplicables para la protección del ambiente, a la producción, importación, exportación, transporte, envasado, etiquetado, almacenamiento, distribución, comercialización, uso y disposición final respecto de aquellas sustancias químicas que no hubieran sido reguladas en virtud de los cometidos sectoriales asignados a otros organismos nacionales.

Dichos organismos incorporarán en sus regulaciones las condiciones necesarias para la protección del ambiente de las consecuencias derivadas de tales sustancias, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

En cualquier caso, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá dictar disposiciones complementarias que aseguren niveles adecuados de protección del ambiente contra los efectos adversos derivados del uso normal, de accidentes o de los desechos que se pudieran generar o derivar de las sustancias químicas, cuando corresponda, en consulta con especialistas en la materia".

Artículo 216.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22. (Diversidad biológica).- Es de interés general la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, así como el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su utilización, como parte fundamental de la política nacional ambiental y a los efectos de la instrumentación y aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica (1992), aprobado por la Ley Nº 16.408, de 27 de agosto de 1993.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá medidas de identificación, seguimiento y conservación de la biodiversidad, asegurará la sostenibilidad del aprovechamiento de sus componentes y coordinará con facultades suficientes los cometidos y funciones de otras entidades públicas y privadas en materia de conservación y uso de las especies y sus hábitats, así como en relación con las medidas de cumplimiento y vigilancia de la utilización de los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales asociados, de conformidad con el Protocolo de Nagoya aprobado por la Ley Nº 19.227, de 24 de junio de 2014.

Dicho Ministerio podrá determinar las condiciones para el acceso a los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales asociados, ubicados en las zonas sometidas a la jurisdicción de la República, así como para la participación en los beneficios de su utilización. Asimismo, sancionará a los infractores, aún por su uso en contravención al régimen legal de acceso del país de origen, cuando este sea parte del Protocolo de Nagoya.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el inciso anterior los recursos genéticos humanos y los recursos fitogenéticos alcanzados por el Anexo I del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, aprobado por la Ley Nº 17.942, de 4 de enero de 2006, siempre que sean utilizados para la alimentación o la agricultura".

Artículo 217.- Sustitúyese el nombre del Capítulo II, del Título V, del Código de Aguas aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, por el siguiente:

"CAPÍTULO II - DE LA PROTECCIÓN DE LAGUNAS, BAÑADOS Y ZONAS PANTANOSAS Y ENCHARCADIZAS".

Artículo 218.- Sustitúyese el artículo 156 del Código de Aguas aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, por el siguiente:

"ARTÍCULO 156.- Declárase de interés general la conservación, protección, restauración, recomposición y uso racional y sostenible de las lagunas, bañados y zonas pantanosas y encharcadizas.

Para la desecación, avenamiento y mejora integral de zonas inundadas o inundables, para evitar la degradación de las cuencas y para defender a las personas y los bienes contra inundaciones, golpes de agua y avenidas, el Ministerio competente deberá elaborar proyectos generales por zonas, que aprobará de conformidad con los programas nacionales y regionales a que refiere el numeral 1) del artículo 3º y a los principios consagrados en la Constitución.

Las obras y trabajos correspondientes que se realicen en esas zonas por entidades públicas o particulares deberán ceñirse a los proyectos aprobados".

Artículo 219.- Sustitúyese el artículo 159 del Código de Aguas, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, por el siguiente:

"ARTÍCULO 159.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el propietario de un terreno pantanoso o encharcadizo podrá desecarlo por su cuenta, previa obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes. Si la zona encharcada o pantanosa se extendiera por los predios contiguos o próximos de varios dueños, podrán estos acordar la realización de las obras en común. En tal caso, y si no se pactare otra cosa, los gastos se repartirán proporcionalmente al beneficio que las obras o trabajos produjeren a cada predio.

Prohíbese la desecación, drenaje u otras obras análogas en aquellos terrenos pantanosos o encharcadizos, bañados o lagunas, que sean declarados por el Poder Ejecutivo como humedales de importancia ambiental, en consideración a su extensión, ubicación o relevancia ecosistémica".

Artículo 220.- Sustitúyese el artículo 161 del Código de Aguas, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, por el siguiente:

"ARTÍCULO 161.- El otorgamiento por parte de cualquier organismo público de autorizaciones, permisos, habilitaciones o similares, que conlleve a la desecación o al drenaje o que comprenda otras obras análogas en lagunas, bañados o zonas pantanosas o encharcadizas, no declarados como humedales de importancia ambiental según lo dispuesto en el artículo 159 de este Código, ni sujetos a autorización ambiental, no podrá efectuarse sin haber recabado necesariamente la opinión de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para el caso que fuere pertinente adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 14 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente deberá expedirse en forma fundada".

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 221.- Sustitúyese el literal J), del artículo 9º de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, por el siguiente:

"J) La regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúan en materia de juventud, mujer, adultos mayores, discapacidad, afrodescendencia y diversidad sexual en cuanto corresponda".

Artículo 222.- Sustitúyese el artículo 526 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 526.- Autorízase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a incorporar a los funcionarios públicos que, al 28 de febrero de 2015, se encontraban prestando servicios en régimen de pase en comisión en dependencias de dicha Secretaría de Estado, cualquiera sea el régimen al amparo del cual haya sido dispuesto el pase, con un mínimo de tres años de antigüedad.

Los funcionarios incorporados, al amparo del presente artículo, ocuparán cargos vacantes, pudiendo transformar las ya existentes en el Inciso, siempre que no genere costo presupuestal.

En el caso de funcionarios pertenecientes a la Administración Central, podrá optarse por su incorporación al amparo del régimen establecido por el artículo 58 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013".

Artículo 223. (Trasposiciones de pago de horas nocturnas).- Autorízase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a transferir el crédito de los objetos del gasto con el que se atienden las contrataciones establecidas en los artículos 523 a 525 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, con destino a financiar el pago de horas nocturnas de las personas contratadas al amparo de dichas normas, que realicen a partir de su contratación.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley y será de aplicación para las horas nocturnas realizadas a partir del ejercicio 2018 inclusive.

Artículo 224.- Incrementase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 403 "Sistema Nacional Integrado de Cuidados - Protección Social", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de $ 170.000.000 (ciento setenta millones de pesos uruguayos), con destino a financiar gastos de funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida asignada en el presente artículo.

Artículo 225.- Créase, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", el "Registro Nacional de Cuidados", que funcionará en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados, con la finalidad de articular, coordinar, consolidar, expandir y supervisar los servicios, programas, prestaciones y personas físicas y jurídicas alcanzadas por el Sistema Nacional Integrado de Cuidados creado por la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015.

El Poder Ejecutivo reglamentará su alcance y funcionamiento, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Artículo 226.- Incorpórase al artículo 17 de la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el siguiente literal:

"K)Organizar, dirigir, supervisar y llevar el Registro Nacional de Cuidados".

Artículo 227.- Establécese que el cargo de "Director Nacional de Economía Social e Integración Laboral", creado por el inciso primero del artículo 532 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, tendrá una retribución equivalente a la prevista en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas, que se financiará con la reasignación de créditos presupuestales del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Las diferencias que surjan de adecuar la remuneración dispuesta en el Inciso precedente, respecto de la vigente a la fecha de adecuación, será transferida al objeto del gasto 095.005 "Fondo p/financiar funciones transitorias y de conducción".

Artículo 228.- Será competencia de la Dirección de Promoción Sociocultural, en coordinación con otros organismos del Estado a nivel central y departamental, la elaboración de planes que promuevan la igualdad de oportunidades teniendo como finalidad la no discriminación y la garantía sustantiva de los derechos humanos de las poblaciones étnico racial, afrodescendencia y diversidad sexual.

Artículo 229.- Dispónese que se instalarán Consejos Consultivos integrados por los Organismos de la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Administración Nacional de Educación Pública, Universidad de la República y sociedad civil, con el cometido de asesorar y transversalizar la perspectiva de diversidad sexual, étnico racial y afrodescendencia en las políticas públicas.

Artículo 230.- Derógase el literal A) del artículo 5º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007.

Artículo 231.- Sustitúyese el literal B) del artículo 5º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"B) Haber permanecido en situación de desocupación laboral en el país por un período no inferior a dos años, inmediatamente anterior a la fecha de inicio de cada proceso de inscripción. Se considera que hasta 150 jornales registrados en ese período constituyen trabajos zafrales o empleos temporarios que no inhabilitan la inscripción".

Artículo 232.- El Banco de Previsión Social deberá instrumentar que la información dispuesta por los literales B) y C) del artículo 5º y A) y B) del artículo 6º de la Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007, este último en la redacción dada por el artículo 303 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, esté disponible al momento de la inscripción de los aspirantes a participar en el Programa Uruguay Trabaja.

Artículo 233.- Derógase el literal B) del artículo 4º de la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.417, de 15 de junio de 2016.

Artículo 234.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de las excepciones a la obligación de documentar dispuesta por el artículo 44 del Decreto Nº 597/988, de 21 de setiembre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992, de 17 de agosto de 1992, los sujetos a los que refiere esta ley, debidamente registrados y en actividad, deberán expedir comprobante oficial de venta de bienes o prestación de servicios toda vez que realicen alguna de estas operaciones comerciales".

Artículo 235.- Increméntase, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, "Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género", a partir del ejercicio 2019, en los Incisos, unidades ejecutoras y programas que se detallan, las siguientes partidas:

En el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", Proyecto 121 "Igualdad de género", objeto del gasto 259.002 "Dispositivos electrónicos M Interior", para financiar el uso de dispositivos electrónicos (tobilleras), la suma de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos).

En el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", programa 523 "Política Nacional de Alquileres Vivienda de Interés Social", Proyecto 307 "Política Nacional Alquileres de Vivienda de Interés Social", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", a efectos de otorgar subsidios para atender

situaciones vinculadas con la "Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género", la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos). Este incremento será adicional a las partidas resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 605 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

En el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", programa 400 "Políticas transversales de desarrollo social", Proyecto 121 "Igualdad de género", objeto del gasto 554.000 "De Asistencia Social", para fortalecimiento de la atención de las víctimas de violencia basada en género en el interior del país, la suma de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos).

Asígnase, en el marco de la misma ley, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", programa 481 "Política de gobierno", Proyecto 121 "Igualdad de género", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", con destino a realizar campañas de bien público sobre temas de género, la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos).

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 236.- Agrégase al artículo 9º de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, el siguiente inciso:

"La Suprema Corte de Justicia podrá disponer el uso de protocolos de actuación pericial que reglamentará, a efectos de detección y calificación de situaciones de violencia doméstica. Los tribunales podrán disponer su utilización de urgencia, previo a la adopción de las medidas a que refiere el artículo siguiente".

Artículo 237.- En las Sedes donde se encuentre implantado el Sistema de Registro de Audiencias (Audire) en audio o video en el ámbito del Poder Judicial, para el registro y documentación de lo actuado en audiencia además del acta que se labrará y será emitida en soporte papel, cuyo único contenido serán las menciones que se indicarán en los artículos siguientes, se procederá a grabar en audio o video dicha audiencia desde su inicio a su fin sin interrupción en la grabación durante el desarrollo de la misma.

Artículo 238.- La relación sucinta de lo actuado en la audiencia como contenido del acta emitida en soporte papel contendrá además de los decretos, resoluciones o sentencias dictados en la misma, que serán transcriptos en su totalidad, las siguientes menciones: tipo de audiencia de que se trata; lugar y fecha en que se labra y el expediente al que corresponde; datos individualizantes de los intervinientes y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conociere; que el registro de la audiencia se realiza en su totalidad en el Sistema de Registro de Audiencias (Audire); hora de comienzo y de fin; enunciación de las actividades cumplidas en la misma y aquellas constancias que la ley imponga para cada caso específico o que la sede resuelva consignar.

Artículo 239.- El contenido del acta en soporte papel será el establecido en el artículo precedente, no debiéndose transcribir manifestaciones o alegaciones de las partes ni declaraciones de testigos, peritos ni demás actos cumplidos con excepción de los decretos, resoluciones o sentencias.

Artículo 240.- El Registro de audio o video comenzará conjuntamente con el inicio de la audiencia. A efectos del registro de las actividades cumplidas en el transcurso de la audiencia, se marcarán las pistas de audio correspondientes, conforme lo disponga el Magistrado. Para un mayor aprovechamiento del Sistema de Registro de Audiencias (Audire), se sugiere marcar las pistas correspondientes a las intervenciones de las partes autorizadas por el Magistrado, los decretos, resoluciones o sentencias que se dicten así como los documentos, actuaciones o efectos que se exhiban y el inicio de la declaración de cada testigo o perito; los que deberán identificarse cuando hagan uso de la palabra facilitando así la comprensión del registro de audio.

Al finalizar la misma el Magistrado deberá indicar que se da por finalizada la audiencia, momento a partir del cual cesará el registro de audio. Previo al retiro de las partes de la audiencia, se procederá en su presencia a la constatación de la calidad del audio. En caso que se advirtieran defectos que hacen inaudible lo expresado en audiencia, se procederá a constatar si lo registrado en el dispositivo que refiere el artículo siguiente, permite asegurar el correcto registro del acto en todas sus partes. En caso que tampoco sea posible, se procederá a la reconstrucción de los tramos afectados, dejándose constancia de ello. Las partes tendrán la carga de dejar las constancias que estimen pertinentes.

Concluida la audiencia y realizado el control a que refieren los incisos anteriores, el audio o video será ingresado al Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) de la Sede en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 241.- Simultáneamente con el comienzo de la audiencia deberá ponerse en funcionamiento la grabación en el equipo previsto para contingencias, el que deberá estar disponible a tales efectos. Corresponde al Magistrado actuante, bajo su responsabilidad, controlar que tal extremo se cumpla. En caso de defectos técnicos en el registro de audio efectuado por el Sistema de Registro de Audiencias (Audire), este será sustituido por el registrado en el sistema de contingencia, y en tal caso este será el que se ingresará al sistema de gestión.

Artículo 242.- A fin de evitar interferencias de sonido y mientras funcione el Sistema de Registro de Audiencias (Audire), queda prohibido mantener celulares encendidos en la Sala de Audiencia salvo que permanezcan en modo avión. Deberá consignarse en lugar visible de la sede tal situación, así como el uso del Sistema Audire.

Las partes deberán adoptar las medidas de precaución pertinentes a fin de evitar que sus conversaciones privadas queden registradas en el sistema de audio.

Artículo 243.- Se expedirá a las partes, a su costo y en el soporte que deberán aportar al efecto, copia del audio registrado, hasta que pueda accederse al registro de audio o video por medio del sistema de consulta remota de expedientes. La expedición de dicha copia deberá efectuarse al término de la audiencia salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas que lo impidan, de lo que se dejará constancia en autos. En tal caso, la copia deberá ser expedida a la brevedad dejándose constancia del momento en que queda disponible para las partes.

Artículo 244.- El registro de audiencias mediante el Sistema de Registro de Audiencias (Audire) enunciado en los artículos precedentes posee idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en aquellas sedes en las que aún no se ha implantado dicho sistema.

Artículo 245.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" a suscribir Convenio con la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, por el cual se comprometa a transferir fondos presupuestales para atender parcialmente el funcionamiento de la guardería infantil que administra dicha Asociación en la ciudad de Montevideo, en tanto preste servicio a funcionarios judiciales.

Las transferencias mencionadas se financiarán con el presupuesto de gastos de funcionamiento asignado al Poder Judicial por leyes presupuestales, no superando las 4.140 UR (cuatro mil ciento cuarenta unidades reajustables) anuales.

Asimismo, podrá autorizar hasta diez funcionarios judiciales de los escalafones V "Administrativo" y VI "Auxiliar" que pasen a

prestar funciones en la mencionada guardería, manteniéndose las retribuciones a cargo del Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia dictará la reglamentación correspondiente al Convenio.

Artículo 246.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida adicional en gastos de funcionamiento de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al servicio odontológico que se contrate para la atención de los funcionarios judiciales del interior del país.

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 247.- Autorízase al Inciso 18 "Corte Electoral", a resolver la prórroga de las subrogaciones que hubiera dispuesto al amparo del artículo 27 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y su reglamentación, cuando deban extenderse más allá del plazo legal de dieciocho meses, por razones fundadas en la ausencia del titular del cargo y la imposibilidad de proveerlo por las reglas del ascenso, mientras continúe la situación que dio origen a la subrogación.

Las compensaciones que se originen en la o las prórrogas previstas en el inciso anterior, serán financiadas mediante la redistribución de créditos presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 18 "Corte Electoral".

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 248.- Asígnase en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 1.942.000.000 (mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos uruguayos) con destino al pago de retribuciones personales.

Inclúyese en el aumento previsto, el incremento de 3,5% (tres y medio por ciento) de la unidad compensada de los maestros de tiempo completo y de los cargos básicos que cobran la unidad compensada de las escuelas agrarias del Consejo de Educación Técnico Profesional. De ser necesario, facúltase a la Administración Nacional de Educación Pública a complementar el financiamiento requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en este inciso, con cargo al fondo de inasistencia.

Asimismo, facúltese a la "Administración Nacional de Educación Pública" a destinar hasta $ 63.000.000 (sesenta y tres millones de pesos uruguayos) con el objetivo de incrementar en media hora el pago de los profesores adscriptos, ayudantes preparadores y profesores orientadores pedagógicos, del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional. Esta partida se financiará con cargo a la asignación establecida en el inciso primero del presente artículo, pudiendo complementarse este financiamiento en primer lugar, con cargo al fondo de inasistencia y si ello fuese insuficiente, facúltase a la "Administración Nacional de Educación Pública" a reasignar créditos de gastos de funcionamiento al grupo 0 por un monto de hasta $ 63.000.000 (sesenta y tres millones de pesos uruguayos) en la financiación Rentas Generales.

Artículo 249.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", programa 601 "Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un monto de $ 105.000.000 (ciento cinco millones de pesos uruguayos), con destino a la contratación del personal, que a la fecha de promulgación de la presente ley, se desempeñe como "Auxiliar de Servicio", contratado por las Comisiones de Fomento Escolar.

La contratación estará condicionada al informe favorable de las respectivas direcciones de los centros escolares, priorizándose la antigüedad en el desempeño de dicha función y hasta el límite del crédito presupuestal disponible.

Del incremento de crédito dispuesto en el presente artículo, un importe total de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos), se financiará con la disminución de crédito del grupo 0 "Retribuciones Personales", del Inciso 02 "Presidencia de la República", por un importe de $ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos), y del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidades ejecutoras 002 "Contaduría General de la Nación" y 001 "Dirección General de Secretaría", por importes de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) y $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) respectivamente.

La Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, determinar los objetos del gasto a abatir del grupo 0 "Retribuciones Personales", al 31 de mayo de 2019. Vencido el plazo establecido en lo precedente, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a suprimir los créditos presupuestales que no componen la dotación de los cargos, hasta alcanzar el monto a abatir.

Artículo 250.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Establécese el sistema de educación en ámbitos de trabajo como mecanismo regular de la formación curricular de los alumnos reglamentados del Consejo de Educación Secundaria y del subsistema de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública. La presente disposición será también aplicable a los alumnos reglamentados de los institutos privados de educación técnico profesional que se hallen debidamente habilitados".

Artículo 251- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- Cada pasantía se cumplirá también durante un período máximo de doce meses, en cada año lectivo, en entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyo giro esté vinculado a la naturaleza de los estudios que esté cursando cada alumno, y que se encuentren al día en los pagos del sistema de seguridad social".

Artículo 252.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Los estudiantes que desarrollan la pasantía y los docentes acompañantes deberán ser debidamente registrados como tales por la autoridad educacional, ante las oficinas de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, con expresión del lapso autorizado en cada caso".

Artículo 253.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los estudiantes que desarrollan la pasantía podrán ser acompañados por sus docentes siempre que la empresa correspondiente lo autorice en forma expresa, todo ello sin perjuicio de la plena vigencia de las potestades de orientación, supervisión y evaluación a cargo de la autoridad educacional".

Artículo 254.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 17.230, de 7 de enero de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública determinará, por cuatro votos conformes, en cuáles otros de sus servicios desconcentrados, así como en el extranjero, podrán ser aplicables los mecanismos de educación en ámbitos de trabajo a que refieren los artículos anteriores, así como también las modalidades de pasantías no remuneradas que considere conveniente establecer".

Artículo 255.- Reasígnase, en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", desde inversiones al grupo 0 "Servicios Personales", la suma de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos), a efectos de contribuir a la financiación de servicios personales asociados a nuevos espacios educativos.

Autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a utilizar el "Fondo de Inasistencia" con destino a la financiación de servicios personales asociados a nuevos espacios educativos.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 256.- Asígnanse en el Inciso 26 "Universidad de la República", unidad ejecutora 050 "Unidad Central", programa 347 "Programa Académico", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 430.000.000 (cuatrocientos treinta millones de pesos uruguayos), con destino al pago de retribuciones personales.

Artículo 257. (Comunicación de altas de actividad de los trabajadores al Banco de Previsión Social).- La Universidad de la República comunicará las altas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, en el plazo de setenta y dos horas hábiles a contar de la fecha del efectivo ingreso del trabajador.

Artículo 258. (Comunicación de bajas de actividad de los trabajadores al Banco de Previsión Social).- La Universidad de la República comunicará las bajas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha del egreso del trabajador.

Artículo 259. (Comunicación de rectificativas en la declaración nominada al Banco de Previsión Social).- La Universidad de la República comunicará las modificaciones de los datos de su personal al Banco de Previsión Social en forma retroactiva, en el plazo de sesenta días.

Artículo 260.- Reasígnase la partida establecida en el artículo 115 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, del Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", Financiación 1.1 "Rentas Generales", al Inciso 26 "Universidad de la República", unidad ejecutora 001 "Oficinas Centrales y Escuelas Dependientes de Rectorado", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al Instituto Superior de Educación Física (ISEF).

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la asignación presupuestal entre retribuciones personales, gastos de funcionamiento e inversiones.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 261.- Autorízase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a realizar las transformaciones de cargos vacantes, de acuerdo a las necesidades que requiera el servicio, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, siempre que ello no implique aumento de crédito presupuestal, lo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 262.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", a transformar los cargos ocupados de aquellos funcionarios que desempeñen funciones distintas a las del cargo que ostentan y tengan autorizado el cambio de función por resolución del Directorio.

Las transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca inmediato las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud.

B) Probar fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos para acceder al escalafón que se solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder.

El Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay determinará si la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Institución y en ese caso podrá transformar los cargos respectivos asignándoles el último grado del escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible.

Dicha transformación se financiará de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en el Inciso, en el grupo 0 "Servicios Personales". En ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios.

Efectuada la transformación, la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios públicos.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 263.- Los ascensos de los funcionarios del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos y se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

En los casos de cargos de Conducción, los concursos serán siempre por oposición y méritos.

El Directorio del organismo, realizará un llamado al que podrán postularse los funcionarios presupuestados del Inciso pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que tengan el perfil y los requisitos del cargo a proveer, con la finalidad de proveer las vacantes de ascenso. De resultar desierto el concurso, la referida vacante podrá proveerse por el procedimiento de ingreso previsto por el artículo 197 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

El Directorio podrá disponer en una única convocatoria los llamados a concurso de ascenso y de ingreso, quedando habilitada la apertura por el procedimiento de ingreso solo en caso de resultar desierto el concurso por el procedimiento del ascenso.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará el presente artículo con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 264.- Autorízase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" (INAU) a realizar la siguiente simplificación y categorización de los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales", asociados a las remuneraciones docentes, de acuerdo a lo que surge de la siguiente tabla:

Objeto del Gasto	Código y Descripción	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
011.000	Sueldo básico de cargos	X				
012.000	Incremento por mayor horario permanente	X				
014.000	Compensación máxima al grado	X				
021.000	Sueldo básico de funciones contratadas	X				
022.000	Incremento por mayor horario permanente	X				
024.000	Compensación máxima al grado	X				
041.006	Prima por permanencia en el cargo				X	
042.001	Compensaciones congeladas				X	
042.014	Compensación por permanencia a la orden	X				
042.032	Aumento sueldo p/actividad				X	
042.034	Remuneración complementaria por funciones distintas al cargo			X		
042.038	Compensación personal transitoria, se absorbe con ascenso				X	
042.040	Asistencia directa al menor			X		
042.064	Compensación mensual porcentual	X				
042.087	Incentivo al rendimiento					X
042.520	Compensación especial por cumplir condiciones específicas			X		
042.710	Incentivo por presentismo					X
042.720	Incentivo por rendimiento, dedicación, y/o productividad					X
047.001	Por equiparación de escalafones		X			
047.003	Partida por alimentación sin aportes		X			
048.007	Porcentaje diferencial del aumento	X				
048.009	Aumento sueldo partida Decreto Nº 203/92	X				
048.017	Aumento salarial a partir del 01/05/2003 Decreto Nº 191/03	X				
048.018	Complemento por no alcanzar mínimo	X				
048.023	Recuperación salarial	X				
048.026	Recuperación salarial enero 2007	X				
048.028	Recuperación salarial enero 2008	X				
048.031	Recuperación salarial enero 2009	X				
048.032	Recuperación salarial enero 2010	X				

A partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Directorio del INAU, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo referidas a la simplificación y categorización de los objetos del gasto de la categoría del grado, no serán de aplicación para la determinación de la remuneración de los funcionarios docentes del organismo. Dicha simplificación y categorización no podrá generar costo presupuestal, ni disminución de la retribución que perciben los docentes.

Artículo 265.- Increméntase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", programa 400 "Políticas transversales de desarrollo social", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", con destino al fortalecimiento de la estructura de cargos y funciones, por un monto total de $ 121.432.200 (ciento veintiún millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 266.- Facúltase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", a reasignar los siguientes créditos presupuestales:

A) En el programa 400 "Políticas transversales de desarrollo social", Proyecto 000 "General", objetos del gasto 111.000 "Alimentos para personas" y 152.000 "Productos Medicinales y Farmacéuticos", al objeto del gasto 289.006 "Prestaciones hogares por convenio 24 horas", hasta un monto equivalente a 60.000 UR (sesenta mil unidades reajustables).

B) En el programa 354 "Sistema Nacional Integrado de Cuidados - Formación y Servicios", Proyecto 131 "CAIF Primera Infancia", del objeto del gasto 198.000 "Repuestos y Accesorios", al objeto del gasto 289.001 "Prestaciones por Convenios CAIF-Parcial", hasta un monto de $ 37.000.000 (treinta y siete millones de pesos uruguayos).

Los créditos reasignados en los literales anteriores, así como los previstos en el artículo 181 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, serán expresados en unidades reajustables.

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 267.- Asígnase, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", en el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el ejercicio 2018, un monto de $ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación de cargos a partir de la promulgación de la presente ley, e increméntase en el ejercicio 2019 en $ 37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la erogación anual de los cargos creados en el ejercicio 2018.

Artículo 268.- Sustitúyense los literales A), B) y C) del inciso primero del artículo 202 de la Ley Nº 19.535, de 25 setiembre de 2017, por los siguientes:

"A) Al grupo 0 "Servicios Personales", hasta $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos), con destino a financiar la creación de cargos, complementos y adecuaciones salariales, para la conformación de servicios asistenciales y de apoyo, con la finalidad de prestar de forma directa, servicios que a la fecha de la promulgación de la presente ley se contraten a terceros. Se podrá destinar al proceso de adecuación de remuneración del personal médico del organismo hasta el 33% (treinta y tres por ciento) de la partida reasignada.

B) Al grupo 3 "Inversiones", hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino a financiar las necesidades de bienes muebles e inmuebles requeridos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el marco de los proyectos referidos en el literal precedente".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 269.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a reasignar créditos de gasto de funcionamiento al grupo 0 "Servicios Personales", por hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos), con destino a financiar la conformación de equipos especializados en las funciones que la Administración de los Servicios de Salud del Estado determine, siempre que las mismas impliquen una disminución de costos producidos por la contratación externa, y al pago de suplencias producto de licencias por enfermedad de los funcionarios del Inciso.

La reasignación deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a cambiar de la Fuente de Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a la Fuente de Financiación 1.1 "Rentas Generales", las reasignaciones de crédito realizadas en aplicación del presente artículo, debiendo el Inciso depositar a Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente de financiación realizado.

Las reasignaciones autorizadas en la presente norma, tendrán carácter permanente, pudiendo realizarse exclusivamente durante la vigencia del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones - Período 2015-2019.

Artículo 270.- Asígnase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2019, incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a completar el financiamiento correspondiente a las diferencias en las cargas legales de los cargos creados al amparo del inciso primero del artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y por el artículo 201 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 271.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 201 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 201.- Inclúyense en la autorización dispuesta por el artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, las contrataciones realizadas con anterioridad al 30 de junio de 2018, por la Comisión de Apoyo de la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata".

Artículo 272.- Créanse en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", una función de Gerente General y cuatro funciones de Director Regional, cuyos titulares serán designados en forma directa por el Directorio y cesarán cuando este lo disponga.

En caso de que las personas designadas para el desempeño de dichas funciones tuvieran la calidad de funcionarios públicos, quedarán comprendidos en el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

La retribución de las funciones creadas por este artículo, será establecida por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y será atendida con cargo a los créditos presupuestales del organismo.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 273.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a partir de la promulgación de la presente ley, un régimen contractual de "Alta Conducción Hospitalaria" al que se accederá por concurso, para prestar servicios de carácter personal, en la función de dirección de Centro Hospitalario, Hospital o Red de Atención Primaria, por el plazo de dos años, prorrogable hasta dos veces más por períodos anuales.

En primer lugar, se realizará un llamado, con la finalidad de evaluar a los funcionarios presupuestados o contratados que cumplan con los requisitos excluyentes, siempre que hayan ejercido funciones en forma ininterrumpida como mínimo por dos años en el organismo.

Facúltase al Inciso a realizar un llamado público y abierto, para el caso que resulte desierto el procedimiento de contratación citado. La asignación de funciones en este caso, no crea derechos ni expectativas jurídicamente invocables para acceder a un cargo presupuestal.

Una vez realizada la selección, se deberá suscribir un compromiso de gestión a desarrollar en la función concursada, en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas y alineadas al plan estratégico del organismo.

El funcionario que cesa en el ejercicio de la función, volverá a desempeñarse en su cargo presupuestal, dejando de percibir la diferencia por la función que desempeñó.

Las erogaciones resultantes por lo dispuesto en esta norma, se financiarán con los créditos del organismo.

Artículo 274.- Sustitúyese el artículo 279 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 279.- Incorpóranse a los profesionales de la salud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A y B, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979".

Artículo 275.- Exceptúase de la prohibición dispuesta por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la redacción dada por el artículo 12 de la Ley N° 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y por el artículo 171 de la Ley N° 12.376, de 31 de enero de 1957, al personal asistencial (incluidos Auxiliares de Servicio) que se incorporen al Organismo cuando la situación que se exceptúa se produzca por aplicación de lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el artículo 293 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el artículo 285 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y en el artículo 201 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

La excepción autorizada precedentemente será de aplicación para quienes a la fecha de promulgación de la presente ley cuenten con otro empleo público, y cesará al vacar cualquiera de los cargos.

Artículo 276.- Increméntase la partida dispuesta en el artículo 203 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, para el ejercicio 2019, en $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos).

Artículo 277.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a utilizar un monto de $ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos uruguayos) de la partida asignada por el artículo 339 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y un monto de $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos uruguayos) de la partida asignada por el artículo 592 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, con destino a financiar adecuaciones salariales de los cargos médicos.

Artículo 278.- Reasígnase, en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", desde el objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", al grupo 0 "Servicios Personales", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", un monto total de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para el año 2018, incluido

aguinaldo y cargas legales, e increméntase a partir de 2019 la suma de $ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados y de apoyo en el área de Salud Mental.

El Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" depositará anualmente a Rentas Generales el monto correspondiente a la reasignación de crédito realizada.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 279.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a abonar una partida anual única por concepto de "Canasta de Fin de Año", la que se hará efectiva en el mes de diciembre de cada año, mediante acreditación en cuenta y/o instrumento de dinero electrónico, a los funcionarios presupuestados y contratados, ya sea en calidad de titulares o suplentes, pertenecientes a los escalafones A, B, C, D, E, F y R, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:

- 2,5 BPC (dos con cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) para quienes tengan un salario total, al 30 de noviembre de cada año, menor a 6,5 BPC (seis con cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones).

- 1,5 BPC (uno con cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) para quienes tengan un salario total, al 30 de noviembre de cada año, mayor a 6,5 BPC (seis con cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones) y menor a 10 BPC (diez Bases de Prestaciones y Contribuciones).

- 0,80 BPC (cero con ochenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) para quienes tengan un salario total, al 30 de noviembre de cada año, mayor a 10 BPC (diez Bases de Prestaciones y Contribuciones) y menor a 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Dichos montos corresponderán al personal titular que cuente con un año de antigüedad al 30 de noviembre de cada año. En caso de no alcanzar la antigüedad referida, las sumas serán determinadas en forma proporcional.

En caso de tratarse de personal suplente, los montos serán determinados a prorrata de los meses efectivamente trabajados, en el año inmediato anterior al 30 de noviembre de cada año.

La presente prestación no constituye materia gravada para las contribuciones a la seguridad social ni asignación computable.

Lo dispuesto en este artículo se financiará con cargo a los créditos presupuestales autorizados en el grupo 0 "Servicios Personales" y con la reasignación en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", del objeto del gasto 578.097 "Canasta de Fin de año", al grupo 0, Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto de $ 31.700.000 (treinta y un millones setecientos mil pesos uruguayos).

En aplicación del inciso anterior, el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" depositará anualmente a Rentas Generales el monto correspondiente a la reasignación de crédito realizada.

Lo dispuesto en este artículo no podrá generar costo presupuestal incremental y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 280.- Los conceptos retributivos correspondientes a funcionarios que ocupen cargos presupuestados o desempeñen funciones contratadas en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", serán clasificados en cinco categorías, de conformidad con lo expuesto en los cuadros: (I) "Sueldo del grado"; (II) "Compensación al Cargo" y (III) "Distribución de objetos del gasto por categoría", que se detallan en el presente artículo.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Administración de los Servicios de Salud del Estado teniendo en cuenta la clasificación aprobada en el presente artículo, reglamentará la simplificación de los objetos del gasto que, a la fecha de promulgación de la presente ley, integran las retribuciones de los funcionarios mencionados en el inciso anterior.

Las compensaciones especiales podrán abonarse a través de importes fijos, en cuyo caso no será de aplicación la base de cálculo prevista en las normas que las crean, cuando esta se encuentre relacionada a valores porcentuales, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

La simplificación y categorización dispuesta en este artículo no podrá generar costo presupuestal, ni disminución de la retribución que perciben los funcionarios.

A partir de la vigencia de la reglamentación, no será de aplicación al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", el artículo 106 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983; el artículo 26 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990; el artículo 247 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por los artículos 280 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 349 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y en las condiciones previstas en el artículo 269 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005; artículos 305, 306 y 307 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y lo establecido en oportunidad de la aprobación de la reformulación de las estructuras organizativas, de 19 de setiembre de 1997. Tampoco serán de aplicación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, las normas que crean o modifican los conceptos salariales que integran el "Sueldo del Grado" y la "Compensación al Cargo".

Los montos establecidos están cuantificados a valores de 1º de enero de 2018.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

CUADRO (I): SUELDO DEL GRADO

Grado	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
16	18.050,38	24.660,24	28.006,70	35.781,91
15	16.436,23	22.723,21	25.859,88	33.199,27
14	14.999,65	20.999,33	23.949,25	30.900,78
13	13.733,08	19.479,45	22.264,69	28.874,25
12	12.629,07	18.154,64	20.796,35	27.107,81
11	11.664,87	16.997,63	19.514,02	25.565,15
10	10.723,36	15.867,80	18.261,78	24.058,71
9	9.907,56	14.888,82	17.176,77	22.753,41
8	9.204,89	14.045,67	16.242,25	21.629,19
7	8.596,74	13.315,85	15.433,37	20.656,14
6	7.699,22	12.238,81	14.239,63	19.220,03
5	7.015,18	11.417,94	13.329,88	18.125,59
4	6.586,49	10.903,54	12.759,71	17.439,67
3	6.228,21	10.473,64	12.282,25	16.866,48
2	5.521,34	9.625,35	11.343,07	15.735,46
1	5.200,35	9.240,15	10.916,14	15.221,85

CUADRO (II): COMPENSACIÓN AL CARGO

1) Profesional Médico y Odontólogos:

Grado	Compensación al cargo
16	10.960,62
15	12.574,77
14	14.011,35
13	15.277,92
12	16.381,93
11	17.346,13
10	18.287,64
9	19.103,44
8	19.806,11
7	20.414,26
6	21.311,78
5	21.995,82
4	22.424,51
3	22.782,79
2	23.489,66
1	23.810,65

2) Residentes:

Grado	Compensación al cargo
16	2.099,90
15	4.246,72
14	6.157,35
13	7.841,91
12	9.310,25
11	10.592,58
10	11.844,82
9	12.929,83
8	13.864,35
7	14.673,23
6	15.866,97
5	16.776,72
4	17.346,89
3	17.823,35
2	18.763,53
1	19.190,46

3) Resto de los profesionales:

Grado	Compensación al cargo
16	12.409,46
15	14.023,61
14	15.460,19
13	16.726,76
12	17.830,77
11	18.794,97
10	19.736,48
9	20.552,28
8	21.254,95
7	21.863,10
6	22.760,62
5	23.444,66
4	23.873,35
3	24.231,63
2	24.938,50
1	25.259,49

4) Resto de los funcionarios:

Grado	Compensación al cargo
16	14.642,94
15	14.599,23
14	14.449,45
13	14.304,37
12	14.204,70
11	14.104,05
10	13.976,44
9	13.838,69
8	13.798,22
7	13.678,41
6	13.517,22
5	13.468,47
4	13.376,99
3	13.237,30
2	13.134,25
1	13.034,92

CUADRO (III): DISTRIBUCIÓN OBJETOS DEL GASTO POR CATEGORÍA

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
11311	SDO. BÁSICO PR.	011	000	X				
11312.2	MAYOR HORARIO 8 H. PR.	012	000	X				
11312.3	COMPLEMENTO MAYOR HOR. PRES.	012	000	X				
11312.5	MAYOR HOR. 6 D. MED. RES. PR.	012	000	X				
11312.6	MAYOR HORARIO 6 D. PR.	012	000	X				
11312.8	COMPLEMENTO MAYOR HOR. CONT.	031	001	X				
11313.1	DEDIC. TOTAL PR. 60%	013	000	X				
11313.2	COMP. DIRECTORES HOSPITALES PR.	042	108	X				
11315.1	MAYOR HOR. CONV. 2011 PRES.	012	000	x				
11315.5	MAYOR HOR. CONV. 2011 RES. PRES.	012	000	X				
11325.1	MAYOR HOR. CONV. 2011 CONT.	022	000	X				
11325.5	MAYOR HOR. CONV. 2011 RES. CONT.	022	000	X				
11335.1	MAYOR HOR. CONV. 2011410.	031	001	X				
11414	ARTÍCULO 26 PR.	014	000	X				
11414.1	ARTÍCULO 26 PR. **	014	000	X				

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
11414.5	ARTÍCULO 26 PR.	014	000	X				
11414.9	DIF. ARTÍCULO 26	014	000	X				
12714.1	PRIMA TÉCNICA	042	010					x
12714.2	PRIMA TÉCNICA	042	010					x
21321	SDO. BÁSICO CT.	021	000	X				
21322.2	MAYOR HORARIO 8 H. CT.	022	000	X				
21322.3	COMPLEMENTO MAYOR HOR. CONT. AN.	022	000	X				
21322.5	MAYOR HOR. 6 D. MED. RES. CT.	022	000	X				
21322.6	MAYOR HORARIO 6 D. CT.	022	000	X				
21323.1	DEDIC. TOTAL CT. 60%	023	000	X				
21424	ARTÍCULO 26 CT.	024	000	X				
21424.1	ARTÍCULO 26 CT **	024	000	X				
21424.5	ARTÍCULO 26 CT.	024	000	X				
21424.9	DIF. ARTÍCULO 26	024	000	X				
31333.1	BÁSICO CONT. ART. 410	031	001	X				
31333.2	ARTÍCULO 26 CONT. ARTÍCULO 410	031	001	X				
31333.3	MAYOR HOR. 6 D CONT. ART. 410	031	001	X				
31333.4	MAYOR HOR. 8 HS. CONT. ART. 410	031	001	X				
31333.6	ART. 26 ESP. CONTR. 410	031	000	X				
31334.9	DIF. ART. 26	031	001	X				
34333	REMUNERACIÓN CD.	035	000	X				
42018	COMPENSACIÓN POR ÚNICA VEZ	042	018			x		
42105	COMP. PERS. TRANS ART. 7 LEY Nº 17.930	042	105					x
42109	CONTRIBUCIÓN COM. DE APOYO	042	109		x			
45005	QUEBRANTO A	045	005			x		
47044	CTI AUXILIAR ENFERMERÍA	048	030			x		
47045	CTI AUXILIAR SERVICIO	048	030			x		
48017	AUMENTO MAYO/2003 PR	048	017	X				
48018	COMPLEMENTO ARTICULO 1: DECRETO/04	048	018		x			
48018.3	COMPLEMENTO AUMENTO 200501	048	018		x			
48019	COMPLEMENTO AUMENTO 200501	048	018		x			
48021	ADICIONAL DECRETO 259/005	048	021		x			
48023	INC. REC. SALARIAL LEY Nº 17.930	048	023	X				
48025	RECUP. SALARIAL MSP ART. 104 LEY Nº 18.046	048	025		x			
48025.1	RECUP. SALARIAL MSP LEY Nº 18.046/104 MÉDICO	048	025		x			
48025.3	TOPE DE SUELDO MÉD. A REG.	048	025			x		
48026	INC. SAL. 200701	048	026	X				
48027	AUMENTO MAYO/2003 CT	048	017	X				
48028	RECUP. SALARIAL MSP 01/08	048	028		x			
48028.3	RECUP. SALARIAL MSP 08/08	048	030		x			
48028.5	RECUP. SALARIAL MSP 09/01	048	030		x			
48029	CONVENIO MÉDICO TITULARES	048	029			x		
48029.1	TOPE MÉDICOS DE FAMILIA	048	029			x		
48029.3	COMPL. AJUSTE MÉDICO	048	029			x		

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
48029.4	8% GUARDIAS NO AN. TIT.	048	029			x		
48029.6	COMP. LITERAL C) ART. 11 ACMED	048	029			x		
48029.7	30% EMERGENCIA MÓVIL	048	029			x		
48029.8	COMP. VARIABLE A.Q.	048	029			x		
48029.9	30% EMERGENCIA MÓVIL PARTE COM. FUNC.	048	029			x		
48030	COMP .FUNC. BLOCK TIT.	048	030			x		
48030.1	COMP. FUNC. FARMACIA TIT.	048	030			x		
48030.2	TOPE PROFESIONAL TIT.	048	030		x			
48030.5	COMP. FUNC. CITOSTÁTICOS	048	030			x		
48030.6	COMP. FUNC. QUÍMICOS TIT.	048	030			x		
48030.9	COMP. FUNC. LIC. ENF. TIT.	048	030			x		
48032	CONVENIO EXTRACCIONISTAS DE LAB.	048	030			x		
48033	COORD. PROG. UDAS	048	029			x		
48034	TRANS. CONGELADA C/A	042	034					x
48034.1	TRANS. CONGELADA PATRONATO	042	034					x
48035	DIF. PROF. C/A	042	034					x
48035.1	DIF. PROF. PATRONATO	042	034					x
48036	COMP. FUNCIÓN C/A	042	034					x
48036.1	COMP. FUNCIÓN PATRONATO	042	034					x
48037	AUMENTO MAYO/2003 CONT. ART. 410	048	017	X				
48038	COMPL. UNIDAD 105	042	034			x		
48038.1	COMPL. POR FUNCIÓN U.E. 105	042	034			x		
48038.2	COMPL. AUX. ENF. U.E. 105	042	034			x		
48038.3	TELEFONISTAS SAME	042	034			x		
48039	TOPE PROFESIONAL	048	030			x		
48040	INCENTIVO PATRONATO	042	034			x		
48041	DIFERENCIA PATRONATO	042	034					x
48042	DIFERENCIA SERV. NEONATOLOGÍA	048	030			x		
48043	EGRESO HOSPITALARIO	048	029			x		
48043.1	COMPLEMENTO EGRESO HOSPITALARIO	048	029			x		
48044	COMPLEMENTO CTI	048	030			x		
48044.2	COMPLEMENTO CTI MÉDICOS	048	029			x		
48045	COMPLEMENTO PPL	042	034			x		
48046	DIFERENCIA INSTRUMENTISTAS	048	030			x		
48047	AUMENTO MAYO/2003 ESC. P-Q	048	017	X				
48048	VARIABLE PRIMER NIVEL URBANO	048	029			x		
48048.1	VARIABLE PRIMER NIVEL RURAL	048	029			x		
48048.2	VARIABLE PRIMER NIVEL FICTO	048	029			x		
48049	VARIABLE PER CAPITA PRIMER NIVEL	048	029			x		
48050	COMPL. RADIOTERAPISTAS	048	030			x		
48050.1	CONVENIO RADIÓLOGOS	048	030			x		
48050.2	COMPL. IMAGENOLOGÍA	048	030			x		
48050.3	COMPL. 96 HS. RADIOT.	048	030			x		
48053	V.A.Q. FONDO RESERVA	048	029			x		

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
48054	MANDO MEDIO S/H. VARIABLES	042	034			x		
48055	NEFRÓLOGOS S/H. VARIABLES	048	029			x		
48056	8% GUARDIA S/H. VARIABLES	048	029			x		
48057	PISO CONV. FEDERACIÓN 2013	048	039			x		
48058	COMPL. ANESTESISTAS	042	034			x		
48059	COMPL. FUNCIÓN HOSP. OJOS	048	030			x		
48060	CATEGORÍAS HEMOTERAPIA	048	030			x		
48061	MÉDICOS INTENSIVISTAS	048	029			x		
48062	MÉDICO COORDINADOR CTI	048	029			x		
48063.1	COMPL. JEFE CTI (1)	048	029			x		
48063.2	COMPL. JEFE CTI UEJ (2)	048	029			x		
48063.3	COMPL. JEFE CTI (3)	048	029			x		
48064	MÉDICO PUERTA EMERGENCIA	048	029			x		
48065	COMPLEMENTO CHOFERES	042	034			x		
48066	COMPLEMENTO POR FUNCIÓN	042	034			x		
48067	COMPL. RESOL. Nº 3913/13	048	029			x		
48067.1	COMPLEMENTO POR TRANSICIÓN	042	034			x		
48068	COMPL. FISCALIZADOR ASIST. INTEGRAL	042	034			x		
48070	ALTA DEDICACIÓN	048	029			x		
48071	ALTA DEDICACIÓN MED. INTENSIVISTA	048	029			x		
48072	ALTA DEDICACIÓN MÉD. INTENS. ADULTOS	048	029			x		
48073	ALTA DEDICACIÓN MÉD. INTENS. PEDIÁTRICA	048	029			x		
48074	ALTA DEDICACIÓN NEONATOLOGÍA CTI	048	029			x		
48075	TOPE HEMOTERAPIA	048	030			x		
48076	ALTA DEDICACIÓN NEFROLOGÍA	048	029			x		
48077	ALTA DEDICACIÓN EMERGENCIA PEDIÁTRICA	048	029			x		
48078	ALTA DEDICACIÓN MEDICINA INTERNA	048	029			x		
48079	ALTA DEDICACIÓN PEDIATRÍA	048	029			x		
48080	COMPL. 10% NEFRÓLOGOS	048	029			x		
48084	COMPL. MÉDICO SANIDAD DE FRONTERA	048	029			x		
48085	MÉDICO INTENSIVISTA GUARDIA	048	029			x		
48086	MÉDICO COORD. CTI PEDIÁTRICO	048	029			x		
48087.1	MÉDICO INTENS. JEFE CTI PEDIAT. 8 C.	048	029			x		
48087.2	MÉDICO INTENS. JEFE CTI PEDIAT. 8-16 C.	048	029			x		
48087.3	MÉDICO INTENS. JEFE CTI PEDIAT. 16 C.	048	029			x		
48088	COMPLEMENTO COORDINADOR CTI	048	029			x		
48089	COMPLEMENTO VACUNADORES	048	030			x		
48091	PAGO POR ÚNICA VEZ	048	029			x		
48092	PAGO DE HORAS	042	034			x		
48093	COMP. PROGRAMA ADUANA	048	030			x		
48096	COMP. ESPECIAL 20% UE 105	048	030			x		
49100	ALTA DEDICACIÓN MED. FAM. Y COM.	048	029			x		
49102	COMPL. MED. GRAL. POL.	048	029			x		

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
49103	COMPL. MED. INTERN. Y SIQUIATRA GUARDIA	048	029			x		
49104	CONVENIO NEFROLOGÍA 2017/01	048	029			x		
49200	PISO SALARIAL NO ENFERMERÍA	048	030			x		
49201	PISO SALARIAL LICENCIADO EN ENFERMERÍA	048	030			x		
49201.1	PISO SALARIAL LICENCIADO EN ENF. (2)	048	030			x		
49202	PISO SALARIAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA	048	030			x		
49203	PARTIDA FIJA SALARIAL CONV. 1	048	030			x		
49204	PARTIDA FIJA SALARIAL CONV. 2	048	030			x		
49205	PISO SALARIAL LICENCIADO EN ENF. CTI	048	030			x		
49205.1	PISO SALARIAL LICENCIADO EN ENF. CTI (2)	048	030			x		
49210	PRESENTISMO	048	030				x	
57000.1	BÁSICO LIC. ENF.	057	000	X				
57000.2	BÁSICO PARTERAS	057	000	X				
57000.3	BÁSICO SICÓLOGOS	057	000	X				
61310	NUEVO NOCTURNO	052	000			x		
61312	100% MED RURALES PR.	042	033			x		
61314	HORAS ANESTESISTA PR	042	034			x		
61314.1	ART. 305 LEY Nº 16.320 PR	042	034			x		
61314.2	ART. 305 LEY Nº 16.320 /2	042	034			x		
61314.3	ART. 305 LEY Nº 16.320 /3	042	034		x			
61314.4	PRIMA A LA FUNCIÓN CONGELADA	042	034					x
61314.5	ART. 305 LEY Nº 16.320/5	042	034			x		
61314.6	ART. 305 LEY Nº 16.320 PR.	042	034			x		
61314.7	DIF. ADECUACIÓN MSP	042	034			x		
61314.8	ANESTESISTAS S/CARGO	042	034			x		
61314.9	HORAS ANESTESISTA CONVENIO	042	034			x		
61315	TRABAJO NOCTURNO PR.	052	000			x		
61315.2	TRABAJO NOCTURNO (SIN LIQ. MENSUAL)	052	000			x		
61315.4	PAGO TRANSITORIO NOCTURNO	052	000			x		
61315.5	TRABAJO NOCTURNO (SOLO COMPLEMENTARIA)	052	000			x		
61315.6	AUMENTO HORAS NOCTURNAS	052	000			x		
61316	NIVELES GERENCIA Y DIRECCIONES	042	034			x		
61316.1	40 HS. NIVEL 61314.1	042	034			x		
61316.2	25% JEF. ALTA DEDICACIÓN PEDIAT. UEJ 21	042	034			x		
61317	ACTIV. INSALUBRES PR.	042	035			x		
61318	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS MÉDICOS	042	034			x		
61318.1	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS QUÍMICOS	042	034			x		
61318.2	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS LICENCIADOS	042	034			x		
61318.3	NIV. PORC. MM LIC. QUÍM.	042	034			x		
61318.6	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS M. FAM.	042	034			x		
61318.7	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS PROF. 30 HS. O MAS	042	034			x		

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
61318.8	NIVEL MANDO MEDIO ALTA DEDICACIÓN	042	034			x		
61318.9	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS RADIÓLOGOS	042	034			x		
61319	COMPENS. CONGELADA PR.	042	001					x
61322	100% MED RURALES CT	042	033			x		
61323	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS LICENCIADOS	042	034			x		
61323.1	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS LICENCIADOS	042	034			x		
61323.2	NIV. PORC. MANDOS MEDIOS LICENCIADOS	042	034			x		
61324	HORAS ANESTESISTA CT.	042	034			x		
61324.1	ART. 305 LEY Nº 16.320 CT.	042	034			x		
61324.2	ART. 305 LEY Nº 16.320/2	042	034			x		
61324.3	ART. 305 LEY Nº 16.320/3	042	034		x			
61324.4	PRIMA A LA FUNCIÓN CONGELADA	042	034					x
61324.5	ART. 305 LEY Nº 16.320/5	042	034			x		
61324.8	ANESTESISTAS S/CARGO	042	034			x		
61324.9	HORAS ANESTESISTA CONVENIO CT.	042	034			x		
61325	TRABAJO NOCTURNO CT.	052	000			x		
61327	ACTIV. INSALUBRES CT.	042	035			x		
61329	COMPENSACIÓN CONGELADA CT.	042	001					x
61332	100% MED. RURALES	042	033			x		
61334	HORAS ANESTESISTA	042	034			x		
61334.1	ART. 305 LEY Nº 16.320	042	034			x		
61334.2	ART. 305 LEY Nº 16320/2	042	034			x		
61334.3	ART. 305 LEY Nº 16.320/3	042	034		x			
61334.4	PRIMA A LA FUNCIÓN CONGELADA	042	034					x
61334.5	ART. 305 LEY Nº 16.320/5	042	034			x		
61334.8	ANESTESISTAS S/CARGO	042	034			x		
61334.9	HORAS ANESTESISTA CONVENIO (410)	042	034			x		
61335	TRABAJO NOCTURNO	052	000			x		
61339	COMPENSACIÓN CONGELADA	042	001					x
62311	GASTOS REPRESENTACIÓN	015	000			x		
62315	DEDICACIÓN PERMANENTE	011	000			x		
62318	PRIMA ANTIGÜEDAD PR.	044	001					x
62328	PRIMA ANTIGÜEDAD CT.	044	001					x
62338	PRIMA ANTIGÜEDAD	044	001					x
62511	GASTOS REPRESENTACIÓN	016	000			x		
64311	GUARDIA DE RETEN PR.	042	081			x		
64312	COMPENSACIÓN TRANSITORIA PR.	042	038					x
64312.1	COMPENSACIÓN TRANSITORIA PR.	042	038					x
64321	GUARDIA DE RETEN CT.	042	081			x		
64322	COMPENSACIÓN TRANSITORIA CT.	042	038					x
64331	GUARDIAS DE RETEN	042	081			x		
64332	COMPENSACIÓN TRANSITORIA	042	038					x
64340	GUARDIA RETEN BLOCK LIC.	042	081			x		

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
64340.1	GUARDIA RETEN BLOCK LIC. FIJO	042	081			x		
64341	GUARDIA RETEN BLOCK TÉCNICOS	042	081			x		
64341.1	GUARDIA RETEN BLOCK TÉCNICOS FIJO	042	081			x		
64342	GUARDIA RETEN INSTR.	042	081			x		
64342.1	GUARDIA RETEN INSTR. FIJO	042	081			x		
64343	GUARDIA RETEN BLOCK AUX. ENF.	042	081			x		
64343.1	GUARDIA RETEN BLOCK AUX. ENF. FIJO	042	081			x		
64344	GUARDIA RETEN LAB. LIC.	042	081			x		
64344.1	GUARDIA RETEN LAB. LIC. FIJO	042	081			x		
64345	GUARDIA RETEN LAB. TÉCNICOS	042	081			x		
64345.1	GUARDIA RETEN LAB. TÉCNICOS FIJO	042	081			x		
64346	GUARDIA RETEN LAB. AUX. LAB.	042	081			x		
64346.1	GUARDIA RETEN LAB. AUX. LAB. FIJO	042	081			x		
64347	GUARDIA RETEN LAB. AUX. ENF.	042	081			x		
64347.1	GUARDIA RETEN LAB. AUX. ENF. FIJO	042	081			x		
64348	GUARDIA RETEN RAD. LIC.	042	081			x		
64348.1	GUARDIA RETEN RAD. LIC. FIJO	042	081			x		
64349	GUARDIA RETEN RAD. TÉCNICOS	042	081			x		
64349.1	GUARDIA RETEN RAD. TÉCNICOS FIJO	042	081			x		
64350	GUARDIA RETEN RAD. AUX. ENF.	042	081			x		
64350.1	GUARDIA RETEN RAD. AUX. ENF. FIJO	042	081			x		
64351	GUARDIA RETEN OTROS CHOF.	042	081			x		
64351.1	GUARDIA RETEN OTROS CHOF. FIJO	042	081			x		
64352	GUARDIA RETEN OTROS AUX. ENF.	042	081			x		
64352.1	GUARDIA RETEN OTROS AUX. ENF. FIJO	042	081			x		
64353	GUARDIA RETEN OTROS AUX. FAR.	042	081			x		
64353.1	GUARDIA RETEN OTROS AUX. FAR. FIJO	042	081			x		
64354	GUARDIA RETEN OTROS MANTENIM.	042	081			x		
64354.1	GUARDIA RETEN OTROS MANTENIM. FIJO	042	081			x		
64355	GUARDIA RETEN OTROS YESO	042	081			x		
64355.1	GUARDIA RETEN OTROS YESO FIJO	042	081			x		
64356	GUARDIA RETEN SERVICIO HEMOTERAPIA	042	081			x		
64356.1	GUARDIA RETEN SERVICIO HEMOTERAPIA FIJO	042	081			x		
64357	GUARDIA RETEN AUX. SERVICIO	042	081			x		
64357.1	GUARDIA RETEN AUX. SERVICIO FIJO	042	081			x		
64358	GUARDIA RETEN OBSTETRA PARTERA	042	081			x		
64358.1	GUARDIA RETEN OBSTETRA PARTERO FIJO	042	081			x		
64360	GUARDIA RETEN LIC. ENFERMERÍA	042	081			x		
64360.1	GUARDIA RETEN LIC. ENFERMERÍA FIJOS	042	081			x		
64361	GUARDIA RETEN LIC. NO ENFERMERÍA	042	081			x		
64361.1	GUARDIA RETEN LIC. NO ENFERMERÍA FIJOS	042	081			x		
64411	ASIDUIDAD PR.	042	015		x			
64411.3	ASIDUIDAD PR/3	042	015		x			

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
64413	COMP. MENSUAL MSP	042	041	X				
64416	20% ART. 9 LEY Nº 16.462	042	044					x
64421	ASIDUIDAD CT.	042	015		x			
64421.3	ASIDUIDAD CT/3	042	015		x			
64423	COMP. MENSUAL MSP	042	041	X				
64426	20% ART. 9 LEY Nº 16.462	042	044					x
64431	ASIDUIDAD	042	015		x			
64431.3	ASIDUIDAD/3	042	015		x			
64433	COMP. MENSUAL MSP	042	041	X				
64436	20% ART. 9 LEY Nº 16.462	042	044					x
65316	20% AT. DIR. AL PAC. PR.	042	049		x			
65316.1	ATENCIÓN DIRECTA PACIENTE	042	049		x			
65317	15% SALA SEG. PR	042	050			x		
65326	20% AT. DIR. AL PAC. CT.	042	049		x			
65326.1	ATENCIÓN DIRECTA PACIENTE	042	049		x			
65327	15% SALA SEG. CT.	042	050			x		
65336	20% AT. DIR. AL PAC. CONT. 410	042	049		x			
65336.1	ATENCIÓN DIRECTA PACIENTE	042	049		x			
65337	15% SALA SEG.	042	050			x		
66317	INC. PRODUC. MÉDICA PR.	043	002		x			
66327	INC. PRODUC. MÉDICA CT.	043	002		x			
66337	INC. PRODUC. MÉDICA	043	002		x			
66417	PRODUCTIVIDAD	043	001		x			
67311	ART. 9 LEY Nº 16.320	042	034			x		
67313	COMPENSACIÓN 6.95	042	060	X				
67314	COMPENSACIÓN DE TABLA	042	061		x			
67323	COMPENSACIÓN 6.95	042	060	X				
67324	COMPENSACIÓN DE TABLA	042	061		x			
67333	COMPENSACIÓN 6.95	042	060	X				
67334	COMPENSACIÓN DE TABLA	042	061		x			
69313	COMP. POR REFORMA DEL ESTADO	042	086		x			
69313.1	AUMENTO OCTUBRE/2003	042	086		x			
69313.3	DIFERENCIA POR AUMENTO 200701	042	086		x			
69313.4	AUMENTO OCTUBRE/2003 MED/ODO	042	086		x			
69323	COMP. POR REFORMA ESTADO	042	086		x			
69333	COMP. POR REFORMA ESTADO	042	086		x			
83315	AUMENTO ESPECIAL	048	009	X				
83318	AUMENTO ENERO'94	048	006	X				
83319	AUMENTO DIFERENCIAL LEY Nº 16.713	048	007		x			
83325	AUMENTO ESPECIAL	048	009	X				
83328	AUMENTO ENERO'94	048	006	X				
83329	AUMENTO DIFERENCIAL LEY Nº 16.713	048	007		x			
83335	AUMENTO ESPECIAL	048	009	X				
83338	AUMENTO ENERO'94	048	006	X				
83339	AUMENTO DIFERENCIAL LEY Nº 16.713	048	007		x			

Código renglón actual	Nombre renglón	Objeto del gasto actual	Auxiliar	Categoría I Sueldo al grado 011-300 021-300 031-300	Categoría II Compensación al cargo 042-400	Categoría III Compensaciones especiales 042-500	Categoría IV Incentivos 042-700	Categoría V Compensaciones personales 042-600
87331	BÁSICO AFE	055	000	X				
88312	AUMENTO ADICIONAL	048	003	X				
88322	AUMENTO ADICIONAL	048	003	X				
88332	AUMENTO ADICIONAL	048	003	X				
480781	COMPLEMENTO 25% VARIABLE	048	029			x		
480961	COMP. ESPECIAL 20% UE 105	048	030			x		
578077	PAGO EXCEPCIONAL	042	034					x
578097	CANASTA DE FIN DE AÑO	042	034			x		
578103	VARIABLE CAPACITACIÓN	042	034			x		
751000	PRIMA POR MATRIMONIO	071	000					x
752000	HOGAR CONSTITUIDO	072	000					x
753000	PRIMA POR NACIMIENTO	073	000					x
754000	PRESTACIÓN POR HIJO	074	000					x
754001	ASIGNACIÓN FAMILIAR	074	000					x
754002	ASIGNACIÓN FAMILIAR	074	000					x

Artículo 281.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de salud escolar", la que será responsable del cumplimiento de los objetivos y la administración de los recursos asignados a los siguientes programas:

1) Programa de Salud Bucal creado por el artículo 212 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

2) Programa Nacional de Salud Auditiva Escolar.

3) Programa Nacional de Salud Visual Escolar.

Deróganse los artículos 208 a 214 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 282.- La Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de salud escolar", tendrá los siguientes cometidos y atribuciones:

1) Programar, planificar y ejecutar en forma anual su plan de actividades y asignar los recursos que a esos efectos cuente presupuestalmente.

2) Ejecutar las acciones necesarias a efectos de desarrollar los cometidos del Programa de Salud Bucal, Programa Nacional de Salud Auditiva Escolar y Programa Nacional de Salud Visual Escolar.

3) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños, en materia de salud bucal, auditiva y visual, así como llevar adelante su ejecución con el personal a su cargo o con aquel que corresponda de acuerdo a lo que disponga el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

4) Coordinar acciones con todas las entidades públicas o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas o de otra naturaleza que tengan competencias o se relacionen con la materia de su objeto.

5) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación, promoviendo acciones tendientes a la prevención y asistencia de la salud bucal, auditiva y visual escolar, que permitan la igualdad de acceso al derecho consignado y al desarrollo saludable de la infancia en la materia referida.

6) Desarrollar programas educativos, preventivos y asistenciales para la población objetivo, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente.

7) Proponer al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado la celebración de convenios con el Ministerio de Salud Pública en la materia de su competencia.

8) Elaborar el proyecto de su reglamento interno, el que será elevado al Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado para su aprobación.

Artículo 283.- La Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar" será dirigida por un Director designado por el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, quien será asesorado preceptivamente por una Comisión, integrada de la siguiente manera:

A) Dos delegados de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, uno de los cuales la presidirá.

B) Dos delegados del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

C) Dos delegados de la Universidad de la República designados a propuesta de las Facultades de Medicina y de Odontología, respectivamente.

D) Dos delegados del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 284.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado proveerá a la Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar" y su Comisión los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su correcto funcionamiento. Los recursos humanos, materiales y financieros, afectados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley al Programa de Salud Bucal del Ministerio de Salud Pública, creado por los artículos 208 a 213 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, pasarán a depender de la Unidad que se crea por el artículo 281 de la presente ley.

Transfiérense asimismo los rubros asignados en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" programa 442 "Promoción en Salud",

Proyecto 102 "Salud Bucal Escolar", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a los Programas de Salud Auditiva y Visual con destino exclusivo al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" en la Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar". El Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los noventa días de iniciado el ejercicio, la apertura de los créditos entre remuneraciones, gastos de funcionamiento e inversiones.

El personal presupuestado asignado a prestar funciones en el Ministerio de Salud Pública y en la Presidencia de la República, en los Programas de Salud Bucal, Auditiva y Visual, dispondrá de un plazo de noventa días desde la entrada en vigencia de la presente ley para ejercer la opción de permanecer en el organismo de origen o ser transferido a la Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar".

Autorízase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas para el Programa de Salud Bucal Escolar de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en régimen de dependencia en cargos presupuestales de acuerdo a la estructura del organismo (ASSE), en lo que refiere a condiciones de trabajo y remuneraciones.

Autorízase al Inciso 29, "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a crear hasta noventa cargos asistenciales y de apoyo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Los créditos presupuestales y partidas que se transfieran a la Administración de los Servicios de Salud del Estado para la ejecución de los programas detallados en el presente artículo, no podrán destinarse a ningún otro objeto o programa.

El personal referido en el presente artículo deberá desempeñar tareas en los centros educativos del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) de la ANEP, de acuerdo con el cronograma definido por el Director de la Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar" y con la anuencia del CEIP.

INCISO 31

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

Artículo 285.- Asígnase en el Inciso 31 "Universidad Tecnológica", unidad ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", programa 353 "Desarrollo Académico", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) con destino al pago de retribuciones personales, para la contratación de horas docentes y personal no docente requerido para la consolidación y culminación de las actuales carreras que aún no han dictado todos sus semestres.

Artículo 286.- Autorízase al Inciso 31 "Universidad Tecnológica" a destinar un monto de hasta $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) anuales para el pago de horas docentes. La erogación será atendida con fondos que hubieren sido volcados al "Fondo de Infraestructura Pública - UTEC" en aplicación de lo establecido en el artículo 346 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, los cuales serán reintegrados a Rentas Generales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las habilitaciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente durante la vigencia del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones - Período 2015-2019.

INCISO 32

INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

Artículo 287.- Agrégase al artículo 13 de la Ley Nº 19.158, de 25 de octubre de 2013, el siguiente literal:

"G) Ministerio de Turismo".

INCISO 33

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 288.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 35. (Competencia funcional).- Corresponde a las Fiscalías Civiles de Montevideo:

A) Promover la acción civil en los procesos relativos a intereses difusos, nulidad de matrimonio, pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, nombramiento de tutor y nombramiento de curador.

B) Intervenir en los procesos relativos a adopciones, derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo y unión concubinaria y en los procesos de protección de los derechos amenazados y vulnerados de niñas, niños y adolescentes (artículos 117 a 132 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

C) Intervenir en los procesos relativos a obligaciones alimentarias en el extranjero (Convención sobre obtención de alimentos en el extranjero, Nueva York, 1956, y Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, CIDIP IV, Montevideo, 1989)".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 289.- Sustitúyese el artículo 29.1 del Código General del Proceso, aprobado por Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, y modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29. (Intervención como tercero).-

29.1 El Ministerio Público intervendrá como tercero en el proceso únicamente en los procesos relativos a: protección de los derechos amenazados o vulnerados de niñas, niños y adolescentes (artículos 117 a 132 del Código de la Niñez y la Adolescencia), inconstitucionalidad de la ley (artículo 508 y siguientes del Código General del Proceso), adopciones (artículos 135 a 157 del Código de la Niñez y la Adolescencia), derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo (Ley Nº 18.620, de 25 de octubre de 2009) y unión concubinaria (Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007)".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 290.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 58. (Transformación de Fiscalías Especializadas).- Transfórmanse las Fiscalías Especializadas en Violencia Doméstica en Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género, las que entenderán en la investigación y litigio de los delitos que se le asignen en función de los criterios de flexibilidad y dinamismo (artículo 9º de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017)".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 291.- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a crear hasta siete Fiscalías Departamentales. La Fiscalía General de la Nación determinará la ubicación y fecha de instalación de las nuevas Fiscalías Departamentales que se creen, y fijará el régimen de turnos, así como de distribución de expedientes en trámite.

Lo dispuesto en este artículo será financiado con cargo a los créditos presupuestales de la Fiscalía General de la Nación y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 292.- Sustitúyese el literal k) del artículo 45.1 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 6º de la Ley Nº 19.549, de 25 de octubre de 2017 (Código del Proceso Penal), por el siguiente:

"k) Solicitar, en forma fundada, a las instituciones públicas o privadas, toda información que sea necesaria en el marco de la investigación que se encuentre realizando y esté disponible en sus registros, siempre que la entrega no implique afectación de garantías o derechos fundamentales de las personas".

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 293.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", 41 cargos de Asesor I Abogacía, escalafón PC, grado V, con destino al Área Sistema Penal Acusatorio.

Asígnase en el objeto del gasto 098.000 "Servicios Personales" una partida de $ 10.846.978 (diez millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos uruguayos) para el ejercicio 2018 y $ 32.540.933 (treinta y dos millones quinientos cuarenta mil novecientos treinta y tres pesos uruguayos) incrementales para el ejercicio 2019, que incluyen aguinaldo y cargas legales y en el objeto del gasto 284.003 "Partida Perfeccionamiento Académico y Perfeccionamiento Técnico", una partida de $ 245.508 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho pesos uruguayos) para el ejercicio 2018 y de $ 736.524 (setecientos treinta y seis mil quinientos veinticuatro pesos uruguayos) incrementales para el ejercicio 2019, con destino a financiar la erogación anual de los cargos creados en el ejercicio 2018.

Las partidas asignadas por este artículo, para el ejercicio 2018, estarán exceptuadas de la facultad establecida en el artículo 637 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 294.- Créanse en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", con destino a la Unidad Sistema de Tecnología e Información, los siguientes cargos: dos cargos de Jefe de Equipo II, escalafón PC, grado VIII, dos cargos de Especialista IV Informática, escalafón EP, grado VII, tres cargos de Especialista II Informática, escalafón EP, grado IV y cinco cargos de Especialista I Informática, escalafón EP, grado III.

Los cargos pertenecientes al escalafón PC, grado VIII, tendrán régimen de permanencia a la orden con una compensación del 30% (treinta por ciento) de la remuneración del cargo.

Las creaciones dispuestas en el presente artículo se financiarán con cargo a las partidas anuales de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", que se asignan en los objetos del gasto y para los ejercicios que se detallan, por los siguientes montos acumulativos:

ODG	2018	2019
098.000	3.117.795	9.353.384
284.003	22.560	67.680
284.004	47.484	142.452

Las partidas asignadas por este artículo, para el ejercicio 2018, estarán exceptuadas de la facultad establecida en el artículo 637 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 295.- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a utilizar los montos generados por licencias sin goce de sueldos y reserva de cargos de su personal, para financiar el pago de las subrogaciones previstas en el inciso tercero del artículo 59 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017.

Artículo 296.- Facúltase al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación" a implementar un régimen especial de trabajo, por el cual sus funcionarios podrán estar sujetos a la posibilidad de ser convocados fuera del "horario normal" de trabajo, en los días y horarios que demande el servicio. En este régimen especial no se incluyen los funcionarios del escalafón N.

El régimen especial no podrá superar las doce horas en sábados, domingos y feriados.

La percepción de la compensación por régimen especial de trabajo será incompatible con el de horas extras, trabajo en días inhábiles, nocturnidad, exclusividad, así como con el régimen de horas a compensar.

Asígnase una partida anual de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a la implementación de la mencionada compensación.

La Fiscalía General de la Nación reglamentará este régimen.

Artículo 297.- Los cargos del escalafón PC, denominación "Abogacía", del Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", son incompatibles con el ejercicio liberal de la profesión.

Cesa la incompatibilidad del ejercicio profesional cuando se trate de asuntos propios o de su cónyuge o concubino, parientes consanguíneos en línea recta y colateral hasta segundo grado y por los de personas bajo su representación legal, requiriéndose para dicho ejercicio comunicación a la Fiscalía General de la Nación.

Asígnase una partida anual de $ 5.367.450 (cinco millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 098.000 "Servicios Personales", con destino a abonar una compensación por incompatibilidad de $ 6.000 (seis mil pesos uruguayos) mensuales, más aguinaldo y cargas legales.

INCISO 34

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Artículo 298.- Los funcionarios que pasen a desempeñar funciones en comisión en la Junta de Transparencia y Ética Pública, conforme al artículo 15 de la Ley Nº 19.340, de 28 de agosto de 2015, mantendrán todas las retribuciones que por cualquier concepto perciban en el organismo de origen, incluida cualquier clase de partida o compensación especial por dedicación o especialización, o partida por dedicación exclusiva, siendo en este caso de aplicación las mismas exigencias y limitaciones que en el organismo de origen.

Artículo 299.- Agrégase al artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el siguiente literal:

"N) Del Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", todas sus unidades ejecutoras".

Los recursos de afectación especial que perciba el citado inciso, podrán ser destinados a abonar compensaciones por tareas especiales, gastos de funcionamiento e inversiones.

Artículo 300.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- En caso de no presentación de la declaración jurada en los plazos previstos por el artículo 13 de la presente ley, la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) cursará aviso a los funcionarios omisos. Si en los quince días posteriores no cumplieran con la obligación o no justificaran un impedimento legal, la JUTEP publicará en su página web y en el Diario Oficial, el nombre y cargo de los funcionarios que hayan omitido realizar la declaración dispuesta en los artículos 10 y 11 de la presente ley, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.

Dispónese que la publicación en el Diario Oficial referida en el inciso anterior, no tendrá costo para la JUTEP".

Artículo 301.- Créase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" un cargo de Asesor I, Escalafón A, Grado 16, Serie Ingeniero en Sistemas.

Reasígnase en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", unidad ejecutora 001 "Junta de Transparencia y Ética Pública", Programa 262 "Control de asuntos fiscales, financ. y gestión inst. del Estado", del Objeto de Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluido en los anteriores", al grupo 0 "Servicios Personales", según el siguiente detalle:

Objeto del gasto	Monto
011300	288.081
042400	700.908
042510	197.376
048032	13.637
059000	100.000
081000	253.500
082000	13.000
087000	60.000
Total	1.626.502

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 302.- Los funcionarios públicos, pertenecientes a los incisos del Presupuesto Nacional, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida con un mínimo de un año en el Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública", podrán optar por su incorporación definitiva.

La incorporación se efectuará siempre que mediaren acumulativamente las siguientes condiciones:

a) Informe favorable del Directorio de la JUTEP;

b) Aceptación del Jerarca del Organismo de origen.

Cumplidos los extremos referidos la incorporación mantendrá la jerarquía funcional y todas las retribuciones del funcionario que por cualquier concepto perciba, a excepción de aquellas partidas correspondientes a compensaciones por prestación de funciones especiales, incentivos y dedicación exclusiva.

Una vez resuelta la incorporación, el cargo o función y su dotación deberá ser suprimido en el organismo de origen y ser habilitado en el organismo de destino, a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación aplicará los mecanismos presupuestales pertinentes.

INCISO 35

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

Artículo 303.- Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", a racionalizar su estructura de puestos de trabajo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, sin que dicha operación implique lesión de derechos funcionales ni costos presupuestales.

El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente remitirá el proyecto de reestructura, formulado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, a consideración de la Asamblea General, la que deberá expedirse en el plazo de cuarenta y cinco días de recibido. Transcurrido dicho plazo sin mediar observación expresa en contrario, se considerará aprobada.

La reestructura que se autoriza en la presente norma deberá ser financiada con los créditos presupuestales del Inciso, incluida la partida asignada en la presente ley, no pudiendo generar costo presupuestal adicional.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 304.- Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" (INISA), a transformar los cargos ocupados de aquellos funcionarios del Instituto que a la fecha de la promulgación de la presente ley, desempeñen funciones diversas a las del cargo que ostentan en virtud de las necesidades de los distintos servicios de la Administración. Dichos funcionarios podrán acceder a la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema.

Las transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca inmediato, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder y cumplir con los requisitos del mismo.

B) Para ingresar a los Escalafones A "Personal Profesional Universitario" y B "Personal Técnico Profesional", los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos, diplomas o créditos habilitantes, expedidos, registrados o revalidados por las autoridades competentes.

C) Para ingresar al escalafón C "Personal Administrativo", los solicitantes deberán demostrar formación administrativa, a través de certificados de cursos de nivel medio, expedidos por los Consejos de Educación Secundaria y/o de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública, o por Instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

D) Para ingresar al escalafón D "Personal Especializado", los solicitantes deberán certificar haber adquirido el conocimiento de las técnicas que les permitan desarrollar las funciones propias del escalafón al que accederían.

E) Para ingresar al escalafón E "Personal de Oficios", los solicitantes deberán acreditar fehacientemente conocimientos y destreza en la ejecución de las labores del oficio que desempeñarían.

F) Para ingresar al escalafón F "Personal de Servicios Auxiliares", deberán poseer destrezas y habilidades para desarrollar las tareas definidas para el respectivo escalafón. Deberá acreditarse asimismo la formación media básica completa, cursada en los Institutos de Enseñanza Secundaria, Técnico Profesional o en aquellas instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

El Directorio del INISA determinará si la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Institución y en ese caso la transformación, se realizará en el último grado ocupado del escalafón y serie, no pudiendo tener costo presupuestal.

La misma se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la unidad ejecutora, en el grupo 0 "Servicios Personales". En ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios.

Efectuada la transformación, la diferencia que pudiera surgir entre la retribución del funcionario percibida en el cargo anterior y la del cargo al que accede, siempre que el cargo al que acceda el funcionario tenga una retribución menor a la que este venía percibiendo, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la administración pública.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 305.- Facúltase al Inciso 35 "Instituto Nacional de

Inclusión Social Adolescente" (INISA), a transformar en contratos de provisoriato los contratos de carácter eventual vigentes al 1º de enero de 2019. Los funcionarios contratados bajo dicha modalidad ocuparán el grado de ingreso del escalafón respectivo, sin perjuicio de continuar desempeñando las mismas funciones, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016. Aquellos funcionarios cuyo contrato eventual tenga más de doce meses de vigencia, serán evaluados y de obtener un resultado favorable, serán presupuestados.

Los funcionarios alcanzados por lo dispuesto en el inciso anterior mantendrán su nivel retributivo. Si la retribución del contrato eventual fuera mayor a la del régimen de provisoriato o del cargo presupuestal, la diferencia será considerada compensación personal transitoria que se irá absorbiendo por futuros incrementos, por cambios de la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario, compensaciones o partidas de carácter permanente que se otorguen en el futuro, cualquiera sea su financiación. Dicha compensación personal llevará los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios públicos.

Los funcionarios del INISA que a la fecha de promulgación de la presente ley revistan con contrato de función pública permanente y con una evaluación favorable, serán presupuestados en el grado de ingreso del escalafón respectivo. Aquellos que no cumplan con los requisitos para la presupuestación, mantendrán un contrato de función pública hasta tanto cumplan con dicho extremo o cesen su función.

Artículo 306.- Los funcionarios públicos, provenientes de organismos integrantes del presupuesto nacional que se encuentren desempeñando tareas en comisión por un lapso superior a tres años en forma ininterrumpida, en el programa 461 "Gestión de la privación de libertad" del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" o en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", podrán optar por solicitar su incorporación definitiva al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente".

Los funcionarios mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen.

Serán solo de aplicación las normas de adecuación presupuestal y de incorporación vigentes en la materia, en lo que fuere pertinente. En caso de que la incorporación deba verificarse en un puesto de perfil diferente al de origen, quedará habilitado el cambio de escalafón, ingresando por el último grado ocupado del escalafón que corresponda.

Una vez verificada la incorporación de los funcionarios alcanzados por esta norma, será aplicable en todos los casos el estatuto del organismo de destino.

Artículo 307.- Incorpóranse a los profesionales de la salud del programa 461 "Gestión de la privación de libertad", entendiendo por tales a aquellas personas que desempeñan funciones técnicas inherentes a los escalafones A, B y D, vinculadas en forma directa a la atención de la salud humana, al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, y su reglamentación.

Los profesionales de la salud, que desempeñen tareas en el Instituto de Inclusión Social Adolescente, podrán acumular con otro cargo que desempeñen en la Administración Pública.

Son requisitos para esta acumulación de cargos:

A) La no superposición de horarios entre ambos cargos y siempre que no cause perjuicio al servicio respectivo, a juicio del Director Técnico del Servicio o Jerarca según corresponda.

B) No superar el tope de doce horas diarias de labor.

C) No procede la acumulación de cargos en los casos de profesionales médicos o paramédicos que se desempeñen en cargos de Directores de Unidad o Departamento y que por la disponibilidad requerida y la responsabilidad inherente a la función, se desempeñen en régimen de dedicación total.

El procedimiento de acumulación se iniciará en el Organismo a que corresponda la última designación.

Artículo 308.- Autorízase al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" (INISA) a realizar la siguiente simplificación y categorización de los objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales", asociados a las remuneraciones docentes, de acuerdo a lo que surge de la siguiente tabla:

Objeto del gasto	Código y Descripción	Grado	Cargo	Especial	Personal	Incentivo
011.000	Sueldo básico de cargos	X				
012.000	Incremento por mayor horario permanente	X				
014.000	Compensación máxima al grado	X				
021.000	Sueldo básico de funciones contratadas	X				
022.000	Incremento por mayor horario permanente	X				
024.000	Compensación máxima al grado	X				
041.006	Prima por permanencia en el cargo				X	
042.001	Compensaciones congeladas				X	
042.014	Compensación por permanencia a la orden	X				
042.032	Aumento sueldo p/actividad				X	
042.034	Remuneración complementaria por funciones distintas al cargo			X		
042.038	Compensación personal transitoria, se absorbe con ascenso				X	
042.040	Asistencia directa al menor			X		
042.064	Compensación mensual porcentual	X				
042.087	Incentivo al rendimiento					X
042.520	Compensación especial por cumplir condiciones específicas			X		
042.710	Incentivo por presentismo					X
042.720	Incentivo por rendimiento, dedicación, y/o productividad					X
047.001	Por equiparación de escalafones		X			
047.003	Partida por alimentación sin aportes		X			
048.007	Porcentaje diferencial del aumento	X				
048.009	Aumento sueldo Decreto 203/92	X				
048.017	Aumento salarial a partir del 01/05/2003 Dec. Nº 191/03	X				
048.018	Complemento por no alcanzar mínimo	X				
048.023	Recuperación salarial	X				
048.026	Recuperación salarial enero 2007	X				
048.028	Recuperación salarial enero 2008	X				
048.031	Recuperación salarial enero 2009	X				
048.032	Recuperación salarial enero 2010	X				

A partir de la aprobación de la reglamentación por parte del Directorio del INISA, todas las normas legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo referidas a la simplificación y categorización de los objetos del gasto de la categoría del grado, no serán de aplicación para la determinación de la remuneración de los funcionarios docentes del organismo. Dicha simplificación y categorización no podrá generar costo presupuestal, ni disminución de la retribución que perciben los docentes.

Artículo 309.- Reasígnase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", programa 461 "Gestión de la privación de libertad", del objeto del gasto 289.009 "Prestaciones por Convenios Libertad Asistida y Vigilada - Comunidad" al grupo 0 "Servicios Personales", el equivalente en moneda nacional a 15.000 UR (quince mil unidades reajustables), con destino a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 310.- Increméntase en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", en el programa 461 "Gestión de la privación de libertad", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", con destino al fortalecimiento de la estructura de cargos y funciones, por un monto total de $ 43.873.572 (cuarenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 311.- Reasígnase el crédito del literal C) del artículo 6º de la Ley Nº 18.846, de 25 de noviembre de 2011, según el siguiente detalle:

A) En el ejercicio 2019, con destino a los literales A) y B) de la misma norma legal, en un monto de US$ 1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) para cada literal, a efectos de financiar las obligaciones que surjan a partir de dicho ejercicio, no pudiéndose ejecutar anualmente un monto superior al correspondiente al ejercicio 2018, prorrogándose la vigencia de los subsidios autorizados hasta agotarse los fondos dispuestos a esos fines. El pago del literal A se realizará considerando semestres al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

B) Para el ejercicio 2019, un monto de US$ 322.442 (trescientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América), al literal A), a efectos de realizar el pago del saldo comprometido al cierre del ejercicio 2018 a las empresas del sector de la vestimenta que aplicaron a esos efectos.

C) Un monto de US$ 1.641.525 (un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América), en el ejercicio 2018, en su equivalente en pesos uruguayos, al Proyecto de Funcionamiento "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", aprobado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y modificada por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría". Este literal entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

D) Un monto de US$ 1.641.525 (un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio 2019, en su equivalente en pesos uruguayos, al Inciso 31 "Universidad Tecnológica", a fin de contratar horas docentes.

De existir, al 31 de diciembre de 2018, saldo en el literal C) del artículo 6º de la Ley Nº 18.846, de 25 de noviembre de 2011, el mismo se distribuirá en partes iguales entre los dos últimos literales.

Todas las reasignaciones establecidas en la presente norma, tendrán carácter de partida por una sola vez en las asignaciones de destino.

Artículo 312.- Reasígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 021 "Subsidios y Subvenciones", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", en el objeto del gasto 559.003 "Instituto Promoción Inversión y Exportación Uruguay XXI", la suma de $ 27.000.000 (veintisiete millones de pesos uruguayos), desde la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos", a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 313.- Elimínanse las asignaciones presupuestales para las organizaciones que se detallan a continuación:

Programa	Inc.	Institución
400	15	Hogar Infantil Los Zorzales - Movimiento Mujeres San Carlos
400	15	Asoc. de Ayuda Integral al Discapacitado Lascanense
400	15	Asociación de Discapacitados - Barros Blancos
400	15	Liga de Defensa Social
400	15	Proyecto Cimientos
400	15	Centro Día

Las supresiones dispuestas en el presente artículo financiarán las asignaciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 314.- Increméntanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales de las instituciones que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2019 y siguientes:

Programa	Inc.	Institución	$
400	15	Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPPAS)	80.000
400	15	Asoc. Nacional para el Niño Lisiado "Escuela Franklin Delano Roosevelt"	40.000
400	15	Asociación Autismo en Uruguay	70.000
280	11	Biblioteca Popular José Pedro Varela	20.000
280	11	Museo Torres García	40.000

La Contaduría General de la Nación incrementará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

Artículo 315.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2019 y siguientes:

Programa	Inc.	Institución	$
400	15	Comisión Pro Bienestar Social del Anciano de Santa Rosa	160.000
400	15	Hogar Italiano	160.000
400	15	Centro Diurno y Hogar de Ancianos "Don Joaquín"	160.000
400	15	Programa Claves	140.000
400	15	Fundación Hogar Nuevos Caminos	130.000
400	15	Asociación Civil Vida Plena	120.000
400	15	Asociación Civil "Cooperadora de Personas Diferentes" COOPERDI	130.000
400	15	Refugio PGA	110.000
280	11	Asociación de Amigas y Amigos del Museo de la Memoria	120.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos en los objetos del gasto que correspondan.

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 316.- Increméntase, en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", programa 481 "Política de Gobierno", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del objeto del gasto 099.095 "Partidas para Recomposición de Estructura Remunerativa", a partir del ejercicio 2019, con destino al pago de la Partida Anual de Estímulo a la Asiduidad, en la suma de $ 63.930.000 (sesenta y tres millones novecientos treinta mil pesos uruguayos).

El incremento dispuesto en el inciso anterior se financiará con la disminución, con carácter permanente, de los créditos presupuestales correspondientes al grupo 0 "Servicios Personales", de los Incisos y por los importes que se indican en cada caso, expresados a valores de 1° de enero de 2018:

Inciso	Importe $
02 - Presidencia de la República	6.950.000
03 - Ministerio de Defensa Nacional	5.300.000
04 - Ministerio del Interior	4.650.000
05 - Ministerio de Economía y Finanzas	9.600.000
07 - Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	6.780.000
08 - Ministerio de Industria, Energía y Minería	1.300.000
10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas	11.550.000
11 - Ministerio de Educación y Cultura	7.700.000
12 - Ministerio de Salud Pública	200.000
13 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2.900.000
14 - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	1.700.000
15 - Ministerio de Desarrollo Social	2.300.000
Total	60.930.000

Disminúyese en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 441 "Rectoría en Salud", Proyecto 972 "Informática", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos).

Dentro de los noventa días de vigencia de la presente ley, la Contaduría General de la Nación, a propuesta de cada Inciso y con el asesoramiento previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará los objetos del gasto a abatir y las vacantes que deben suprimirse.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, para que una vez vencido el plazo establecido en el inciso anterior, proceda a suprimir en primera instancia, los créditos presupuestales que no componen la dotación de los cargos y en segunda instancia, las vacantes de los grados inferiores de cada unidad ejecutora con sus respectivos créditos, hasta alcanzar el monto a disminuir.

De lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

Artículo 317.- Asígnase al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por una sola vez para cada uno de los ejercicios 2018 y 2019, de $ 670.000.000 (seiscientos setenta millones de pesos uruguayos) y $ 540.000.000 (quinientos cuarenta millones de pesos uruguayos) respectivamente, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, y a efectos de atender el pago de las cuotas establecidas en el convenio referido en dicha norma.

Asígnase al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida para el ejercicio 2018 de $ 159.500.000 (ciento cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos uruguayos), y de $ 169.000.000 (ciento sesenta y nueve millones de pesos uruguayos) incrementales para el ejercicio 2019, a efectos de atender los incrementos salariales de 5% (cinco por ciento) para cada ejercicio, establecidos en el convenio referido por la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previa comunicación del Inciso e informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a reasignar los créditos necesarios hasta dar cumplimiento al Convenio referido en la presente norma. Las reasignaciones de los créditos establecidos en el inciso segundo, tendrán carácter permanente.

De existir remanentes de las partidas establecidas en el artículo 233 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y en las dispuestas en el presente artículo, los mismos podrán utilizarse a efectos de financiar los convenios que suscriba el Poder Ejecutivo con otros colectivos involucrados en el presente diferendo.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 318.- Las publicaciones normativas de carácter preceptivo en el Diario Oficial que realicen los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional tendrán carácter gratuito.

Increméntase en el Inciso 16 "Poder Judicial", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", Programa 202 "Prestación de Servicios de Justicia", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) la partida de gastos de funcionamiento destinada a financiar programas de capacitación permanente en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay en materia de Derechos Humanos, según lo establecido en el artículo 236 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011.

Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", Programa 202 "Prestación de Servicios de Justicia", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 3.805.603 (tres millones ochocientos cinco mil seiscientos tres pesos uruguayos) en el grupo 0 "Servicios Personales", con destino a financiar las horas docentes que se dicten por funcionarios judiciales para implantar en todo el país la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, de "Violencia hacia las mujeres basada en Género".

Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", unidad ejecutora 101 "Poder Judicial", Programa 202 "Prestación de Servicios de Justicia", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de $ 3.080.850 (tres millones ochenta mil ochocientos cincuenta pesos uruguayos), en Gastos de Funcionamiento, para atender los gastos de alojamiento, traslado y viáticos de los funcionarios judiciales que realicen la capacitación para la implantación en todo el país de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, de "Violencia hacia las mujeres basada en Género".

Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 011 "Ministerio de Educación y Cultura", el objeto del gasto 519.006 "Fondos Destinados a Instituto Evaluación Educativa", por un monto de $ 1.513.547 (un millón quinientos trece mil quinientos cuarenta y siete pesos uruguayos).

Increméntase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", los créditos presupuestales que se enumeran con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2019 y siguientes:

Programa	Inciso	Institución	$
400	15	Centro "Dr. Jacobo Zibil" Florida	150.000

Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", los créditos presupuestales que se enumeran con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2019 y siguientes:

Programa	Inciso	Institución	$
400	15	Cadis Colonia Suiza	150.000
400	15	Asociación Down de Salto	200.000
400	13	Instituto Cuesta Duarte	600.000

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los subsidios precedentes, en los objetos del gasto que correspondan.

La asignación dispuesta en el inciso precedente se financiará con el ahorro generado por lo establecido en el inciso primero del presente artículo, disminuyéndose con carácter permanente los créditos presupuestales del objeto del gasto 299.000 "Servicios no personales no incluidos en los anteriores", según el siguiente detalle:

Inciso	Importe $
02 – Presidencia de la República	1.000.000
03 – Ministerio de Defensa Nacional	1.000.000
04 – Ministerio del Interior	1.000.000
05 – Ministerio de Economía y Finanzas	1.000.000
06 – Ministerio de Relaciones Exteriores	500.000
07 – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	500.000
08 – Ministerio de Industria, Energía y Minería	500.000
10 – Ministerio de Transporte y Obras Públicas	1.000.000
11 – Ministerio de Educación y Cultura	500.000
12 – Ministerio de Salud Pública	500.000
13 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.000.000
14 – Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	1.000.000
15 – Ministerio de Desarrollo Social	500.000
Total	10.000.000

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 319.- Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 298.000 "Asignación Contrataciones PPP", con destino a atender las obligaciones emergentes de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Participación Público Privada en 305.802.194 UI (trescientos cinco millones ochocientos dos mil ciento noventa y cuatro unidades indexadas), partida que deberá ser ejecutada por los correspondientes Incisos, de acuerdo al grado de avance de los proyectos.

Artículo 320.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las trasposiciones necesarias para atender las obligaciones emergentes de los contratos correspondientes a proyectos de Participación Público Privada desde el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", hacia las unidades ejecutoras, programas y monedas que correspondan, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar la apertura de los créditos en las monedas de facturación estipuladas para cada proyecto, incluyendo aquellos créditos que, a la fecha de promulgación de la presente ley, hubieren sido asignados a las unidades ejecutoras correspondientes.

Lo dispuesto en este artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 321.- Las multas, recargos, compensaciones o diferencias de precio generadas por incumplimiento, en tiempo y forma, de los procedimientos necesarios, en oportunidad de las obligaciones correspondientes a pagos de contratos en proyectos de Participación Público Privada, serán de cargo de la administración contratante.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a reasignar desde los créditos presupuestales de inversiones del Inciso contratante hacia los créditos que financian el pago por disponibilidad del proyecto correspondiente.

Artículo 322.- Establécese que, en oportunidad de los pagos de las obligaciones emergentes de los contratos de Participación Público Privada, las administraciones públicas contratantes deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma, oportunidad y condiciones que este establezca, informes de cumplimiento de contrato que respalden los cálculos y montos correspondientes.

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 323.- Interprétase que la derogación del inciso tercero del artículo 20 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, establecida en el artículo 28 de la Ley Nº 19.566, de 8 de diciembre de 2017, refiere a la norma legal que le dio origen.

Artículo 324.- Agrégase al artículo 21 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, el siguiente inciso:

"No se considerará exportación la introducción de bienes, mercancías y materias primas desde territorio nacional no franco a zonas francas, destinados a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las zonas en oportunidad de realizar su actividad laboral dentro de las mismas, a que refiere el artículo 37 de la presente ley".

Artículo 325.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 20 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"En caso que los gastos constituyan para la contraparte rentas gravadas por una imposición a la renta en el exterior, la deducción será del 100% (cien por ciento) si la tasa efectiva fuera igual o superior a la fijada por el artículo 15 de este Título. Si la tasa efectiva fuese inferior, deberá realizarse la proporción correspondiente, sin perjuicio del límite a que refieren los incisos anteriores. Se presumirá que la tasa efectiva es igual a la tasa nominal, salvo que se verificara la existencia de regímenes especiales de determinación de la base imponible, exoneraciones y similares que reduzcan el impuesto resultante de la aplicación de dicha tasa nominal. La reglamentación establecerá los requisitos de documentación y demás condiciones en que operarán las disposiciones del presente artículo".

Artículo 326.- Sustitúyese el literal U) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"U) Los intereses de los títulos de deuda pública, así como cualquier otro rendimiento de capital o incremento patrimonial, derivados de la tenencia o transferencia de dichos instrumentos. Esta exoneración será de carácter opcional".

Artículo 327.- Derógase el inciso quinto del artículo 16 BIS del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 328.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 12 BIS del Título 8 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"En ningún caso el importe gravado podrá superar los resultados acumulados al cierre del ejercicio fiscal del contribuyente del IRAE, deducido el monto a que refiere el apartado ii) del inciso anterior. A tales efectos, el concepto de resultados acumulados comprenderá a las ganancias y pérdidas contables acumuladas sin asignación específica, a las reservas legales, a las estatutarias y en general a todas aquellas creadas de acuerdo al artículo 93 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989".

Artículo 329.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 80 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Cuando el giro o naturaleza de las actividades haga imposible, a juicio de la oficina recaudadora la documentación pormenorizada, podrá esta aceptar o establecer formas especiales de documentación, siendo aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 9º de este Título".

Artículo 330.- Las referencias efectuadas al Texto Ordenado 1996 se considerarán realizadas a las normas legales que le dieron origen.

Artículo 331.- Agrégase al artículo 24 de la Ley Nº 18.930, de 17

de julio de 2012, en la redacción dada por el artículo 215 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar a la nómina referida en el inciso primero a toda otra entidad de similar naturaleza".

Artículo 332.- Agrégase al artículo 1° de la Ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, el siguiente inciso:

"Asimismo, se considerarán entidades financieras obligadas a informar, los fideicomisos que sean reputados entidad financiera por el país o jurisdicción de su residencia, y uno o más de sus fiduciarios sean residentes a efectos fiscales en Uruguay, excepto cuando hubieran suministrado la información a que refiere el presente artículo a dicho país o jurisdicción y existiera con estos un convenio internacional vigente en materia de intercambio de información con fines tributarios".

Artículo 333.- Las adquisiciones de bienes inmuebles a cualquier título que los Gobiernos Departamentales realicen a sociedades o entidades disueltas en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 19.288, de 26 de setiembre de 2014, en el marco de programas de regularización de asentamientos irregulares, estarán exceptuadas de los controles registrales y notariales en materia tributaria y de los dispuestos en aplicación de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, y la Ley N° 19.288, de 26 de setiembre de 2014.

En las hipótesis previstas en el inciso anterior, no serán aplicables las responsabilidades que diferentes normas legales establecen respecto de los adquirentes, autorizantes y registradores.

Será condición necesaria para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, contar con la declaración del respectivo Gobierno Departamental, notificada a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Auditoría Interna de la Nación, de que se trata de una operación efectuada en el marco de la política de regularización de asentamientos irregulares y lotes con o sin servicios.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 334.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 2° de la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 85 de la Constitución de la República, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública Nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta al cierre de cada ejercicio respecto al último día hábil del año anterior, no supere los siguientes montos:

A) 16.000.000.000 UI (dieciséis mil millones de unidades indexadas) en el ejercicio 2015.

B) 21.000.000.000 UI (veintiún mil millones de unidades indexadas) en el ejercicio 2016.

C) 17.000.000.000 UI (diecisiete mil millones de unidades indexadas) en el ejercicio 2017.

D) 16.500.000.000 UI (dieciséis mil quinientos millones de unidades indexadas) en el ejercicio 2018.

E) 14.000.000.000 UI (catorce mil millones de unidades indexadas) en el ejercicio 2019.

F) 13.500.000.000 UI (trece mil quinientos millones de unidades indexadas) a partir del ejercicio 2020.

Cuando medien situaciones climáticas adversas que determinen que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), deba asumir costos extraordinarios para la generación de energía, el tope referido en el inciso anterior podrá ser adicionalmente incrementado en hasta un máximo equivalente al 1,5% (uno con cinco por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB). En ningún caso, a los efectos dispuestos en este artículo, los costos extraordinarios incurridos por UTE, sumados a la variación del Fondo de Estabilización Energética (artículo 773 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010) podrán superar el 1,5% (uno con cinco por ciento) del PIB. El Poder Ejecutivo dará cuenta de lo actuado a la Asamblea General".

Artículo 335.- El excedente del Fondo de Estabilización Energética determinado de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.620, de 17 de mayo de 2018, transferido a Rentas Generales, será destinado a financiar los gastos que se detallan a continuación.

En primer lugar, al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", la suma de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) anuales para inversiones por dos años consecutivos. Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos correspondientes.

En segundo lugar, el saldo será destinado a financiar tanto las expropiaciones, como la ejecución de obras adicionales y adelantos a cuenta del Pago por Disponibilidad, derivados de los procesos de adjudicación del Proyecto de Infraestructura "Ferrocarril Central". Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos correspondientes en base a la cadencia de las obras y por hasta el saldo del excedente transferido a Rentas Generales.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 336.- La Administración Nacional de Puertos podrá requerir los seguros y garantías que entienda pertinente previo a la asignación de muelles, boyas o cualquier tipo de atraque para los buques que soliciten estadía prolongada.

En el caso de buques de pesca que soliciten permanencia extendida, la agencia o armador o representante deberá presentar ante la Administración Nacional de Puertos un aval bancario o un seguro, pago completamente, que garanticen que el buque hará abandono del atraque en el plazo otorgado, por un monto equivalente a seis meses de la tarifa de muellaje o fondeo. De no procederse al retiro de la embarcación en dicho término, se procederá a ejecutar el aval constituido previa intimación con plazo de diez días.

De no mantenerse vigente la garantía durante la estadía del buque o en caso de ejecutarse la misma, se procederá en forma inmediata a disponer los procedimientos tendientes a la declaración de abandono del buque, a excepción de que la demora en el zarpe obedezca a razones climáticas que impidan operar.

Artículo 337.- Declárase habilitada, como Zona de Interés Portuario, la constituida por el frente marítimo que se extiende entre los balnearios Mar del Plata y La Florida, definido por las coordenadas geográficas latitud Sur 34°32"17.00", longitud Oeste 54°03"38.00", latitud Sur 34°27"20.57" y longitud Oeste 53°54"51.89", que forma parte de la zona denominada "Entre Cabos" de la costa del Océano Atlántico, en el departamento de Rocha.

Artículo 338.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 15 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, por el siguiente:

"El Capitán del Puerto de Montevideo tendrá la misma remuneración que corresponda al Director Vocal del Directorio de la Administración Nacional de Puertos".

Artículo 339.- Sustitúyese el artículo 339 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 18.728, de 5 de enero de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 339.- El patrimonio que administra la Comisión Honoraria constituye el Fondo de Seguro de Salud creado por el artículo 337 de la presente ley y se integra con los siguientes recursos:

A) Con un aporte, de cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), del 0,625% (cero con seiscientos veinticinco por ciento), de lo que abone a sus funcionarios por concepto de haberes con carácter retributivo, que dicho organismo verterá al Fondo en oportunidad de hacerlos efectivos.

B) Los demás aportes que se reciban por concepto de herencias, legados, donaciones o contribuciones especiales.

C) Los frutos civiles de sus bienes.

D) Los recursos que puedan provenir de la gestión de administración por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE), de los centros recreativos o vacacionales de OSE y de CHASSFOSE".

Artículo 340.- Autorízase al Instituto Nacional de Colonización a enajenar los siguientes inmuebles urbanos y suburbanos de su propiedad, los que son considerados prescindibles para el cumplimiento de sus cometidos sustantivos:

Padrón Nº 11.153 de la Localidad Catastral Melo del departamento de Cerro Largo.

Padrón Nº 1.581 de la Localidad Catastral Paysandú del departamento de Paysandú.

Padrón Nº 20 Unidad 003 de la Localidad Catastral José Enrique Rodó del departamento de Soriano.

Padrón Nº 301 de la Localidad Catastral Sarandí Grande del departamento de Florida.

El producido de dichas ventas será destinado a la adquisición de inmuebles para ser designados sedes regionales en las mismas localidades o para reparaciones o ampliaciones extraordinarias en otras sedes del Ente en el interior del país.

Artículo 341.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37.- La participación accionaria de la Corporación Nacional para el Desarrollo en las sociedades constituidas a los efectos de la prestación de servicios previstos por el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, y modificativas, será minoritaria, salvo expresa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 342.- Sustitúyense los literales C), D) y E) del artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por los artículos 34 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, y el artículo 345 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por los siguientes:

"C)Crear o adquirir sociedades comerciales, constituir consorcios y fideicomisos, celebrar convenios con entidades públicas o privadas, a los efectos de la realización de obras de infraestructura o prestación de servicios asociados a estas.

D) Identificar áreas de oportunidad en infraestructura pública y servicios conexos. Preparar y promover proyectos de inversión, prestar servicios de consultoría, analizar y estructurar proyectos para el sector público o privado, relacionados con su ámbito de competencia.

E) Prestar servicios fiduciarios y de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, por cuenta de terceros. De los acuerdos o decisiones que impliquen la ejecución de este cometido con fondos públicos se informará al Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 343.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Todas las referencias hechas en las leyes o decretos, relativas a órganos u organismos integrantes del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, al Gabinete Ministerial de la Innovación, se entenderán como realizadas al Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología, creada por el artículo 34 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, coordinarán a efectos de asegurar un ámbito y una visión integrales para la elaboración de las propuestas al Poder Ejecutivo sobre objetivos, políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación, según los alcances respectivos previstos en la legislación.

El Poder Ejecutivo definirá mecanismos para una estrecha coordinación entre los órganos con competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo la participación del responsable de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en las reuniones del Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad".

Artículo 344.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 378 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"Su objeto será recibir y trasmitir las declaraciones aduaneras, sin perjuicio de otros medios de trasmisión electrónica, y unificar en un solo punto de entrada, a través de medios electrónicos, los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e informaciones, que se exigen ante y por los organismos públicos para cumplir con los trámites de importación, exportación y tránsito de mercaderías".

Artículo 345.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 3º de la Ley Nº 17.792, de 14 de julio de 2004, por el siguiente:

"Exonérase a la fundación que se constituya de todo tributo nacional y de toda prestación legal de carácter pecuniario vinculados directamente a su objeto".

Artículo 346.- La Administración de Obras Sanitarias del Estado, los contratistas y las firmas consultoras que intervengan en la ejecución de las obras y suministros para la realización de las obras de tratamiento de efluentes, disposición final de los mismos y redes de saneamiento del Sistema Ciudad del Plata, área metropolitana de Montevideo, tendrán en lo pertinente, el tratamiento tributario establecido por los artículos 490 a 492 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Artículo 347.- Establécese que los productos potencialmente peligrosos para la salud humana o el medio ambiente, ingresados al país, deberán cumplir con las mismas condiciones que le son requeridas a los fabricantes nacionales de dichos productos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas relativas al ingreso y depósito de la mercadería en recinto portuario, su posterior acopio, depósito, distribución y comercialización fuera del mismo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 348.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo previsto en los artículos 742 a 744 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 349.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar en forma equitativa entre Montevideo y el resto de los departamentos

un subsidio destinado a apoyar la transición inicial hacia tecnologías más eficientes y sostenibles en el transporte público colectivo de pasajeros a nivel nacional mediante la sustitución de hasta 4% (cuatro por ciento) de su flota de ómnibus con motor diésel por ómnibus con motorización eléctrica.

El subsidio estará dirigido a los operadores de transporte público colectivo de pasajeros de todo el país que tengan interés en realizar la sustitución de un ómnibus diésel por un ómnibus con motorización eléctrica, según los criterios que se definan en la reglamentación, y se ejecutará en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)".

El subsidio no podrá ser superior a la brecha entre el costo de adquisición de un ómnibus con motorización eléctrica y el costo de adquisición de un ómnibus con motor diésel; no podrá ser superior a las 410.000 UI (cuatrocientas diez mil unidades indexadas) anuales por unidad ni podrá tener un plazo mayor de siete años.

A los efectos del otorgamiento del subsidio previsto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo actuará asesorado por una Comisión Técnica integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Dicho Comité Técnico interactuará con los reguladores del sistema de transporte público colectivo de pasajeros, así como con el Instituto Nacional de Cooperativismo.

El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente.

Artículo 350.- Agrégase al artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente numeral:

"7) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores.

A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esa institución".

Artículo 351.- Agréganse al artículo 79 del Título 4 (Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas - Capítulo XIII Donaciones Especiales) del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales en los numerales que se detallan:

2) Educación terciaria e investigación:

K) Fundación Uruguaya Para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).

3) Salud:

L) Hogar Español.

M) Fundación Corazoncitos.

N) Fundación Alejandra Forlán.

Ñ) Fundación Ronald Mc Donalds.

O) Asociación de Diabéticos del Uruguay.

P) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).

Q) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.

R) Fundación Oportunidad.

S) Administración de los Servicios de Salud del Estado: Unidad "Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar".

T) Fundación Clarita Berenbau.

U) Fundación Canguro.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

K) Fundación Pablo de Tarso.

L) Asociación Civil América – Proyecto Cimientos.

M) Fundación Logros.

N) Fundación Celeste.

Ñ) Enseña Uruguay.

7) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores:

B) Asociación de Familiares de Víctimas de la Delincuencia (ASFAVIDE). La Fiscalía General de la Nación, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

C) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

Artículo 352.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

"El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual de $ 436.000.000 (cuatrocientos treinta y seis millones de pesos uruguayos), que podrá ser ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior".

Artículo 353.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.536, de 27 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en dinero inferior al 35% (treinta y cinco por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social.

En el caso de las retenciones previstas en el literal A) del artículo 1º de la presente ley, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, y de las correspondientes a los actos cooperativos a los que refiere el literal G) del mismo, dicho porcentaje será de 30% (treinta por ciento)".

Artículo 354.- Sustitúyese el literal A) del artículo 3º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.589, de 28 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"A) Que el contribuyente haya accedido a una jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (artículo 73 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004), o por la Caja Notarial (artículo 52 de la Ley Nº 17.437, de 20 de diciembre de 2001), o por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, o por el Banco de Previsión Social que incluya las actividades profesionales que motivan aportes al Fondo de Solidaridad, siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada que tenga directa relación con la formación profesional o terciaria de los egresados de la Universidad de la República, del Consejo de Educación Técnico Profesional y de la Universidad Tecnológica".

Artículo 355.- Sustitúyese el párrafo final del inciso primero del artículo 542 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la

redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

"Dicho adicional deberá ser pagado a partir de cumplido el quinto año del egreso hasta que se verifique algunas de las condiciones establecidas para el cese de los aportes al Fondo de Solidaridad (artículo 3º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994)".

Artículo 356.- Agrégase, como inciso tercero del artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"También podrá fijar topes individuales para cada entidad beneficiaria o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante. El tope máximo por entidad beneficiaria no podrá superar el 15% (quince por ciento) del monto máximo anual fijado en el inciso anterior, salvo en el caso de aquellas que en el año 2018 hubieran recibido donaciones, autorizadas por el Poder Ejecutivo, por un monto superior, en cuyo caso se podrá mantener el mismo monto autorizado en dicho año, el que podrá ser ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior. En todos los casos, el tope máximo por entidad beneficiaria estará sujeto al análisis y control del Poder Ejecutivo para su fijación".

Artículo 357.- Asígnanse los créditos presupuestales con cargo a la Financiación 1.1, "Rentas Generales", por los importes en moneda nacional que se detallan:

1) En el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", por un monto anual de $ 82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos uruguayos) para cubrir servicios personales y otros gastos de funcionamiento asociados a nuevos espacios educativos.

2) En el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", unidad ejecutora 001 "Fiscalía General de la Nación", por un monto de $ 3.332.417 (tres millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos uruguayos) en el ejercicio 2018, e increméntase en el ejercicio 2019 en la suma de $ 10.667.583 (diez millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos uruguayos) con destino a la creación de dos Fiscalías Departamentales según el siguiente detalle:

Objeto del Gasto	2018	2019
098.000	3.332.417	9.997.252
284.003		291.864
284.004		22.992
198.000		355.475
Total	3.332.417	10.667.583

Las asignaciones destinadas a remuneraciones incluyen aguinaldo y cargas legales.

Créanse los siguientes cargos, que serán financiados con las asignaciones en el primer inciso del presente numeral:

- Dos cargos de Fiscal Letrado Departamental escalafón "N".
- Cuatro cargos de Fiscal Letrado Adscripto escalafón "N".
- Dos cargos de Administrativo I escalafón "AD" grado II.

La Fiscalía General de la Nación determinará la ubicación y fecha de instalación de las nuevas Fiscalías Departamentales creadas por la presente disposición y fijará el régimen de turnos.

Lo dispuesto en el presente numeral entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

3) En el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", en el objeto del gasto 553.038 "Centro de Rehabilitación Maldonado - CEREMA", una partida anual de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos uruguayos), la cual estará sujeta a la suscripción y cumplimiento de un convenio con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de contribuir a la mejora de gestión y sustentabilidad financiera del centro.

Los incrementos establecidos en los numerales del presente artícul se financiarán de la siguiente manera:

A) Disminúyese, con carácter permanente, los créditos presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento, en los Incisos y por los importes en pesos uruguayos que se indican en cada caso:

Inciso	Importe
02 – Presidencia de la República	15.000.000
03 – Ministerio de Defensa Nacional	23.000.000
04 – Ministerio del Interior	8.000.000
05 – Ministerio de Economía y Finanzas	28.000.000
06 – Ministerio de Relaciones Exteriores	2.000.000
07 – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	6.000.000
08 – Ministerio de Industria, Energía y Minería	2.000.000
09 – Ministerio de Turismo	2.000.000
10 – Ministerio de Transporte y Obras Públicas	3.000.000
11 – Ministerio de Educación y Cultura	3.000.000
12 – Ministerio de Salud Pública	2.000.000
13 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.000.000
14 – Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	3.000.000
15 – Ministerio de Desarrollo Social	2.000.000
Total	100.000.000

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, en el Inciso 02 "Presidencia de la República" se podrá disminuir créditos correspondientes a gastos de funcionamiento del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 02 "Presidencia de la República".

Dentro de los cuarenta y cinco días de vigencia de la presente ley, cada Inciso mencionado en el literal A) del presente artículo, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, determinará los objetos del gasto a disminuir. Vencido el plazo, se autoriza a la Contaduría General de la Nación a suprimir los créditos presupuestales por el monto establecido.

B) Disminúyese, en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", unidad ejecutora 001 "Fiscalía General de la Nación", programa 200 "Asesoramiento, cooperación y representación", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 299.000 "Otros servicios personales no incluidos en los anteriores", por un monto de $ 3.332.417 (tres millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos uruguayos) en el ejercicio 2018.

Artículo 358.- En caso de verificarse en 2019 mayores ingresos a los previstos en el informe económico financiero y mensaje de la presente ley, y siempre que la evolución de los gastos haya redundado en una mejora del resultado estructural del sector público consolidado respecto a lo previsto en dicho informe, facúltase al Poder Ejecutivo a destinar al año siguiente el referido excedente de recursos al financiamiento de incrementos salariales en los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la Republica", por hasta 3,5% (tres y medio por ciento) de la masa salarial. De concretarse la situación referida, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea General las asignaciones realizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 2018.

SEBASTIÁN SABINI, 1er. Vicepresidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 de Octubre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Resolución S/n

Otórgase a la empresa LOS MELLIZOS S.R.L., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(5.086)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
754/08

Montevideo, 18 de Octubre de 2018

VISTO: la gestión promovida por la empresa LOS MELLIZOS S.R.L. tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, ubicado en los predios padrones Nº 5854 y 9601 de la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia, afectando una superficie total de 3 hás 6054 m²;

RESULTANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa con fecha 30 de noviembre de 2017 que el titular ha cumplido con las exigencias requeridas por el artículo 100 del Código de Minería en la redacción dada por el artículo 21 de la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, se recomienda otorgar el título minero Concesión para Explotar a LOS MELLIZOS S.R.L. de acuerdo a lo solicitado;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a lo dispuesto por los artículos 100, siguientes y concordantes del Código de Minería, y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Otórgase por el plazo de 10 (diez) años a la empresa LOS MELLIZOS S.R.L., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, afectando los predios padrones Nº 5854 y 9601 de la 6ª Sección Catastral del departamento de Colonia, en una superficie total de 3 hás. 6054 m².

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina al titular, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJOS DE SALARIOS

3

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e) "Recepción y Control de la carga", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.073)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento"**, integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y el Dr. Juan Diaz. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Marcelo Luzardo y Segio Acosta, estando presentes los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e) "Recepción y Control de la carga"**, los Sres. Gustavo Sosa, Sebastián Nuñez y Juan Dorado. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Dr. Andrés Varela y el Sr. Francisco Sugo, estando presentes los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e) "Recepción y Control de la carga"**, el Lic. Fernando Sansone y el Dr. Leonardo Slinger.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO. Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e) "Recepción y Control de la carga", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación:

SEGUNDO. Vigencia: El presente abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

TERCERO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes salariales semestrales el 01/07/18, 01/01/19, 01/07/19 y 01/01/20.

CUARTO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 11 "Servicios Logísticos", Literal e) "Recepción y control de la carga".

QUINTO. Ajustes salariales:

I) 1er. Ajuste salarial: 1º de julio de 2018: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de julio de 2018, un **3.75%** por concepto de aumento nominal sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/18.

II) 2do. Ajuste salarial: 1º de enero de 2019: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de enero de 2019, un **3.75%** por concepto de aumento nominal sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/18.

III) 3er ajuste salarial: 1º de julio de 2019: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de julio de 2019, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/19, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Correctivo: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/18 - 30/06/19 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.
b) Ajuste salarial: **3.5%** sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/19, en concepto de aumento nominal.

IV) 4to. Ajuste salarial: 1º de enero de 2020: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de enero de 2020, un incremento salarial de un **3.5%** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, en concepto de aumento nominal.

SEXTO. Correctivo final: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante el período 01/07/19 al 30/06/20 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SÉPTIMO. Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

OCTAVO. Cláusula de Paz. Las partes acuerdan que durante la vigencia de este acuerdo no se adoptarán medidas gremiales por los temas regulados y/o negociados en este acuerdo en tanto se cumpla con los términos del mismo.

NOVENO. Medios de prevención y solución de conflictos colectivos: Las partes acuerdan que en caso de conflicto, antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo los involucrados agotarán las instancias de diálogo y negociación a los efectos de encontrar soluciones al mismo y si ello no fuera posible se deberá someter el diferendo al Consejo de Salarios.

DÉCIMO. Salarios mínimos: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2018, según la siguiente tabla:

Categoría	Salario mínimo nominal al 01/07/2018
Movilizador 4	23.911
Movilizador 3	27.727
Movilizador 2	35.860
Movilizador 1	38.944
Capataz	48.868
Cajero	51.464
Administrativo	35.225

DÉCIMO PRIMERO. Tickets alimentación: La partida en tickets alimentación creada en el Acuerdo suscrito el día 19 de diciembre de 2013 mantiene su ajuste en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios, conforme a lo resuelto en el Acuerdo del 28 de noviembre de 2016.

Vigencia	% ajuste	Desde	Hasta	TA "especial" mínimo
jul-18	3,75%		51.210	1.375
		51.211	65.005	2.326
		65.006	en adelante	2.378

DÉCIMO SEGUNDO. VOTACIÓN DE LA FORMULA:

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.

2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la abstención de la delegación del Poder Ejecutivo.

3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

DÉCIMO TERCERO. Leída que fue, se ratifica su contenido firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.
Cecilia Siqueira; Ma. Noel Llugain; Juan Díaz; Marcelo Luzardo; Segio Acosta; Gustavo Sosa; Sebastián Núñez; Juan Dorado; Andrés Varela; Francisco Sugo; Fernando Sansone; Leonardo Slinger.

4
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 11 "Bodegas", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

(5.074)

ACTA DE VOTACIÓN CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 9 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, integrado: **por el Poder Ejecutivo**: Téc. RRLL Valeria Charlone y Dres. Mariam Arakelian y Nelson Díaz; **por el Sector Empleador**: Dres. Roberto Falchetti y Raúl Damonte, y **por el Sector Trabajador**: Federico Barrios y Fernando Ferrerira; y los Delegados en el **Subgrupo 11 "Bodegas", por el Sector Empleador**: Sres. Manuel Filgueira, Patricio Pose y Dra. Paola Costa; y **por el Sector Trabajador**: Sres. Ivan Acuña, Richard Díaz, Julio Fierro; **SE HACE CONSTAR QUE**:

ANTECEDENTES: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 1, Subgrupo 11 "Bodegas" luego de conocidos los Lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, no han logradoarribar a un acuerdo, por lo que se procedió por parte del Poder Ejecutivo a presentar la propuesta de votación, y por unanimidad se convocó a este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14º de la Ley 10.449, de 13 de noviembre de 1943, a efectos de proceder a la votación de la propuesta que se consigna a continuación:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2018 y el 31 de diciembre del año 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020 y 1º de julio de 2020.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Bodegas.

TERCERO: I) Ajustes Nominales: Se aplicará a los salarios mínimos por categoría los siguientes porcentajes establecidos en términos anuales: Año 2018: 7,5%; Año 2019: 7%; último semestre julio 2020: 3%.

CUARTO: Correctivos: I) A los 18 meses de vigencia del presente, se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los

aumentos nominales (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste) otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del presente se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial en más, por la diferencia entre la inflación observada durante los últimos 12 meses y los aumentos nominales otorgados en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

QUINTO: Ajustes salariales:

I) **Primer ajuste salarial al 1° de julio de 2018:** Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018, del 6,36% resultante de la acumulación de los siguientes ítems: **1)** Un 3,75% (tres con setenta y cinco por ciento), por concepto de aumento nominal; y **2)** Un 2,52% (dos con cincuenta y dos por ciento), por concepto de correctivo final de convenio, según acta de fecha 24 de julio de 2018.
Por consiguiente a partir del 1° de julio de 2018, los salarios mínimos serán los siguientes:

Categorías	Valor hora $
Operario Común	$ 110,59
Op. de Laboratorio	$ 112,86
Operario Calificado	$ 115,29
Maquinista	$ 124,00
Op. Especializado	$ 131,26
Mensual	
Administrativo	$ 26.999,23
Auxiliar Administrativo	$ 23.823,61
Chofer:	$ 26.205,63
Encargado de bodega	$ 30.969,64
Enólogo de Planta	$ 45.047,06

*Vendedor:Salario mínimo del sector, (mensual) más comisión

II) **Segundo ajuste salarial al 1° de enero de 2019**: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018, del 3,75% (tres con setenta y cinco por ciento) por concepto de aumento nominal

III) **Tercer ajuste salarial al 1° de julio de 2019**: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018, del 3.5% (tres con cinco por ciento) por concepto de aumento nominal

IV) **Cuarto ajuste salarial al 1° de enero de 2020**: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020, del del 3.5% (tres con cinco por ciento) por concepto de aumento nominal

V) **Quinto ajuste salarial al 1° de julio de 2020**: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2020, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2020, del 3% (tres por ciento) por concepto de aumento nominal

VI) **Correctivo final al 1° de enero de 2021:** En caso que correspondiere, se aplicará el correspondiente correctivo

SEXTO: Cláusula de salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

SÉPTIMO: Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

OCTAVO: En este estado los trabajadores votan afirmativamente la propuesta del Poder Ejecutivo.

NOVENO: Por su parte, la delegación empresarial vota negativamente la propuesta del Poder Ejecutivo.

DÉCIMO: **Votación**. En virtud de lo expresado, sometida a votación la propuesta que antecede, se aprueba la misma con los votos afirmativos de la delegación del Poder Ejecutivo y la de los Trabajadores, votando negativamente la delegación de los Empleadores.

Leída que fue la presente se ratifica y firma en lugar y fecha arriba indicados en ocho ejemplares de un mismo tenor.

Valeria Charlone; Mariam Arakelian; Nelson Díaz; Roberto Falchetti; Raúl Damonte; Federico Barrios; Fernando Ferrerira; Manuel Filgueira; Patricio Pose; Paola Costa; Iván Acuña; Richard Díaz; Julio Fierro.

5

Consejo de Salarios S/n

Industria e instalaciones de la construcción - Fórmula de cálculo de las cargas salariales (licencias, salario vacacional y aguinaldo) en relación al aporte unificado.

(5.075)

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 14 de setiembre de 2018, ante el MTSS - DINATRA, comparecen **en representación del Sector Empleador** los Sres. José Ignacio Otegui, y el Dr. Ignacio Castiglioni, por la Cámara de Construcción del Uruguay, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1256, los Sres. Wilson Baliño, de la Liga de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Soriano 1048, los Sres. Hugo Méndez e Ignacio González, de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Bvar. España 2122 y el Ing. Gustavo Robayna, por la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, con domicilio en la Av. Roosevelt esq. Acuña de Figueroa Edificio Leblon de la ciudad de Maldonado; **por el Sector Trabajador** los Sres. Oscar Andrade, Daniel Diverio, Laura Alberti, Ivan Häfliger, Javier Díaz, Gabriel Nanchez, Pablo Argenzio, Pedro Arismendi y Pedro Porley, por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos, con domicilio en la calle Yi N° 1538, **por el B.P.S.** el Ec. Gabriel Lagomarsino y el Dr. Alvaro Nodale, y **por el M.T.S.S.** la Dra. Ana Laura Machado, el Sr. Pablo Deus y Cra. Laura Mata, las partes profesionales y el BPS llegan al siguiente acuerdo:

1) Atento a los planteos realizados por BPS sobre la fórmula de cálculo de las cargas salariales (licencia, salario vacacional y aguinaldo) en relación al aporte unificado, las partes integrantes del consejo de salarios son informados por el Instituto que es necesario realizar un ajuste equivalente al 0.2% inherente a no cambiar la fórmula de cálculo correspondiente a licencia, salario vacacional y aguinaldo (que fuera presentada a la Comisión convocada por el MTSS en noviembre de 2016), la cual se mantendrá incambiada y otro 0,2% correspondiente al cambio de fecha en el ajuste de laudos del Acuerdo de Consejo de Salarios otorgado en el día de la fecha, trasladando la misma del mes de febrero al mes de mayo. La suma de los dos componentes indicados totaliza 0.4% sobre la tasa de aportes actuales.

Asimismo se aclara que se mantiene la fecha de cierre del presente convenio al 30 de abril de 2020, tal cual fue informado al BPS.

2) Considerando la propuesta del Banco de Previsión Social y con el fin de continuar trabajando en relación al fondo de la construcción administrado por BPS, las partes acuerdan crear una comisión tripartita integrada por dos titulares y dos suplentes por cada sector la que tendrá como cometido dentro del plazo del convenio, estudiar la redacción de una norma que busque definir alternativas para la aplicación parcial de un eventual excedente o faltante de los ingresos y egresos de las cargas salariales.

3) Las partes se comprometen que en ningún caso se podrá solicitar reintegro a los Fondos Sociales de la Construcción.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

José Ignacio Otegui; Ignacio Castiglioni; Wilson Baliño; Hugo Méndez; Ignacio González; Gustavo Robayna; Oscar Andrade; Daniel Diverio; Laura Alberti; Iván Häfliger; Javier Díaz; Gabriel Nanchez; Pablo Argenzio; Pedro Arismendi; Pedro Porley; Gabriel Lagomarsino; Álvaro Nodale; Ana Laura Machado; Pablo Deus; Laura Mata.

6

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Sub Grupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Capítulo 7.5 "Molinos de Café y té", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(5.085)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, integrado: por el Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Mags. Marcela Barrios y Maite Ciarniello; **por el Sector Empresarial**: Dr. Roberto Falchetti y Cons. Ruben Casavalle: y **por el Sector Trabajador** Sres. Federico Barrios y Fernando Ferreira; y los **Delegados en el Subgrupo 07** "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" **Capítulo 7.5 "Molinos de café y té: por el Sector Empleador**: Sres. Sergio Picorel y Jorge Grazioli asistidos por el Dr. Raúl Damonte (en representación de la Cámara del Café), y **por el Sector Trabajador**: Sres. Maximiliano La Cruz, Gonzalo García, Daniela Costa y Marcelo De Mello, asistidos por el Dr. Rodolfo Ferreira, dejan constancia que han alcanzado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capitulo 7.5 "Molinos de café y té", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de reciprocas concesiones entre ambas, han alcanzado el siguiente ACUERDO:

SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente Acuerdo de Consejos de Salarios abarcará el periodo comprendido entre el 1º de julio del año 2018 y el 30 de junio de 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2018, 1º de enero de 2019, 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020.

TERCERO: Ámbito de aplicación: Las normas de la presente Decisión tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores en relación de dependencia, excluyéndose el personal de dirección y demás cargos jerárquicos.

CUARTO: Ajustes Salariales.

1 de Julio de 2018: Se otorga un porcentaje de aumento salarial total de 6,1% resultante de la acumulación de los siguientes factores:

a) 2,02% por concepto de correctivo sobre el acuerdo anterior, resultante de la aplicación de la diferencia entre el aumento nominal otorgado a partir del 1º de enero de 2018 y la inflación real (IPC) para periodo Enero 2018 - Junio 2018;

b) 4% por concepto de aumento nominal a partir del 1ero de julio de 2018. Aquellas empresas que hayan pagado con anterioridad el correctivo del 2,02%, desacumularán el mismo del porcentaje total del 6,1% (abonando únicamente el 4,0% de Ajuste Nominal).

SECTOR CAFÉ MOLIDO	MENSUAL
Jefe de Contaduría	$ 51.973
Jefe de Producción	$ 46.320
Encargado de Despacho	$ 46.320
Cajero General (Auxiliar Calificado)	$ 49.712
Cuenta Correntista	$ 43.495
Auxiliar 1º de Escritorio	$ 34.834
Auxiliar 2º de Escritorio	$ 30.313
Auxiliar 3º de Escritorio	$ 28.248
Auxiliar de Laboratorio	$ 28.248
Auxiliar de Expedición	$ 28.248
Cajero de Despacho	$ 28.218
Cajero de Sucursal	$ 28.218
Auxiliar de Ventas	$ 26.464
Telefonista	$ 26.464
Auxiliar Mayor de 18 años	$ 25.231
Auxiliar Mayor de 18 años (más de 1 año)	$ 26.738
Cadete Menor de 18 años (jornada de 6 horas)	$ 18.263
Viajante*	$ 52.346
Vendedor Repartidor de Interior (sueldo, comisión y viático)	$ 52.346
Vendedor Repartidor de Capital (sueldo y comisión	$ 41.754
*Ningún trabajador puede percibir un salario inferior al mínimo establecido; comprende sueldo, comisión y exclusividad.	
Chofer de Campaña	$ 1.474
Capataz	$ 1.636
Encargado (con más de 15 personas)	$ 1.486
Encargado (con menos de 15 personas)	$ 1.448
Oficial Tostador	$ 1.486
1/2 Oficial Tostador y Molinero de Café	$ 1.390
Molinero Pesador, Envasador, Embalador, Enfriador	$ 1.319
Peón Calificado	$ 976
Repartidor	$ 1.129
Ayudante Menor de 18 años (jornada de 6 horas)	$ 717
Sereno (incluye nocturnidad)	$ 1.319
Limpiador	$ 976
Empaquetador	$ 1.297
Operario de Máquina de Envasado Sector MOLIDO	$ 1.324
Elevadorista	$ 1.257
Chofer Repartidor Cobrador **	$ 1.171
Mecánico - Electricista	$ 1.463
** (+$ 119 por cobranza (10%) + $ 158,68 (de viático por día)	
SECTOR CAFÉ SOLUBLE	
Operario Calificado	$ 976
Operario de Equipo de Fabricación	$ 1.448
Operario Común de Envase	$ 1.016
Operario de Máquina de Envase	$ 1.324

** Valor Ajustado por 8,41% correspondiente al IPC Pasado Julio 2017 a Junio 2018.

a) Ningún trabajador del sector podrá percibir un salario inferior a los referidos precedentemente.

b) Las empresas que hayan otorgado adelantos a cuenta podrán imputarlos a los ajustes dispuestos en la presente resolución.

1º de Enero de 2019: se aplicará un porcentaje de aumento salarial nominal de 4%.

1º de Julio 2019: se aplicará un porcentaje de aumento salarial nominal de 3,75%.

1º de Enero 2020: se aplicará un porcentaje de aumento salarial nominal de 3,75%.

QUINTO (Correctivos):

I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo, se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho periodo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del convenio y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de haber aplicado correctivo a los 18 meses, el correctivo final considerará

las diferencias entre la inflación real de los últimos 6 meses del convenio y el aumento salarial otorgado el 1 de Enero de 2020.

SEXTO. **Cláusula de Salvaguarda**: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, las partes sociales acuerdan adelantar la aplicación del primer correctivo por inflación previsto a los 18 meses. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

SÉPTIMO: **Cláusula gatillo**: si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por diferencia entre la inflación acumulada en el ano móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho periodo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

OCTAVO: **Prima por antigüedad**: En relación al beneficio de prima por antigüedad acordado en convenios anteriores, las partes acuerdan incrementar a partir del presente convenio, por cada rango de escala sobre los años completos de antigüedad, el porcentaje de aplicación sobre la BPC en un 4,5%. Tendrán derecho a percibir este beneficio a partir del 3er año de antigüedad en la empresa con un tope de hasta 30 años. A tales efectos debe entenderse que a partir de la firma del presente acuerdo comenzara a regir el nuevo porcentaje en el momento en que el trabajador cumpla un nuevo año de antigüedad respecto a su ingreso y así sucesivamente.

NOVENO: **Licencias especiales para padres con hijos discapacitados y familiares con enfermedades terminales**: Se otorgarán hasta 3 (tres) días libres pagos por año a los trabajadores que tengan hijos discapacitados o familiares directos (padres, hijos, cónyuges o concubinos) con enfermedades terminales. Accederán a este beneficio trabajadores/as cuyos hijos/as estén inscriptos/as en el Registro Nacional de Discapacidad del PRONADIS (MIDES) y/o declarados/as incapaces por el BPS. A los efectos de percibir la remuneración se deberá acreditar con la certificación correspondiente. En caso de que la certificación exceda los 3 días antes mencionados, los días que exceda se considerarán como "falta justificada". Los días no utilizados no se acumularán año a año y podrán gozarse conjunta o fraccionada coordinando siempre con la empresa.

DÉCIMO: **Formación Profesional**: En el entendido que la formación y capacitación de trabajadores y empresarios son instrumentos fundamentales no solo para el desarrollo personal y profesional sino para mejorar la calidad, la productividad y la competitividad en la empresa y en la sociedad en su conjunto, se acuerda asumir un rol protagónico como sector en la propuesta de programas conjuntos a través de INEFOP favoreciendo la competitividad de las empresas, la defensa de los puestos de trabajo, la certificeción de los conocimientos y la mejora del desempeño global, sin perjuicio de los planes de capacitación que por empresa se implementen como parte de sus politicas de desarrollo del personal.

Se entiende que el objetivo es promover y desarrollar la formación profesional continua a todos los niveles, adaptando las competencias y calificaciones profesionales y funcionales a los nuevos requerimientos del mercado, avances tecnológicos y necesidades del sector de actividad y de la empresa.

DÉCIMO PRIMERO: **Género y no discriminación**. Las partes, asumiendo el compromiso propuesto por la CTIOTE acuerdan promover dentro del ámbito de la negociación colectiva el cumplimiento de la Ley 16.045, Convenios Internacionales de Trabajo Nros. 100, 103, 111 y 156 ratificados por nuestro país y la Declaración socio laboral del MERCOSUR. Reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción sexual, credo u otras formas de discriminación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: **Beneficios**: Las partes ratifican todos los beneficios acordados en Convenios Colectivos anteriores, Laudos de Consejos de Salarios, acuerdos bipartitos o los otorgados por costumbre, los cuales continuarán vigentes.

DÉCIMO TERCERO: **Horas sindicales**: a) La Organización Sindical de Rama dispondrá en cada empresa donde tenga Base, por concepto de licencia sindical, hasta un máximo de 60 horas laborables por mes, no acumulativas. b) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menos a las 48 horas, indicándose los nombres de los trabajadores que la van a usufructuar, coordinándose de tal manera de no distorsionar el proceso productivo. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen. c) El sindicato de rama expedirá la certificación correspondiente a efectos de justificar el uso de las horas utilizadas por el delegado", (Artículo 9, Decisión de Consejo de Salario 01/12/2016).

DÉCIMO CUARTO: **Cláusula de prevención y solución de conflictos**:

a) Durante la vigencia de la presente Decisión, ni el SUC ni los sindicatos de empresa pertenecientes al SUC, realizarán petitorios de mejoras salariales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados en el presente acuerdo o que hayan sido objeto de esta negociación.

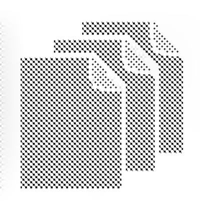
b) Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma sus competencias. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia natural del MTSS a través de la DINATRA, en el marco de lo establecido en los artículos 18 a 20 de la Ley 18.566.

c) La presente Decisión se considera un compromiso integral, en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones por alguna de las entidades pactantes, dará derecho a considerarlo totalmente denunciado en forma unilateral, dándose previamente cumplimiento con lo establecido en los literales a) y b) de la presente cláusula. Durante todas las instancias de negociación consecuencia de la aplicación de la presente cláusula, las partes se comprometen a negociar de buena fe, absteniéndose de tomar medidas de cualquier naturaleza a causa del diferendo. A los efectos de formalizar la denuncia, las partes aceptan corno mecanismo válido de notificación cualquier medio escrito fehaciente.

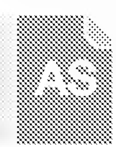
Para constancia se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Nelson Díaz; Marcela Barrios; Maite Ciarniello; Roberto Falchetti; Ruben Casavalle; Federico Barrios; Fernando Ferreira; Sergio Picorel; Jorge Grazioli; Raúl Damonte; Maximiliano La Cruz; Gonzalo García; Daniela Costa; Marcelo De Mello; Rodolfo Ferreira.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

TELMO CURBELO PAMPILLON Y LILIAN SALLY SALGADO RUOCCO (IUE 2-36368/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30008 Oct 24- Nov 07

ROCÍO DEL ALBA RODRÍGUEZ NOGUES (IUE 2-41296/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29939 Oct 24- Nov 07

JULIETA DE FEO GIROMBELLI (IUE 2-41470/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29780 Oct 23- Nov 06

JUAN BAUTISTA ARTOLA BELVIS (IUE 2-36669/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29725 Oct 23- Nov 06

HÉCTOR ABEL RODRÍGUEZ SANCHEZ (IUE 2-38015/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29722 Oct 23- Nov 06

JUAN CARLOS GARCÍA SAMANDU O YAMANDU (IUE 2-57464/2005).
Montevideo, 21 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 29676 Oct 22- Nov 05

CARMEN DOMINGA CEQUIEL ROSA (EXPEDIENTE IUE 2-13506/2018).
Montevideo, 17 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29437 Oct 19- Nov 01

MARÍA SARA CORREA BONIFACINO (IUE 2-37294/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA .
01) $ 5664 10/p 29290 Oct 19- Nov 01

OLGA PESSANO PRINCIPI y NELSO JUSTO VALDEZ SPINELLI (EXPEDIENTE IUE 2-35096/2017).
Montevideo, 11 de setiembre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29266 Oct 18- Oct 31

CARMEN MABEL GARCÍA VARELA y JUAN KVARACIEJUS SLEIVELIS O SLEIVEYTE (IUE 2-36112/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29239 Oct 18- Oct 31

CANDIDA ALBERTA BONILLA TORT (IUE 2-37580/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29149 Oct 18- Oct 31

MARIA ESTHER RAPOSO SILVEIRA o MARIA E. CORREA (IUE 2-1053/2017).
Montevideo, 24/07/2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 29097 Oct 18- Oct 31

MARÍA ISABEL MINETTI DAMIAN (IUE 2-30786/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 29070 Oct 17- Oct 30

ANA MARÍA TERRA ORTIZ (IUE 2-32074/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28942 Oct 17- Oct 30

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CARDOZO (IUE 2-26651/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28939 Oct 17- Oct 30

APOLONIO O APOLINARIO ALCIDES O ALCIDES APOLINARIO RODRIGUEZ DIVERIO (IUE 2-36999/2018).
Montevideo, 20 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 28886 Oct 16- Oct 29

VIOLETA BLANCA BENITEZ IGLESIAS (IUE 2-33025/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28880 Oct 16- Oct 29

OLGA NELLY MARTINEZ ALBURQUERQUE (IUE 2-35325/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28876 Oct 16- Oct 29

NORMA JUSTA MAQUIOLI ECHEVERRÍA (IUE 2-37652/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 28766 Oct 12- Oct 26

DAGOBERTO FELIPE MENDEZ REGAZZONI (IUE 2-39594/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28722 Oct 12- Oct 26

MARÍA FABIANI CRUSVAR (IUE 2-38438/2018).
Montevideo, 05 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28602 Oct 11- Oct 25

Nelson Nielli Pucharelli (IUE 2-32281/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 28586 Oct 11- Oct 25

SEGUNDO TURNO

ELENA BASUALDO VERNENGO (FICHA 2-56735/2015).
Montevideo, 24 de diciembre de 2015.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30181 Oct 25- Nov 08

ELBIO ENRRIQUE o ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ (FICHA 2-24993/2018).
Montevideo, 26 de julio de 2018.
Dra. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30067 Oct 24- Nov 07

MERCED GLORIA SEMPERE FRAGA (FICHA 2-35194/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30066 Oct 24- Nov 07

GUILLERMO LUIS o GUILLERMO LUIS HERMINIO PEREZ SOTELO (FICHA 2-40425/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30062 Oct 24- Nov 07

MARIA ANGELICA CASTRO VARELA (FICHA 2-42188/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30010 Oct 24- Nov 07

FELIPA BENITEZ MEDINA (FICHA 2-37275/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29944 Oct 24- Nov 07

NORBERTO JULIO GARCIA TEJERA (FICHA 2-41747/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29888 Oct 24- Nov 07

HEBER ALFONSO o ALFONZO OLASCOAGA AIRAUDO (FICHA 2-38571/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29670 Oct 22- Nov 05

GILBERTO SALUSTIANO GARCIA FRANCHI (FICHA 2-40255/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29643 Oct 22- Nov 05

ARTURO REY MARTINEZ (FICHA 2-40035/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29432 Oct 19- Nov 01

JESÚS PEÑA MORALES (FICHA 2-41084/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29263 Oct 18- Oct 31

MANUELA RODRIGUEZ (FICHA 2-25086/2018).
Montevideo, 20 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29165 Oct 18- Oct 31

SUSANA BLANCA MORTEYRU GIL (FICHA 2-32007/2018).
Montevideo, 28 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29091 Oct 17- Oct 30

MARIA ROSA POSE CALVO o CALBO (FICHA 2-33288/2018).
Montevideo, 3 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28945 Oct 17- Oct 30

FRANCISCO QUEIROZ o QUEIROS (FICHA 2-36798/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28911 Oct 16- Oct 29

ARMONÍA RODRÍGUEZ y MANUEL RODRÍGUEZ (FICHA 2-13843/2017).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28803 Oct 16- Oct 29

MARIELA MERCEDES VELAZQUEZ ROUCO (FICHA 2-38430/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28747 Oct 12- Oct 26

MARYE ERCILIA CUÑA MUJICA (FICHA 2-35657/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28467 Oct 11- Oct 25

ASSUNTA o ASUNCIÓN PROTA (FICHA 2-35887/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28462 Oct 11- Oct 25

TERCER TURNO

ENRIQUE SCARPELLI BRUZZESE o BRUZZONE (IUE 2-36117/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30184 Oct 25- Nov 08

WALTER CISNEROS DUARTE (IUE 2-41851/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30158 Oct 25- Nov 08

MARIA AMALIA BARANGUA CEREIJO y ESTHER ELISA BARANGUA CEREIJO (IUE 2-38906/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30147 Oct 25- Nov 08

FELIX FONT DUCLOS (IUE 2-43319/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29945 Oct 24- Nov 07

ROSARIO EN GRACIA PEGUITO MACHADO (IUE 2-38342/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29940 Oct 24- Nov 07

ERALDO RUBENS o RUBENS ERALDO o RUBENS HERALDO OLASCOAGA CÁCERES (IUE 2-50985/2017).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29861 Oct 23- Nov 06

GUILLERMO BERNHEIM HACKER (IUE 2-33712/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29617 Oct 22- Nov 05

ANA MARIA VARELA POMI (IUE 2-29322/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29442 Oct 19- Nov 01

RUBEN RAFAEL ACOSTA RODRIGUEZ (IUE 2-26517/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29411 Oct 19- Nov 01

ESTHER LUCÍA FERNÁNDEZ LABANCA (IUE 2-35522/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29077 Oct 17- Oct 30

PERFECTO HUMBERTO COSTAS LORENZO (IUE 2-34774/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28727 Oct 12- Oct 26

ELBIA BEATRIZ HUERTA AMADO (IUE 2-007673/2015).
Montevideo, 21 de abril de 2015.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28597 Oct 11- Oct 25

MARTHA EMILIA NEBEL SIMONDINO (IUE 2-39438/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28574 Oct 11- Oct 25

OLGA EULALIA ALONSO GIORIA (IUE 2-28301/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28466 Oct 11- Oct 25

CUARTO TURNO

ADEMAR PEREIRA FERNANDEZ (IUE 2-33846/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30250 Oct 25- Nov 08

RUBÉN LUIS BONANNI MOLLICA y FELICIA ADELAIDA ESQUIVEL ó ESQUIBEL AROSTEGUY (IUE 2-30100/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30216 Oct 25- Nov 08

ELSA LULU ESCONDEUR FERNANDEZ (IUE 2-34954/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30211 Oct 25- Nov 08

ESTHER CLAVERO RECUERO (IUE 2-40284/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.

Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 5664 10/p 30159 Oct 25- Nov 08

ELBA MARIA DUARTE ALVES DE ALMEIDA (IUE 2-38434/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30079 Oct 24- Nov 07

ORLANDO PIEDRA BUENA FONTOURA (IUE 2-38183/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30021 Oct 24- Nov 07

ERNESTO FLORENCIO MARTINEZ MARTINEZ y ZULMA ESTHER POMBO BELTRAN (IUE 2-34220/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29858 Oct 23- Nov 06

EMIR SAUL ZABALETA ZABALETA (IUE 2-29189/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29836 Oct 23- Nov 06

CARLOS AURELIO VARELA SAVINA (IUE 2-25614/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29803 Oct 23- Nov 06

MARTA ELENA CRISTIANI MINVIELLE (IUE 2-39560/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29694 Oct 22- Nov 05

JUAN MARCOS GIMENEZ OLIVERA (IUE 2-43491/2016).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29607 Oct 22- Nov 05

FRANCISCO EDUARDO GOÑI FERNANDEZ (IUE 2-42185/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29461 Oct 19- Nov 01

CORSINI, ARIEL DANTE (IUE 2-26834/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29460 Oct 19- Nov 01

MARIO FERNANDO GARCÍA GARCÍA (IUE 2-39392/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29453 Oct 19- Nov 01

VERÓNICA LIMA RODRIGUEZ (IUE 2-33956/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29447 Oct 19- Nov 01

ADOLFO HEINRICH KUHLEMANN VILLAMIL y BLANCA ELISABETH KUHLEMANN VILLAMIL (IUE 2-32478/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29257 Oct 18- Oct 31

MARÍA ESTRELLA MUIÑOS GÓMEZ (IUE 2-20744/2018).
Montevideo, 1 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29247 Oct 18- Oct 31

RENEE RIVARDITI PEREZ (IUE 2-41748/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29245 Oct 18- Oct 31

MARIA TERESA OLIVERAS ROSITO (IUE 2-38713/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29089 Oct 17- Oct 30

MARIA NELSA GONZALEZ HERRERA y LUIS ALBERTO RUEDA LORENZO (IUE 2-30506/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29079 Oct 17- Oct 30

NÉSTOR FERNANDEZ GARCIA (IUE 2-39245/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29036 Oct 17- Oct 30

BLANCA ALEJANDRINA DE BARBIERI BACCINO (IUE 2-40.129/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29001 Oct 17- Oct 30

JULIO CESAR PESCE LOPEZ (IUE 2-38919/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28898 Oct 16- Oct 29

JOSE NOEL SONDEREGGER SCHMIDT (IUE 2-41276/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28799 Oct 16- Oct 29

SANDRA LORELEY DE LEÓN DE LEÓN y ELSA DE LEÓN FRIAS (IUE 2-36060/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28753 Oct 12- Oct 26

ALCOBA TERESA MARÍA (IUE 2-35805/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28742 Oct 12- Oct 26

ILDA ESTELA RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA IUE 2-37393/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28736 Oct 12- Oct 26

ADAIR ARISTIMUÑO REALAN (IUE 2-37565/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28664 Oct 12- Oct 26

JULIAN EUGENIO LENA GARCÍA (IUE 2-31963/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 28563 Oct 11- Oct 25

SOFÍA AMANDA VILLALBA PÍRIZ (IUE 2-41012/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 28468 Oct 11- Oct 25

ERWIN MANFREDO ENSSLE BOSS (IUE 2-26164/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

01) $ 5664 10/p 28332 Oct 11- Oct 25

QUINTO TURNO

OLGA ADELINA RODRIGUEZ GARCIA (IUE 2/44017/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29957 Oct 24- Nov 07

JOSE MARIA SURRACO CAMARGO (EXPEDIENTE 2-33952/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 29778 Oct 24- Nov 07

ELBIO UBERFIL LLAMBI UMPIERREZ (EXPEDIENTE 2-38956/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 29737 Oct 24- Nov 07

EDISON LUIS LUPO COSTA (IUE 2-39419/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29439 Oct 19- Nov 01

BERTA ELBA SANSEVERINO MANSILLA (IUE 2-40803/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29399 Oct 19- Nov 01

ELSA ELENA FEDERICO GIORDANO (IUE 2-35679/2018).
Montevideo, 2 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29265 Oct 18- Oct 31

MARIA NELCI PIMENTEL ANTUNEZ (IUE 2-42532/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29260 Oct 18- Oct 31

ALFONZO ANDREOLI, OLGA (IUE 2-41469/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29211 Oct 18- Oct 31

CORNELLI PEREZ, MARÍA RITA (IUE 2-31373/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28903 Oct 16- Oct 29

ELÍAS COHEN ZAIDE (IUE 2-28665/2018).
Montevideo, 29 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28881 Oct 16- Oct 29

JUAN EDUARDO SANDOVAL FONSECA (IUE 2-34699/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28734 Oct 12- Oct 26

FEDERICO FERRO (IUE 2-40629/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28656 Oct 12- Oct 26

JUAN CARLOS BARBOSA RODAO (IUE 2-18105/2018).
Montevideo, 13 de junio de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28529 Oct 11- Oct 25

SEXTO TURNO

OMAR EUGENIO DEARMAS FERRARI (IUE 2-29256/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
DRA Claudia Sosa, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30248 Oct 25- Nov 08

OLDEMAR HÉCTOR DI MAGGIO MENENDEZ (IUE 2-36500/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30056 Oct 24- Nov 07

MILKA BERTA LADERECHE FRIGIO (IUE 2-33104/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29889 Oct 24- Nov 07

CELMIRA o ZELMIRA PÉREZ GÓNZALEZ y CARLOS GUMERSINDO GÓMEZ (IUE 2-35299/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29837 Oct 23- Nov 06

LEA GORBATAI o LEA GORBATTI (IUE 2-30509/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29818 Oct 23- Nov 06

ROBERTO CAETANO MINACAPILLI y MARIA ELSA MENDOZA (FICHA 2-44726/2015).
Montevideo, 1 de febrero de 2016.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29688 Oct 22- Nov 05

MARCO AURELIO ROMERO (IUE 2-5450/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29644 Oct 22- Nov 05

BELGICA LIROPEYA PEREZ COMBA (IUE 2-35602/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29640 Oct 22- Nov 05

IRENE AURORA PEDROZO GONZÁLEZ (IUE 2-50029/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29609 Oct 23- Nov 06

DIAMANTINA PEREIRA DOS SANTOS (IUE 2-49875/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de junio de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 29608 Oct 23- Nov 06

LARROSA, WALTER FABIAN (IUE 2-35467/2018).
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29606 Oct 22- Nov 05

CLYDE RICARDO MONTAÑES SALA (IUE 2-32359/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29448 Oct 19- Nov 01

GUILLEN PEREIRA, LUZ (IUE 2-38269/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29430 Oct 19- Nov 01

MARTINEZ ACOSTA, MANUEL (IUE 2-25383/2018).
Montevideo, 1 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29406 Oct 19- Nov 01

JULIETA ELVIRA FRASCHINI PIRETTI (IUE 2-40375/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29147 Oct 18- Oct 31

SUSANA GRACIELA DIAZ ANIA (IUE 2-34328/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28883 Oct 16- Oct 29

YOLANDA HAYDEE MORAN GRAS (IUE 2-36624/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28857 Oct 16- Oct 29

OCTAVO TURNO

HUGO ATILIO FARRO LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 2-4913/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30240 Oct 25- Nov 08

MARTA LASSAN STANKOVA (IUE 2-38923/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30137 Oct 25- Nov 08

Isabel Rosalía Dabis Karolyi (IUE 2-36118/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 30063 Oct 24- Nov 07

Zully Deisy o Deisi Martínez Fiyol (IUE 2-38537/2018).
Montevideo, 25 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 30053 Oct 24- Nov 07

VINCENZA o VICENTA CARLOMAGNO LACAVA (IUE 2-40436/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30046 Oct 24- Nov 07

AZUCENA VIRGILINA o VIRGILIANA RODRÍGUEZ CORBO (IUE 2-29800/2018).
Montevideo, 11 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 29821 Oct 23- Nov 06

ALEJANDRO IVANCHUK SMOLARCZUK (IUE 2-48911/2017).
Montevideo, 7 de mayo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29769 Oct 23- Nov 06

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ (IUE 2-36670/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29764 Oct 23- Nov 06

JULIO CÉSAR MASSIA LEISTES o LEITES (EXPEDIENTE IUE 2-34567/2017).
Montevideo, 22 de setiembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29699 Oct 22- Nov 05

Helena Vázquez Perrone (IUE 2-24843/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5413 10/p 29685 Oct 22- Nov 05

María Angélica Villanueva Torres, José Reynaldo Clara Cabrera, Teresa Noemí Clara Villanueva y José Darío Clara Villanueva (IUE 2-33650/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29654 Oct 22- Nov 05

Rúben Antonio Pérez Barboza (IUE 2-34705/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 29312 Oct 19- Nov 01

MIGUEL ÁNGEL LOTITO SANTOS (IUE 2-39743/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29234 Oct 18- Oct 31

RUBEN GUZMÁN SOSA BETANCOUR o BENTANCUR (IUE 2-26667/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5413 10/p 29101 Oct 18- Oct 31

NÉLIDA GLORIA CONDE IQUE (IUE 2-33007/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 29060 Oct 17- Oct 30

JORGE GLAUBER KORNFELD (IUE 2-38009/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28919 Oct 17- Oct 30

Helido Erenesto o Elido Elenestor Duarte Pérez (IUE 2-4865/2015).
Montevideo, 03 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 28887 Oct 16- Oct 29

JORGE ENRIQUE CASSANELLO MACHADO (IUE 2-37192/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28787 Oct 16- Oct 29

ESTHER LILA BLUMENFELD (IUE 2-39563/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28723 Oct 12- Oct 26

CLEMENCIA SUÁREZ PRESA Presa (IUE 2-40299/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 28607 Oct 12- Oct 26

NOVENO TURNO

HÉCTOR ALEJANDRO BALBI CASAS (IUE 2-37369/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30148 Oct 25- Nov 08

FRANCISCO SOLANO CALERO DE LEON (FICHA 2-27261/2018).
Montevideo, 30 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29946 Oct 24- Nov 07

SARITA VIERA RODRIGUEZ y ADEMAR MARCELINO GALVAN PERALTA (IUE 2-37524/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29770 Oct 23- Nov 06

MARIA DEL CARMEN VILA MORALES (FICHA 2-35558/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29397 Oct 19- Nov 01

MARCELA HORMAECHE BAYNE (IUE 2-35973/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29379 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS OTERO DIAZ (IUE 2-35815/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29037 Oct 17- Oct 30

ELDA RENE RODRIGUEZ RAMIREZ (IUE 2-25160/2018).
Montevideo, 16 de julio de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28954 Oct 17- Oct 30

MARIA ESTHER FIGUERON RAMBAU (IUE 2-29292/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28896 Oct 16- Oct 29

MARIA ANGELICA CAMELO QUIROGA (IUE 2-33585/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28864 Oct 16- Oct 29

NILDA BERNAL o NILDA MARGARITA DENES (IUE 2-36727/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28757 Oct 12- Oct 26

JOHN TÖRRIS o TORRIS SCHANDY GABARDA (IUE 2-38244/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28749 Oct 12- Oct 26

HUGO WALTER GARCIA BENGOCHEA (IUE 2-32314/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28567 Oct 11- Oct 25

DÉCIMO TURNO

WASHINGTON JORGE MIGUES RIFAS (IUE 2-37766/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30247 Oct 25- Nov 08

ALBA AMELIA GANSES MARQUEZ (IUE 2-28618/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30219 Oct 25- Nov 08

JORGE CARLOS FAGET TUTZO (IUE 2-36020/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIELA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30169 Oct 25- Nov 08

NORMA GLADYS RODRIGUEZ y FRANCISCO LARUMBE MARTIARENA (IUE 002-37535/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30143 Oct 25- Nov 08

TEODORA PAZ LOSTAO (IUE 2-40374/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30142 Oct 25- Nov 08

ALDEBAR NILSON AYUSTO BAYARDO (IUE 2-12573/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30070 Oct 24- Nov 07

SILVIA RAQUEL ARAGONE GARCIA (IUE 2-36538/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29860 Oct 23- Nov 06

MARÍA TERESA ARANCIO SASSO y ANA MARÍA NUÑEZ ARANCIO (IUE 2-39654/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29844 Oct 23- Nov 06

ETELVINA OLIVERA u OLIVERA de WUNSH o WUNSCH y WALTER de MARÍA WUNSCH o WUNSH LÓPEZ (IUE 2-51362/2015).
Montevideo, 24 de abril de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29829 Oct 23- Nov 06

GUILLERMO JORGE o GUILLERMO JORGE ARTURO VALVERDE LLOYD (IUE 2-37106/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.

Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29679 Oct 22- Nov 05

MARINA PINTO LARA ó LARA PINTO ó LARA PINTOS (IUE 2-30655/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29667 Oct 22- Nov 05

CATALINA SENCION FEMENIAS (IUE 2-41269/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29650 Oct 22- Nov 05

GUSTAVO JAVIER MORALES MACHADO (IUE 2-35461/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29645 Oct 22- Nov 05

ALMA RUBENS BARRIOS y JORGE PEIRANO BARRIOS (IUE 2-3263/2018).
Montevideo, 28 de mayo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29457 Oct 19- Nov 01

TITO HILARIO FERNANDEZ NIEVES (IUE 2-34657/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29046 Oct 17- Oct 30

ELENA AURORA CARRETERO BONORA (IUE 2-41050/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29043 Oct 17- Oct 30

VALERIA LARRAURA GOMEZ (IUE 2-40934/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29042 Oct 17- Oct 30

NELSON RAMÓN PEREIRA DELGADO (IUE 2-29.904/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29038 Oct 17- Oct 30

JOSE LEONEL OLIVERA BARIZO (IUE 2-38169/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28963 Oct 17- Oct 30

MARIA DELIA DUARTE CORONEL (IUE 2-38395/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28797 Oct 16- Oct 29

MARÍA ELENA PALLANTE CAMELIA y CIRILO YANIERI CONTI (IUE 2-27851/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28793 Oct 16- Oct 29

DECIMOPRIMER TURNO

JUANA MARGARITA SANCHEZ SOSA y TERESA ELISA VOLCAN SANCHEZ (IUE 2-36113/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29851 Oct 23- Nov 06

MARÍA ESTER BRAULIA GASAGOYTE y ÁLVARO VENANCIO SOSA FERNANDEZ (IUE 49-273/1992).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29827 Oct 23- Nov 06

MANUEL NOVEGIL GONZÁLEZ y FLORINDA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ (IUE 2-39771/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29808 Oct 23- Nov 06

ROBERTO PABLO TOURIÑO TURNES (FICHA IUE 2-39736/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29663 Oct 22- Nov 05

ANDREI DUBUSCEAC VASILIE (IUE 2-52325/2017).
Montevideo, 10 de mayo de 2018.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29651 Oct 22- Nov 05

ALICIA YVONNE ó IVONNE KULLA ISAAC (IUE 2-42947/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29467 Oct 19- Nov 01

ROBERTO PERI ENCISO (IUE 2-40645/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29459 Oct 19- Nov 01

ANGELA JULIANA de CASTRO SANES (IUE 2-38503/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29452 Oct 19- Nov 01

PEDRO SEGUNDO PERDOMO GARCIA (IUE 2-35197/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29436 Oct 19- Nov 01

MARÍA VIRGINIA TRAMBAUER BOURDIEU (IUE 2-38031/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29433 Oct 19- Nov 01

IRIA ARÉVALO DELGADO o MARIA IRIA AREVALO DELGADO (IUE 2-41591/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
ESC. Mª. DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29217 Oct 18- Oct 31

ANTONIO DIAZ SOTO y NELDA MARGARITA BASSETTI FERNÁNDEZ (IUE 2-39910/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29151 Oct 19- Nov 01

GLADYS MARIANA DE LEON RAMOS (IUE 2-40328/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29047 Oct 17- Oct 30

MIRTA SUSANA PLACERES GARCÍA (IUE 2-29715/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29006 Oct 18- Oct 31

MARÍA del PILAR FREIRE COUTO (2-34959/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28893 Oct 16- Oct 29

MIGUEL ANGEL LAVAYEN HERNANDEZ (IUE 2-29823/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28770 Oct 16- Oct 29

MARIA HORTENSIA SEDARRI LUACES (IUE 2-30445/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28750 Oct 12- Oct 26

AMELIA o EMILIA PINTOS BOLAÑA (IUE 2-38518/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28657 Oct 12- Oct 26

MARIA NORMA MUÑOZ DE PETINGI o MARIA NORMA PETINGI (IUE 2-39435/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28601 Oct 11- Oct 25

MARIA HORTENSIA SEDARRI LUACES (IUE 2-30445/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28577 Oct 11- Oct 25

ELENA RIVEIRO PAZO (IUE 2-33014/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28566 Oct 11- Oct 25

HILDA ARACELIA RODRIGUEZ GIORELLO (IUE 2-14542/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28538 Oct 11- Oct 25

MARTHA MATILDE SAAVEDRA OLASCOAGA (IUE 2-34477/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28470 Oct 11- Oct 25

EMNIO LEONIDAS SOSA BAYLEY (IUE 2-29824/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28469 Oct 11- Oct 25

BERGERO ANDRADA, JOSÉ LUIS y BERGERO ANDRADA, EUGENIA OLGA (IUE 2-33786/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28131 Oct 11- Oct 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

CATALINA ESMERALDA JUSTA DE BELLIS VALIANTE o VALIENTE (IUE 2-32391/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30217 Oct 25- Nov 08

NÉSTOR ANTUNES CALLABA (IUE 2-39238/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30060 Oct 24- Nov 07

SERRANA ORTIZ DEL PUERTO (IUE 2-40807/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 30014 Oct 24- Nov 07

ALFONSO ENRIQUE ALVAREZ VAZQUEZ (EXPEDIENTE 2-41559/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29953 Oct 24- Nov 07

VICENTE ESTEVEZ PUPPO y RAÚLA VICTORIANA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-34218/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29865 Oct 23- Nov 06

ALCIBIADES OLMEDO DE FELICE (IUE 2-41306/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29842 Oct 23- Nov 06

PEREYRA FAGET, NEREA OLGA (IUE 2-37588/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29830 Oct 23- Nov 06

VERONICA CASCO NAUPP (IUE 2-35802/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29673 Oct 22- Nov 05

FRANCISCO BARON LOPEZ (IUE 2-38917/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29666 Oct 22- Nov 05

JOSÉ TIMOTEO VIROGA RUIZ (IUE 2-33631/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29412 Oct 19- Nov 01

ABDON MARIA DIAZ GARCIA (IUE 0002-035282/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. LUIS. G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29233 Oct 18- Oct 31

ALBA DALILA SOSA PEÑA (IUE 2-4338/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29169 Oct 18- Oct 31

CRISANTEMA RODRIGUEZ da ROSA o CRISANTEMA RODRIGUEZ DA ROSA y HECTOR ALCIDES BASSI PEREZ (IUE 2-41742/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29163 Oct 18- Oct 31

RUBÉN ARIEL PORTO COSTA o GOMEZ PORTO COSTA (IUE 2-20929/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29080 Oct 17- Oct 30

YOLANDA LILIA GONZÁLEZ LARREGUI y JOSÉ ANTONIO DAMASCO FALOTICO (IUE 2-10138/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29050 Oct 17- Oct 30

MARIA EMA PERAZA BRAGA (IUE 2-38006/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28758 Oct 12- Oct 26

ADRIANA ESTHER SENA OSORES (IUE 2-41466/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28740 Oct 12- Oct 26

JUANA SOTO PASTOR (IUE 2-38705/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28737 Oct 12- Oct 26

GLADYS SAQUIERES PEREIRA o GLADYS LIBIA SAQUIERES (IUE 2/3529/2018).
Montevideo, 3 de mayo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28658 Oct 12- Oct 26

ENZO MARCELO ROJAS MORALES (IUE 2-32456/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28465 Oct 11- Oct 25

DECIMOTERCER TURNO

VÍCTOR HUGO GANDARIAS BAEZ (IUE 2-50054/2017).
Montevideo, 28 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30151 Oct 25- Nov 08

MARÍA IRMA TRINIDAD LOPEZ y ALFREDO OVERLEY LONG (IUE 2-37154/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30149 Oct 25- Nov 08

JOSÉ ARIJÓN (IUE 2-40037/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30057 Oct 24- Nov 07

SILVIA ELIZABETH PARGA GARABELLI (IUE 2-27453/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29855 Oct 23- Nov 06

ELIDA SUNCIÓN SILVERA SOZA (IUE 2-34934/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29653 Oct 22- Nov 05

SUSANA VARELA FERNÁNDEZ (IUE 2-15229/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29652 Oct 22- Nov 05

CARLOS HUGO DELGADO ORGES (IUE 2-033277/2016).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29469 Oct 19- Nov 01

GEORGE EUGÈNE MATHIOT AVARGUEZ (IUE 2-35167/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29427 Oct 19- Nov 01

OLGA ESTHER BRANCATTI VILLAR (IUE 2-34246/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29401 Oct 19- Nov 01

JAVIER FERNANDO IOJES GRAIFMAN (IUE 2-29318/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.

Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29400 Oct 19- Nov 01

ALBA GLORIA QUINTELA GUELFI (IUE 2-37648/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29258 Oct 18- Oct 31

TORRENDELL LARRAVIDE HORACIO (IUE 2-32741/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28745 Oct 12- Oct 26

MARÍA ESTHER FOUCAULT SILVEIRA (IUE 2-30696/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28726 Oct 12- Oct 26

ROMAN DOBAL o DOVAL RODRIGUEZ y NELSON HUGO DOVAL PIZZON (FICHA IUE 2-33669/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28659 Oct 12- Oct 26

DECIMOQUINTO TURNO

JUAN CARLOS SANCHEZ ARTAGAVEITIA, OLGA BEATRIZ ALZUGARAY CARMONA, EMILIA BEATRIZ SANCHEZ ALZUGARAY (IUE 2-651/2018).
Montevideo, 26/07/2018
Florencia Sol COCCARO ESPINO.
Primera Publicación
01) $ 5413 10/p 30201 Oct 25- Nov 08

JULIO CÉSAR PARODI HEMBERT (IUE 2-42313/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30112 Oct 25- Nov 08

LUIS ALBERTO ROSSI BOVIO, WASHINGTON ROSSI BOVIO y RUBEN ROSSI BOVIO (IUE 2-41223/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30093 Oct 25- Nov 08

ANGELICA MARGARITA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS (IUE 2-42043/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 29792 Oct 23- Nov 06

JULIO ANTONIO GARCÍA CORREA (IUE 2-29513/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 29421 Oct 19- Nov 01

WALTER PEDRO PELUFFO CAMPOMAR (IUE 2-32031/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 29065 Oct 17- Oct 30

AMEDEO COSTANTINI FIORITI e ILDA MANCINI FIORITI (IUE 2-41680/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 29029 Oct 17- Oct 30

MIRTA RAQUEL MARTÍNEZ GALLERO (IUE 2-38336/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 28924 Oct 17- Oct 30

MARÍA FERNANDA MOREL MACIEL (IUE 2-32812/2018).
Montevideo, 27 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 28877 Oct 16- Oct 29

SOFÍA RIBAROV SABLITY y JOSÉ MANUEL GRES ALONSO (IUE 2-6284/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5664 10/p 28783 Oct 16- Oct 29

RAQUEL CONCEPCIÓN DARTAYETE OTEGUI (IUE 2-36507/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28451 Oct 11- Oct 25

SALOMON BENADERET CURIEL, (IUE 2-39510/2018).
Montevideo, 02 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28420 Oct 11- Oct 25

DECIMOSEXTO TURNO

JOSE CARLOS ESCOBAL RODRIGUEZ (IUE 2-39421/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30146 Oct 25- Nov 08

DELIA BERNARDINA ARROYO MACIEL (IUE 2-41844/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30108 Oct 25- Nov 08

MARISOL PINTOS BORRALLO (IUE 2-40937/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30082 Oct 25- Nov 08

CONSUELO COUSILLAS EIROA (IUE 2-20369/2018).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29958 Oct 24- Nov 07

CESAR WALDEMAR PEREIRA RODRIGUEZ (IUE 2-40778/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29804 Oct 23- Nov 06

CARLOS ANTONIO SEVERO (IUE 2-60883/2016).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29724 Oct 23- Nov 06

FRANCISCO MESA Y DINA ELENA ESCARIZ (IUE 2-38608/2018).
Montevideo, 19 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 29665 Oct 22- Nov 05

AURORA ABALDE PEREZ (IUE 2-38205/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29521 Oct 22- Nov 05

MARTA AMABELIA GONZALEZ SCUDETTI (IUE 2-41577/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 29272 Oct 19- Nov 01

JUAN ENRIQUE ZACCAGNINO VELAZQUEZ (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-48548/2015).
Montevideo, 15 de diciembre de 2015.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29243 Oct 18- Oct 31

VILLAMIL TALAMAS, ALEJANDRO LIRIO (IUE 2-20228/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29141 Oct 18- Oct 31

OMAR ATILIO GOMEZ DE LUCA (IUE 2-40432/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 29131 Oct 18- Oct 31

EDGAR LEVA LERENA (IUE 2-35904/2018).
Montevideo, 05 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5413 10/p 28765 Oct 12- Oct 26

ROSA TERESA BENTANCOR BRANDA (EXPEDIENTE IUE 2-017531/2017).
Montevideo, 2 de junio de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28598 Oct 11- Oct 25

MARIA NELLY HERNANDEZ RAMOS (IUE 2-27060/2018).
Montevideo, 8 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 28540 Oct 11- Oct 25

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA JOSEFA ROMERO (IUE 2-38635/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30210 Oct 25- Nov 08

ESTEBANA CARABALLO CANAPA (IUE 2-7952/2017).
Montevideo, 7 de abril de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 30052 Oct 24- Nov 07

BLANCA LIDIA BAGNASCO COLOMBO (IUE 2-41423/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 29909 Oct 24- Nov 07

LILLIAM ROSA ENRIQUEZ CORREA Y RAMON ANTONIO CASTRO SEGUEZA (IUE 2-35622/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29869 Oct 24- Nov 07

MARIA SARA ARGOMANIZ VARELA (IUE 2-40770/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 29657 Oct 22- Nov 05

MARTA GUIMINA GONZALEZ FROS (IUE 2-39023/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29474 Oct 22- Nov 05

HEDDA OFELIA MADERNA FERIOLI (IUE 2-37111/2018).
Montevideo, 08 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29261 Oct 18- Oct 31

FRANCISCO MARINO (IUE 2-40527/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29109 Oct 18- Oct 31

LORENZA SUSANA CEJAS ORELLANO (IUE 2-41546/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
01) $ 5664 10/p 28905 Oct 16- Oct 29

AMANDA ADELFA O AMANDA EDELFA O ADELFA AMANDA BENERO O VENERO (IUE 2-38822/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 28904 Oct 16- Oct 29

JUANA BENITA PERNA IRIARTE (IUE 2-41271/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
01) $ 5664 10/p 28884 Oct 16- Oct 29

ALEJANDRO DOMINGO FERRE QUINTERO (IUE 2-34498/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28849 Oct 16- Oct 29

EDUARDO RAFAEL MARQUES GARI (IUE 2-41702/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
01) $ 5664 10/p 28754 Oct 12- Oct 26

ALICIA VIDAL VOLPE (IUE 2-39317/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 28738 Oct 12- Oct 26

ANA CECILIA ROCHA SENA (IUE 2-34146/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28630 Oct 12- Oct 26

LINA EMA PIANTELLI CANAPARO (IUE 2-35799/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28606 Oct 12- Oct 26

OLGA SOBRERA PEREIRA (IUE 2-37378/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28504 Oct 11- Oct 25

MONICA GLADYS ALANIZ LEMES (IUE 2-41944/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28407 Oct 11- Oct 25

DECIMOCTAVO TURNO

EULOGIA OLGA BENTANCOR FLEITA (IUE 2-39008/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30237 Oct 25- Nov 08

PETRONA CARMEN PINTOS PEREZ (IUE 2-41213/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30236 Oct 25- Nov 08

VENTURA RODRIGUEZ GAITE (IUE 2-37063/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30206 Oct 25- Nov 08

EMIR JUAN BIGLIO MEDINA (IUE 2-41039/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29793 Oct 23- Nov 06

MARIO ANGEL SAN CRISTOBAL PONS (IUE 2-35393/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29784 Oct 23- Nov 06

HECTOR ANIBAL MARTINEZ BAUZA (IUE 2-41773/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29708 Oct 23- Nov 06

LUIS EDUARDO LAGOS ALMEIDA (IUE 2-39987/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29655 Oct 22- Nov 05

GLADYS NELLY PRESA PEREYRA Y EUGENIO ARTIGAS DELACROIX BRUQUETAS (IUE 2-36604/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29300 Oct 19- Nov 01

ELMI ROSA COMPAÑ BLANCHET O BLANCHEN (IUE 2-39189/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29273 Oct 19- Nov 01

MARIA ELENA NICHE PEÑA (IUE 2-32574/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5413 10/p 29271 Oct 19- Nov 01

BENITA CLEMENCIA SASTRE DE LEON y MARIA FRANCISCA SASTRE DE LEON (IUE 2-31924/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29250 Oct 18- Oct 31

TERESA MONICA LAXALT MONFIGLIO (IUE 2-33082/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 29099 Oct 18- Oct 31

JOSE MARCOS FLORES (IUE 2-37889/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 29068 Oct 17- Oct 30

IRMA SUSANE LUZARDO (IUE 2-41364/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 5664 10/p 29020 Oct 17- Oct 30

SUSANA FRAGA VILLAR (IUE 2-29300/2018).
Montevideo, 6 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 28986 Oct 17- Oct 30

NESTOR UBERFIL GRAJALES GRAJALES (IUE 2-32799/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28947 Oct 17- Oct 30

MARIO HECTOR CABAZZOTTI CAPPIO (IUE 2-38815/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 28767 Oct 12- Oct 26

GLADYS MARIA BERNABELA SGHIRLA CEDRES (IUE 2-35574/2018).
Montevideo, 10 de septiembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 28724 Oct 12- Oct 26

JOSE ALBERTO BALADON LEMBO (IUE 2-36196/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 5664 10/p 28719 Oct 12- Oct 26

ERNESTO AGUSTIN VADONE O ERNESTO AGUSTIN VADONE DEGIOVANANGELO y ELSA MARTINEZ (IUE 2-18942/2017).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5413 10/p 28603 Oct 11- Oct 25

ESTELA VALENTINA INSUA MACHI (IUE 2-37239/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28581 Oct 11- Oct 25

OFELIA AIDA SEGUESA MARTIRENA (IUE 2-38130/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28453 Oct 11- Oct 25

DECIMONOVENO TURNO

LAURA ESTHER CORDOBA BASCANS (FICHA 2-41854/2018).

Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30251 Oct 25- Nov 08

MARIA LUISA CARUGATI RONCIO (FICHA 2-24795/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30238 Oct 25- Nov 08

ALBERTO BASCOU SERE (FICHA 2-41743/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30228 Oct 25- Nov 08

CARLOS OSVALDO CROSSA SOSA (FICHA 2-25945/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30227 Oct 25- Nov 08

JUAN CARLOS GALLART VACCOTTI (FICHA 2-43097/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30138 Oct 25- Nov 08

WILLIMAN CIRIACO HERNANDEZ MARRERO (FICHA 2-47649/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30136 Oct 25- Nov 08

LILIAN SUSANA PALARINO RAMOS (FICHA 2-37554/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30047 Oct 24- Nov 07

MARIA JOSE COSTA ESTEVEZ (FICHA 2-28521/2017).
Montevideo, 7 de agosto de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29864 Oct 23- Nov 06

JUAN ANGEL ROMERO BUENO (FICHA 2-27063/2018).
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29786 Oct 23- Nov 06

HECTOR VALERIO FERNANDEZ (FICHA 2-28155/2018).
Montevideo, 27 de julio de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29214 Oct 18- Oct 31

ENRIQUE JAVIER PINTADO SAMURIO (FICHA 2-39452/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29210 Oct 18- Oct 31

MARIA INES DUARTE SASTRE (FICHA 2-37385/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29062 Oct 17- Oct 30

MARIA SUSANA MORATORIO NOLA (FICHA 2-40784/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28955 Oct 17- Oct 30

LUIS IULIANI SANTACROCE (FICHA 2-41144/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28946 Oct 17- Oct 30

RENEE AMANDA CAMARANO FILIBERTO y CARLOS EDUARDO NOGUEIRA o NOGUEIRA CAMARANO (FICHA 2-39710/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28913 Oct 16- Oct 29

TERESITA GRACIELA DUCASSE PAN (FICHA 2-40327/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28800 Oct 16- Oct 29

MARIA ELENA FERRO RAMA (FICHA 2-41579/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28785 Oct 16- Oct 29

NELSON ANTONIO LUCAS GONZALEZ (FICHA 2-41149/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28665 Oct 12- Oct 26

CARMEN DANIELA ALONZO ALAYON (FICHA 2-39266/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28662 Oct 12- Oct 26

ESTHER SUSANA ARRIONDA ACUÑA (FICHA 2-37971/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28661 Oct 12- Oct 26

SAMUEL HERSZ NAJMAN FRANKENSZTAJN (FICHA 2-39769/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28314 Oct 11- Oct 25

VIGÉSIMO TURNO

ORLANDO ANTONIO MARA ECHEVARRIA (FICHA 2-42563/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30246 Oct 25- Nov 08

RAMON EVARISTO MACHADO CAVIA (FICHA 2-37593/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30224 Oct 25- Nov 08

MIREYA AURORA BONORA GOICOECHEA (FICHA 2-38051/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30220 Oct 25- Nov 08

SANTIAGO ORGOROSO BIRRIEL, CELICA ESTHER ELGUE VIACAVA y LEONARDO DOMINGO ORGOROSO ELGUE (FICHA 2-37863/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29947 Oct 24- Nov 07

ALBERTO LLORCA MARTINEZ (FICHA 2-40184/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29863 Oct 23- Nov 06

VILMA NERYS BLOES DORINO (FICHA 2-42083/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29772 Oct 23- Nov 06

ELIAS BITTAR GARCIA (FICHA 2-42169/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29520 Oct 22- Nov 05

MARIA DEL CARMEN MUJICA MAC ENTYRE (FICHA 2-39974/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29426 Oct 19- Nov 01

CESAR ARTURO TAROCO LUZARDO (FICHA 2-41950/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29418 Oct 19- Nov 01

MARIA CARMEN PORRAS QUIÑONES o QUIÑONEZ (FICHA 2-38619/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29417 Oct 19- Nov 01

FELIPA DURAN BENTANCOR (FICHA 2-31508/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29407 Oct 19- Nov 01

MARIA ROSA LAURO (FICHA 2-19007/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29237 Oct 18- Oct 31

JUAN MIGUEL PICCINI AIMASSI y AYLEN FERRIN AYOSO (FICHA 2-41348/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29216 Oct 18- Oct 31

AIDA MARIA PITTAMEGLIO VIÑA (FICHA 2-41713/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29212 Oct 18- Oct 31

ALFREDO ENRIQUE MONZILLO PEREIRA (FICHA 2-39154/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28957 Oct 17- Oct 30

NELSON WALTER CARBALLIDO GARCIA y ELISABET KOUYOUMDJIAN NUYUDJUKIAN (FICHA 2-36929/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28956 Oct 17- Oct 30

WALTER CESAR HIDALGO GALLARRETA (FICHA 2-39637/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28894 Oct 16- Oct 29

LUIS TITO PAVESICH COSTA (FICHA 2-35759/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28731 Oct 12- Oct 26

BERNARDA FURTADO MORENO (FICHA 2-35385/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28674 Oct 12- Oct 26

CARLOS GUALBERTO SASIAS ERAUSQUIN (FICHA 2-41555/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28573 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOPRIMER TURNO

LINA VICTORIA GOROSTIAGA LECETA (IUE 2-40508/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30242 Oct 25- Nov 08

PEDRO BERNARDO PEREZ PEÑA (IUE 2-28449/2017).
Montevideo, 16 de agosto de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29959 Oct 24- Nov 07

DAMIÁN ENCARNACIÓN COLLAZO MARTINEZ (IUE 2-23918/2018).
Montevideo, 14 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29948 Oct 24- Nov 07

HECTOR RAUL IPES FARIAS (IUE 2-35093/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29941 Oct 24- Nov 07

OLGA ESPIÑA LOIS (IUE 2-29386/2018).
Montevideo, de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29826 Oct 23- Nov 06

MARIO NILO BARREIRO PALAVECINO (IUE 2-39616/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29458 Oct 19- Nov 01

LUCIANO ABEL PROSPERO SALVUCCI (IUE 2-37048/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29408 Oct 19- Nov 01

WLADY ESTER ROIG ELOLA (IUE 2-39456/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29295 Oct 19- Nov 01

ARSHALUS SANTURIAN TABAKIAN (IUE 2-35984/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29268 Oct 18- Oct 31

HORMIDEO JESUS FONTES BRAIDA (IUE 2-26582/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29232 Oct 18- Oct 31

NIRIA WALDINA BOTANA SILVA (EXPEDIENTE IUE 2-31696/2018).
Montevideo, 17 de agosto de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29078 Oct 17- Oct 30

FERNANDO MARTIN HERNANDEZ DE LEON (IUE 2-34796/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29052 Oct 17- Oct 30

CONIGLIO SPANO, FRANCISCO (IUE 2-26712/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28915 Oct 16- Oct 29

FAJUVSZ BOMSZTEJN o FAJUVSZ BOMSZTEJN ICKOWICZ o FAIVE BOMSZTEIN (IUE 2-32890/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28909 Oct 16- Oct 29

AIDA RUBIN ISKOVIC e ISAAC VINOKUR CIRVENIK o CIRUENIK (IUE 2-38286/2014).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28755 Oct 12- Oct 26

NELLY MARÍA LEMA GUILLÉN (IUE 2-13596/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28735 Oct 12- Oct 26

OLGA CONCEPCION RODRIGUEZ YUANE (IUE 2-37183/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28733 Oct 12- Oct 26

BOGADO PERALTA, JOSÉ LUIS (IUE 2-35251/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28588 Oct 11- Oct 25

HECTOR RENE CARAMES POMBO (IUE 2-30208/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28572 Oct 11- Oct 25

JESUS PEREIRA FERREIRA y JOVELINA RODRIGUEZ DIAZ (IUE 2-34312/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28472 Oct 11- Oct 25

OLGA ESTER u OLGA ESTHER SANTOS (IUE 2-39948/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 28330 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROBERT RICHARD TAPIA FABRA (IUE 2-34625/2018).

Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30241 Oct 25- Nov 08

ZULEMA MARIA DORTA MARTINEZ (IUE 2-35747/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30239 Oct 25- Nov 08

MARÍA ROSSINI VILLAR (IUE 2-41482/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30223 Oct 25- Nov 08

DAVID JULIO GRECO SCELZA (IUE 2-35255/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30212 Oct 25- Nov 08

JULIO FERNANDEZ COSTAS (IUE 2-42773/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30017 Oct 24- Nov 07

DEBORAH JUDITH GONZALEZ MARTINEZ (IUE 2-25380/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29843 Oct 23- Nov 06

ALICE ESPERANZA IRIBARNE ARISMENDI y RODOLFO JOSÉ DEL IRIBARNE (IUE 2-38.774/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29824 Oct 23- Nov 06

JORGE DIEGO AIZPUN MONDUERI (IUE 2-33899/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29773 Oct 23- Nov 06

HUGO SAÚL ZAMIT BERRUETA (IUE 2-42054/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29677 Oct 22- Nov 05

CELSO COTO COSTA (IUE 2-180/2009).
Montevideo, 23 de julio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29088 Oct 17- Oct 30

ANGEL VICENTE CAMPIOTTI GUTIERREZ (IUE 2-36928/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29072 Oct 17- Oct 30

DARIO FELICINI ROSSI (IUE 2-36425/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29041 Oct 17- Oct 30

MARÍA del CARMEN ESTÉVEZ MUÑIZ (IUE 2-32537/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28914 Oct 16- Oct 29

ANA MARÍA PÉREZ MOLINA (IUE 2-23184/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28741 Oct 12- Oct 26

SUSANA MABEL VAZQUEZ VELAZCO (IUE 2-38435/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28600 Oct 11- Oct 25

JORGE ALBERTO VILLA PEIRANO (IUE 2-30000/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28589 Oct 11- Oct 25

JOSÉ GONZÁLEZ SOTO y SOFÍA GARCÍA IGLESIAS (IUE 2-33053/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28133 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOTERCER TURNO

PEDRO ERNESTO CACERES GALEANO (FICHA 2-6182/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30007 Oct 24- Nov 07

SILVIA MARISA MONTES MATA (IUE FICHA 2-45725/2017).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29683 Oct 22- Nov 05

MARIA HORTENSIA BARANDA ORMAECHEA (IUE FICHA 2-41778/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29678 Oct 22- Nov 05

RAUL DOS SANTOS CABALLERO y JULIA SILVA GOMEZ (FICHA 2-39335/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29675 Oct 22- Nov 05

DOUGLAS WASHINGTON NOVAS GONZALEZ y LIRIA CATALINA PARODI CHIODI (IUE FICHA 2-41915/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29646 Oct 22- Nov 05

HAYDEE CHABAT MARTELUNA (FICHA 2-40862/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29641 Oct 22- Nov 05

NEBER DANILO PINTOS DUTRA y GLADYS VINAGRE BONILLA (FICHA 2-37907/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29605 Oct 22- Nov 05

LUIS EMILIO BUDIN VIAZZO (FICHA 2-18046/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29600 Oct 22- Nov 05

GREGORIO HUMBERTO BARELA o VARELA VALVERDE (IUE FICHA 2-42141/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29356 Oct 19- Nov 01

MIRTA MACHADO SUAREZ (FICHA 2-33173/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29166 Oct 18- Oct 31

HERMAN GUTIERREZ LEITES (FICHA 2-27869/2018).
Montevideo, 24 de julio de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29063 Oct 17- Oct 30

GLADYS ROSA RAMOS DURANTE (IUE FICHA 2-42427/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29048 Oct 17- Oct 30

MARIA ELENA GONZALEZ y EVARISTO DICIEMBRE REYES GONZALEZ (FICHA 2-19314/2018).
Montevideo, 30 de mayo de 2018.
Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28958 Oct 17- Oct 30

MARGARITA CLARA PIÑEYRUA DENBY y FERNANDO BERNASCONI PIÑEYRUA (FICHA 2-37617/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28906 Oct 16- Oct 29

ORLANDO WALDIMIR CANZANI CABRERA y ROSA BLANCA VEGH BASAÑEZ (FICHA 2-38812/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28899 Oct 16- Oct 29

JULIAN HUMBERTO PEREZ VIERA y NIVIA INES SILVERA o SILVEIRA MENDEZ (FICHA 2-41488/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28888 Oct 16- Oct 29

JOSE MARÍA GRILLE o GRILLÉ, HILDA GONCALVEZ MEDEIROS o HILDA GONÇALVEZ MEDEIROS o HILDA GONCALVES MEDEIROS o HILDA GONÇALVES MEDEIROS (FICHA 2-38255/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28761 Oct 12- Oct 26

DELIA RENEE SENEZ GARATE (FICHA 2-30224/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28660 Oct 12- Oct 26

MARIA INES JOHNSTON BUELA (FICHA 2-40198/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28594 Oct 11- Oct 25

NAHIR SONIA SILVEYRA o SILVEIRA SILVERA (FICHA 2-20434/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28587 Oct 11- Oct 25

ELIDA SOTELO RUFFINE (FICHA 2-37069/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28473 Oct 11- Oct 25

MARIO GUSTAVO IFRAN GARCIA (FICHA 2-33561/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28452 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

GAUDENCIO MARTINEZ SOCAS (FICHA 2-41275/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30073 Oct 24- Nov 07

JUAN PEDRO SACHETTI UHALDE y JORGE MARIO SACHETTI UHALDE (IUE FICHA 2-40931/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30016 Oct 24- Nov 07

CARLOS ENRIQUE TOLETTI BANCHERO (IUE FICHA 2-42077/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30015 Oct 24- Nov 07

LUIS ERNESTO SUAREZ BAUZA (FICHA 2-53465/2017).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29942 Oct 24- Nov 07

FELIPE FRANCISCO BALESTENA CIGANDA (FICHA 493-655/2017).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29810 Oct 23- Nov 06

AMABILIO SANTOS ESTEVE o ESTEVEZ (IUE FICHA 2-41946/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29618 Oct 22- Nov 05

MARIA ELENA GRECO SCELZA (FICHA 2-35258/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29451 Oct 19- Nov 01

TOMAS ZURANO RIVERA (FICHA 2-30394/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29443 Oct 19- Nov 01

MARIA FERNANDA LEIRA PERCOVICH (FICHA 2-31473/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29428 Oct 19- Nov 01

ALFREDO ATTON RUSSI (FICHA 2-26411/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29419 Oct 19- Nov 01

MIGUEL ANGEL ROVES LOMBARDI y MARIA ELSA RIVEIRA CUADRADO (FICHA 2-34282/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29398 Oct 19- Nov 01

MIRIAM MARGARITA GUELVENZU DELGADO (FICHA 2-40677/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29240 Oct 18- Oct 31

RUBEN GERARDO ECHENIQUE RIMBAUD (FICHA 2-34153/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29168 Oct 18- Oct 31

MIRTA AIDA BANCHERO MANGIAROTTI (FICHA 2-31692/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29085 Oct 17- Oct 30

EDUARDO SANTANA BASCARDACHE (FICHA 2-2787/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28959 Oct 17- Oct 30

EMILIO DIAZ o EMILIO DIAZ ROMERO (FICHA 2-32885/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28910 Oct 16- Oct 29

ANTONIO QUAGLIATA SARTORI o SARTORE o SARTURE o SATURE o SATUR (FICHA 2-40211/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28756 Oct 12- Oct 26

JORGE ALEGRESA MUSANTE (FICHA 2-37828/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28570 Oct 11- Oct 25

MARIA IRMA FURTADO PEREZ (FICHA 2-30024/2018).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28554 Oct 11- Oct 25

RENEE VALENTIN CARABALLO MONTAÑO (FICHA 2-32494/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 28447 Oct 12- Oct 26

ESTEBAN MARTIN CLAVELL MORALES (FICHA 2-27235/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 26840 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

VICTORIANA FERNÁNDEZ (IUE 2-33254/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30069 Oct 24- Nov 07

JORGE NELSON REGUEIRO FACAL (IUE 2-17911/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30019 Oct 24- Nov 07

WALTER GARCIA CASTRO (IUE 2-53778/2017).
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29819 Oct 23- Nov 06

CASIMIRO JOSÉ GAMALLO TORRES (IUE 2-34162/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29669 Oct 22- Nov 05

GLADYS ISABEL RODRIGUEZ CAVALLI (IUE 2-26878/2018).
Montevideo, 14 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29445 Oct 19- Nov 01

MARIA TERESITA ROUCO TABOADA (IUE 2-37463/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29438 Oct 19- Nov 01

DELMA NELLY DUPUY CAMPORA y OSCAR LEONEL FERREIRA (IUE 2-2704/2018).
Montevideo, 9 de agosto de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29372 Oct 19- Nov 01

ALBA ESTRELLA CHIRIBAO MACHADO (IUE 2-26292/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28960 Oct 17- Oct 30

RUBENS OSCAR LAGUZZI COPPOLA y ELSA NIEVAS VILIZIO (IUE 2-33748/2018).

Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28889 Oct 16- Oct 29

ANTONIO RUBEN BARATELLI ARENA (IUE 2-32815/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28764 Oct 12- Oct 26

JOSE VARELA ALLO (IUE 2-30397/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28746 Oct 12- Oct 26

ANA MARY YEGONITZ MARTIN (IUE 2-41046/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28725 Oct 12- Oct 26

MARÍA PRECIOSA SUAREZ SUAREZ (IUE 2-34816/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28562 Oct 11- Oct 25

MARIA VICTORIA DE LEÓN FERNÁNDEZ (IUE 2-39641/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28549 Oct 11- Oct 25

FRANCISCO MARTINEZ y ANGEL FRANCISCO MARTINEZ ALVAREZ (IUE 2-29632/2018).
Montevideo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28474 Oct 11- Oct 25

FEDERICO JOSE REZOLA ZAMBRANA (IUE 2-38445/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28471 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

LUIS ALBERTO BELMUDES DE LOS SANTOS (IUE 2-37516/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30232 Oct 25- Nov 08

ENRIQUE GABRIEL del PUERTO MIRABALLES o Del PUERTO MIRABALLES (IUE 40676/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30065 Oct 24- Nov 07

ANDREA JUSTA o JUSTA ANDREA VAZQUEZ EYRAS (IUE 2-34708/2006).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30024 Oct 24- Nov 07

JORGE CARLOS DESANTIS MARCHIORO (IUE 2-37614/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29960 Oct 24- Nov 07

JOSÉ ALFONSO RENDO MISA (IUE 2-26592/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29856 Oct 23- Nov 06

PEDRO FLORES CABRERA (IUE 2-37105/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29853 Oct 23- Nov 06

LAURA TANS SELUJA (IUE 2-38661/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29828 Oct 23- Nov 06

AURORA ALVAREZ CONDE (IUE 2-41947/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29807 Oct 23- Nov 06

NORMA BARCELO LALINDE (IUE 2-40391/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29689 Oct 22- Nov 05

ERNESTO BALBINO LÓPEZ VARELA (IUE 2-38867/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29649 Oct 22- Nov 05

AGUSTÍN PASCUAL MARTINEZ TACCHINI o TRACCHINI (IUE 2-36.958/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29642 Oct 22- Nov 05

ADRIANA MARÍA VAZ SILVA (IUE 2-41.394/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29619 Oct 22- Nov 05

GUSTAVO NILBO PERDOMO ROMANI y ELENA DUPUY FERRARO (IUE 2-27250/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29494 Oct 23- Nov 06

OSCAR ADEMAR CORTELEZZI FRATTESI o FRATTESSI (IUE 2-27978/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29435 Oct 19- Nov 01

ROSANA ELENA RIJO MALOSSINI (IUE 2-25405/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29409 Oct 19- Nov 01

FAEDO JORGE, TERESA (IUE 2-31049/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29357 Oct 19- Nov 01

MARIA DEL CARMEN AGUERRE MOKAREM (IUE 2-37364/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29246 Oct 18- Oct 31

GRACIELA FERNÁNDEZ MORATORIO (IUE 2-36476/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29241 Oct 18- Oct 31

MARINA CARMEN BECCO LASO (IUE 2-34648/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28771 Oct 16- Oct 29

INDAMIRA MURAÑA MOREYRA o MOREIRA (IUE 2-30048/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28730 Oct 12- Oct 26

JOHNN ó JOHN RAMÓN CORREA DE LEÓN (IUE 2-55975/2017).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28592 Oct 11- Oct 25

IRMA MOREIRA FORT (IUE 2-14123/2018).
Montevideo, 25 de mayo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28565 Oct 11- Oct 25

ALICIA VELASCO VISCARDI (IUE 2-38324/2018).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28553 Oct 11- Oct 25

FERNANDO DAVID NAVILIAT MEDEROS y MARÍA DE LOS ÁNGELES DA CUNHA LIMA (IUE 2-35983/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28530 Oct 12- Oct 26

JULIO CESAR DEL CASTILLO ORDEIX (IUE 2-37245/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28454 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ROBERTO HEBER o HEBERT SARANTES o SARANTE SUAREZ (IUE 2-56576/2008).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30229 Oct 25- Nov 08

YOLANDA MUIÑO CANCELO (IUE 2-35132/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30071 Oct 24- Nov 07

MARTHA MAGDALENA RIERA BIQUEZ (IUE 2-21228/2018).
Montevideo, 7 de junio de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30061 Oct 24- Nov 07

YOLANDA o IOLANDA PASCUCCI (IUE 2-40486/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30023 Oct 24- Nov 07

JOSE JULIO CASAL y JULIA ELISA CASAL NUÑEZ (IUE 2-41335/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30018 Oct 24- Nov 07

OMAR DOMINGUEZ DI MATTEO (IUE 2-41019/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29463 Oct 19- Nov 01

ANA y GERTRUDIS CARSTENS GRAF (IUE 2-39003/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29462 Oct 19- Nov 01

JUANITA LIZUAIN (IUE 2-32186/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29267 Oct 18- Oct 31

BEATRIZ ANGELICA FERRER DIAZ (IUE 2-39787/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29251 Oct 18- Oct 31

DESIDERIA AURORA ROMANO CASTELLI o DESIDERIA AURORA ROMANO CASTELLI DE MORUZZI o AURORA ROMANO (IUE 2-35597/2018).
Montevideo, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29242 Oct 18- Oct 31

GLADYS ALICIA RADESCA VILA (IUE 2-41772/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29092 Oct 17- Oct 30

SONIA ETHEL OLIVERA VERA (IUE 2-40816/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28891 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

PEDRO ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ (IUE 2-41298/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30139 Oct 25- Nov 08

ENRIQUETA MARIA BOVE SANTAYANA (IUE 2-42355/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29956 Oct 24- Nov 07

JOSE LUIS ARTEAGA o JOSE LUIS ARTEAGA CORNEJO y CLEMENCIA MAGDALENA ARTEAGA o CLEMENCIA MAGDALENA ARTEAGA CORNEJO (IUE 2-41468/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29949 Oct 24- Nov 07

CESAR MARIA PEREZ ROCHA (IUE 2-41578/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29854 Oct 23- Nov 06

MARIA ISOLINA CAAMAÑO SUAREZ (IUE 2-42743/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29700 Oct 22- Nov 05

CESAR JOSE GROMAS SILVA (IUE 2-37412/2018).
Montevideo, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29647 Oct 22- Nov 05

ALFREDO GUILLERMO KELLY (IUE 2-42228/2018).
Montevideo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29511 Oct 22- Nov 05

RUBEN ROLANDO YAÑES ALONSO o YAÑEZ ALONSO (IUE 2-29321/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29446 Oct 19- Nov 01

MARIA ISABEL RENOM SUAREZ y RODOLFO HUGO RUGGIERI RENOM (IUE 2-38550/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29262 Oct 18- Oct 31

DOMINGO MURILLO LECHÓN (IUE 2-39889/2018).
Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29252 Oct 18- Oct 31

AURORA CRESPO LORENZO (IUE 2-38017/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29051 Oct 17- Oct 30

DORLI o DORLY LEA ZAMPEDRI TOGNINI (IUE 2-35495/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28962 Oct 17- Oct 30

ANGEL MARIA o ANGELOMARIA o ANGELO MARIA BRINI PALLOTTA o PALOTTA (IUE 2-39697/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28948 Oct 17- Oct 30

FELICIANA FLORA SILVA ROCHA CACERES o FELICIANA FLORA ROCHA CACERES (IUE 2-36889/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28728 Oct 12- Oct 26

CARMEN SUSANA BRONDO CASELLA (IUE 2-39257/2018).
Montevideo, 24 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28593 Oct 11- Oct 25

NELSON GARCIA PION (IUE 2-30455/2018).
Montevideo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28571 Oct 11- Oct 25

ALICIA SUAREZ DOMINE (IUE 2-38586/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28550 Oct 11- Oct 25

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

ANGELICA DE BARROS o BARROS MESINGUER (IUE 444-286/2016).
Bella Unión, 8 de octubre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29219 Oct 18- Oct 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA ROSA GORDILLO TAMBASCO (IUE 168-219/2017).
Canelones, 10 de mayo de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 29785 Oct 23- Nov 06

TERCER TURNO

JESUS DUVERLI GARCIA PEDRAJA (IUE 459-291/2018).
Canelones, 14 de setiembre de 2018.
Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
01) $ 5664 10/p 29367 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

GREGORIO ROGELIO MACIEL (IUE 526-339/2018).
Atlántida, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 29736 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

SARA ADELA ZAPPETTINI GREGORIO (IUE 179-528/2018).
Ciudad de la Costa, 27 de setiembre de 2018.

Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29620 Oct 22- Nov 05

CUARTO TURNO

MABEL OLGA ESTEVEZ VILLAR (IUE 180-485/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29648 Oct 22- Nov 05

ELBIO NOEL AZCURRA CABRERA (IUE 180-456/2018).
Auxiliado de pobreza.
Ciudad de la Costa, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 29314 Oct 22- Nov 05

NELLY RAQUEL BURGOS de GARICANO o GARICANO (IUE 180-481/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28801 Oct 16- Oct 29

MIRTA NOIRE PERDOMO RUBIO (IUE 180-427/2018).
Ciudad de la Costa, 6 de setiembre de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28798 Oct 16- Oct 29

EDGHARD LORENZO VERGES RODE e HILDA OLGA RODRÍGUEZ VARELA (IUE 180-466/2018).
Ciudad de la Costa, 2 de octubre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28584 Oct 11- Oct 25

SEXTO TURNO

ANA CECILIA ARAUJO CABRERA (IUE 493-50/2017).
Ciudad de la Costa, 5 de abril de 2017.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29049 Oct 17- Oct 30

JORGELINA LABORDE SIRI (IUE 493-472/2018).
Ciudad de la Costa, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28739 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA ORTENCIA u HORTENSIA CASTRO FERNANDEZ (IUE 440-764/2018).
Las Piedras, 1 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30195 Oct 25- Nov 08

ALBER GERMAN DA LUZ DE AVILA (IUE 440-733/2018).
Las Piedras, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30194 Oct 25- Nov 08

SILVIA NUÑEZ SILVA (IUE 440-678/2017).
Las Piedras, 21 de setiembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29201 Oct 18- Oct 31

SEXTO TURNO

ALDA ADANNE MARTELO (FICHA IUE 458-717/2018).
Las Piedras, 9 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29999 Oct 24- Nov 07

SÉPTIMO TURNO

ROSA ALBA REYNALDO OLIVERA (IUE 533-808/2018).
Las Piedras, 5 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30000 Oct 24- Nov 07

MARIA DE LOURDES PERAZA SOSA (IUE 533-128/2018).
Las Piedras, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29202 Oct 18- Oct 31

HECTOR EDUARDO OLIVERA LLOYD (IUE 533-670/2018).
Las Piedras, 27 de agosto de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29200 Oct 18- Oct 31

FELICIA GOMEZ (FICHA IUE 533-406/2014).
Las Piedras, 21 de noviembre de 2014.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29064 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA ESTER o ESTHER SILVA CASTILLO (FICHA 175-705/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Pando, 4 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 29143 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

SUSANA MABEL CASSIN MIRANDA y OSCAR MARIO HERNANDEZ NICOLAS (FICHA 176-96/2018).
Pando, 5 de abril de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29739 Oct 24- Nov 07

WILLIAMS EDGAR MARTINEZ BENTANCOR (FICHA 176-611/2018).
Pando, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29531 Oct 22- Nov 05

EMILIO DANIEL SILVA RABELLINO y JUAN GUALBERTO SILVA SUAREZ (FICHA 176-601/2018).
Pando, 27 de setiembre de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 29402 Oct 19- Nov 01

MERY ó MARY GLADYS LASSO ó LAZZO DELGADO (FICHA 176-270/2018).
Pando, 5 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28953 Oct 17- Oct 30

DELIA DURAN RIERA (FICHA 176-593 2018).
Pando, 27 de setiembre de 2018.
Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28513 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

LEONOR ALAIDES SOSA SILVA (IUE 574-391/2018).
Toledo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 29368 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA LUISA OLIVERA CASTRO (IUE 207-500/2018).
Melo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29319 Oct 19- Nov 01

ALBA EMILIA BEJEREZ CORONEL (IUE 207-545/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29276 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

MIRTA EDDIS DIAZ SEGADES (IUE 208-512/2018).
Melo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29763 Oct 23- Nov 06

SUSANA DIAZ SARAVIA y CARLOS CELSO DIAZ DIAZ (IUE 208-452/2018).
Melo, 23 de agosto de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29275 Oct 19- Nov 01

QUINTO TURNO

MARIA NIBIA o MARIA NILBIA MOREIRA CONTRERA y WILSON PEREIRA (IUE 468-531/2018).
Melo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30120 Oct 25- Nov 08

CARLOS ALBERTO PON PAREJA y MARIA AMELIA CAETANO MALVAREZ (IUE 468-500/2018).
Melo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29762 Oct 23- Nov 06

ADALBERTA JORGELINA, QUINTA ZAIDAN (IUE 468-583/2018).

Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29375 Oct 19- Nov 01

MANUEL MARTIRES, SILVERA TERMESANA (IUE 208-548/2018).
Melo, 3 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29320 Oct 19- Nov 01

JUAN BAUTISTA PERDOMO DOS SANTOS (IUE 468-598/2018).
Melo, 4 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29277 Oct 19- Nov 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS ESTHER MAINETTO VILLANUEVA (IUE 223-513/2018).
Colonia, 11 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30193 Oct 25- Nov 08

ALEJANDRO MARIA MORELLI LAMBRECHTS (IUE 223-517/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30187 Oct 25- Nov 08

VELMA SOFIA GROSS COSTABEL (IUE 223-476/2018).
Colonia, 24 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29796 Oct 23- Nov 06

ENA IDA DEVORA (IUE 223-554/2018).
Colonia, 16 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29634 Oct 22- Nov 05

ELDA RENEE GONZALEZ GARCIA (IUE 223-492/2018).
Colonia, 21 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29376 Oct 19- Nov 01

ROMILDO ARTEMIO RICCA TOURN y ELSA ESTHER RIVERO JAIME (IUE 223-458/2018).
Colonia, 6 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28711 Oct 12- Oct 26

ELIDO NAREDO RIVOIR CHAUVIE (IUE 223-456/2018).
Colonia, 6 de setiembre de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28533 Oct 11- Oct 25

EDUARDO GREGORIO CABRERA WINZ (IUE 227-602/2018).
Colonia, 24 de setiembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28532 Oct 11- Oct 25

RAUL MUÑOZ GONZALEZ (IUE 223-535/2018).
Colonia, 5 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28531 Oct 11- Oct 25

TERCER TURNO

HILDA MARGARITA CARRO ROBAINA (IUE 508-397/2018).
Colonia, 1 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30190 Oct 25- Nov 08

ISMAEL LUJAN RAMIREZ (IUE 508-347/2018).
Colonia, 29 de agosto de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30031 Oct 24- Nov 07

BRUNO MARIO MAFFEI CATTOI (IUE 508-409/2018).
Colonia, 2 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 30028 Oct 24- Nov 07

BAUTISTA ELIÇABE ó ELIZABE IRARI (IUE 508-335/2018).
Colonia, 11 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29798 Oct 23- Nov 06

VEACESLAV GHEORGHIANOV HONDRU (IUE 508-410/2018).
Colonia, 2 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29378 Oct 19- Nov 01

JEAN PIERRE MOCHO FLORES (IUE 508-219/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28535 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

PABLO LESTRADE SOSA (IUE 227-805/2018).
Carmelo, 17 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30032 Oct 24- Nov 07

LEROSE, JUAN ALBERTO (IUE 227-768/2018).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30030 Oct 24- Nov 07

MARRI LEVY TORRES PLISICH (IUE 227-30105/1996).
Carmelo, 6 de setiembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 30029 Oct 24- Nov 07

JUAN JOSÉ ALBERTI MOLFINO (IUE 227-841/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29799 Oct 23- Nov 06

JOSÉ AMADEO HERMAN SOSA (IUE 227-808/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29797 Oct 23- Nov 06

MÓNICA CRISTINA RODRIGUEZ INDABURO (IUE 227-833/2018).
Carmelo, 16 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29636 Oct 22- Nov 05

ROSA DOMINGA VIGNOLO ROVETTA (IUE 227-806/2018).
Carmelo, 12 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29204 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

CARLOS FELICIANO CABRERA TRAVERS (IUE 225-57/2017).
Rosario, 16 de marzo de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30192 Oct 25- Nov 08

NELDA ELVIRA o ELUIRA CABRERA TRAVERS (IUE 225-685/2018).
Rosario, 3 de octubre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29635 Oct 22- Nov 05

RUBEN DANIEL BRASSETTI GRATWOHL (IUE 225-848/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29633 Oct 22- Nov 05

JULIO MARIA o JULIO MARIA ALBINO HELBLING BALLESTA (IUE 225-833/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29632 Oct 22- Nov 05

JUAN CARLOS GOMEZ (IUE 225-735/2018).
Rosario, 11 de setiembre de 2018.

Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29631 Oct 22- Nov 05

LETICIA SOFIA COSTABEL SURBRIGK, MARIA del ROSARIO SELLANES COSTABEL y OSCAR RUDIVER o RUDIBER SELLANES CASTRO (IUE 225-341/2017).
Rosario, 5 de octubre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29377 Oct 19- Nov 01

LUIS ALBERTO WALLER COLLAZO y ELSA ESTHER GARCIA HERNANDEZ (IUE 225-846/2018).
Rosario, 3 de octubre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28871 Oct 16- Oct 29

LUIS FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ y RAQUEL SUSANA LEIZAGOYEN ó LEYZAGOYEN BARTEL (IUE 225-851/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28870 Oct 16- Oct 29

LEUL NYDIA AGUIRRE BADELL (IUE 225-765/2018).
Rosario, 27 de setiembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28710 Oct 12- Oct 26

GLADYS ESTER o ESTHER GARCÍA FIGUEIRAS (IUE 225-638/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28709 Oct 12- Oct 26

JUAN CARLOS CARDONA ZUNIN (IUE 223-224/2018).
Rosario, 29 de junio de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28708 Oct 12- Oct 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALICIA IRIBARREN TURZA (IUE 242-125/2018).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29599 Oct 22- Nov 05

JOSÉ PEDRO CABALLERO BENTANCUR (IUE 241-363/2018).
Durazno, 18 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29488 Oct 22- Nov 05

AMELIA RODRIGUEZ PEÑA (IUE 241-589/2018).
Durazno, 17 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28994 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL BARBOZA FERNANDEZ (IUE 242-511/2018).
Durazno, 13 de setiembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29490 Oct 22- Nov 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUILLERMO YAMANDU LOZANO RUECA (IUE 254-702/2018).
Trinidad, 12 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29280 Oct 19- Nov 01

HUGO WALTER MELO FERREIRA (IUE 254-620/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29206 Oct 18- Oct 31

JUSTINA VICTORINA GONZALEZ GARCIA (IUE 254-550/2018).
Trinidad, 7 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29205 Oct 18- Oct 31

JOSE ENRIQUE ROBLEDO ETCHICHURI (IUE 254-570/2018).
Trinidad, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28982 Oct 17- Oct 30

LUIS HUMBERTO CONSTANTIN GABRIEL (IUE 254-643/2018).
Trinidad, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28869 Oct 16- Oct 29

CARLOS MARIA COMBA RODRIGUEZ (IUE 254-605/2018).
Trinidad, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28620 Oct 12- Oct 26

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER CESAR PERDOMO ARAGON ITURRALDE (FICHA IUE 260-704/2018).
Florida, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29997 Oct 24- Nov 07

JOSE MARIA MINER DE LA ASENCION (FICHA IUE 260-173/2018).
Florida, 17 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29995 Oct 24- Nov 07

MARIA DEL CARMEN CANEN CANEN (FICHA IUE 260-950/2018).
Florida, 16 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29628 Oct 22- Nov 05

JUAN FRANCISCO CHUMINO PESSANO y CELIA DALTO DE CARLO o DICARLO o DI CARLO o CELIA DALTO (FICHA IUE 260-676/2018).
Florida, 10 de octubre de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 29627 Oct 22- Nov 05

NESTOR JUAN GARCIA LUENGO (FICHA IUE 260-834/2018).
Florida, 20 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29338 Oct 19- Nov 01

SILVIA BEATRIZ DAVILA COLOMBO (FICHA IUE 260-768/2018).
Florida, 3 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29336 Oct 19- Nov 01

TERCER TURNO

TERESA LUJAN FLORES MUNIZ (FICHA IUE 261-725/2018).
Florida, 1 de octubre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29337 Oct 19- Nov 01

MARIO JAVIER TORRES ARAMBURU (FICHA IUE 261-730/2018).
Florida, 2 de octubre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28972 Oct 17- Oct 30

LUIS EDUARDO ARREGUI OLVEIRA (FICHA IUE 261-674/2018).
Florida, 19 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28509 Oct 11- Oct 25

BLANCA ALICIA GONZALEZ PECORA y BENITO CLEMENTE HERNANDEZ HERNANDEZ (FICHA IUE 260-750/2018).
Florida, 28 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28506 Oct 11- Oct 25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ERNESTO SEGUNDO VALLEGRA DELPRATO o DEL PRATTO o DEL PRATO o DELPRATTO o PRATTO (IUE 274-563/2018).
Minas, 16 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29915 Oct 24- Nov 07

ANGEL RAMON COTTO PIEDRA (IUE 274-530/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29767 Oct 23- Nov 06

JOSE ADRIAN MACHADO LUZARDO o LUSARDO (IUE 274-529/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29765 Oct 23- Nov 06

TOMAS RODRIGUEZ GONZALEZ (IUE 432-282/2018).
Minas, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29350 Oct 19- Nov 01

WINSTON JULIO FERNANDEZ PALACIO (IUE 274-527/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29304 Oct 19- Nov 01

GLADYS MABEL VAZQUEZ INZAURRALDE (IUE 274-549/2018).
Minas, 1 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 28836 Oct 16- Oct 29

GUMERSINDO LEONCIO RODRIGUEZ (IUE 274-880/2017).
Minas, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28633 Oct 12- Oct 26

GUZMAN ANDRES JAUREGUITO PUCHALVERT, ELIDA SOLEDAD RAMIREZ ERRAZQUIN y ANDRES MAURO JAUREGUITO RAMIREZ (IUE 274-540/2018).
Minas, 2 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28517 Oct 11- Oct 25

TERCER TURNO

CELIA NIRIA TORTEROLO QUINTERO (IUE 432-467/2018).
Minas, 17 de setiembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5664 10/p 29914 Oct 24- Nov 07

IRMA DIANO GOMEZ (IUE 432-220/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29766 Oct 23- Nov 06

RAMON ERASMO MERCAPIDE FALERO (IUE 274-533/2018).
Minas, 5 de octubre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28837 Oct 16- Oct 29

AMANDO ALCIDES CABRERA MAGUNA ó AMANDO ALCIDES CABRERA ó ARMANDO CABRERA ó ARMANDO ALCIDES CABRERA MAGUNA (IUE 432-293/2018).
Minas, 28 de agosto de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28518 Oct 11- Oct 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ y MARIA VIOLETA HERNANDEZ GUTIERREZ (FICHA 284-831/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30177 Oct 25- Nov 08

AMERICO MEDINA (FICHA 284-769/2018).
Maldonado, 3 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29661 Oct 22- Nov 05

JAVIER ELIAS CAL TORRES e HILDA ROSA SILVA MANCE o MANCI (FICHA 284-553/2018).
Maldonado, 16 de julio de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29542 Oct 22- Nov 05

TOMASA LIRIA o LILIA POSE ESQUIVEL o POSSE ESQUIVEL y GABINO CORREA ARIAS (FICHA 284-806/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29391 Oct 19- Nov 01

MAXIMO CUSTODIO RODRIGUEZ PALLEYRO y MARIA ELSA SUSLUAGA ENRIQUE (FICHA 284-797/2018).
Maldonado, 11 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28418 Oct 11- Oct 25

WALTER SULLIVAN CORREA MORALES (FICHA 284-1054/2017).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28415 Oct 11- Oct 25

ESTHER GASTAN GUTIERREZ (FICHA 284-816/2018).
Maldonado, 24 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28413 Oct 11- Oct 25

HUGO DAVID PIRIZ TORRES (IUE 285-693/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28412 Oct 11- Oct 25

TELMA FERRARO NOGUEZ (FICHA 284-803/2018).
Maldonado, 11 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28411 Oct 11- Oct 25

TERCER TURNO

MARIA BEATRIZ SALABERRY PEREDA (IUE 285-378/2018).
Maldonado, 30 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28414 Oct 11- Oct 25

OCTAVO TURNO

José René CALERO (IUE 286-766/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30174 Oct 25- Nov 08

MIGUEL ANGEL MASSA y VIRGINIA MARÍA MASSA PADILLA (IUE 286-686/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29802 Oct 23- Nov 06

MARÍA SEVERA LINDIMAN LAXALT (IUE 286-969/2018).
Maldonado, 1 de octubre de 2018.
Esc SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28583 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JOSE LUIS ARRUTTI GATTI (FICHA 503-376/2018).
San Carlos, 10 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30204 Oct 25- Nov 08

NIEBLA ESCOBAR, MARIA DE LOURDES CECILIA (FICHA 503-322/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30202 Oct 25- Nov 08

TELMO VALERIO ESTEVES PEREZ (FICHA 503-426/2018).
San Carlos, 1 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29393 Oct 19- Nov 01

AZUCENA EUGENIA ALVAREZ MENDOZA y FLORENCIO DANIEL ALVAREZ MENDOZA (FICHA 503-395/2018).
San Carlos, 27 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29294 Oct 19- Nov 01

SEGUNDO TURNO

KARLA MABEL DE LOS SANTOS DE LEON (FICHA 505-390/2018).
San Carlos, 16 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30203 Oct 25- Nov 08

PETRONA CORREA PÉREZ, VICTOR BUTIERREZ BUTIERREZ ó GUTIERREZ

GUTIERREZ y MIRTA GRACIELA GUTIERREZ CORREA (FICHA 505-302/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29192 Oct 18- Oct 31

MARIA SONIA ó SONIA MARIA RODRIGUEZ MERENCO (FICHA 505-304/2018).
San Carlos, 17 de agosto de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28772 Oct 16- Oct 29

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PILAR UHALDE RUIZ (IUE 300-236/2018).
Paysandú, 19 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29524 Oct 22- Nov 05

HUGO ROBERTO GONZALEZ ROSTAN (IUE 300-633/2018).
Paysandú, 28 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29523 Oct 22- Nov 05

RAUL ANTONIO GARMENDIA ZABALETA (IUE 300-621/2018).
Paysandú, 24 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28842 Oct 16- Oct 29

EDUARDO MARIA HITATEGUY MANNISE (IUE 300-620/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 28840 Oct 16- Oct 29

CARLOS HUGO DUFOUR DARUICH o DARWICH (IUE 300-608/2018).
Paysandú, 25 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28516 Oct 11- Oct 25

ANA MARIA RODRIGUEZ o ANA MARIA RODRIGUEZ de CANTO (IUE 300-631/2018).
Paysandú, 28 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28515 Oct 11- Oct 25

TERCER TURNO

EMMA BATTISTESSA o BATTISTESA GÉREZ o EMMA BATISTTESSA DE OLIVERA (IUE 301-367/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 30111 Oct 25- Nov 08

ANY CAREM SOUZA MENDIBURU (IUE 301-599/2018).
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29761 Oct 23- Nov 06

SANDRA FABRICIA NOVOA DE LOS SANTOS (IUE 301-551/2018).
Paysandú, 19 de setiembre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29527 Oct 22- Nov 05

OSVALDO MARIO PINTOS VERA (IUE 301-529/2018).
Paysandú, 10 de octubre de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5664 10/p 29526 Oct 22- Nov 05

ARTURO CRUZ FRUTOS CAMPBELL (IUE 301-512/2018).
Paysandú, 31 de agosto de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28843 Oct 16- Oct 29

EDISON GUSTAVO ELIZONDO VIÑOLY (IUE 301-160/2013).
Paysandú, 19 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28514 Oct 11- Oct 25

SÉPTIMO TURNO

HAYDEE NERY ROSSI VUILLE (IUE 501-305/2018).
Paysandú, 12 de junio de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28841 Oct 16- Oct 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SAIZ PEDRINI, LILIANA (FICHA 317.895/2018).
Fray Bentos, 11 de octubre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29983 Oct 24- Nov 07

SOSA ROSTOM ó ROSTON, HECTOR RAMON (FICHA 317.882/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Fray Bentos, 9 de octubre de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 29128 Oct 18- Oct 31

JOSE RODRIGUEZ BARREIRA (IUE 317-843/2018).
Fray Bentos, 8 de octubre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29031 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ZORAIDA VIOLETA SANCHEZ VILLAFAN (IUE 318.189/2018).
Young, 7 de agosto de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28834 Oct 16- Oct 29

SEGUNDO TURNO

JOSE DATIVO BANCHERO MANITTO (IUE 445-291/2018).
Young, 19 de octubre de 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29809 Oct 23- Nov 06

RAYMUNDO RIPOLL FERNANDEZ (IUE 445-174/2018).
Young, 29 de agosto de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29525 Oct 22- Nov 05

ADOLFO GEZN BUSTOS (IUE 445-53/2018).
Young, 20 de abril de 2018.
Esc. Luisa Ma Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29283 Oct 22- Nov 05

LAURO RODRIGUEZ ORTIZ y MARIA MAGDALENA BATISTA CARDOZO (IUE 445-216/2018).
Young, 9 de octubre de 2018.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28968 Oct 17- Oct 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FELIX MELLO ABADIE (IUE 329-530/2018).
Rivera, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29884 Oct 24- Nov 07

NICETO DE MELLO DE MELLO (FICHA IUE 329-752/2013).
Rivera, 28 de noviembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29010 Oct 17- Oct 30

CUARTO TURNO

ELBIA CURBELO DÍAZ (IUE 330-237/2018).
Rivera, 28 de mayo de 2018.
Dra. Ma. de los Ángeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29985 Oct 24- Nov 07

SEBASTIAN CUELLO ROSA o DA ROSA; VICTOR HUGO CUELLO MULATTIERI y MABEL DEL PILAR MULATTIERI CARDOZO (IUE 330-520/2018).
Rivera, 28 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29882 Oct 24- Nov 07

MIRIAM TERESITA MELLO LACUESTA (FICHA IUE 330-485/2018).
Rivera, 25 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29881 Oct 24- Nov 07

NEYRO PIÑEIRO MARSET (IUE 330-539/2018).

Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29879 Oct 24- Nov 07

UMBELINA TORRES CARRETTS (FICHA IUE 330-461/2018).
Rivera, 10 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29190 Oct 18- Oct 31

QUINTO TURNO

DARIO ARAUJO DA COSTA (IUE 462-547/2018).
Rivera, 9 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29880 Oct 24- Nov 07

MARIA CARNEIRO SALLES o LALLES y LAUDARES LOTITO RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-762/2017).
Rivera, 25 de setiembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28689 Oct 12- Oct 26

SEXTO TURNO

ALBERTO POSADA AZAR o ALBERTO POSADAS AZAR (IUE 477-238/2018).
Rivera, 28 de mayo de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28527 Oct 11- Oct 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MAXIMO CONSTANCIO GARAZA SENA (IUE 341-433/2018).
Rocha, 10 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29759 Oct 24- Nov 07

CARLOS JULIO OLIVERA ABREU (IUE 341-521/2018).
Rocha, 4 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29630 Oct 22- Nov 05

PALARIN VELAZQUEZ GLICEL (IUE 341-476/2018).
Rocha, 4 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29385 Oct 19- Nov 01

BARTIBAS CRISTOBAL DOS SANTOS CRUZ CARDOSO (IUE 341-220/2018).
Rocha, 11 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29383 Oct 19- Nov 01

MARIA ISABEL SANTOS ACOSTA y JUAN GUALBERTO MENDEZ UBAL (IUE 341-460/2018).
Rocha, 4 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29382 Oct 19- Nov 01

ALFREDO MUÑOZ DURAN (IUE 341-382/2018).
Rocha, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28671 Oct 12- Oct 26

ALAIDES ó ALAHIDES MOLINA GARAZA y JUVENAL PEREZ GARAZA (IUE 341-107/2018).
Rocha, 7 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28416 Oct 11- Oct 25

CUARTO TURNO

EUSEBIO AUREO GONZALEZ GONZALEZ (IUE 342-516/2018).
Rocha, 12 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30180 Oct 25- Nov 08

DOMINGO MORENO DIAZ (IUE 342-490/2018).
Rocha, 25 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30179 Oct 25- Nov 08

SERGIO DANIEL NOGUERA CARDOSO o SERGIO DANIEL NOGUERA CARDOZO (IUE 342-214/2018).
Rocha, 18 de octubre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29984 Oct 24- Nov 07

MAURA IRAZI BOBADILLA GRAÑA (IUE 342-463/2018).
Rocha, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29384 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS VIOJO PINTOS (IUE 342-281/2018).
Rocha, 3 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 29055 Oct 17- Oct 30

NELSA BRENDA FERNANDEZ PEREZ (IUE 342-227/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28897 Oct 16- Oct 29

CELSO ESTEBAN DE AVILA FERREIRA (IUE 342-87/2018).
Rocha, 3 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 28854 Oct 16- Oct 29

MARIA LAURA PRESA MEGO y NICOLAS ALBERTO OLIVERA MENDEZ (IUE 342-409/2018).
Rocha, 22 de agosto de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28672 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

RUBEN DARIO REDIN DE LOS SANTOS (IUE 525-410/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 29629 Oct 22- Nov 05

JUANA GUERRA MARCHAND (IUE 525-356/2018).
Rocha, 9 de agosto de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 29380 Oct 19- Nov 01

ESTELA MACIEL CLAVIJO (IUE 525-165/2018).
Rocha, 9 de mayo de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29225 Oct 18- Oct 31

RODOLFO RAFAEL VANOLI (IUE 525-416/2018).
Rocha, 11 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 28856 Oct 16- Oct 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ELIO KERSTEN (IUE 448-223/2018).
Chuy, 6 de agosto de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28647 Oct 16- Oct 29

JULIO PUÑALES o PUNHAL y JULIA CORREA OLIVERA (IUE 448-299/2018).
Chuy, 13 de setiembre de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28646 Oct 16- Oct 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIANA PAOLINI ALBERA (IUE 352-838/2018).
Salto, 10 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30164 Oct 25- Nov 08

ALBERTO CUADRO DÍAZ (IUE 352-904/2018).
Salto, 8 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30162 Oct 25- Nov 08

ALCARIO ROQUE IBARRA PAULINO (IUE 352-934/2018).
Salto, 12 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29726 Oct 23- Nov 06

JARDIM, JUANA ESTHER o YARDIN AGUILERA, JUANA ESTHER (IUE 352-721/2018).
Salto, 22 de agosto de 2018.
ESC VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29501 Oct 22- Nov 05

JUSTO BORBA (IUE 352-903/2018).
Salto, 8 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) $ 5664 10/p 29500 Oct 22- Nov 05

SILVIO FEDERICO PAOLINI CARBALLO y EVA GÓMEZ FLORES (IUE 352-851/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 5 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 28784 Oct 16- Oct 29

EDUVIGE MEZQUITA o MESQUITA y BARTOLO LARROSA (IUE 352-640/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 4 de setiembre de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 28621 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

IBERO MOREIRA, FELICIA DAMACIA (FICHA IUE 353-907/2018).
Salto, 17 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30163 Oct 25- Nov 08

MENONI PEREIRA, IRMA VIOLETA (FICHA IUE 353-739/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29503 Oct 22- Nov 05

LIBONATTI NOURY, HORACIO MIGUEL (FICHA IUE 353-840/2018).
Salto, 4 de octubre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 29220 Oct 18- Oct 31

ARGUIMBAO COLAZZO, RODOLFO CORILIANO (FICHA IUE 353-870/2018).
Salto, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28928 Oct 17- Oct 30

GAMBOA SAINT PASTOUS, MARÍA ELENA (FICHA IUE 353-239/2018).
Salto, 27 de abril de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 28638 Oct 12- Oct 26

SÉPTIMO TURNO

LAURA GREGORIA GUGLIELMONE TANTARDINI (IUE 509-817/2018).
Salto, 21 de setiembre de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28835 Oct 16- Oct 29

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICHARD FERNANDO MÉNDEZ BENTANCUR (IUE 370-465/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30100 Oct 25- Nov 08

JUAN PEDRO ZAMORA (IUE 370-455/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29727 Oct 23- Nov 06

ROLANDO SANTOS ILLESCAS CENTANARO (IUE 370-463/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29344 Oct 19- Nov 01

JUANA REGINA ACOSTA HERNÁNDEZ (IUE 370-459/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28713 Oct 12- Oct 26

GRACIOSA o GRACIOSA FLORITA QUIAN o QUIAN TRUJILLO o QUIAN DE DIAZ (IUE 370-458/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28623 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ MASCHERONI (IUE 371-547/2018).
San José, 12 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30098 Oct 25- Nov 08

SUSANA MABEL QUINTEROS MARTINEZ (IUE 371-538/2018).
San José, 10 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29730 Oct 23- Nov 06

RAÚL OMAR MARTÍN SORIA (IUE 371-302/2018).
San José, 25 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28832 Oct 16- Oct 29

CUARTO TURNO

JUAN PEDRO PEREZ BENTANCOR, ELENA IRMA PEREZ FABRE y ARACELI ELENA PEREZ PEREZ (IUE 510-406/2018).
San José, 8 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30003 Oct 24- Nov 07

JOSE ENRIQUE MILA MENDEZ (IUE 510-326/2018).
San José, 3 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 30002 Oct 24- Nov 07

MIGUEL ANGEL GALLESIO GONZALEZ (IUE 510-396/2018).
San José, 8 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29729 Oct 23- Nov 06

ALVÉRICO o ALBÉRICO CIPRIANO MARTÍNEZ (IUE 510-393/2018).
San José, 8 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29347 Oct 19- Nov 01

MARIA DEL CARMEN BRITOS MENENDEZ (IUE 510-348/2018).
San José, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29341 Oct 19- Nov 01

MIRNA ELIZABETH PONCE BARRETO (IUE 510-376/2018).
San José, 18 de setiembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28833 Oct 16- Oct 29

NELSON ARIEL FABRE PONCE (IUE 510-388/2018).
San José, 4 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28714 Oct 12- Oct 26

MARGARITA GARRIDO (IUE 510-389/2018).
San José, 2 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28622 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ALBINA ALICIA ROSTAGNOL JANAVEL (IUE 530-478/2018).
Libertad, 13 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30099 Oct 25- Nov 08

UMBERTO ENRIQUE VANOLI DE LEÓN (EXPEDIENTE 530-329/2018).
Libertad, 30 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30097 Oct 25- Nov 08

JULIA ELENA OMAR RODRIGUEZ (IUE 530/387/2018).
Libertad, 6 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29800 Oct 23- Nov 06

WILFREDO CHIFFONE FUENTES (IUE 530-460/2018).
Libertad, 2 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29732 Oct 23- Nov 06

ROSITA TULIPAN RAMIREZ (IUE 530-609/2018).
Libertad, 11 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29728 Oct 23- Nov 06

RAÚL VENANCIO RODRIGUEZ MERIDA (IUE 530-461/2018).
Libertad, 2 de agosto de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29346 Oct 19- Nov 01

MARÍA ESTHER LISTA PERDOMO (IUE 530-612/2018).
Libertad, 20 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29345 Oct 19- Nov 01

GRACIELA MIRABILI o MIRABILE RUFATTO (IUE 530-385/2018).
Libertad, 23 de julio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28715 Oct 12- Oct 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

FERNANDO MAXIMO LEENEN BAGNASCO (IUE 382-283/2018).
Dolores, 10 de octubre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29537 Oct 22- Nov 05

SEGUNDO TURNO

GERMAN SECUNDINO GARCIA LEMOS (IUE 443-203/2018).
Dolores, 2 de agosto de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29008 Oct 17- Oct 30

YAMILE RUTH FRANCO SIRIO (IUE 443-265/2018).
Dolores, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28850 Oct 16- Oct 29

HILDA MERCEDES LAPORTE IPARRAGUIRRE (IUE 443-246/2018).
Dolores, 12 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28444 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ALCIDES RAMÓN LAINÉS (IUE 381-777/2018).
Mercedes, 2 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29975 Oct 24- Nov 07

LEONEL WALTER GARETA AQUISTAPACHE o ACQUISTAPACHE o ACQUISTAPACE (IUE 381-891/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29009 Oct 17- Oct 30

MARÍA ROSA MEDINA TORRES (IUE 381-406/2018).
Mercedes, 7 de agosto de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28495 Oct 11- Oct 25

JUAN LUIS COELLO (IUE 381-771/2018).
Mercedes, 24 de setiembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28492 Oct 11- Oct 25

TERCER TURNO

VICENTA ELISA BENTANCOR PERAZA (IUE 431-822/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29977 Oct 24- Nov 07

SARHA ALICIA RODRIGUEZ RUBIO (IUE 431-1002/2018).
Mercedes, 17 de octubre de 2018.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 29976 Oct 24- Nov 07

ALBA REINA LÓPEZ MEDIZA (IUE 431-907/2018).
Mercedes, 11 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29535 Oct 22- Nov 05

RAÚL EDUARDO SANSBERRO RAMIREZ y GREGORIA PAULINA RAMIREZ (IUE 431-922/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29222 Oct 18- Oct 31

CARLOS JUAN ERRAMOUSPE CACERES (IUE 431-945/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28852 Oct 16- Oct 29

ANGELA MARINA GONZALEZ BRITOS y WASHINGTON DIVER PEREZ (IUE 431-626/2018).
Mercedes, 9 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28851 Oct 16- Oct 29

SALVADOR EUGENIO MONTOUTO MENDEZ (IUE 431-820/2018).
Mercedes, 2 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28494 Oct 11- Oct 25

LUIS ALBERTO VERA ESTOL (IUE 431-809/2018).
Mercedes, 2 de octubre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28493 Oct 11- Oct 25

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIO TELESCA SORIA y OLIRA PINTADO (396-527/2018).
Tacuarembó, 1 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29921 Oct 24- Nov 07

NERY BORGEAUD QUINTAN y ELSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 396-576/2018).
Tacuarembó, 2 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29014 Oct 17- Oct 30

MARIA MAGDALENA PEREZ SILVEIRA de ANDRADE (IUE 396-589/2018).
Tacuarembó, 28 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28691 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

WALTER ALBERTO BERRO HERRERA (IUE 397-542/2018).
Tacuarembó, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29734 Oct 23- Nov 06

ANGEL IRINEO NUÑEZ RODRIGUEZ (IUE 397-666/2018).
Tacuarembó, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 29228 Oct 18- Oct 31

MARIO NEY WILKINS FERREIRA (IUE 397-645/2018).
Tacuarembó, 9 de octubre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28838 Oct 16- Oct 29

ERENGUAYTI RODRÍGUEZ ACUÑA (IUE 397-429/2018).
Tacuarembó, 8 de agosto de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28694 Oct 12- Oct 26

DIONISIO LORENZO MADRID PEREIRA (IUE 397-604/2018).
Tacuarembó, 13 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28445 Oct 11- Oct 25

CUARTO TURNO

AURORA ROSARIO MARTÍNEZ BRUM (IUE 469-630/2018).
Tacuarembó, 2 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 29735 Oct 23- Nov 06

EMA FERREIRA FERREIRA (IUE 469-423/2018).
Tacuarembó, 6 de agosto de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28839 Oct 16- Oct 29

ANGELINA DUARTE MILAN (IUE 469-416/2015).
Tacuarembó, 28 de agosto de 2015.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 28693 Oct 12- Oct 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS RUIZ PEREIRA (FICHA 412-755/2018).
Treinta y Tres, 10 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29381 Oct 19- Nov 01

HUGO RUDEMAR OCAMPO CORBO (FICHA 412-732/2018).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29058 Oct 17- Oct 30

JULIO RICARDO PLA ALVAREZ (FICHA 412-622/2018).
Treinta y Tres, 20 de agosto de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29056 Oct 17- Oct 30

MABEL ESTELA SALVARREY SARAVIA (412-690/2018).
Treinta y Tres, 27 de setiembre de 2018.
Esc. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28673 Oct 12- Oct 26

LOURDES YANET DE GARAY MIER (FICHA 412- 236/2018).
Treinta y Tres, 11 de mayo de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28669 Oct 12- Oct 26

TERCER TURNO

VARUALDA IRIS COTTO GIMENEZ (FICHA 449-531/2018).
Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29059 Oct 17- Oct 30

MARIA JOAQUIN QUINTELA CONDE y PAULO GIORDANO QUINTELA PACHECO (FICHA 449-609/2018).
Treinta y Tres, 9 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29057 Oct 17- Oct 30

ELBIO EULOGIO MACHADO BRUN (FICHA 449-312/2018).
Treinta y Tres, 12 de junio de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 28670 Oct 12- Oct 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANTONIA MARÍA CASTELL (IUE 2-42000/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 30012 Oct 24- Nov 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CAMELIA JODARA (IUE 285-455/2018).
Maldonado, 18 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 29022 Oct 17- Oct 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

FILOMENA EDINA o ELINA IRAOLA (IUE 617-130/2018).
Paso de los Toros, 4 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28979 Oct 17- Oct 30

CARLOS ALBERTO ARTEAGA GONZÁLEZ (IUE 617-103/2018).
Paso de los Toros, 3 de setiembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28978 Oct 17- Oct 30

CARLOS CÉSAR ALAMENDY LÓPEZ y GLORIA IRIS GARAY CARREROU (IUE 617-129/2018).
Paso de los Toros, 4 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28977 Oct 17- Oct 30

ERASMO CABALLERO LEMME (IUE 617-136/2018).
Paso de los Toros, 9 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28975 Oct 17- Oct 30

JULIO IDILIO ALBANO PEDROZA (IUE 617-117/2018).
Paso de los Toros, 13 de setiembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 28974 Oct 17- Oct 30

SEGUNDO TURNO

ELBIO LÓPEZ y LUIS MARÍA LARRAURA SILVA (IUE 618-404/2018).
Paso de los Toros, 4 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 28976 Oct 17- Oct 30

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADRIANA JULIA CARAMAZZA ALANIS - HERENCIA YACENTE, IUE: 2-55580/2017, citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos. Los Edictos se publicarán por el término de 30 días, art. 429.2 C.G.P.
Montevideo, 24 de Abril de 2018. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 30096 Oct 25- Dic 06

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados “RONZIO SORIA, GENOVEVA - SUCESION - FICHA: 2-16164/2018”, se intima al Sr. JOSE ALVARO BISBAL RONZIO a aceptar o repudiar la herencia de GENOVEVA RONZIO SORIA en el término de 40 dias, bajo apercibimiento de designársele Curador de bienes, que lo represente y acepte por él, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 1071 del Código Civil.
Montevideo, 11 DE SETIEMBRE DE 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29698 Oct 22- Nov 05

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: “RISSO GAGGERO, ELIDA HERENCIA YACENTE” IUE 2-26987/2018, se hace saber que por auto 3519/2018, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de ELIDA JACINTA RISSO GAGGERO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 19 de septiembre de 2018
Susana BARREIRO SEIJAS
01) $ 5664 30/p 27191 Oct 01- Nov 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de 12º, dispuso la apertura de la suceción de WINSTON CESAR MAZZUCHI FRANTCHEZ IUE: 2-40146/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.
(Ley 17.894 del 14-09-2005)
Montevideo, 17 de octubre de 2018 Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 29539 Oct 23- Nov 06

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en los autos: “Palas Perruni, Federico - Herencia Yacente” - Fa. 2-38043/2017, se dispuso la apertura judicial de la sucesión de Federico Palas Perruni,

notificándose a los herederos, acreedores y demás interesados, conforme a lo dispuesto en los arts. 127.3 y 429.2 del Código General del Proceso.
Montevideo, doce de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. ANDREA RODRÍGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 30092 Oct 25- Dic 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "TORCHIA ZALDIVAR, FILOMENA FAUSTINA - HERENCIA YACENTE", IUE: 2-19368/2018, se hace saber que por auto 2178/2018 se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de FILOMENA FAUSTINA TORCHIA ZALDIVAR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 1 de octubre de 2018. Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 30094 Oct 25- Dic 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA DUARTE LEMOS. En autos caratulados DUARTE LEMOS, HONORINA. HERENCIA YACENTE. Ficha 2-26686/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, veintisiete de setiembre de 2018. Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 30/p 30095 Oct 25- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MONTERO MEDINA, RICARDO. SUCESION" - Ficha 2-24352/2018. Emplácese a la Sr. RICARDO MARIO MONTERO RODRIGUEZ a que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante RICARDO FRANCISCO MONTERO MEDINA, bajo apercimiento de designar curador de bienes, que acepte por el la herencia con beneficio de inventario. Montevideo, veintiocho de Setiembre de dos mil dieciocho. Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por consultorio juridico gratuito de Facultad de Derecho, Ley 18078.
Montevideo, veintiocho de setimebre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28805 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOTERCER TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "LEMA CARDOZO, NORMA - HERENCIA YACENTE", Ficha 2-32995/2017, se decretó la Herencia Yacente de NORMA LEMA CARDOZO, se libran edictos complementarios a los números 29778 y 29787 del Diario Oficial y 2049 y 2058 del Diario el Redactor, publicándose por 20 días y emplazándose por 60 días a todos los interesados para deducir sus derechos.
FICHA: 2-32995/2017.
Montevideo, 4 de octubre de 2018. Esc. SUSANA FERNÁNDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Cta. Cte.) 20/p 30091 Oct 25- Nov 22

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados: "ESCARDO VIRGINIA- SUCESION"- FICHA: 2-29886/2018 se emplaza a JORGE ALBERTO MASGORET AMIDEI a aceptar o repudiar la herencia o los derechos que le correspondiere deducir en la misma, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente.-
Montevideo, 24 de setiembre dos 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 29403 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24 Turno en autos caratulados: "RAMIREZ DOMINGO - SUCESION"- FICHA: 2-34451/2017 se emplaza a ENRIQUE DOMINGO RAMIREZ ACEVEDO a comparecer en autos por el máximo término legal, de conformidad con lo dispuesto en art. 1070 del Código Civil a si acepta o repudia la Herencia en el término de 40 días bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tenerlo por repudiante.-
Montevideo, 20 de setiembre dos 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 30235 Oct 25- Nov 08

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "DIAZ ROMANO Y PESTAÑA LAURINDA - SUCESION", IUE: 444-277/2016, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos y/o interesados de las siguientes personas: 1) CANTALICIO DELFINO DIAZ; 2) NEPONUCENO DIAZ PESTAÑA; 3) NELIDA DIAZ PESTAÑA y 4) MARIA CELECIA DIAZ PESTAÑA; a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 08/10/2018. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 29547 Oct 22- Nov 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "CABRERA, AMANDA - HERENCIA YACENTE" Ficha IUE 458-1506/2012, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno dispuso la apertura de las sucesión de: AMANDA ELSA CABRERA BONETTI, llamándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado.-
Las Piedras, ocho de Abril dos mil catorce.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 5664 30/p 29680 Oct 22- Dic 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Mª. Alejandra Alvez Marquisá, en autos caratulados: "PALLARES BAIXET, EMILIO JOSE MANUEL Y RICHARD LOZES, GABRIELA.- HERENCIA YACENTE", Fa. 284-194/2018, dispuso la apertura de la Sucesión de Emilio José Manuel Pallares Baixet y Gabriela Richard Lozes, citándose y emplazándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el plazo de TREINTA días a deducir sus derechos.
Maldonado, 4 de Octubre de 2018 Esc SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 30/p 29695 Oct 22- Dic 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 2895/2018 de fecha 10/09/2018, dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "BRITOS MORA OLGA. SUCESION TESTAMENTARIA. IUE 525-436/2018", se ha ordenado la apertura de la sucesión de: OLGA BRITOS MORA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 19 de septiembre de 2018. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 28276 Oct 11- Oct 25

Convocatorias 

C.A.L.U.V.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIÓN VITICULTORES AGREMIADOS (C.A.L.U.V.A.)

Cita a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2018 en su local social, sito en la calle Tula Súarez de Cutinella esq. Humberto Mignone, Paraje El Caño, Departamento de Colonia; Primera convocatoria para la hora 20:00, de no haber número, en Segunda Convocatoria para el día 27 de diciembre de 2018 a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Lectura del Acta Anterior.
2) Memoria Anual, Balance General, Distribución de excedente e Informe de la Comisión Fiscal al 30/6/2018, ejercicio comprendido entre el 1/7/2017 al 30/6/2018.
3) Elección de Autoridades
4) Nombrar 2 asambleístas para firmar el Acta.

Primera Publicación

03) $ 3234 3/p 30188 Oct 25- Oct 29

NALMY S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NALMY S.A. (EN LIQUIDACIÓN) para el dia 13 de noviembre de 2018, en Cerrito 461, piso 1, Montevideo, a las 16:00 horas, primera convocatoria, y, 17:00 horas, segunda convocatoria.
ORDEN DEL DIA
1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Consideración del balance final y el proyecto de distribución.
3. Autorización al Liquidador a ejecutar el proyecto de distribución.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 2310 3/p 30160 Oct 25- Oct 29

CONVOCATORIA

COOPERATIVA DE LA PREVISIÓN SOCIAL de consumo (CPS). Se convoca a Asamblea de Delegados el día 16 de noviembre de 2018 en su sede social, Rondeau 1422 Primer Piso, Montevideo, en primera convocatoria a las 16 horas, sesionará con el quórum de más de la mitad de los delegados; de no lograrse, sesionará en segunda convocatoria a las 17 horas con el 35% del total de componentes; con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Secretario. 2) a) Aumento de las partes sociales mínimas obligatorias a suscribir e integrar por los socios cooperativistas y mecanismos de reajuste anual (art 8 del Estatuto). b) Mínimo de las partes sociales a suscribir e integrar cada socio. 3) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

03) $ 3234 3/p 30077 Oct 24- Oct 26

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL, cita a los señores Delegados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local sito en Avenida 8 de Octubre 2923 (Barbacoa) el día viernes 16 de noviembre de 2018, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria de ese mismo dia, respectivamente, de conformidad con lo que establecen los artículos 26to., 29no. literal G. 36to. literal C de los Estatutos Sociales y 27 de la Ley 18.407, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Informe de la Comisión Fiscal sobre la Memoria Anual 2017/2018 y sobre los Estados Financieros (ex- Estados Contables) correspondientes al ejercicio 2017/2018.
2) Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2017/2018.
3) Estados Financieros (ex- Estados Contables) correspondientes al Ejercicio Económico 2017/2018.
4) Financiación de la pérdida del Ejercicio 2017/2018. Mantenimiento del resultado del Ejercicio en el capítulo Resultados Acumulados.
5) Absorción de la pérdida acumulada del Ejercicio 2016/2017 con la utilización, a prorrata, de los rubros contables "Revalúo Técnico Inmuebles" y "Capital Integrado".
6) Presupuesto General correspondiente al Ejercicio Económico 2018/2019.
7) Designación de tres asambleístas para la firma del Acta respectiva.
Mª del Carmen Domínguez, Presidenta; Evérica Berrondo, Secretaria.

03) $ 7700 5/p 30076 Oct 24- Oct 30

CASABO S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de Casabó S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Noviembre de 2018, a las 17:30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Cuareim 1885, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria (Art. 17)
2. a) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018, (Art. 24 Lit. a, b, c y e).
b) Fijar los Honorarios del Directorio y del Sindico (Art. 24, Lit. d) de acuerdo a lo establecido en los Art. 40 y 49 de los Estatutos Sociales.
3. Información de la remuneración del Director rentado. (Art. 39)
4. Determinar el número de integrantes del Directorio. (Art. 24 Lit f)
5. Elección de Directores y Síndico y Suplentes respectivos. (Art. 24 Lit. g y h)
6. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. (Art. 17)
Las Acciones o Certificados de Depósito deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la Asamblea (Art. 22)
El Directorio.

03) $ 5082 3/p 29980 Oct 24- Oct 26

Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C.

Comunica que por resolución de Comisión Administradora de fecha 18/10/2018, Acta 2454, resolvió ratificar lo resuelto por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/10/2018 o sea la enajenación del inmueble padrón 37.170 ubicado en Montevideo, calle Ascasubí 4237, la que hará la comisión administradora a través de los representantes legales a favor del usuario Jorge Moretto. Conforme al artículo 9 del Estatuto podrá interponerse el recurso de reconsideración y subsidiariamente el de apelación, plazo 10 días hábiles a partir de la última publicación, domicilio legal del Fondo Social de Vivienda C.O.E.T.C., Pascual Paladino 2561 Montevideo, vencido el cual sin que se interpongan recursos la misma quedará firme.

03) $ 4620 5/p 29955 Oct 24- Oct 30

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Sociedad de Hemoterapia e Inmunohematologia del Uruguay (SHIU)

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 09 de Noviembre de 2018 en Br. Artigas 1565, local del Sindicato Médico del Uruguay, a las 19 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Elección de Comisión Electoral
2. Fijar fecha de Acto Eleccionario
Primer llamado 19 hs
Segundo llamado 20 hs.

Única Publicación

03) $ 616 1/p 29911 Oct 25- Oct 25

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Sociedad de Hemoterapia e Inmunohematologia del Uruguay (SHIU)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 09 de Noviembre de 2018 en Br. Artigas 1565, local del Sindicato Médico del Uruguay, a las 19 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Balance Financiero 2018.
2. Resumen de actividades.
Primer llamado 19 hs
Segundo llamado 20 hs.

Única Publicación

03) $ 616 1/p 29910 Oct 25- Oct 25

CONVOCATORIA

El viernes 16 de noviembre.
La cooperativa CEMAN convoca a todos los socios a una asamblea extraordinaria de carácter grave y urgente para elegir sus nuevas autoridades y tratar los temas del orden del día
1- Elección de las nuevas autoridades correspondientes para cada cargo
2- Regularización de los socios
3- Plantear hacer una rifa o beneficio para recaudar fondos
4- Tratar de regularizar la cuota social.
Dicha reunión tendrá lugar en el salón comunal de Remigio Castellanos Nº 1156 casi Muñoz

a las 19:00 horas primer llamado y a las 19:30 segundo llamado. Se ruega la concurrencia de todos sus socios:
Lurdes Iturralde
Gissel Echenagusia
Jose Cabrera
Nemecio García
Migel Acosta
Maria Saravia
Cecilia Silvera
Cesar Silvera
Rosa Cabrera
Tatiana Caballero
Antonia Morales
Elda Saravia
Leonardo García.
03) $ 3234 3/p 29903 Oct 24- Oct 26

CAMARA URUGUAYA DE TURISMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: Martes, 30 de Octubre de 2018
Primer llamado: 18:00 hs.
Segundo llamado: 18:30 hs.
En la Sede: Dr. Joaquín Requena 1069 Bis, 1er. Piso esq. Bvar. España
ORDEN DEL DIA
1) Lectura y Aprobación del Acta anterior
2) Aprobación de Memoria y Balance 1o.julio.2017 - 30.junio.2018
3) Postergación del Acto Eleccionario 2018
4) Varios - Informe sobre Reforma del Estatuto Social.
Única Publicación
03) $ 616 1/p 29890 Oct 25- Oct 25

TIOCON S.A.
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a las Asambleas a celebrarse en "Cabañas Tío Con" el 5/11/2018:
I) Ordinaria: a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2017.
2º) Elección de Directores.
II) Extraordinaria: a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, para tratar:
Ejecución de obras necesarias en la infraestructura del complejo con el fin de mejorar la seguridad y la atención de los huéspedes.
Preuiénese para ambas Asambleas que el Libro de Registro de Asistencia se abrirá en "Cabañas Tío Con" tres días antes y se cerrará al iniciarse cada una.
Última Publicación
03) $ 3234 3/p 29839 Oct 23- Oct 25

MASSEILOT INMOBILIARIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Montevideo 964 de la ciudad de Paysandú, el día 31 de octubre de 2018 a las 19 horas, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, y de un accionista firmar el Acta.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
3) Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio 01/07/2017 - 30/06/2018.
4) Elección del Directorio.
5) Asuntos varios.
Se previene que de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales para intervenir en la Asamblea los Señores Accionistas deberán inscribirse en la Administración de la Sociedad, calle Montevideo 964 de la ciudad de Paysandú, a partir del día 23 de octubre de 2018 y hasta el día 28 de octubre de 2018 a las 19 horas.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 4158 3/p 29794 Oct 23- Oct 25

S.A.C.E.C.
ELECCIONES

La Comisión Electoral de S.A.C.E.C., atento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y de acuerdo al Capítulo VI, art. 69 llama a elecciones para la integración del Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Asamblea General de Delegados. El mencionado acto eleccionario se realizará el 31 de octubre de 2018 en Montevideo en el local cito en la Avda. 8 de Octubre 2923 en el horario de 10 a 18 hs. Gabriela Díaz, Andrea Di Lorenzo y Mª Jose Pellegrino.
03) $ 3850 5/p 29656 Oct 22- Oct 26

16 de Octubre de 2018
ELECCIONES EN SERVICIO MUTUO

La Comisión Electoral del Servicio Mutuo de Bienestar Social de Funcionarios y Ex Funcionarios de la Intendencia de Montevideo, comunica que procederá a realizar el día 30 de Octubre del presente y en el horario de 10:00 a 18:00, el Acto Eleccionario de acuerdo a las disposiciones vigentes para la renovación de cargos en el Consejo Directivo y Organo de Contralor y Alzada. Consultas en nuestro local social de Ejido 1235.
Última Publicación
03) $ 3080 5/p 29434 Oct 19- Oct 25

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

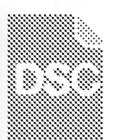
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 19º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: "SOCIEDAD LOS HIJOS DE DARBESHTAR", solicitan título del Panteón Nº 45 Sector B del Cementerio de la ciudad de Pando en razón de carecer del mismo por extravío.-
Se emplazará a todo interesado para que concurra en un plazo de 15 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos ante Necrópolis de Municipio Pando.-
2018-81-1360-00554.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 3850 5/p 29532 Oct 22- Oct 26

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

NELSON DAVID MALERVI ROMERO y JUANA ELIZABETH JULIO MIRANDA (FICHA 44-685/2003).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29668 Oct 22- Nov 05

TERCER TURNO

GIOVANNA SCIGLIANO y MIGUEL BASCI (IUE 2-37175/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28579 Oct 11- Oct 25

CUARTO TURNO

MARIELLA EGUREN RIVAS y RICHARD ANTONIO ARCE ROCHA (FICHA IUE 2-38216/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28916 Oct 16- Oct 29

DANIEL AUGUSTO CHIESA LANARO y MABEL LETICIA SANSBERRO CURBELO (FICHA IUE 2-33750/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28804 Oct 16- Oct 29

JOSÉ EDUARDO LUCAS GONZALEZ y MARIELA DEL LUJAN CABRAL RIOS (IUE 2-38160/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28576 Oct 11- Oct 25

SEXTO TURNO

INÉS MARÍA LENGUAS PUIG y FRANCISCO JAVIER DE HAEDO HARLEY (IUE 2-38087/2018).
Montevideo, 27 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29044 Oct 17- Oct 30

NOVENO TURNO

JOSE GABRIEL LOPEZ REBOIRAS y PAOLA VILAR ZANETTI (IUE 2-33974/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29671 Oct 22- Nov 05

MELITON AREVALO BAEZ y SUSANITA RAQUEL FERNANDEZ CENTURION (IUE 2-14008/2018).
Montevideo, 29 de mayo de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 28652 Oct 12- Oct 26

DÉCIMO TURNO

CLARA MACCHI TABORDA y EDUARDO FORNASARI BAUM (IUE 2-33028/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30213 Oct 25- Nov 08

MARIA DIAZ CAMPANELLA y FERNANDO ISMAEL ARBIZA FLETCHER (IUE 2-39169/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29954 Oct 24- Nov 07

DECIMOPRIMER TURNO

DIEGO LANGONE CORRADO y MARÍA de los ÁNGELES BALZANI (FICHA IUE 2-32882/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29831 Oct 23- Nov 06

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA EUGENIA GONZALEZ GUTIERREZ y GERARDO JAVIER ALVAREZESCURSELL (IUE 2-25410/2018).
Montevideo, 17 de setiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
05) $ 9642 10/p 28813 Oct 16- Oct 29

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ALICIA INES ELVIRA VIERA y PASCUAL DANIEL ANGELILLO DE ARMAS (IUE 2-17444/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29053 Oct 17- Oct 30

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA CECILIA STELLA BENECCHI y HECTOR ANTONIO SAVICKAS JARCOV o HARCOV (IUE 2-21172/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30152 Oct 25- Nov 08

PABLO MARIO CARDELINO y JIMENA MACEDO (IUE 2-20932/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 28762 Oct 12- Oct 26

DECIMONOVENO TURNO

LAURA ANDREA SZTEREN JEZIERSKI y ADRIAN SASSON VALDEZ (FICHA 2-37560/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 28917 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ELSA MARIA TEJERA GONZALEZ y WILSON DOS SANTOS COSTA (IUE 2-42752/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 30230 Oct 25- Nov 08

ADRIANA PIAZZA y ERNESTO RANIERI (IUE 2-18850/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29775 Oct 23- Nov 06

MARÍA JULIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y GUZMÁN VILLALBA ARNÁBAL (IUE 2-32987/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29264 Oct 18- Oct 31

ANDREA SIMÓN RUÍZ y GERARDO OSVALDO OTERO CERQUEIRAS (IUE 2-30.059/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29086 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANIEL LEON LACUESTA e IRINA TATIANA MORI NALERIO (IUE 2-12418/2018).
Montevideo, 4 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30072 Oct 24- Nov 07

PABLO RODRIGUEZ RADO y CLAUDIA MARIA GAMBERA RAMIREZ (IUE 2-38085/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29090 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIA GRISELDA ROMERO RUELLA y LUIS ALBERTO MARMOL CUELLO (IUE 2-43646/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30074 Oct 24- Nov 07

MARÍA XIMENA CHILAVERT CASCO y RAÚL ALBERTO ZÓBOLI PEGAZZANO (IUE 2-32584/2018).
Montevideo, 2 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 30058 Oct 24- Nov 07

SANTIAGO MAGNONE IRAOLA y MARÍA PAULA GARCÍA da ROSA TOLOSA (IUE 2-39032/2018).
Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29390 Oct 19- Nov 01

ÁLVARO MARIO MUSETTI PERNA y ANDREA MINETTI COLOMER (IUE 2-40835/2017).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28865 Oct 16- Oct 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

NICOLÁS FRANCISCO GOLDFINGER PIZZORNO y MARCELA BARRIOS (IUE 179-289/2018).
Ciudad de la Costa, 7 de agosto de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 30050 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RAÚL MIGUEL AGUSTINS AITA y CARMEN GRISEL DOMENECH LEAL (IUE 225-996/2017).
Rosario, 16 de mayo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 28534 Oct 11- Oct 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CAMILO EDUARDO FRANZA MOREIRA y ALFONSINA RODRIGUEZ SILVEIRA (FICHA 241-510/2018).
Durazno, 24 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29491 Oct 22- Nov 05

CARLOS FABIAN PINTO ROSA y GABRIELA FERNANDEZ ALVAREZ (FICHA 241-495/2018).
Durazno, 17 de agosto de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 28993 Oct 17- Oct 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AMILCAR COITIÑO BARRETO y NINOSCKA ROMAN GARAY (IUE 261-693/2018).
Florida, 26 de setiembre de 2018.
DR HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 28971 Oct 17- Oct 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

GUILLERMO ANDRES STORNI ROJAS y MARÍA JULIANA CARDONA SERRANO (FICHA 286-580/2018).
Maldonado, 2 de agosto de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 29801 Oct 23- Nov 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ y LILIAN EDITH MACHADO (IUE 329-106/2018).
Rivera, 4 de octubre de 2018.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 28688 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

JOSÉ ALBERTO BENTANCOUR BENTANCOR y DELIA SAFFONS BELLOZO (IUE 462-492/2018).
Rivera, 2 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29883 Oct 24- Nov 07

MARIA FERNANDA MORALES GOMEZ y SONDY NICOLAS LOPEZ BIANCHESSI o SANDY NICOLAS LOPEZ BIANCHESSI (IUE 462-494/2018).
Rivera, 3 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29011 Oct 17- Oct 30

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUANA BEATRIZ SILVERA RODRIGUEZ y ADALBERTO CELEDONIO CAL CORREA (IUE 341-455/2018).
Rocha, 28 de setiembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29414 Oct 19- Nov 01

ANGEL FABIAN CARDOSO NUÑEZ y SYLVIA CORBO PIRIZ (IUE 341-197/2018).
Rocha, 25 de junio de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29224 Oct 18- Oct 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

ELENA LELIA HUBERT SILVEIRA y CARLOS KAZAK ZUKOV (IUE 509-296/2018).
Salto, 21 de mayo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 9642 10/p 28639 Oct 12- Oct 26

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FRANCISCO MILTON PINTALUBA ÁLVAREZ y LETICIA FAJARDO BERARDI (IUE 371-53/2018).
San José, 10 de octubre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 29731 Oct 23- Nov 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

PAMELA LUCIA MENDOZA DELGADO y DENYS HERNAN ESARTIE SOTURA (IUE 443-235/2018).
Dolores, 4 de setiembre de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 29007 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

ALEJANDRO SILVA ELIZALDE y CLAUDIA NUÑEZ CANO (IUE 431-638/2018).
Mercedes, 24 de julio de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 29536 Oct 22- Nov 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SEBASTIAN CIGALES VAZ e INES CECILIA SILVA ROSAS (FICHA 449-163/2018).
Treinta y Tres, 1 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 29223 Oct 18- Oct 31

PAYSANDÚ

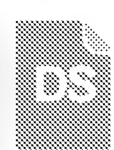
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BATISTA, LORENA C/ MIRANDA, NICOLAS JAVIER. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" IUE 301-545/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días, al SR. NICOLAS JAVIER MIRANDA, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 25 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) (Sin Costo) 10/p 28829 Oct 16- Oct 29

Disoluciones de Sociedades Comerciales



LORGEN URUGUAY S.A.
Disolución y Liquidación

Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2015.
Aprobada por AIN el 13/04/2018.
Inscripción: 29/05/2018 No. 6.659.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 30226 Oct 25- Oct 25

OCA CASA FINANCIERA S.A.

El 9/01/2015 la Asamblea Extraordinaria aprueba la disolución y posterior liquidación de la Sociedad.
Inscripción: No. 1072, 21/01/2016. Art. 19 Ley 19.288.

Única Publicación

06) $ 1362 1/p 30140 Oct 25- Oct 25

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ZAPATA GUEDES, JESUS C/ NUñEZ, MARY DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-37829/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARY NUÑEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 19 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

07) (Sin Costo) 10/p 29707 Oct 23- Nov 06

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia de Familia de 4to Turno, en los autos caratulados "SCHMIDT GONZÁLEZ, Bertha c/ LESCHIUTTA FERRARO, Fernando. Divorcio por causal" IUE: 2-22928/2018, se cita y se emplaza al Sr. Fernando Renzo Leschiutta Ferraro a que comparezca a estar a derecho por el término de 90 días, como surge del decreto, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones.
El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de conformidad con la Ley 18.078.
Montevideo, 18 de setiembre de 2018. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 29285 Oct 22- Nov 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "FRANCIA CACERES, SILVIA C/ CUADRADO ALFARO, JORGE DIVORCIO POR CAUSAL IUE 2-49439/2017 "se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE CUADRADO ALFARO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones.-
Ley 18078- Tramitado por consultorio jurídico gratuito Universidad de la República Facultad de Derecho
Montevideo, 13 de setiembre del 2018.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 28636 Oct 16- Oct 29

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno en autos caratulados "FERREIRA VARGAS, DIEGO C/ LLAGARIAS ALEJANDRA. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. FICHA: 2-26567/2017 se cita y emplaza a ALEJANDRA LLAGARIAS CRUJEIRA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
EXHONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18,078
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 29897 Oct 25- Nov 08

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos caratulados "DUARTE RODRIGUEZ, MARY C/ LLADO, MARIO - DIVORCIO POR CAUSAL"
FICHA: 2-35234/2018 se cita y emplaza a MARIO ANTONIO LLADO por el término de 90 días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
SE ENCUENTRA EXONERADO POR LA LEY 18.078.-
Montevideo, Primero de Octubre de Dos Mil Dieciocho.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 28327 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos carataulados "DE LEON SOTELO, LORENA C/ REBOLEDO, WALTER - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-41721/2018, se dispuso a emplazar por edictos a WALTER GABRIEL REBOLEDO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, doce de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa País Rivanera, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 29777 Oct 24- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "DE LEON, RICHARD LUIS C/ CARABALLO, MARY ETHEL - DIVORCIO SEPARACION DE HECHO", Ficha IUE 458-723/2018; se cita, llama y emplaza a la Sra. MARY ETHEL CARABALLO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley 18.078.
Las Piedras 16 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

07) (Sin Costo) 10/p 29877 Oct 24- Nov 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "VILLAFAN DUARTE ANA YACQUELINE C/ OLIVERA CHAVES MIGUEL ANGEL. DIVORCIO. IUE 208-473/2018", se emplaza a MIGUEL ANGEL OLIVERA CHAVES, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 4 de octubre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 29886 Oct 24- Nov 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "REBOLLO MUJICA MARIA ALEJANDRA C/ BENNASER HERNAN ALBERTO. DIVORCIO. IUE 208-499/2018", se emplaza a HERNAN ALBERTO BENNASER, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA

PUBLICA. Melo, 2 de octubre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29153 Oct 18- Oct 31

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: DALTO PERDOMO, EVELYN KATHERINE Divorcio por sola voluntad -I.U.E. 260-567/2018- Se cita llama y emplaza al Sr. JONATHAN NICOLAS PEREZ EURCHEGUI, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por Defensoria Pública de Florida.- Florida, 22 de OCTUBRE DE 2018. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 30109 Oct 25- Nov 08

SALTO

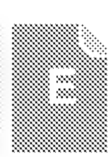
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos caratulados: "BORGES GIURÍA, Guillermo c/ SILVA, Serrana. DIVORCIO POR SEPARACION de HECHO." - IUE 352-791/2018, Se emplaza a SERRANA SILVA, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa dias.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en el ciudad de Salto República Oriental del Uruguay el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho.-
Se hace constar que la promotora está asistida por Defensoría Pública; (Ley 18.078).- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 28643 Oct 12- Oct 26

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos al Sr. Jorge Nelson Guadalupe Conobacho para comparecer ante BPS UDAI - San Carlos, calle 18 de Julio 751, a fin de continuar trámite iniciado por la Sra. Amanda Conobacho Aguilar; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Articulo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo- R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral- San Carlos
Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 29931 Oct 25- Oct 29



Se emplaza por 30 días hábiles a los siguientes titulares a comparecer en Montevideo, calle Mercedes 1880- 2º piso Edificio Sede, oficina Convenios Internacionales a efectos de conferirles vista previa de la resolución a recaer, bajo apercibimiento de continuar el trámite iniciado hasta dictar resolución (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo — RD: 15-2-2015);
TITULAR, Doc. de Identidad, Expediente;
PEDRO BALBUENA, 61281738, 2017-28-1-132075;
VICTOR RONDAN, 19237133, 2012-28-1-137152;
ROSARINA ANTONIETA IMBRIACO, 14585705, 2018-28-1-088912;
NEVEL MARTINEZ SOSA, 11689302, 2015-28-1-150766;
MARIANELA RANZONE, 14613429, 2017-28-1-099589;
NILDA ALVAREZ DE MELLO, 41993436, 2017-28-1-112377;
JUAN GIRALDEZ BARRETO, 19384100, 2018-28-1-020020;
EVA DE SOUZA, 26327193, 2018-28-1-051744;
ALDO ACUÑA, 15698117, 2014-28-1-058200.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 29929 Oct 25- Oct 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



Montevideo - Uruguay
Montevideo, 22 de Octubre de 2018.

Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Pamela Victoria Acosta Cabrera, C.I. 4.710.594-8 para la toma de posesión del cargo de Cocinero-Despensero, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.
CB/MA/vc.
08) (Cta. Cte.) 3/p 29741 Oct 24- Oct 26

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 21º turno, en autos caratulados: "Basan, Nelson - Demanda" IUE 2-4833/2018 por Dec. 2014/2018 de 23/7/18, se cita, llama y emplaza a todos los interesados que se consideren con derecho en el inmueble solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral de Montevideo, padrón 102615, el que según surge del plano de mensura del Ing. GABRIEL BARREIRO de junio de 2018 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 4/7/2018 en forma provisoria con el nº 2173 antes señalado Solar 299 de la manzana N en el plano del Ing. JAIME BETET de agosto de 1921 inscripto en la Dirección de Topografía el 7/10/21 s/n, consta de una superficie de 362 m 34 dm y se deslinda así: 11 mts de frente al sureste a calle Mansavillagra, distando su punto extremo 32,3 mts de la esquina formada con la calle Elba; 32.59 mts al suroeste lindando con el padrón 102.618 y con el padrón 102.616; 10.91 mts al noroeste lindando con padrón 102.619; 32,45 mts al noreste lindando con padrón 102.614; y a propietarios de padrones linderos nros 102614, 102619, 102618 y 102616, a que concurran a estar a derecho por 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de octubre de 2018.- Esc. Susana González Landeira, ACTUARIA.

Primera Publicación
08) $ 18480 10/p 30185 Oct 25- Nov 08

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en autos caratulados "REPÚBLICA AFISA C/ LOPEZ OLASCOAGA STELLA Y OTROS. EJECUCIÓN HIPOTECARIA. IUE 2-3766/2006, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Timoteo Guillermo LOPEZ C.I. 967.019-3 y Ana María OLASCOAGA C.I. 908.612-6 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo 2 de agosto de 2018. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.
08) $ 7700 10/p 29838 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 4º Turno, en los autos caratulados: "Daleiro Núñez, Nelida c/ Santana, Emidio y otro. Cesación de condominio de origen contractual - Art. 370 CGP" IUE.: 2-22308/2012, se cita y emplaza al Sr. José Regules Daleiro Núñez y la Sra. Ivonne Talice, a que comparezcan estar a derecho por el término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 6160 10/p 30011 Oct 24- Nov 07

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREYRA VIERA, MARIA C/ BATISTA GOMEZ, JORGE - EXTINCION DE LA UNION CONCUBINARIA - FICHA 2-37219/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE RAMON BATISTA GOMEZ a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. Montevideo 5 de Octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

Primera Publicación
08) $ 3351 10/p 30221 Oct 25- Nov 08

DÉCIMO TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "ZEBALLOS CAETANO, EVA C/ CATALURDA TERREROS, RUBEN Y OTRO - ENTREGA DE LEGADO - IUE 2-42227/2016", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 4130/2017 de fecha 06/09/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. ROSARIO, LEONARDO, MAURO, CHRISTIAN y ALLISON ALMEIDA CATALURDA, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 15 de diciembre de 2017. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9240 10/p 28759 Oct 12- Oct 26

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "CESARO LAURENTE, MARIA. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA-" Fa. Nº 2-34965/2018, por Providencia Nº 4122/2018 de fecha 30/08/2018, se libra a Ud. el presente a fin de EMPLAZAR por el término de 90 días a estar a derecho a los hijos de MAURO ELBIO PERDOMO RODRIGUEZ, SELVA PERDOMO RIVERO, ALOMA PERDOMO RIVERO, SURAI PERDOMO RIVERO y NAIKE PERDOMO DE MAGALAHES emplazándose por edictos por tratarse de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR-
Montevideo, 12 de setiembre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 29534 Oct 23- Nov 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "RODRIGUEZ MARTINEZ, SONIA - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA- IUE 2-28586/2018 "se cita, llama y emplaza a los demandados: Aníbal y Estela Maris Altamirano Da Rosa y Cristian Altamirano Alderete a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Montevideo, 30 de agosto del 2018.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
08) $ 3351 10/p 28949 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados: "JORGE ORTIZ DANIEL C/ BUELA ABRAHAM VERONICA - DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA"- FICHA: 2-32499/2018, se cita y emplaza a los interesados en el reconocimiento judicial de la unión concubinaria PRETENDIDA entre DANIEL ANGEL JORGE ORTIZ Y VERONICA BEATRIZ BUELA ABRAHAM por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, veinte de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
08) $ 3351 10/p 30244 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Montevideo, 21 de Setiembre de 2018.
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "FREITAS RIVAS, JULIA C/ ARAUJO MOREIRA, ENRIQUE Y OTRO - PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18.572" ficha: 2- 21656/2018, según providencia Nº 1555/2018 de fecha 11/09/2018; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a SUCESORES de ENRIQUE ARAUJO MOREIRA a COMPARECER Y ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Publicándose en forma gratuita conforme la disposición del artículo 28 de la ley 18.572. Esc. ANA MARIA PORTAS, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 29533 Oct 22- Nov 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: ROJAS BURGOS Mónica Gladys C/ SUCESORES a cualquier Título del Sr. MARQUEZ Sabino y Sra. MARQUEZ BARRIOS Graciela Beatriz.- DEMANDA LABORAL.- Ficha 242-451/2018 según providencia Nº 4513/2018 de fecha 24/08/2018, SE CITA y EMPLAZA a los Sucesores a cualquier título del Sr. Sabino MARQUEZ, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Dejando constancia de la gratuidad del trámite administrativo según el art. 28 de la Ley 18.572 en la redacción dada por la Ley 18.847.- Durazno, 31/08/2018.- Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 29422 Oct 19- Nov 01

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "VIERA BERECIARTU, FRANCISCO LISANDRO Y FONTES ROLDAN, SONIA.- DECLARACION DE DERECHOS POSESORIOS" IUE: 296-335/2017, según Providencia Nº 858/2018 de fecha 17/07/2018; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días, a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble de autos Padrón Nº 16.092, en especial a su último titular, así como a los titulares de los linderos Padrones Nº 16.091 y Nº 16.093; ubicado en Localidad Catastral La Capuera, Manzana 757 según

Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Francisco Lisandro Viera Bereciartu, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 833 el 13 de Abril de 2015 (con antecedente gráfico, Solar 2, Manzana 50 del Plano de Agrimensor Raul Bianchi, inscripto en Dirección General de Catastro el 23 de Diciembre de 1966, con el Nº 3196, con una superficie de 820,99 metros); el que se deslinda de la siguiente manera: 31.21 metros de frente a calle Av. Del Lago Parada 3, por 11.11 metros de fondo, con una superficie de 820,99 metros. Linda al Sur con Padrón 16.093, al Oeste con Padrón 16.091, al Norte con Av. Del Lago Parada 3 y al Este con Padrón 16.092; para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Pan de Azúcar, 23 de Agosto de 2018. Dra. Leticia Perdomo Pereira. Juez de Paz.

Última Publicación

08) $ 20020 10/p 28417 Oct 11- Oct 25

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "CARVE SIMSON Luis Alberto y otra C/ PALERMO BARLA Gustavo, Acción reivindicatoria, IUE 298-25/2018", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción reivindicatoria por parte de Luis Alberto CARVE SIMSON, cédula de identidad Nº 1.138.914-6, y María Raquel CARVE HELGUERA, cédula de identidad Nº 1.207.792-4, con respecto de los inmuebles empadronados con los Números 553 y 554 (antes en mayor área con el Nº 14, solares 4 y 5) con frente a la calle Los Patos entre Artigas y Rambla Costanera (La Playa), ubicados en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Playa Verde, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a María Isolina, María Dinorah, Graciela, Bernardina y Horacio María CASTELLS EASTMAN y a Ofelia, Ana, Andrés, María Magdalena y Carina Susana GIANOLI y/o a sus sucesores a cualquier titulo a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el expediente, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 24 de setiembre de 2018. Dr. Juan Pablo NOVELLA HELLMANN Juez de Paz.

08) $ 15400 10/p 29543 Oct 22- Nov 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "BERTRÍN CAMIRUAGA, GERMÁN C/ BERTRÍN CAMIRUAGA, ANDREA Y OTRA. ACCIÓN DE NULIDAD Y COBRO DE PESOS", I.U.E.: 329-626/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Edgar Nicolás Flores Bertrín, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 17 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

08) $ 7700 10/p 29189 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DE SOSA PEREIRA NELIDA C/ SUC. DE IPORA FERNANDEZ GOÑI Y OTROS. JUICIO LABORAL", FICHA IUE: 330-467/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los sucesores a cualquier título de IPORA FERNANDEZ GOÑI para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite exonerado art 28 Ley 18572. Rivera, 18 de Setiembre de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 28667 Oct 12- Oct 26

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "PEREZ SOUZA, MARÍA DEL ROSARIO. POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL", I.U.E.: 330-482/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los sucesores de JUANA PEREZ, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 17 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) $ 6160 10/p 28525 Oct 11- Oct 25

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, dictada en autos "PAYRA GAMINARA, MARIA Y OTROS - MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO", IUE 351-68/2018, según providencia Nº 1120 del 3 de setiembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los propietarios de los bienes inmuebles padrones Nos. 33588, 32897 y 1551 de la localidad catastral La Florida, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mismos, linderos a los empadronados con los Nos. 37385 y 37378 de dicha localidad y muy especialmente a los Señores Pedro Carnelli y Luis Barrios y a sus sucesores a cualquier título, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- La Paloma, 11 de setiembre de 2018. Dra. Esc Andrea de los Santos López, Juez de Paz.

08) $ 12320 10/p 29196 Oct 18- Oct 31

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez de Paz, de la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó - Villa Ansina, en autos caratulados: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - PROMUEVE PROCESO DE OBLACION Y CONSIGNACION - Ficha 408-50/2017, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los señores HUMBERTO MELGAR LAUZ, NELDA MELGAR LAUZ, TOMASA MELGAR LAUZ, EDISON MELGAR LAUZ, AGUSTIN MELGAR LAUZ, PAOLA ZEBALLOS MELGAR Y MARIA JOSE ZEBALLOS MELGAR y/o sucesores de éstos a cualquier título así como a todo aquel que pueda acreditar el derecho de propiedad o se considere con derechos sobre el bien fracción Padrón Nº 15.665 (P) ubicado en la Octava Sección Catastral de Tacuarembó, zona rural, a estar a derecho en plazo de noventa días.- Villa Ansina, 3 de octubre de dos mil dieciocho.- Dra. PIERA MINOLI SEGUESSA - Juez de Paz de la Séptima Sección de Tacuarembó.

08) (Cta. Cte.) 10/p 28676 Oct 16- Oct 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de 2º Turno, en autos "DUHALDE FRUGONI, JUAN PEDRO ESCRITURACION JUDICIAL IUE 400-77/2018, CÍTESE DE EXCEPCIONES A TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PADRÓN Nº 5220/502 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE TACUAREMBÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ, ASÍ COMO A QUIENES SE ENTIENDAN SUCESORES DE TERRITORIAL HERMES S.A. COLATERAL DEL BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA, EMPLAZÁNDOSELOS POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dr. ALEJANDRO LEIVA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

08) $ 8820 10/p 29920 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "BASUALDO JULIO EDUARDO respecto a BASUALDO MARIA SIRENA -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL IUE 396-671/2017, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término de noventa días a todos aquellos que tengan interés en el trámite que se ventila, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el cuatro de setiembre de dos mil dieciocho. Esc.

PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 9240 10/p 29297 Oct 22- Nov 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "DUARTE ESPINOSA SHUBERT ALEXIS C/ WILKINS FONSECA, RODRIGO MARTIN - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 396-571/2016 SE EMPLAZA A UD. por el término de 30 días (TRASLADO DE DEMANDA) art. 127.3 del CGP bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que se encuentra Auxiliado de Pobreza. EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el dos de octubre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 28488 Oct 11- Oct 25

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 46877 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36576 del 14/12/2017 y por Resolución Nº 267/18 del Intendente de Montevideo de fecha 08/01/2018, ; del plano de mensura del Agrim. Carlos A. Nario inscripto en la Direccion Gral. de Catastro y Admin. De Inmuebles Nacionales con el Nº 35.672 el 23/04/1958; y de la tasación según Resolución Nº 4235/18 de fecha 17/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 185.325,62 (Unidades Indexadas ciento ochenta y cinco mil trescientas venticinco con 62/100); con destino a Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G. El Expediente Nª 2018-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29936 Oct 24- Nov 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 172575 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35.009 y por Resolución Nº 1450/14 de Secretaría General de fechas 27/03/2014 y 21/04/2014 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Luciano Quintas inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 21635 el 21/10/1949; y de la tasación según Resolución Nº 4234/18 de fecha 17/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 449.914,91 (Unidades Indexadas cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas catorce con 91/100); con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2016-1568-98-000009 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29935 Oct 24- Nov 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GALERÍAS ROSA LTDA o GALERISA S ROSA LTDA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 8779 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36333 y por Resolución Nº 2345/17 de Secretaría General de fechas 18/5/2017 y 05/6/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Carlos Mac Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el Nº 888 el 22/09/1936; y de la tasación según Resolución del Departamento de Planificación Nº 4114/18 de fecha 10/9/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.712.299,86 (Unidades Indexadas un millón setecientas doce mil doscientas veintinueve con 86/100); con destino Renovación Urbana , dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B. El Expediente Nº 2017-6402-98-000031 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29934 Oct 24- Nov 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Walter Hugo BRUN MEDINA, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145208 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/9/2014 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48071 el 11/11/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4113/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 222.073,45 (Unidades Indexadas doscientas veintidós mil setenta y tres con 45/100); con destino a la regularización del Asentamiento Matilde, dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D. El Expediente Nº 2016-1562-98-000007 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28929 Oct 17- Oct 30

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Tabaré Cauci Fernández, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145206 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/9/2014 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48002 el 15/10/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4119/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 182.239,94 (Unidades Indexadas ciento ochenta y dos mil doscientas treinta y nueve con 94/100); con destino a la regularización del Asentamiento Matilde, dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D. El Expediente Nº 2016-61562-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28927 Oct 17- Oct 30

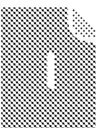
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel GARCIA FACHINETTI, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 145205 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35220 y por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fechas 21/08/2014 y 08/9/2014 respectivamente; del plano de mensura de los Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 48071 el 11/11/2015; y de la tasación según Resolución Nº 4118/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 279.048 (Unidades Indexadas doscientas setenta y nueve mil cuarenta y ocho); con destino a la regularización del Asentamiento Matilde, dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D. El Expediente Nº 2016-1562-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28926 Oct 17- Oct 30

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 49638 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35.298 y por Resolución Nº 5348/14 de Secretaría General de fechas 13/11/2014 y 08/12/2014 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 47926 el 16/09/2015; y de la tasación según Resolución Nº 708/17 de fecha 09/02/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.616.494,34 (Unidades Indexadas un millón seiscientas dieciséis mil cuatrocientas noventa y cuatro con 34/100); con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2017-1007-98-000002 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 28925 Oct 17- Oct 30

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "OLIVAR PINTOS, MIRIAM RAQUEL - INCAPACIDAD" IUE 46-309/1987, se libra a Ud. el presente dando cumplimiento a la providencia Nº 3193/2018 de fecha 29/06/2018 y Nº 15285 de fecha 27/10/1988, a efectos de comunicarle que se declaró en estado de incapacidad a la Sra. MIRIAM RAQUEL OLIVAR PINTOS. Por auto Nº 632/2016 de fecha 24/02/2016, se designó nueva curadora a la Sra. BENITA UMPIERREZ, quien aceptó el cargo con fecha 28/10/2016.
El presente trámite está amparado por la ley nro. 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 15 de agosto de 2018. Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29788 Oct 24- Nov 07

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "GOMEZ RUSSO, MAXIMILIANO - INCAPACIDAD" IUE 2-40132/2015, Por auto Nº 4570/2018 de fecha 04/09/2018, se declaró en estado de Incapacidad a MAXIMILIANO GOMEZ RUSSO y se designó curadora a su madre Sra. MARIA DEL CARMEN RUSSO, quien aceptó el cargo el día 4 de setiembre de 2018.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 12 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 28645 Oct 16- Oct 29

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "KLAPPEMBACH OSORIO, MARIA - INCAPACIDAD" IUE 2-3888/2018, Por auto Nº 4929/2018 de fecha 19/09/2018, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA NOELIA KLAPPEMBACH OSORIO y se designó curador a Diana Valeria Ramírez Klappembach, quien aceptó el cargo el día 19 de setiembre de 2018.
Téngase presente en el caso la aplicación de la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 26 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 28433 Oct 12- Oct 26

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "GUINOVART BORSO, CONSTANZA - Incapacidad", Expediente Nº 2- 51490/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Constanza Fatima GUINOVART BORSO, designándose curadora definitiva a Monica BORSO, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 3351 10/p 29845 Oct 23- Nov 06

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados "ACOSTA CABRERA, SANTIAGO - INCAPACIDAD" IUE: 2-3833/2011, se hace saber que por Decreto Nº 4578/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, se designó curador propietario del incapaz Santiago Acosta Cabrera, a la Sra. Patricia Trinidad Cabrera Silva, quien aceptó el cargo con fecha 8 de noviembre de 2017.-
Montevideo, 14 de noviembre de 2017.- DRA. VALERIA PICASSO DE LEÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 29410 Oct 19- Nov 01

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "DIBAN DEL HOYO, SOFIA ANUSH OLGA - INCAPACIDAD", IUE 2-54815/2015, se hace saber que por Resolución Nº 4683/2018 de fecha 03/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a Sofía Anush Diban Del Hoyo, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Juan Antonio Diban López, quien aceptó el cargo el 04/10/2018.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 09 de octubre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 28405 Oct 11- Oct 25

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados: "PRADO, MATIAS - INCAPACIDAD - IUE 2-49110/2016", se hace saber que según los dispuesto por auto Nº 4260/2017 de fecha 12/09/2017 se declaró en estado de incapacidad al Sr. MATIAS PRADO, designándose curadora a su madre la Sra. ANDREA PESCE, sirviendo de esta providencia suficiente discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 19 de setiembre de 2017. Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 28908 Oct 16- Oct 29

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "AYALA DE LOS SANTOS, INES JORGELINA - INCAPACIDAD" IUE 47-408/1989, Por auto Nº 4377/2018 de fecha 29/08/2018, se designó nueva curadora de la incapaz de autos INES JORGELINA AYALA DE LOS SANTOS, a la Sra. SILVIA ELENA AYALA DE LOS SANTOS, quien aceptó el cargo con fecha 04 de setiembre de 2018.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 14 de setiembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 28663 Oct 12- Oct 26

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "BAGALCIAGUE, FERNANDO. INCAPACIDAD" IUE Nº 2-35595/2017, por Providencia Nº 3663/2018 de fecha 09/08/2018,

se ha declarado en estado de incapacidad a FERNANDO PEDRO BAGALCIAGUE MELO nacido el día 29/06/1963 e inscripto el día 03/07/1963, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Sección Nº 16 de Montevideo, Acta Nº 100, designandose curador definitivo a GERARDO HUGO PENA MARTINEZ
Montevideo, 28 de agosto de 2018 Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 28551 Oct 11- Oct 25

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "AURECHE, JACQUELINE. INCAPACIDAD- FICHA 2-37072/2017, se hace saber a sus efectos que por auto 2550/2018 de fecha 06 de Junio de 2018, se designó curador interino de la presunta incapaz Jacqueline Louise Aureche Ravaille a la Sra. MARION NICOLE BONELL AURECHE con domicilio en Araucana 1382, quien acepto el cargo el día 11 de setiembre de 2018.
Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

10) $ 3351 10/p 28718 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos caratulados "CARLE SPADARO, FERNANDO"- - FICHA: 2- 36259/2017, se hace saber que por auto 3510/2018 de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se procedió a declarar en estado de incapacidad al Sr. Fernando Carle Spadaro, designándose Curadora Definitiva a la Sra, Maria Concepcion Spadaro.-
Montevideo, 24 de agosto de 2018- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 28595 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "MARTÍNEZ BAZAN, ANA - INCAPACIDAD" IUE: 2-14627/2017 por Decreto Nro 2128/2018 de fecha 17/05/2018 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. ANA MARÍA MARTÍNEZ BAZAN, designándose curadora propietaria a SILVANA MITRANO MARTÍNEZ
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 26 de Julio de 2018 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3351 10/p 28666 Oct 12- Oct 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "PASTRANA PEDERNERA ROGELIO. INCAPACIDAD" IUE: 2-51099/2013 por Decreto Nro 1261/2015 de fecha 23,04,2015 se declaró en estado de incapacidad al Sr. ROGELIO MARCELINO PASTRANA PEDERNERA designándose curadora propietaria a la Sra. SOFIA TERESA ACOSTA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 14 de mayo de 2015 Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 28575 Oct 11- Oct 25

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "MILLER, NATALIE - INCAPACIDAD", IUE 2-34730/2016, se hace saber que por resolución Nº 2132/2018 de fecha 06/06/2018, se declaró en estado de incapacidad a NATALIE ALEJANDRA MILLER HERSCOVITS, designándose como curadora definitiva a YANINA HERSCOVITS ALTMAN, quien aceptó el cargo el 28/06/2018.
Montevideo, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3351 10/p 30022 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "PEREZ NOVO, MARIA - INCAPACIDAD", IUE 2-7981/2018, se hace saber que por resolución Nº 4325/2018 de fecha 12/09/2018 rectificado por auto 4739/2018 de fecha 02/10/2018, se declaró en estado de incapacidad a MARIA EMILIA PEREZ NOVO, designándose como curadora definitiva a ALICIA NOVO RICHERI, quien aceptó el cargo el 12/09/2018.
Montevideo, once de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3351 10/p 30170 Oct 25- Nov 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "FIGUN VEGA, DIANA ESTHER - INCAPACIDAD - ACTUACIÓN PROVISORIA", IUE 55-385/1988, se hace saber que por resolución Nº 16075 de fecha 27/10/1988, se declaró en estado de incapacidad a DIANA ESTHER FIGUN, designándose como curadora propietaria a DELIA ESTHER VEGA ORTIZ, quien aceptó el cargo el 31/10/1988. Por auto 4594/2016 de fecha 14/09/2018 se designó como curador en lugar de Delia Esther Vega Ortiz a SANTIAGO JAVIER FIGUN VEGA, habiendo aceptado el cargo el día 19/12/2016.
Montevideo, tres de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 28270 Oct 11- Oct 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "PORTILLO PORTILLO, ORLANDO AQUINO S/ INCAPACIDAD, FICHA 156-392/2017", declarase en estado de incapacidad a, Orlando Aquino Portillo Portillo, designándose curadora definitiva a la Sra. Maria Juliana Albornoz Tejeira. Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de Oficio.
Artigas, 24 de Agosto de 2018. Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 29005 Oct 17- Oct 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "GARCIA CLAVERO, Silvio Alexis - INCAPACIDAD". IUE: 157-352/2017 hace saber que fue declarado incapaz SILVIO ALEXIS GARCIA CLAVERO y se designó curador del incapaz al Sr. WALDEMAR GARCIA GONZALEZ. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nª 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 01/08/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 28682 Oct 12- Oct 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "SILVA ZAMUDIO, JOSE LUIS - CURADOR ESPECIAL" ficha IUE: 170-40242/1989, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 857/2018 de fecha de 6 de Marzo de 2018 se designó al Sr. LUIS ALBERTO SILVA MOREIRA, nuevo curador del incapaz JOSE LUIS SILVA ZAMUDIO quién aceptó el cargo con fecha 15 de Marzo de 2018. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 27 de Abril de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 28440 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MEDINA GUTIERREZ, MICAELA FERNANDA - INCAPACIDAD", Ficha: 175-200/2017, se hace saber que por auto Nº 4074/2018, de fecha 24/04/2018 se decretó por formulada declaración de incapacidad de MICAELA FERNANDA MEDINA GUTIERREZ, habiéndose designado Curador Definitivo a NORMA JULIA GUTIERREZ BENTANCOR C.I. Nº 3.003.129-5, quien aceptó el cargo el 24/08/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 17 de Setiembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 28686 Oct 12- Oct 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ AQUINO, CARLOS JAVIER - INCAPACIDAD AUX POBREZA", Ficha 176-212/2009, se hace saber que por auto Nº 2988/2012, de fecha 11/05/2012 se declaró en estado de incapacidad a CARLOS JAVIER RODRIGUEZ C.I. Nº 5.182.690-0 habiéndose designado por auto Nº 5390/2018 de fecha 02/10/2018 curadora definitiva a ELIANA STEPHANIE CALCAGNO AQUINO C.I. Nº 4.946.032-0, quien aceptó el cargo el 05/10/2018, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 09 de Octubre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29359 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: "ANDRADE TORT TANIA SORAYA. INCAPACIDAD. IUE. 207-46/1994", surge que por Auto Nº 477/2017 del 20 de Febrero de 2017, se designó Nueva Curadora de la incapaz TANIA SORAYA ANDRADE TORT, C.I. 3.552.929-2, a la Sra. MARIA DEL ROSARIO ANDRADE TORT, C.I. 4.392.186-5, quien ACEPTO EL CARGO el 15/08/2018 y fijo domicilio en calle Andresito Nº 289, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada TANIA SORAYA ANDRADE TORT fue declarada ESTADO DE INCAPACIDAD por Decreto Nº 2702 de fecha 7 de Octubre de 1994 y designada curadora MARIA OLGA TORT OLIVERA, la cual queda relevada del cargo. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 27 de Agosto de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 29144 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "OLIVERA TECHERA, JULIA AIDA. INCAPACIDAD. IUE: 208-152/2017" por Auto Nº 1576/2018 de fecha 24/04/2018, se declaró en estado de incapacidad a JULIA AIDA OLIVERA TECHERA CI: 3.521.867-2 habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. CARMEN VERONICA DA SILVA CI: 3.497.216-8, quién aceptó el cargo el día 24 de abril de 2018 y fijó domicilio en la ciudad de Melo. Melo, 30 de Mayo de 2018. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada. Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 29318 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de Primer Turno en autos caratulados: VELAZQUEZ, INOCENCIO/ INCAPACIDAD/ IUE 488-383/2017", se hace saber que por decreto Nº 2155 de fecha 10/09/2018, se designó curadora del denunciado incapaz INOCENCIO VELAZQUEZ a BEATRIZ ELENA VELAZQUEZ GARCIA quien tomo aceptación del cargo el día 16 de Agosto de 2018.- Trámite por Def. de Oficio.-
Rio Branco, 10 de Setiembre de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29811 Oct 23- Nov 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos caratulados: MILA SILVERA Oscar Daniel.- AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD.- I.U.E. 241-257/2016 se hace saber al público que por auto Nº 7275/2017 de fecha 30/11/2017 se declaro en ESTADO DE INCAPACIDAD a Oscar Daniel MILA SILVERA, designándose Curadora del mismo a Marisa Susana MILA SILVERA quién aceptó dicho cargo con fecha 27/06/2016 en forma interina y manteniéndose como curadora definitiva, encontrándose Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4749/2017 de fecha 31/08/2017.- Durazno, 4/12/2017.- RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
10) (Sin Costo) 10/p 28648 Oct 12- Oct 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos: "PEREIRA BUSTELO SERGIO -INCAPACIDAD" -IUE 274-189/1998, se hace saber que por decreto Nº 3156 de fecha 24/5/2018 se designó curador del incapaz Sergio Pereira Bustelo, al Sr. José Daniel Bustelo gutierrez, en sustitución de la Sra. Gladys Nahir Gomez Bustelo.
Minas, 05 de junio de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
10) $ 3351 10/p 29597 Oct 22- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "ALONSO TRUCIDO, BERTA CRISTINA. INCAPACIDAD", Fa. 286-1256/2013, se hace saber que por Auto Nº 3897/2015 de fecha 16/06/2013, se declaró en estado de incapacidad a Berta Cristina ALONSO TRUCIDO, habiéndose designado curador definitivo al Sr. Diego Matías SIMOIS ALONSO, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
Maldonado, 24 de agosto de 2015.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
10) $ 3351 10/p 30176 Oct 25- Nov 08

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GONZALEZ MIRANDA, CARLOS. INCAPACIDAD" IUE 301-149/2016, se hace saber que por auto Nº 4398/2018 de fecha 04 de setiembre de 2018, se declaró en estado de Incapacidad a CARLITOS DANIEL GONZALEZ MIRANDA, C.I: 5.353.752-7, habiéndose nombrado curadora a la SRA. NATALIA VANESA GONZALEZ

MIRANDA, C.I: 4.906.614-4, quien aceptó el cargo conferido el día 04/09/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 11 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

10) (Sin Costo) 10/p 29142 Oct 18- Oct 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FALCÓN FARÍAS, Stella Maris. INCAPACIDAD." IUE 352-50/2018, se hace saber que, se declaró en estado de Incapacidad a STELLA MARIS FALCÓN FARÍAS, designándose curador a SORAYA MARIEL FALCÓN FARÍAS, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 19 de setiembre del año 2018, a la que se exonera de las obligaciones legales de prestar fianza y facción de inventario atento a la inexistencia de bienes y sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite Patrocinado por Defensoría de Oficio de Salto, al amparo de la Ley 18.078.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día doce de octubre del año dos mil dieciocho.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria.

10) (Sin Costo) 10/p 29813 Oct 23- Nov 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "DENIS BENTANCUR, DIEGO MARTIN" INCAPACIDAD F.A. 370-277/2016, se hace saber que por Providencia Nº. 4048 de fecha 21/09/2017 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a DIEGO MARTIN DENIS BENTANCUR, designándose como curadora a NELLY RAQUEL BENTANCUR SELLANES. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 19 DE OCTUBRE DE 2017.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 29287 Oct 19- Nov 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "MARTHA CECILIA SILVA. INCAPACIDAD. IUE: 381-1133/1994.", se hace saber que por Decreto Nº 8072/1996 de fecha 21/10/1996, se declaró en estado de Incapacidad a MARTHA CECILIA SILVA y por Auto Nº 4852/2018 de fecha 20/8/2018, se designó curadora a la Sra. Alejandra Andrea Cabrera Silva, C.I Nº 4.829.305-3, quien aceptó el cargo el día 30/8/2018. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, veintiséis de setiembre de 2018.-
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública.- Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 28999 Oct 17- Oct 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ALLO PIRIZ, MILTON ANDRES - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-297/2017; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4213/2018 DE FECHA 13/08/2018, SE DESIGNO A LA SRA. MARY SHIRLEY PIRIZ CABRERA CURADORA DEFINITIVA DEL INCAPAZ MILTON ANDRES ALLO PIRIZ, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRÁMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. TACUAREMBO, 19 DE SETIEMBRE DE 2018.- DRA. DANILA LUQUE, ACTUARIA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 30199 Oct 25- Nov 08

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FONTES CARTAGENA, GLORIA MARGOT - CAMBIO DE CURADOR" IUE 397-575/2018; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4771/2018 DE FECHA 6/09/2018, SE DESIGNÓ A LA SRA. GLORIA MARGOT FONTES CARTAGENA CURADOR DEFINITIVO DE LA INCAPAZ MARTA MIREYA FONTES CARTAGENA, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PUBLICA. TACUAREMBO, 3 DE OCTUBRE DE 2018.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 30044 Oct 24- Nov 07

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS



Soriano 802
Tel./ Fax: 2909 25 09 - adquisiciones@casinos.gub.uy
LICITACION PUBLICA Nº 8/18

OBJETO:
1.1.- Contratación de un servicio de transporte de valores (remesas), desde Oficina Central, Casinos y Salas de Esparcimiento de la Dirección General de Casinos, a dependencias del BROU y viceversa (Salas: 18 de Julio, Colonia, Florida, Geant, Las Piedras, Minas, Mvdeo. Shopping, Pando, Punta Shopping, San José y Carmelo. Casinos: Colonia Sacramento, Piriápolis y Nuevo Nogaró).
1.2.- Contratación del servicio de compra de cambio.
ADQUISICION DE PLIEGOS:
El Pliego será sin costo, se encuentra disponible en la página www.comprasestatales.gub.uy
APERTURA ELECTRONICA:
Las mismas se ingresarán en línea en la página www.comprasestatales.gub.uy
DIRECCION GENERAL DE CASINOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 29938 Oct 25- Oct 25



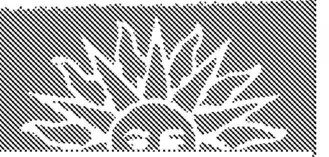
Soriano 802
Tel./ Fax: 2909 25 09 - adquisiciones@casinos.gub.uy
LICITACION PUBLICA Nº 7/18

OBJETO:
1.1.- Contratación de un servicio de transporte de valores (remesas), desde Salas de Esparcimiento de la Dirección General de Casinos, a dependencias del BROU y viceversa (Salas Artigas, Atlántida, Fray Bentos, Mercedes, Paysandú, Salto, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres y Casino Rivera).
1.2.- Contratación del servicio de compra de cambio.
ADQUISICION DE PLIEGOS:
El Pliego será sin costo, se encuentra disponible en la página
www.comprasestatales.gub.uy
APERTURA ELECTRONICA:
Las mismas se ingresarán en línea en la página www.comprasestatales.gub.uy
DIRECCION GENERAL DE CASINOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 29933 Oct 25- Oct 25

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA



MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LIcitación Pública Nº 23/2018:

OBJETO: "Contratación del servicio inspección, mantenimiento programado, diagnóstico de fallas y reparación de flota automotriz de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca."

Fecha de apertrura: 04 de diciembre 2018 **Hora:** 13.00
Lugar: Constituyente 1476, 1er subsuelo, Montevideo - Sala de Sesiones de Adquisiciones

Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán ser retirados, previo pago de $ 800 (pesos uruguayos) en Constituyente 1476 en el horario de 9.30 a 15.00 horas.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29961 Oct 25- Oct 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 16/2018

Adquisición de equipos y software para el Departamento de Ensayos.
La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Adquisición de equipos y software para el Departamento de Ensayos. Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados, en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), con apertura electrónica (Decreto 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018) se efectuará el día 23 de Noviembre de 2018 a las 14:00 horas.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29988 Oct 25- Oct 25

LICITACION PUBLICA Nº 17/2018

Contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de áreas verdes en la faja de dominio público de rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1, según lo establecido en la Sección VI.
La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de áreas verdes en la faja de dominio público de rutas bajo jurisdicción de la División Regional 1, según lo establecido en la Sección VI. Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados, en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), con apertura electrónica (Decreto 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018) se efectuará el día 26 de Noviembre de 2018 a las 14:00 horas.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 29987 Oct 25- Oct 25

Edictos Matrimoniales



Montevideo, octubre 25 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANY MICHEL D'ANDREA CAIRÚS, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245 y FIORELLA ARDITO VERNAZZA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3245.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30106 Oct 25- Oct 29

JESÚS MARÍA da ROSA, 81 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL INZUA 5481 y MARÍA LOURDES RODRIGUEZ AIRALÁ, 47 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30103 Oct 25- Oct 29

LUIS FEDERICO DEAMBROGGIO PIZARRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA PAZ 2130 AP101 y SILVANA GANELLA FERREIRA FLEITAS, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA PAZ 2130 AP101.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30087 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 2

MARTÍN FABIAN FRAGA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio QUIRÓN 6872 y NATALÍ REGALADO MARTÍNEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio QUIRÓN 6872.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30086 Oct 25- Oct 29

WALDEMAR BRUM RIVERO, 28 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO ZUFRIATEGUY 952 y KARINA JANNICKE FACAL HERNANDEZ, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO ZUFRIATEGUY 952.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30083 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 3

CARLOS AUGUSTO CARRERE NUÑEZ, 37 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 5845 y MARÍA EVANGELINA PÉREZ, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 5845.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30110 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 4

GEBER DAVID GONZÁLEZ DE LEON, 29 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS LINNEO 4064/ 24 y MIRIAM SORAYA ACUÑA RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS LINNEO 4064/ 24.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30101 Oct 25- Oct 29

GUSTAVO ADOLFO LEDESMA QUERENCIO, 58 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉL. TERRA 2675/4 y MATILDE CATALINA LECUNA RODRÍGUEZ, 54 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ELCANO 3459.

Primera Publicación
14) $ 519 3/p 30088 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 5

PABLO NICOLÁS MESA MARÍN , 23 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 677 y HÉCTOR ALEJANDRO de los SANTOS FAGÚNDEZ , 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio RAMALLO 2180.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30207 Oct 25- Oct 29

GUILLERMO LENIN TOLEDO VILLANUEVA, 43 años, soltero, DR. EN MEDICINA, URUGUAYO, lugar de domicilio Washington Pérez 5091 y MICHELE BOUVIER BURGUEÑO, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio Washington Pérez 5091.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30178 Oct 25- Oct 29

ADA MATILDE OJUROVIC BAEQUE, 56 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1877 y MATEO ALBERTO GUEVARA BOTELLA, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1877.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30080 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 6

RUBEN MARCELO SANTOS DORADO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ERNESTO PINTOS 165 BIS y DADIANA ANDREA SUÁREZ CURBELO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ESRNESTO PINTOS 165 BIS.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30208 Oct 25- Oct 29

MATÍAS JORGE SARAVIA CIPOLINA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EJIDO 1025/808 y MARÍA XIMENA ALVEZ TURRIÓN, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EJIDO 1025/808.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30127 Oct 25- Oct 29

GUSTAVO ANDRÉS SUÁREZ SUAREZ, 26 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MAY 5472 y EVELYN GISSELL GARCÍA COLMAN, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MAY 5472.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30081 Oct 25- Oct 29

OFICINA No. 7

FRANCISCO RAÚL VIÑOLY GONZÁLEZ, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3273 APTO. 3 y ALBA ELSA GARCÍA RIERA, 70 años, divorciada, JUBILADA , URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3273 APTO. 3.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 30205 Oct 25- Oct 29

Montevideo, octubre 24 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HÉCTOR ARIEL da SILVA VELLOZO, 28 años, divorciado, FERIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE D 2689 (SANTA MARÍA) y PAULA KARINA COSTA COSTA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE D 2689 (SANTA MARÍA).

14) $ 519 3/p 29913 Oct 24- Oct 26

ERNESTO ALVAREZ SOULIER, 51 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio HILARIO CABRERA 6084 y NIBIA BEATRIZ MOYANO CARRO , 51 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 519 3/p 29893 Oct 24- Oct 26

EMMANUEL ARMAS FRAILE, 35 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1782/502 y NATHALYE del VALLE CARRILLO ÑAÑEZ, 32 años, soltera, ING. DE SISTEMAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 519 3/p 29892 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 2

PABLO JAVIER BALEIRON LUCADAME, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 3067 y MARIA EUGENIA FRACHIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SAN MARTÍN 3067.

14) $ 519 3/p 30045 Oct 24- Oct 26

CARLOS PATRICIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HAIG 4238 y ADRIANA LÓPEZ CÁCERES, 55 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio HAIG 4238.

14) $ 519 3/p 29894 Oct 24- Oct 26

CLAUDIA YANINA BLANCO BARREIRO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. BELLO HORIZONTE 4563 y YOSEPH RAMÓN CUBILLA BERROA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE. BELLO HORIZONTE 4563.

14) $ 519 3/p 29876 Oct 24- Oct 26

ADRIÁN GUILLERMO BAVARESCO RUIZ, 37 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, VENEZOLANO, lugar de domicilio DR. EMILIO FRUGONI 1025 APTO. 5 y MARÍA TERESA BETANCOURT SERRA, 39 años, soltera, TÉC. SUP. ADM. DE EMPRESAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio DR. EMILIO FRUGONI 1025 APTO. 5.

14) $ 519 3/p 29874 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 3

ARIEL ADRIAN INFANTE REINALDO, 28 años, soltero, DOCENTE, CUBANO R/L, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1439/4 y KENLY ROSIBEL NUÑEZ AYALA, 30 años, soltera, DOCENTE, HONDUREÑA, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1439/4.

14) $ 519 3/p 29898 Oct 24- Oct 26

WILSON MICHEL JUÁREZ MACHADO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5037/301 y FÁTIMA ADRIANA BLANCO OLIVERA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5037/301.

14) $ 519 3/p 29873 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 4

NÉSTOR JAVIER GONZÁLEZ LOGALDO, 51 años, divorciado, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORONEL RAÍZ 1500 y VIRGINIA SANCHIS ROCHA, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARGARITA 5764.

14) $ 519 3/p 29993 Oct 24- Oct 26

CARLOS ATILIANO LÓPEZ PEDROZO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Tnte. Rinaldi 3712 y DEBORA ALONSO CHOCHO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Tnte. Rinaldi 3712.

14) $ 519 3/p 29887 Oct 24- Oct 26

MARÍA VALENTINA GANDUGLIA DE VIDA, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MONES ROSES 6111/ 002 y GUILLERMO ANDRÉS MULLIN FONSECA, 30 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3030/902.

14) $ 519 3/p 29875 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 5

ANDRÉS MARTÍN CORREA, 24 años, soltero, CINEASTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1293 y MARIANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, 26 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2035.

14) $ 519 3/p 30075 Oct 24- Oct 26

CARLA ESTEFANI MÁRQUEZ, 25 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio BURGUES 3976 y PABLO MAURO FONSALÍAS RODRÍGUEZ, 36 años, soltero, LIC . EN ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 3976.

14) $ 519 3/p 30048 Oct 24- Oct 26

MARÍA VICTORIA WIHINGER ALVAREZ , 21 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDORO LARRAYA 4843 Q y GABRIEL EMILIO CÉSPEDES PIÑA , 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CALLE B MANZ. 76, S. 6 SAN JOSÉ DE CARRASCO - CANELONES .

14) $ 519 3/p 29990 Oct 24- Oct 26

ANDRÉS ADÁN MOREIRA FIERRO, 31 años, soltero, TEC. EN MANTENIMIENTO, ORIENTAL, lugar de domicilio Víctor Manuel 5962 y CATHERINE ELIZABETH

RODRÍGUEZ MARQUISIO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio Víctor Manuel 5962.
14) $ 519 3/p 29937 Oct 24- Oct 26

WASHINGTON MARTIRENA BARBOZA , 69 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio CNO DURÁN 5624/13 y EDITH MARLENE RODRÍGUEZ OLIVERA , 66 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO DURÁN 5624/13.
14) $ 519 3/p 29891 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 6

OSCAR ALBERTO RODRÍGUEZ DE LEÓN, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA 1310 c y ALISON ALEXIS SANTOS PEREZ, 28 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA 1310 C .
14) $ 519 3/p 30064 Oct 24- Oct 26

YELENA SILVANA ROSANO TORRES, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio O. FERNÁNDEZ RÍOS 3975/37 y VÍCTOR HUGO LARROSA GONZALEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio O. FERNÁNDEZ RÍOS 3975/37.
14) $ 519 3/p 29998 Oct 24- Oct 26

ALEJANDRO MARTÍN SOLARI POSE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 181/2 y DAHIANA LORENA RODRÍGUEZ GUIDO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 181/2.
14) $ 519 3/p 29871 Oct 24- Oct 26

OFICINA No. 7

DIEGO IGNACIO PEREIRA MARTINEZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARISCAL FOCH 1115 y VALERIA BARCA OTERO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARISCAL FOCH 1115.
14) $ 519 3/p 29912 Oct 24- Oct 26

BRIAN FABRICIO VENTRE VARGAS, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRIAS 281/106 y SOFÍA FERNANDA PECHETTO OSORIO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FARAMIÑAN 10.
14) $ 519 3/p 29905 Oct 24- Oct 26

ANGELO VIONE PULLOL, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3565 AP3 y MAYRA ALEJANDRA GIMENEZ CARBALLO, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3565 AP3.
14) $ 519 3/p 29870 Oct 24- Oct 26

Montevideo, octubre 23 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ADRIAN ISSAC DÍAZ MOLINA, 25 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3316 y DAYMÉ CUEVAS RIVAS, 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3316.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29747 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 2

ESTEBAN GABRIEL BENÍTEZ PINHEIRO, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CNO.PASO HONDO 8 BIS y ELIANA RAMÍREZ DELEÓN , 27 años, soltera, LIC.TRABAJO SOCIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO.PASO HONDO 8 BIS.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29743 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 3

JUAN MARCELO CORREA da COSTA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARSELLA 2764/1 y CAROLINA ESTEFANÍA FREIRE CHIRICO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARSELLA 2764/1.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29746 Oct 23- Oct 25

EUGENIO CHARQUERO ORIZABAL, 81 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROCHA 2176/3 y EDITH GLADYS ALCÁNTARA FERREIRA, 83 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROCHA 2176/3.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29745 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 4

ALEJANDRA del VERDUN GONZALEZ FERNANDEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Islas Canarias 5846 y DANIEL CARLOS VILA DIAZ, 36 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Islas Canarias 5846.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29748 Oct 23- Oct 25

SANTIAGO GÜISO CERVI, 27 años, soltero, DESARROLLO DE SOFTWARE, URUGUAYI, lugar de domicilio FLEMING 1651 C y MILENA GIMÉNEZ LEMA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ASAMBLEA 4337/2.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29744 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 5

SOLEDAD MÁRQUEZ CREMEL, 42 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3936 y JOSÉ ALBERTO RIVERO MONZÓN, 38 años, divorciado, CONSTRUCTOR, ARGENTINO, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3936.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29812 Oct 23- Oct 25

HUMBERTO JOSÉ TORRES PEOLI, 27 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, VENEZOLANO, lugar de domicilio MONTE CASEROS 3263 AP 6 y MARÍA VICTORIA RAMOS CABALLERO, 26 años, soltera, DEPILADORA, VENEZOLANA, lugar de domicilio MONTE CASEROS 3263 AP 6.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29782 Oct 23- Oct 25

MARTÍN ALEJANDRO MARCHER BERTOTTO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2606 BIS/602 y MARCELA LETICIA CHIESA CAMPEAS, 27 años, soltera, LIC EN DISEÑO DE INTERIORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2606 BIS/602.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29706 Oct 23- Oct 25

GIOVANNI GABRIEL TAVANIELLO IFRÁN, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3081/503 y NATALIA ISABEL MAZ BAS, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3081/503.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29705 Oct 23- Oct 25

OFICINA No. 6

GONZALO JAVIER ROSSI LIMA, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMOS 4333 y PAULA LORENA MANCILLA RIVERO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMOS 4333.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29867 Oct 23- Oct 25

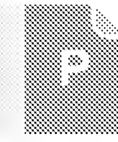
OFICINA No. 7

YOANDRY PUÑALES PEREIRA, 30 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1229 y YAILEN CALA OSTÁN, 29 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1229.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29805 Oct 23- Oct 25

JOSÉ MAURICIO PÉREZ, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4264 y DANEA VALENTINA BRITOS VALES, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AZOTEA DE LIMA 4264.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29781 Oct 23- Oct 25

DIEGO SEBASTIÁN NÚÑEZ NÚÑEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio INSTRUCCIONES 1454 y KELI JOSELÍN AREVALO MENESES, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio VERAGUAS 1834.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 29723 Oct 23- Oct 25

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos: "Pérez Berti, Bruno - Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble", Ficha 2-45317/2016, se hace saber que presentó ante esta Sede el Sr. Bruno Pérez Berti, promoviendo prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo empadronado con el número 52342 con frente a la calle Jofre No. 1083 el que según Plano de Mensura del Agrimensor Ulises Márquez Martorell, inscripto en Catastro con el numero 28903 el 08/07/1954 se señala como el solar 1 y tiene una superficie de 400 mts2. En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los últimos titulares registrales Virginia Cristina y Renard Eduardo Pérez Mosakowski, sucesores a cualquier titulo, a cualquier interesado en el proceso y a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien de autos, para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estas actuaciones. Emplácese asimismo en forma a los propietarios de los padrones linderos: Eño Rosa Viera y Blanca De Los Santos, padrón 52341, calle HAIG No. 4153. 2. Gonzalo Mateu y Fabiana Altez, padrón 52343 calle Jofre 1081 y Lidia Franca, padrón 52340 calle Haig 4161. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintisiete de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marlene Martínez, Actuaria Jdo. de Paz.

Última Publicación

16) $ 21839 10/p 28475 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez María Cecilia Schroeder Rius dictada en autos: "Acerenza Rinaldi, Diego y otros - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE, ficha 2-25260/2017 según providencia Nº 1608/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular del padrón matriz José Pedro Pedrino Mato y sus sucesores a cualquier título, así como a Granja Florida S.A o Frigorífico Granja Florida S.A, último titular registral del padrón individual Nº 81.706 unidad 001 sito en la localidad de Montevideo con frente a la calle Luisa Luisi números 1355 y 1357 que según plano de la Agrimensora Gabriela Piquet, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 2000 el 20 de abril de 2017 el padrón matriz cuenta con una superficie de 306 metros 56 decímetros y la unidad 001 cuenta con un área de 95 metros, 50 decímetros y se deslinda así: El padrón matriz al suroeste 23,24 metros con frente a la calle Luisa Luisi, al sureste 12,54 metros lindando con el padrón Nº 186527, al noreste 27,08 metros lindando con el padrón Nº 401956 y noroeste 7,40 metros y 4,78 metros de ochava con frente a la calle Estomba; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Montevideo, 10 de octubre de 2018. Esc. NATALIA SILVERA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 20159 10/p 29156 Oct 18- Oct 31

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, en autos caratulados: "QUEFAU, ALVARO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 2-50814/2004, según providencia Nº 2674/2018, se EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al Sr. Victor Hugo VRANJES NICITA o sus herederos a cualquier título a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 8400 10/p 28760 Oct 12- Oct 26

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO
Por disposicion del Sr Juez de Paz de la Novena Seccion Judicial del departamento de Artigas, Sr Alberto O. Gutierrez Silva, dictada en los autos caratulados "MARQUEZ SILVA, Maria del Carmen, Prescripcion Adquisitiva Treintenaria. IUE 166-100-2917", se emplaza por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, a que comparezcan a estar a derecho a Antonio Marquez Garcia y a Maria de Lourdes Silva, asi como a cualquier otro interesado que se considere con derechos sobre el inmueble Padron Urbano numero 217 sito en calle Oficial 8 Barrio Nuevo de la localidad catastral Tomas Gomensoro, novena seccion judicial del departamento de Artigas, el cual consta de una superficie de 1.230 metros cuadrados.
La promotora del presente tramite lo hace auxiliada de pobreza según auto No. 58 del dia 6 de agosto del año 2018, dictado en los autos caratulados "Marquez Silva, Maria del Carmen. Aux. de Pobreza- IUE 166-7-2018".- Tomas Gomensoro setiembre 24 de 2018.- Alberto O. Gutiérrez Silva, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 28455 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "BICERA DIAZ, JUANA TERESA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" FICHA 461-748/2015, en los cuales se hace saber, que se cita y emplaza a los sucesores de Angel Enrique Gallardo, Sras. María Margarita Gallardo Araujo, Natalia Gallardo Fulco y a la Sra. Elizabeth Fulco Sosa, asi como todo otro que se considere con derecho, cuyos domicilios se desconocen, a los efectos a que comparezcan a estar a derecho en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio, con el que se proseguirán las actuaciones.
Artigas, veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.

16) $ 11760 10/p 29066 Oct 17- Oct 30

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, Dra Florencia Sorrondeguy, en autos caratulados "OSE. Prescripción Adquisitiva" IUE: 487-987/2017, en los que surge que con fecha 5 de Junio de 2017, se inicio en este sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del Bien inmueble: 1 padrón número setecientos sesenta y dos (Nº 762) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Atlántida, que según plano de la Ingeniera Agrimensora Sara Alicia Netto, inscripto provisoriamente en la Dirección General de Catastro el 18 de Agosto de 2014 con el Nº 282, señalado como manzana 99, consta de una superficie de mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados, con veintitrés decímetros (1189,23 mts); En consecuencia y según lo dispuesto por Decreto Nº 3002/2017 de fecha 13 de Noviembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmueble y en especial al último titular registral del mismo o sus sucesores, y a los propietarios linderos de: 1) de los solares 4 y 6 del Padrón Nº 27 que según surge de la Información registral que obra en autos serian: Valentin Sierra y Loreta Gregoria Despouy Otegui, 2) del solar Nº 5 del padrón 27 que se desconoce el nombre de su propietario, 3) propietaria del Padrón Nº 864 que según surge de la Información registral que obra en autos seria: Adela Nieto Etchegaray, para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P). EN FE DE ELLO, expido el presente EDICTO, en Atlántida el día 31 de Agosto de 2018.- Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

16) (Cta. Cte.) 10/p 29302 Oct 22- Nov 05

Oficio Nº 389/2018

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, en autos caratulados "ZAPICO CORRAL JAVIER MANUEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 487-547/2018, en los que surge que con fecha 6 de Abril de 2018, se inicio en este sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto de los Bienes inmuebles: a) PADRON número tres mil setecientos cincuenta y cinco (3.755) con frente a las calles 15 y 18 por ser esquina y b) PADRON número tres mil setecientos cincuenta y séis (3756) con frente a la calle 15, solares 1 y 2 de la manzana 20 (actual manzana 306) de Villa Argentina, ubicados en la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Canelones, que según plano del Agrimensor Gonzalo Frioni, fue inscripto provisoriamente en la Dirección General de Catastro el 14 de Noviembre de 2017 con el Nº 759 y constan de una superficie de a) 539.02 mts y b) 500 metros; En consecuencia y según lo dispuesto por Decreto Nº 2128 de fecha 4 de Setiembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre los referidos padrones y en especial al último titular registral del mismo o sus sucesores, y a los propietarios linderos que según surge de la Información registral que obra en autos serian: 1) PADRON Nº 3766: Omar, Ricardo, Marta y Raquel Giorgetti Ortega, 2) PADRON Nº 3765: Alicia Ubal De Leon 3) Padrón Nº 3757: Daniel Sanguinetti Carbonero; para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P). EN FE DE ELLO, expido el presente EDICTO, en Atlántida el día 24 de Setiembre de 2018.- Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

16) $ 25199 10/p 28578 Oct 11- Oct 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Las Piedras, a catorce de setiembre de dos mil dieciocho.-
Cítese y emplácese, dentro del plazo de 90 días, a los que tuvieren derecho respecto del bien: Padrón Nº 1115 ubicado en la 5ª Sección Judicial de Canelones, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien a que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 C.G.P.) en los autos: "ALBERTINI, HUMBERTO PRESCRIPCIÓN" IUE 190-141/2017, en cumplimiento del decreto nº 1741 de 13/9/2018.- Dra. Valeria ALTIERI POSADA, Juez de Paz Departamental.

16) $ 10080 10/p 29203 Oct 18- Oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, en autos: "GASPAR, JORGE ANGEL.- PRESCRIPCIÓN TREINTENAL." IUE 190-156/2012 y según providencia Nº 1348 de fecha 3 de septiembre de 2018, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derechos sobre los padrones 1.732 y 1.550, padrones anteriores 534 y 53 en mayor área, de la 5a Sección Judicial de Canelones, señalados con los números 1 y 2, en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos Catastro y Administración de Bienes del estado el 7 de mayo de 1936, con el Nº 67 y según el cual el solar 2, (hoy padrón 1.732) consta de una superficie de 182,20 metros cuadrados; el solar 1, (hoy 1.550) consta de una superficie de 415,7804 metros cuadrados; y según plano de mensura actual del Agrimensor Patricio Birriel, de junio de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 395 el 27 de junio de 2012 constan de una superficie de; Padrón 1.732 lote 2; 445,80 metros cuadrados y se deslinda así: 20,42 metros al Este de frente a calle Ramón Ortiz; 30,96 metros al Sur, lindando con lote 1 del mismo plano, 10,28 metros al Oeste con frente a calle Pública, al Norte dos tramos rectos de 18,22 metros corriendo la primera de Oeste a Este y la segunda de 10,13 metros de Sur a Norte, lindando con padrón 1.733; Padrón 1.550 hoy lote 1: 698,19 metros cuadrados, 19,14 metros frente al Este a calle Ramón Ortíz; 27,61 Mts. al Sur a calle Rincón, también de frente por ser esquina, uniendo ambos frente ochava recta de 5 metros; 22.68 metros al Oeste también de frente a calle Pública y al Norte 30,96 metros lindando con lote 2 del mismo plano, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio.
Las Piedras, 01 de octubre de 2018. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

16) $ 28559 10/p 29374 Oct 19- Nov 01

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Cerro Largo Dra. Alejandra Gutiérrez, dictada en autos "RODRIGUEZ PEREZ, OROSBIL-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 211-619/2017. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Padrón Nro. 15054, que consta de un área de 597 metros cuadrados y 12 centímetros cuadrados y Padrón Nro. 15081 con un área de 599 metros cuadrados y 25 centímetros cuadrados, ubicados en la Localidad Catastral López Benítez, Departamento de Cerro Largo-Melo-, con plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Oscar Rivero Colman, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 742, de fecha 3 de agosto de 2017.-
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y/o sucesores y/o herederos, a GUSTAVO RAUL LOPEZ BARROS último titular registral y/o sucesores y/o herederos y a MAURO MACHADO último poseedor y/o sucesores y/o herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho. DRA. ALEJANDRA GUTIERREZ BENITEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 20159 10/p 29317 Oct 19- Nov 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE RÍO BRANCO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rio Branco, Dra. Eloísa Lago Soba dictada en autos caratulados "ACOSTA, ALBERTO ABAYUBÁ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 488-390/2014", se hace saber que ante esta Sede se presentó ALBERTO ABAYUBÁ ACOSTA, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 1961 (parte) Lote 22, con un área de 322 m2 con 33, con frente a calle Misiones Nº 402, barrio "Las Cobras", lindero con Lote 2 del Sr. Jorge Rodríguez; colindero con Lote 1 de la Sra. Betina Lugo y con Lote 3 de la Sra. Josefina Velázquez; ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Río Branco, en plano del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 526 el 27/08/2013.
Por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, y/o a su SUCESORES a cualquier título, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Río Branco, 28 de setiembre de 2018.-
Se deja constancia asimismo que ALBERTO ABAYUBÁ ACOSTA fue Auxiliado de Pobreza en autos IUE 212-272/2012.- Dra. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ.

16) (Sin Costo) 10/p 29152 Oct 18- Oct 31

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Río Branco, Dra. Eloísa Lago Soba, dictada en autos caratulados "PORCIÚNCULA, MARÍA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE 213-03/2018", se hace saber que ante esta Sede, se presentó: MARÍA PORCIÚNCULA, promoviendo demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: PADRÓN Nº 96, ubicado en la décimo tercera sección catastral y segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, localidad Plácido Rosas, con un área de 1019 metros cuadrados con 10 decímetros del plano del Ing. Agrimensor Diego Sosa Costa, Inscripto en Catastro de Cerro Largo en forma provisoria con el Nº 757 el 28 de setiembre de 2017.
Por lo que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante esta Sede en el plazo de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Río Branco, 24 de setiembre de 2018.
A los efectos de las publicaciones se deja constancia que estos autos están auxiliados de pobreza IUE 213-07/2014.- Dra. ELOÍSA LAGO SOBA, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 29145 Oct 18- Oct 31

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, dictada en autos: "LONG POLTO, Jorge Enrique. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" Ficha IUE Nro. 232-74/2017; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenal en esta sede del inmueble con construcciones y mejoras, sito en la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Colonia, localidad catastral La Paz, Padrón Nro. 105, el que según plano de mensura del Agrimensor Raúl Echegaray Dellature, de fecha 3 de noviembre de 2005, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia, el 9 de febrero de 2006 con el Nº 11359, cuenta con una superficie de tres mil setecientos ochenta y ocho metros, quince decímetros, que se deslinda así: 44 metros 10 centímetros al suroeste de frente a calle 25 de agosto; 85 metros 90 centímetros al noroeste también de frente a calle Rosa B. de Pérez por ser esquina, estando unidos ambos frentes por ochava recta de 2 metros 30 centímetros con orientación oeste; 44 metros 10 centímetros al noreste con frente a calle José Enrique Rodó y 85 metros 90 centímetros al sureste confinando con padrón Nº 106.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a titulares y /o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y en especial, a los herederos o sucesores a cualquier título del Sr. BENJAMÍN CARRO SOULIER y a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-
Colonia Valdense, 24 de agosto de 2018.
EN FE DE ELLO, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Colonia Valdense, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. Ivana CANTERA PÉREZ, Juez de Paz.
16) $ 28559 10/p 29637 Oct 22- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "BRIGANTE Enrique y otra, Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 298-483/2017", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenal, por parte de Enrique Julio BRIGANTE LLORENTE, cédula de identidad Nº 766.955-8 y Norah Martha BENAS CANESSA, cédula de identidad Nº 746.402-1, con respecto al bien inmueble Padrón Nº 2822, sito en Zona Urbana, Solar 9, Manzana Catastral Nº 34, (antes Manzana "G"), Localidad Catastral, Piriápolis, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, en el plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Abel BADARACCO OLIVERA, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Piriápolis con el Nº 870 el 10/8/2015, consta de una superficie de 501 m2, 98 dm2; por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho , bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 22 de agosto de 2018. Dr. Juan Pablo NOVELLA HELLMANN, Juez de Paz.
Última Publicación
16) $ 15119 10/p 28329 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra Claudia Valetti Rodriguez, dictada en los autos caratulados: "MACHADO, MARTA C/ AMYS S.A. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 289-136/2015, según providencia Nº 1540/2018, de fecha 23/05/2018, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el plazo de 90 dias, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padron Nº 2783 unidad 014, de la localidad Catastral Maldonado, sito en calle Santa Teresa, Departamento de Maldonado, a prescribir, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien seguirán las actuaciones. Maldonado. 07 de setiembre de 2018. Dra. Violeta Carrese, Actuaria Adjunta.
16) $ 8400 10/p 29171 Oct 19- Nov 01

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de 6º Turno de Maldonado, dictada en autos: "DEUS CAPURRO, CARLOS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E. 290-126/2015", en cumplimiento del auto Nº 1282/2018 de fecha 08/05/2018 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a el Sr. Pedro Alberto Nalerio y/o sucesores, sobre el bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Catastral de Maldonado, zona urbana, empadronado con el Nº 8165 (antes 1104 en mayor área), señalado como Solar 13 de la manzana E, manzana Catastral Nº 1171, según plano del Agrimensor A. Asuaga Nougué de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el Nº 1826 el 09/04/59, consta de una superficie de 408,85 metros, que se deslinda: 18,82 m. al Sur frente a calle Formosa; lindando 17,04 m. al Oeste y 18,88 m. al Norte con padrón 8163 y 16,75 m. al Este con padrón 24441 a efectos de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado, 28 de Setiembre de 2018. ESC. LUCIANNE YONA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
16) $ 16799 10/p 30175 Oct 25- Nov 08

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, en los autos caratulados: "MENDOZA CAMPERO, HORACIO HINGINIO O HIGINIO C/ MENDOZA CAMPERO, WASHINGTON PABLO Y SUCESORES. PRESCRIPCION TREINTENARIA." IUE: 445-283/2017.- SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA a los SUCESORES del Sr. WASHINGTON PABLO MENDOZA CAMPERO a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa (90) días, y en este mismo acto notíciese de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuará el mismo.
Young, 21 de Agosto de 2018.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
16) $ 10080 10/p 29236 Oct 18- Oct 31

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rivera de Tercer Turno, dictada en autos "GONZÁLEZ PEREIRA, HIPÓLITO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE. 579-304/2018", y según providencia nro: 1475, de fecha 14 de agosto de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a los sucesores: Manuel Vazquez de España, Maria Esther Olivera y Francisco Caprioli; y/o sucesores a cualquier título y/o herederos; a Alfonso Olivera, Mariana Nuñez, Zoe Olivera Nuñez, Eloy Esteban Olivera Nuñez, Maria Luisa Olivera Nuñez, Elbio Olivera Nuñez, Celia Olivera Nuñez, Santa Adelia Olivera Nuñez, Maria Esther Olivera Nuñez, y/o sucesores a cualquier título y/o herederos, a los linderos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre: el Inmueble, Padrón Nº 6694 (antes padrón 3572), sito en la Tercera Sección Catastral de Rivera, Paraje "Rincón de Diniz"; dicho Inmueble tiene plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Nicolás Viera Rodríguez, de fecha 19 de agosto de 2016, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), con el Nº 758 el 8 de Setiembre de 2016, y tiene una superficie de 19 Há 1599 m y se deslinda así: al SUR 451,8 m lindando con parte del padrón 6695; al SURESTE 435,1 m lindando con parte del padrón 6695 y padrón 6693; al NORTE con parte del padrón 7172; al NOROESTE 434,6 m lindando con parte del padrón 8383. Rivera, 05 de octubre de 2018. Dra. Anabel Saravia Fraud. Juez de Paz Departamental de 3º Turno de Rivera.
16) $ 21839 10/p 29885 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Marcos Ariel Dos Santos Romero, Dellis Lily Dos Santos Romero, Mario Andrés Dos Santos Romero y Fortuna Lily Romero Pereira, FICHA IUE 330-236/2017, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el siguiente inmueble Padrón Nº 13315, zona urbana, manzana 596 carpeta catastral 213, con una superficie de 596 metros 76 decímetros y se deslinda: 11,73 metros al Suroeste de frente a Ruta Nacional Nº 5; 51,97 metros al Sureste lindando con padrón 18639; 11,73 metros al Noreste lindando con padrón 17315; 51,81 metros al Noroeste lindando con padrón 8041. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a: 1) los últimos titulares: Eraclides Rodríguez, Ariel Dos Santos Rodríguez y Walter Dos Santos Vila y/o sucesores a cualquier título 2) los linderos: padrón 18639: Gricelda Moline, padrón 17315: Margot de los Santos, padrón 8041: Carlos Edgardo de Freitas Leite, Silvia Yanet de Freitas Leite, Ana Laura de Freitas Leite, María Lidermar Leite o Leites o Pereira Leites, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 26 de Julio de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

16) $ 20159 10/p 28858 Oct 16- Oct 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 3185/2016 de fecha 5/12/2016 y mandato verbal de fecha 03/08/2018, dictado en autos por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "ALVAREZ OLIVERA LEONEL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE No. 351-273/2011 se HACE SABER que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: 1) titulares y/o sucesores a cualquier titulo, titulares registrales anteriores y a todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles de autos, de los siguientes bienes: solares 1 a 14 de la manzana 563, ubicada en la Localidad Catastral La Paloma, décima sección Judicial del Departamento de Rocha, cuyos padrones se relacionaran, los que según plano de mensura de Prescripción del Agrimensor Carlos Olivar de junio de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Rocha, registro provisorio el 28/07/2017 con el Nro. 11179 se deslindan así: Padrón 25694, señalado como solar 1, costa de una superficie de 541 m 70 dm, linda: al NO 30 m 73 cm de frente a calle 17 metros pavimento de tosca al NE 12 m 73 cm también de frente a calle homónima, por ser esquinero, unidos ambos frentes por una ochava curva al N de 5 m. 14 cm., al SE 34 m. con solar 2, al SO 16 m. con parte del solar 14. Padrón 27053, señalado como solar 2, consta de una superficie de 510 m, linda: al NE 15 m de frente a calle 17 metros pavimento de tosca, al SE 34 m con parte del solar 3, al SO 15 m con parte de solar 14, al NO 34 m con solar 1. Padrón 14500, señalado como solar 3, costa de una superficie de 1048 m y linda: al NE 16 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca; al E tres tramos de recta que miden 34 m y 16 m los dos primeros que lindan con solar 4 y 16 m el tercero de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 5, al NO dos tramos de recta que miden 16 m y 34 m y lindan el primero con parte del solar 14 y con solar 2 el segundo. Padrón 26965, señalado como solar 4, consta de una superficie de 541 m 69 dm y linda: al NE 12 m 73 cm de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al SE 30 m 73 cm también de frente a calle 17 m sin pavimentar unidos ambos frentes por ser esquina por una ochava curva al E de 5 m 14 cm, al SO 16 m con parte del solar 3, al NO 34 m con parte de solar 3. Padrón 14501, señalado como solar 5, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 6, al NO 16 m con parte del solar 14, al NE 31 m 50 cm con solar 3. Padrón 14502, señalado como solar 6, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 7, al NO 16 m con solar 13, al NE 31 m 50 cm con solar 5. Padrón 14503, señalado como solar 7, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 8, al NO 16 m con solar 12, al NE 31 m 50 cm con solar 6. Padrón 14504, señalado como solar 8, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 9, al NO 16 m con parte del solar 11, al NE 31 m 50 cm con solar 7. Padrón 14364, señalado como solar 9, consta de una superficie de 504 m y linda: al SE 16 m de frente a calle 17 m sin pavimentar, al SO 31 m 50 cm con solar 10 y parte del solar 11, al NO 16 m con parte del solar 11, al NE 31 m 50 cm con solar 8. Padrón 14499, señalado como solar 10, consta de una superficie de 613 m 72 dm y linda: al SE 11 m 57 cm de frente a calle 17 m sin pavimentar y al S 16 m 31 cm también de frente por ser esquina, a calle 17 m pavimento de tosca unidos ambos frentes por una ochava curva al SE de 9 m 16 cm; al O dos tramos de recta que corres de S a N y de SO a NE y miden, el primero 20 m 44 cm, y el segundo 11 m, lindan con parte del solar 11, al NE 29 m con parte del solar 9. Padrón 14365 parte, señalado como solar 11 consta de una superficie de 2092 m 14 dm y linda al S 22 m 81 cm de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al O tres tramos de recta que corren de SE a NO, de SE a NO y de SO a NE, miden 25 m 68 cm, 12 m y 51 m, lindando los dos primeros con padrón 42258 y el último frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solar 12, al E cuatro tramos de recta que corren de NE a SO, de NO a SE, de NE a SO y de S a N, midiendo 32 m, 2 m 50 cm, 11 m y 20 m 44 cm, lindando el primero con solares 8 y 9, el segundo con solar 9, tercero y cuarto con solar 10. Padrón 59998, señalado como solar 12, consta de una superficie de 504 m y linda: al NO 16 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solar 13, al SE 16 m con solar 7, al SO 31 m 50 cm con solar 11. Padrón 59999, señalado como solar 13, consta de una superficie de 504 m y linda: al NO 16 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solar 14, al SE 16 m con solar 6, al SO 31 m 50 cm con solar 12. Padrón 14365 parte, señalado como solar 14, consta de una superficie de 1008 m y linda: al NO 32 m de frente a calle 17 m pavimento de tosca, al NE 31 m 50 cm con solares 1 y 2, al SE 32 m con parte del solar 3 y solar 5, al SO 31 m 50 cm con solar 13; 2) y en particular a MAZZONI GUTIERREZ MARTHA MARIA, PAZ RICARDO, TEJERA MARTINEZ LUIS ALBERTO, TEJERA MARTINEZ YOLANDA SUSANA, NYDIA YOLANDA MARTINEZ, MAIDANA IRIGOYEN ELSA ALCIRA, CAÑIBE MAIDANA ALFONSO, CAÑIBE MAIDANA EMILIO ALVARO, BIANCO NELLY LIBERTAD, NELSON CAFARO, CAOSI LIMA HECTOR EDUARDO, LAYEZ MENDILARZA NELLY, RAUL SEOANE, SEOANE FIGARI LORELEY, INES FIGARI, IRIN JUAN FRANCISCO, ANITA AZPIROZ, ARIGONI BIANCO ALBERTO CESAR, ARIGONI BIANCO RAQUEL LUISA, CISMAR ACOSTA NELSON, VERDUN ARAMBILLETE NILSA, ALBERICO ALFREDO CONIGLIO, HORACIO HIPOLITO BOYE, en su carácter de últimos titulares registrales de los inmuebles a prescribir así, como a los titulares del Padrón 42258 en su carácter de lindero a los efectos de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los 18 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.

16) $ 110876 10/p 28830 Oct 16- Oct 29

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 2º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, DARIO Y OTROS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE: 359-492/2013, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto de los siguientes inmuebles ubicados en el departamento de Salto, localidad catastral Salto: 1) padrón Nº 9274 PARTE el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 586 el 21/12/2012, consta de una superficie de 152 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al NORESTE 12 m 51 cm linda con padron 9275, al SURESTE 12 m 27 cm linda con resto de padrón 9274, al SUROESTE 12 m 38 cm linda con padron 28668, y al NOROESTE 12 m 27 cm linda con el padrón 9272. 2) padrón Nº 9274 PARTE el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 587 el 26/12/2012, consta de una superficie de 332 metros cuadrados 77 decímetros

cuadrados, y se deslinda así: al SURESTE 12 m 27 cm de frente a calle Morquio, al SUROESTE 27 m 14 cm linda con padron 9273 y 28669, al NOROESTE 12 m 27 cm linda con el padrón 9274 PARTE, y al NORESTE 27 m 10 cm linda con padron 9275. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y especialmente a PEDRO ACOSTA, RAMONA ACOSTA, NORBERTO ACOSTA, URSULA ACOSTA, MARIA CELIA CAMPANELLA de GOMEZ, ANDRES GOMEZ, y/o sucesores, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTUA BAJO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- SALTO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Dra. GIOVANA DIAZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 28499 Oct 11- Oct 25

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 7a. Sección de San José, se hace saber que ante este Juzgado en autos caratulados: LOPEZ LOPEZ, Juan Carlos C/ CHIAPPARA, Elsa- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Fa. C/9/01, se presentó JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ, promoviendo Prescripción Adquisitiva de bien Mueble, el que se detalla: un vehiculo automotor marca CHEVROLET, empadronado con el Nº 032837 del departamento de Tacuarembó, matricula RC-01103, modelo 1957, motor IAB104379, del año 1957, tipo SEDAN 4 puertas, emplazandose y citandose a todos los que se consideren con derechos sobre el vehiculo y especialmente a ELSA CHIAPPARA RODRIGUEZ, por el plazo de digo, ELBIO CHIAPPARA ALDAMA, sus sucesores a quielquiel titulo y a todos los que se consideren con derecho para deducir oposición, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos por el plazo de noventa días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Cnel. A. Medina el día veintiocho de noviembre del dos mil uno.- DRA. STELLA VENTOSO, JUEZ DE PAZ SGTE.

16) $ 15119 10/p 28831 Oct 16- Oct 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "SERGALERBA DEAMBROSIO, OLGA CRISTINA; LARRE SERGALERBA, MARTÍN ALEJANDRO, MÓNICA BEATRIZ, JULIA ELENA Y ALFREDO NICOLÁS. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. 473-28/2018", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia Nº 164 de fecha 19/03/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente al último titular Elio Mario Zuccolini y/o sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón nº 253 sito en la localidad catastral Rafael Peraza del departamento de San José y que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Tejeiro Bove, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 827 el día 18/05/2017. El mismo consta de una superficie de seiscientos dos metros cuadrados treinta decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al suroeste 11 metros con 52 centímetros de frente con calle Purificación; al Noroeste 50 metros con 49 centímetros con Padrón 252; al noreste 12 metros con 42 centímetros con padrón 515 y al sureste 50 metros con 21 centímetros con padrón 292.
Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Libertad, 05 de octubre de 2018.- Dra. Judith Alvarez Cabrera, Juez de Paz Departamental.

16) $ 21839 10/p 30005 Oct 24- Nov 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de CUARTO Turno, dictada en autos "SOSA SUM, MARIA TERESA PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE 469-89/2010, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: el último titular si correspondiere y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, Padrón Nº 1450 (ACTUAL 10795), urbano, 1º sección del Departamento de Tacuarembó, localidad catastral de Tacuarembó,- PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 27 de setiembre de 2018. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la Ciudad de Tacuarembó, el veintisiete de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 11760 10/p 28980 Oct 17- Oct 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Nadia Yanel Vieitez Ravazzano, solicita la inscripción de la obra titulada:
1) "39 Microrrelatos y un año después", (Obra literaria), de la cual se declara autora.
Montevideo, 23 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

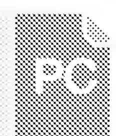
17) $ 173 1/p 29908 Oct 25- Oct 25

Leonardo Ariel Caresani Corbo, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "PATRIOTICO", (Comic), de la cual se declara autor.
Montevideo, 23 de octubre de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 173 1/p 29896 Oct 25- Oct 25

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "RINCON DE PARIS SOCIEDAD DE HECHO - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-42103/2018, se hace saber que por auto Nº 3065/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de RINCON DE PARIS SOCIEDAD DE HECHO, RUT 2204832710, con domicilio en Enrique Martínez 1493 Apto. 504. Se limitó la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387.
Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó Interventor a la Dra. Adriana Bacchi quien co-administrará los bienes conjuntamente con la concursada, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 30 de abril de 2019 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132

3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en virtud de lo dispuesto en autos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden dos ejemplares de un mismo tenor que sello y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho.
Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 29900 Oct 25- Oct 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 3166/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "RANIERI PITETTA, ERNESTO - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACIÓN. - IUE: 41-134/2018", se dispuso proceder a la publicación del auto No. 2459/2018 del 28 de AGOSTO de 2018 dictada en autos: "RANIERI PITETTA, ERNESTO - CONCURSO LEY 18.387 - IUE: 2-26907/2018" que ordena la formación de la pieza por Incidente de Calificación del Concurso a los efectos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley No. 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo pueda comparecer, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable, el que se trascribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "Con testimonio de la solicitud de declaración del concurso, los documentos adjuntos, la Sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución fórmese pieza por Incidente de Calificación." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, SIN COSTO en cumplimiento de lo dispuesto en autos.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 29902 Oct 25- Oct 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Quinto Turno, en autos caratulados: "MEZZA PANOSSO, MARILYN VERÓNICA. CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO (C.G.P.) IUE: 356-262/2018, se hace saber que por auto Nº 3445/2018 de fecha 2 de octubre de 2018 se decretó la apertura del CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO de la Sra. MARILYN VERÓNICA MEZZA PANNOSSO y se convocó a Junta de Acreedores a realizarse el día 05 de diciembre de 2018 a la hora 14:00, en esta Sede Judicial, sita en calle Treinta y Tres Orientales y Artigas, Palacio de Oficinas Públicas, tercer piso; expidiéndose el presente edicto con las previsiones dispuestas en el numeral 2 del art. 457 del CGP, previniéndose que quienes comparezcan luego de celebrada la misma, tomarán el Concurso en el estado que se encuentre y que deberán constituir domicilio electrónico de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 71 del C.G.P.. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 16 de octubre de 2018. ESC. María Alexandra Moneta, ACTUARIA ADJUNTA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 29878 Oct 24- Oct 26

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "PAZOS, EDITH - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-29432/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCION de EDITH PINOFF SALDAÑA, fallecida el día 4/5/1997 e inscripta el día 5/5/1997 ante el Oficial de Estado Civil de la 5º Sección del Dpto. de Canelones, Acta Nº 17, en el sentido que donde dice en el texto "VIUDA" debe decir "DIVORCIADA DE SEGUNDAS NUPCIAS", por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 24 de AGOSTO de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 27881 Oct 08- Oct 29

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DÉCIMO TERCER TURNO, en autos caratulados: "PEREYRA ALVARO, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Ficha 2-37354/2018 por Providencia Nº 4369 de fecha 11/09/2018 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO del Sr. Alvaro Nicolas PEREYRA CABRERA inscripta el día 25/03/1998 en la Oficina de Estado Civil Nro. 7 del departamento de Montevideo, en el sentido donde dice: "Cabrera" debe decir "Alonso" por así corresponder.
Montevideo 3 de octubre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 30122 Oct 25- Nov 08

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VEGA, KATHERINE - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-33380/2018", se ha solicitado la rectificación de: 1) la Partida de Nacimiento de JOAQUIN MAZZONE BENTANCURT, de fecha 21 de enero de 2013, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº A-227 nacido el día 17 de enero de dos mil trece, en el sentido que donde dice: "JOAQUIN MAZZONE BENTANCURT" debe decir "JOAQUIN MAZZONE VEGA" por así corresponder.-
2) Partida de Nacimiento de KATHERINE PAOLA VEGA BENTANCURT de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, acta 1580, Oficina de Estado Civil Oficina Nº 2, Montevideo, donde dice "KATHERINE PAOLA BENTANCUR LOPEZ debe decir "KATHERINE PAOLA VEGA BENTANCURT" por así corresponder. En virtud de que fue reconocida por su Sr. padre Edgardo Abel Vega Cardozo con fecha 12/03/2013.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 28341 Oct 11- Nov 01

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "BALDOMIR, FLAVIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-3967/2012", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de Ricardo BALDOMIR CUADRO, de fecha primero de octubre de dos mil cuatro, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de Maldonado, Acta Nº 511, en el sentido que donde dice de estado civil "CASADO" debe decir "SOLTERO" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 15/p 29351 Oct 19- Nov 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "BUENO GONZALEZ, CYNTHIA - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-38340/2018", se ha solicitado la rectificación de: 1) la Partida de Nacimiento de CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ, Acta Nº 179, de fecha 06 de febrero de 1998, celebrado ante el Oficial de Registro de Estado Civil número 2 de Montevideo en el sentido de que donde dice "CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CYNTHIA ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" y donde dice como nombre de su madre "CAROL ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CAROL ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" por asi corresponder. 2) la Partida de Nacimiento

de MATEO NICOLAS ARRIOLA BUENO, acta A-294, oficina de Estado Civil Nº 10 de Montevideo de fecha 02 de febrero de dos mil dieciocho, en el sentido de donde dice "MATEO NICOLAS ARRIOLA BUENO" deberá decir "MATEO NICOLAS ARRIOLA NUÑEZ" por así corresponder, y donde dice como nombre de su madre "CYNTHIA ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CYNTHIA ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" y donde dice como nombre de su abuela "CAROL ALEXANDRA BUENO GONZALEZ" deberá decir "CAROL ALEXANDRA NUÑEZ BUENO" por así corresponder. Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430). Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 29003 Oct 18- Nov 08

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "PALLERO MARTIN, ELENA-"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-40915/2018 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
DEFUNCIÓN: Acta Nº 112 de fecha 3 de Febrero de 1976, de la 7ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice estado "casado" de la partida debe decir "divorciado" por así corresponder.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29596 Oct 22- Nov 05

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23º. Turno en autos caratulados "PALLERO MARTIN, ELENA-"- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2- 40915/2018 se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
DEFUNCIÓN: Acta Nº 112 de fecha 3 de Febrero de 1976, de la 7ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice estado "casado" de la partida debe decir "divorciado " por así corresponder.
Montevideo, 16 de octubre de 2018.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29296 Oct 22- Nov 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno dictada en autos caratulados: "LEE, CHONGHWAN y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - FICHA: 2-38941/2018 según providencias Nº 3776/2018 del 17 de seteimbre de 2018 y Nº 4010/2018 del 27 de setiembre de 2018 se hace saber que en ésta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de:
NACIMIENTO: ACTA Nº A- 1961 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciseis de la Oficina Nº 11 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que se debe consignar donde dice como segundo nombre "LIM" debe decir "SEOYEON" por así corresponder.
Montevideo, 18 de octubre de 2018. Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29783 Oct 23- Nov 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "TOVAGLIARO RUGGERI, MARTIN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-37519/2018, por resolución Nº 4226/2018 de fecha 10/09/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN TOVAGLIARO RUGGERI, registrada el 15/10/1975, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1947, haciéndose constar en ellas que donde dice a) "que es hijo legítimo de Ruben Alberto Tovaglearo" debe decir "que es hijo legítimo de Ruben Alberto Tovagliaro" y b) donde consta el apellido paterno registrado como "TOVAGLEARO", debe decir "TOVAGLIARO", por así corresponder.
Montevideo, diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 28437 Oct 11- Oct 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "CAMBRUZZI GIACOMEL, Aldo Horacio y UMPIERREZ, María Viviana. -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 459-541/2015; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Braian, inscripto ante el Oficial de Estado Civil de la ciudad de Las Piedras, el día siete de setiembre de 2015, Acta Nº 795, en el sentido que donde dice que: "es hijo de María Viviana UMPIERREZ, C.I 4.706.421-3, oriental soltera "debe decir:" es hijo legitimo de María Viviana UMPIERREZ, C.I 4.706.421-3, oriental casada y de Aldo Horacio CAMBRUZZI GIACOMEL, C.I 5.123.766-0, oriental casado, nacido el 6.7.1982. Domiciliado en Mevir 3 Nº 14106 de Santa Rosa por así corresponder. Canelones a los cinco días de octubre de dos mil dieciocho.
SE PUBLICARÁ POR QUINCE DÍAS HÁBILES. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 15/p 29868 Oct 23- Nov 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "ABREU SAN MARTÍN, PEDRA: RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS. IUE: 179-452/2018", se hace saber que con fecha 20/08/2018, se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. PEDRA ABREU SAN MARTÍN, a fin de solicitar la rectificación de las siguientes partidas:
- su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "nació el 22 de marzo del presente" debe decir "nació el 9 de agosto de 1947", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida el día 09/02/1955 por el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, Acta Nº 87.
- su partida de matrimonio en el sentido que donde dice "nacida el 22 de enero de 1955" debe decir "nacida el 9 de agosto de 1947" por así corresponder. La partida de matrimonio fue expedida el día 08/05/2008 en Curtina, por el Oficial del Estado Civil de la 2ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 10. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los tres días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29365 Oct 19- Nov 01

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "ALFARO PEREIRA, RODRIGO SEBASTIÁN. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE: 180-394/2018", se hace saber que con fecha 19/07/2018, se presentó ante esta Sede de Familia el Sr. RODRIGO SEBASTIÁN ALFARO PEREIRA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "ALFARO" debe decir "ALFANO", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida el día 20/11/1998 por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 7681. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 29872 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "ESTEVEZ GONZALEZ, ANA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDAS", ficha IUE: 440-473/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. ANA MARIA ESTEVEZ GONZALEZ, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: I) partida de defunción de la Sra. ADELA GONZALEZ DURAN, cuyo deceso tuvo lugar el día 23 de Enero de 1980 en la Ciudad de Montevideo la cual fue inscripta el día 24 de Enero de 1980, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 115, en el sentido que: donde dice "Adela González Durán" debe decir "Adela González Vaz", por así corresponder.
II) partida de nacimiento de la Sra. ADELA GONZALEZ DURAN, cuyo nacimiento tuvo lugar el día 26 de Agosto de 1918 en Arerunguá la cual fue inscripta el dia 03 de Setiembre de

1918, ante ell oficial del Estado Civil a cargo de la 5ª Seccion del departamento de Salto, Acta Nº 114, en el sentido que: donde dice "Adela González Durán", debe decir "Adela González Vaz" por asi corresponder.-
- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.-
Las Piedras, 15 de Junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 28613 Oct 12- Nov 05

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "CABRERA, STELLA MARY - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-513/2018, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Stella MAry CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de ATAHUALPA IGUAZU DELEON BAEZ, acaecido el dia 23 de abril de 2018 en Canelones, e inscripto el día 26 de abril de 2018, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina número 15 del departamento de Canelones, Acta Nº 196, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice estado civil "DIVORCIADO" debe decir "CASADO" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 29 de junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 29423 Oct 19- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "VALDEZ ALVEZ MARIA CORNELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 208-451/2018", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA CORNELIA VALDEZ ALVEZ, nacida el 18 de octubre de 1963 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 21 de octubre de 1963, ACTA Nº 1104, pues en la misma donde dice: "MARIA CORNELIA VALDEZ ALVEZ", debe decir: "MARIA CORNELIA ADAM ALVEZ", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. Melo, 26 de setiembre de 2018-. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 27739 Oct 05- Oct 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra: RONCHAVICH, ELIANA-RECTIFICACION DE PARTIDA-" IUE 225-860/2018 iniciando los trámites tendientes a obtener la Rectificación de la siguiente partida:
- de Nacimiento de Federica Canela Ronchevich, en el sentido que en donde dice tanto en el cuerpo como en el margen: "Federica Canela Ronchevich" debe decir: "Federica Canela Ronchavich" por ser lo verdadero;
Rosario, 03 de Octubre de 2018.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 28428 Oct 11- Oct 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "FRANQUEZ Milka Nelly.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-549/2018 por decreto Nº 5579/2018 de fecha 31/08/2018 se ordenó expedir Edictos haciendo saber que se ha solicitado la RECTIFICACION de las siguientes Partidas: De Matriminio de Julio César FRANQUEZ, Acta Nº 16 de fecha 31/10/1970 librada por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Durazno, De Nacimiento de Milka Nelly FRANQUEZ, Acta Nº 573 de fecha 26/07/1976, De Nacimiento de Lucas Angel GOÑI FRANQUEZ, Acta Nº 689 de fecha 11/10/2001 y de Nacimiento de Pierina GOÑI FRANQUEZ, Acta Nº 162 de fecha 8/03/2007, todas libradas por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Durazno, emplazándose a cualquier persona a oponerse en el término de 45 días conforme lo dispone el art. 72 de la Ley 1.430 en su redacción dada por el art. 1º de la Ley 4.050, en el sentido que: DONDE DICE: "como apellido FRANQUEZ", DEBE DECIR: "FRANQUE", por así corresponder.- Durazno, 5/09/2018.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29664 Oct 22- Nov 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO RECTIFICACION DE PARTIDA

DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BRITOS DE LOS SANTOS, MARCELO RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 285-867/2018" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MARCELO BRITOS DE LOS SANTOS INSCRIPTO EN MALDONADO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 1999 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 1A. SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, ACTA Nº 72, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "ESTELA MARIA De los SANTOS" DEBE DECIR: "ESTELA MARIA de los SANTOS" POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 27 DE SETIEMBRE DE 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 29895 Oct 24- Nov 07

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Elisa Zurbruck, en autos caratulados: "MARTINEZ GIMENEZ, CARMEN DEL ROSARIO. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-699/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede la Sra. Carmen del Rosario MARTINEZ GIMENEZ solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE MATRIMONIO, de fecha 24/06/1986 de la 7ma. Sección Judicial del departamento de Canelones, acta Nº 134, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma"... Carmen del Rosario Hernández...", debe decir: "Carmen del Rosario Martinez...", por así corresponder. PUBLICACION AMPARADA POR EL ART. 1 DE LA LEY 8.078.
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 29848 Oct 23- Nov 06

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Elisa Zurbruck, en autos caratulados: "SAMURIO ALTEZ, MAXIMILIANO GABRIEL RECTIFICACION DE PARTIDA.". Fa. 286-915/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede los Sres. Daniel Enrique Samurio Cheloni y Delaia Giselle Altez Comesaña solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de su hijo Maximiliano Gabriel SAMURIO ALTEZ, nacido el 01 de marzo de 2014, inscripta el 27 de febrero de 2015 en la Primera Sección Judicial de Maldonado, acta Nº 344, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma "...Nº de C.I. es 6.094.330-7." DEBE DECIR "... Nº de C.I. es 6.074.330-7", por así corresponder.-
Maldonado, 02 de Octubre de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 28490 Oct 11- Oct 25

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, en autos caratulados: "ECHEVERRIA, SOLEDAD Y OJEDA, ANGEL - SOLICITAN RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-534/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de: 1- NACIMIENTO de GEAN LUCAS ECHEVERRIA RIGOS, extendida el 05 de enero de 2010, por el Oficial del Estado Civil de la 5ta Sección del

departamento de Paysandú, Acta Nro 2, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice comparece: "Soledad Mercedes Abella Montero", debe decir: "Soledad Mercedes Echeverria Rigos", por así corresponder; y en el margen de dicha acta donde dice: "Abella", debe decir: "Echeverria", por así corresponder y donde dice: "Montero", debe decir: "Rigos", por así corresponer; 2- NACIMIENTO de ANGELA SOLEDAD OJEDA ECHEVERRIA, extendida el 30 de mayo de 2017, por el oficial del Estado Civil de la 1º Sección del departamento de Paysandú, Acta Nro 789, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "Soledad Mercedes Abella Montero", debe decir: "Soledad Mercedes Echeverria Rigos", por así corresponder; en el margen de dicha acta donde dice: "Abella", debe decir: "Echeverria", por así corresponder.- Trémite Patrocinado por Defensoría Pública. Paysandú, 05 de octubre de 2018.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

19) (Sin Costo) 10/p 29176 Oct 18- Oct 31

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GOMEZ QUAGLIOTTI, JIMENA CELINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-548/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Jimena Celina Gómez Quagliotti, extendida por el Oficial del Estado Civil de la 12ª Sección del Departamento de Paysandú, el 20 de junio de 1988, Acta Nro 89, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "Jímena", debe decir: "Jimena", por ser lo correcto. Paysandú, 25 de setiembre de 2018.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.

19) (Sin Costo) 10/p 29021 Oct 17- Oct 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "LUDUEÑA ARTECHE, FELICITAS GRACIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 317.896/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICITAS GRACIELA LUDUEÑA ARTECHE, acta nº 354 otorgada el 1º de agosto de 1996 ante el Oficial de Estado Civil de la primera sección del Departamento de Rio Negro- Fray Bentos, donde dice en el cuerpo de la partida "nacida el 28 de octubre de 1973" debe decir "nacida el 28 de octubre de 1963" por así corresponder. Fray Bentos, 12 de octubre del año 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 29866 Oct 23- Nov 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, en los autos caratulados: "RÜTING BERTINAT, LARA YAEL. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA." FICHA 317.855/2018, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LARA YAEL RÜTING BERTINAT, acta nº 74 otorgada el 18 de febrero de 2002 ante el Oficial de Estado Civil de la primera sección del Departamento de Río Negro- Fray Bentos, donde dice que es hija de "ADRIANA BERTINAT" debe decir que es hija de "SHIRLHE ADRIANA BERTINAT" por así corresponder. Fray Bentos, 8 de octubre del año 2018. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 28874 Oct 16- Oct 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

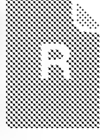
SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "SEGOVIA MIERES, JACINTO ROBERTO Y SOBRERA ALVAREZ, PAOLA ALEXANDRA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA. 412-688/2018, hace saber que se presentó ante la Sede, Jacinto Roberto Segovia Mieres y Paola Alexandra Sobrera Alvarez, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Sofía Segovia Sobrera, ACTA Nº 687 llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto a DONDE DICE "...criatura del sexo masculino que es hijo" DEBE DECIR ...criatura del sexo FEMENINO que es hija" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres 2 de Octubre de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 29424 Oct 19- Nov 01

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 96981-504;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 13:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 687,45 EQUIVALENTE A $ 744.568
CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Mariela Martínez (MAT 4562 RUT 212220330014), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 96.981/504, con una superficie de 35 m 90 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de MONTEVIDEO, con frente a la Avenida General José Garibaldi Nº 2859 unidad 504. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 140 Nº 31808, CLASE 076 SERIE 140COL2 Nº 31808, CLASE 076 SERIE 140COL3 Nº 31808 - ID 009978, a nombre de DAVID HODARA DUEÑAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16/08/2018 de agosto de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 88.962 (pesos uruguayos: ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 2018 es de $ 1083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de

los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.680,46 (unidades reajustables mil seiscientos ochenta con cuarenta y seis), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 19 de Noviembre de 2018.

Primera Publicación

20) $ 33059 5/p 29972 Oct 25- Oct 31

INMUEBLE, PADRON 16.089-202;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 13:45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 663,14 EQUIVALENTE A $ 718.244
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Alejandro Canteros (MAT. 6840 RUT 217918100019), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 16.089/202, con una superficie de 47 m 86 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de MONTEVIDEO, con frente a la calle Juan Manuel Blanes Numero 1133, 1133 Bis unidad 202. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 145 Nº 125 - ID 027899, a nombre de JUAN CARLOS BOTANA FALERO, NIBYA CELESTE COSTA PAIVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16/08/2018 de agosto de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 83.626 (pesos uruguayos: ochenta y tres mil seiscientos veintiséis) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Octubre de 2018 es de $ 1083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.742,70 (unidades reajustables mil setecientos cuarenta y dos con setenta), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 19 de Noviembre de 2018.

Primera Publicación

20) $ 33059 5/p 29971 Oct 25- Oct 31

INMUEBLE, PADRON 6566 TRINIDAD - FLORES;
LUGAR DEL REMATE, AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - SUCURSAL TRINIDAD DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA 562;
DÍA Y HORA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 301,41 EQUIVALENTE A $ 326.451 (CON FACILIDADES).
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Luis Tournaben Zapata (MAT. 4729 - RUT 21.250306.0018), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 6566, con una superficie de 513 m² sito en la localidad catastral Trinidad, departamento de FLORES, Manzana 304, fracción 17 con frente a calle Uruguay 1044 entre Manuel Irazabal y Ansina. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-150-66039 - ID 062241, a nombre de NÉSTOR ALFREDO DIBOT ANTELO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 16 de octubre de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 105.000 (pesos uruguayos: ciento cinco mil), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.369,26 (unidades reajustables mil trescientas sesenta y nueve con veintiséis centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de

hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 12 de octubre de 2018.

Primera Publicación

20) $ 32190 5/p 29970 Oct 25- Oct 31

INMUEBLE, 2 PADRONES INDIVIDUALES 3430/001 Y 3430/002 DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA - LOCALIDAD MINAS;
LUGAR DEL REMATE, AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - MINAS - DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA;
DÍA Y HORA, 7 NOVIEMBRE DE 2018 - HORA 14:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.290,76 EQUIVALENTE A $ 1.397.995 (CON FACILIDADES).

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el Martillero EMILIO MONTERO (MAT. 6535 - RUT 090241690019), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, conjuntamente dos unidades de propiedad horizontal empadronadas individualmente con el número 3430/001 y 3430/002, respectivamente, sitas en la localidad catastral MINAS departamento LAVALLEJA, con frente a BRIGIDO SILVEIRA número 742 unidad 001 y unidad 002, con una superficie total de ambas unidades de 180 metros 21 decímetros (180,21 m). 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 100 SERIE 121 NÚMERO 7935 y CLASE 100 SERIE 121 NÚMERO 7936 - ID 141391 - a nombre de ALEXIS LEON CASAS ROSANO y MAGALI CLAVIJO LUCAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 26 de setiembre de 2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. Se previene que existirìan diferencias entre las construcciones actuales y el plano de propiedad horizontal registrado. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 112.076 (pesos uruguayos ciento doce mil setenta y seis), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $ 1.083,08 (pesos uruguayos: mil ochenta y tres con cero ocho centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.796,59 (unidades reajustables tres mil setecientas noventa y seis con cincuenta y nueve centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo y Sucursal Minas de A.N.V - 25 de mayo 549 - Minas.- Montevideo, 19 de octubre de 2018.

Primera Publicación

20) $ 35669 5/p 29969 Oct 25- Oct 31

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana, dictada en los autos caratulados "KEUSHGERIAN, Ruben Adrián. Contrabando" IUE 442-69/2013, se hace saber que el próximo 9 de noviembre a la hora 10 en el local de Camino Gori Nº 2457 el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUT: 210558290019), sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes del valor de aduana ($ 11.792) y presidido por la Alguacil de la Sede, los siguientes bienes: 1) 145 prendas nuevas que no tienen grifa de procedencia ni de importación; 2) 69 prendas con grifa de procedencia argentina; 3) 2 camperas de eco cuero (made in China), marca Tmill y YD New Collection; 4) 1 buzo en acrílico marca Scandinavian, 1 calza en polyester, 1 campera de dama marca BOHO, 5 remeras de algodón Aeropostale (made in Perú), 2 remeras Old Navy de algodón (made in Perú), 1 remera de algodón Carter (made in Perú); 5) 2 camisas polo (una blanca y otra escocesa); 6) 5 bermudas de jean (distintos talles y nuevas); 7) 1 bermuda camuflada; 1 pantalón Adidas de hombre; 8) 7 pantalones Adidas de jean nuevos (distintos talles); 9) 2 pantalones deportivos nuevos (made in Argentina); 10) 1 jean marca Levi's nuevo de hombre, 2 remeras de algodón de hombre (made in Argentina); 1 camiseta tipo polo Tommy Hilfiger, 1 buzo escote V Adidas de hombre. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en efectivo y/o cheque certificado y/o letra de cambio (teniendo presente lo dispuesto por Ley 19.210). 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 12.20% s/ venta. 3) Serán de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44% s/ precio venta, más el Impuesto Ley 18.083 si correspondiere. 4) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado (Uruguay Nº 1030 piso 1º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de octubre de 2018. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 3132 1/p 30196 Oct 25- Oct 25

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



NOTARI Y CIA LIMITADA

SUCESIÓN: Mario Pantaleón NOTARI TUANA
Falleció: 15/3/2017
Herederos: Fabiana Gabriela NOTARI PAREDES
Cónyuge supérstite: Juana Mary PAREDES MARTINEZ
Trasmisión de 100 cuotas gananciales
Inscripción: Nº 5559 el 4/5/2018
MODIFICACIÓN
Administración: Fabiana Gabriela NOTARI PAREDES
Contrato: 21/12/2017
Inscripción: Nº 5560 el 4/5/2018.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30249 Oct 25- Oct 25

VIGPAS S.R.L.

Contrato: 19/09/18.
Registro: 13076 (25/09/18).
Socios/ Cuotas: Verónica Pastorino Menéndez (10).
Julio Vignotti Pastorino (10).
Capital: $ 100.000.
Plazo: 10 años, prorrogables (períodos de 5 años).
Objeto: Construcción, refacción, reciclaje (obras Ley 18.795).
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Julio Vignotti.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30233 Oct 25- Oct 25

J.J.R. LOGISTICA S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 27/07/2018.
Inscripción: 12351 (06/09/2018).
Cedentes: Adrián CARBALLO AMY (90) y Mariela DECCIA UMPIERREZ (10).
Cesionarios: Fabián ANTUNEZ ALEMAN (90) y Andrea FERNANDEZ DO SANTOS (10).
Modifica Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30231 Oct 25- Oct 25

SAFY LTDA.
Resultancia de Autos de Sucesión.

CAUSANTE: Juan José CARAMÉS GUITIAN.
BIENES: Mitad indivisa 100 cuotas sociales (origen ganancial).
INSCRIPCION: Nro. 11.648 el 21/08/2018.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30225 Oct 25- Oct 25

GRUPO BAC S.R.L.
Modificación
Aumento de Capital

Contrato: 11/09/2018.
Inscripción: 12559 (13/09/2018).
Nuevo Capital: $ 2.180.000.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 30222 Oct 25- Oct 25

BAUME SRL
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 9/10/2018, en el aviso Nº 28191, donde dice "Administración: ejercida por Juan Manuel Lorenzo Delgado" debio decir "Administración: ejercida por ambos socios indistintamente", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 348 1/p 30218 Oct 25- Oct 25

DROSIL S.A.
en adelante DROSIL S.R.L.
Transformación

Contrato: 1/08/2018
Inscripción: Nº 11.571/2018
Socios: JAIME MARIO KASZTAN (99 cuotas) YANELLA BERDUN AYENDE (1 cuota)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Propietaria de inmuebles.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Yanella Berdun.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30215 Oct 25- Oct 25

BODEN DEL SUR SRL
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 9/10/2018, en el aviso Nº 28192, donde dice "Administración: ejercida por Juan Manuel Lorenzo Delgado" debio decir "Administración: ejercida por ambos socios indistintamente", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 348 1/p 30214 Oct 25- Oct 25

FELISUR LTDA.
Modificación - Ratificación

Contrato: 12/09/2018
Inscripción: Nº 12.581/2018
Plazo: 20 años a contar del 2/05/2016.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 30209 Oct 25- Oct 25

MODIFICACION DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COURDIN Y ASOCIADOS SRL

Fecha del contrato: 30.12.2013
Modifica su administración y representación, incorporando a Mabel Aurora Olivera Buffa, y fijando la actuación indistinta de los socios y de Mabel Olivera 27 de julio de 2018 ratifican su contenido, reconocen como propias las firmas y se protocoliza.
Inscripción: 11467/2018.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30191 Oct 25- Oct 25

"SUPERGA S.R.L"
Cesión Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

Contrato: 10/08/2018.
Inscripción: Nº 12.399. 7/9/2018, definitivo 19/10/2018.
Modificación: La representación será ejercida por los socios Eduardo Superga Galván y Antonio Javier Ponza Superga, actuando conjuntamente a partir del 10/08/2018.
Cedente: Jorge Eduardo Superga Pérez.
Cesionario: Antonio Javier Ponza Superga.
Cuotas cedidas: 5.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30189 Oct 25- Oct 25

AUSTIL S.R.L.
CESION

Cesión de cuotas: 11/10/2018
Inscripción: 13929 17/10/2018
FABIO RESTAHINOCH ARAJA cede 24 cuotas a ROSSANA RESTAHINOCH ARAJA
Socios: FABIO RESTAHINOCH ARAJA (25 CUOTAS) ROSSANA RESTAHINOCH ARAJA (25 CUOTAS).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30183 Oct 25- Oct 25

NEGMA SRL
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: 02/08/2018
Inscripción: No 11567, 20/08/2018
Cedente: Javier Andres Manera Coppola (33 cuotas)
Cesionario: Ana María del Carmen Gomez Bodola (33 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 30156 Oct 25- Oct 25

CENIKERS S.R.L.

Contrato: 12/10/2018
Inscripción Nro.: 14085 el 19/10/2018
Socios: MARCOS LOPEZ (50 cuotas), MARCELO LOPEZ (50 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: Comercio de artículos para el hogar e industria de la madera. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30154 Oct 25- Oct 25

FIRST DATA URUGUAY S.A.
(En adelante: FIRST DATA URUGUAY S.R.L.)
TRANSFORMACIÓN

ASAMBLEA: 19/9/2018
INSCRIPCIÓN: 12866 (20/9/2018)
SOCIOS/ CUOTAS: FIRST DATA CONO SUR SRL (929.643.467) Y POSNET SRL (100.000)
ADMINISTRACIÓN: Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos Directores conjuntamente.
CAPITAL: $ 929.743.467
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías y arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, minería, música, oficina electrónica, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales (excluidos los servicios profesionales médicos), técnicos y administrativos, tarjetas de crédito, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, forestación, floricultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales; B) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas, respetando las prohibiciones legales y vigentes; E) participar, constituir, fusionarse o adquirir empresas y/o sociedades que operen en los ramos antes indicados; F) recibir y otorgar préstamos con fondos propios, con o sin garantía real y toda otra operación financiera, con excepción de las reservas por ley exclusivamente a entidades financieras. Se deja constancia de que todas las operaciones comprendidas en el objeto se efectuarán con fondos propios no estando comprometidas en el Decreto Ley 15.322, sus normas concordantes, modificatorias y complementarias.

DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años.

Única Publicación

22) $ 15870 1/p 30150 Oct 25- Oct 25

HARMONY RESIDENCIAL SRL

Contrato: 22/10/2018
Inscripción: 14159, 23/10/2018
Socios: Liliana Dinorah RIVERO BERRUTTI Pablo POMBO RIBAS (5 cuotas c/u)
Plazo: 30 años
capital: $ 100.000.-
Administración: Liliana Dinorah RIVERO BERRUTTI
Domicilio: Montevideo
Objeto: Residencial de adultos mayores y personas discapacitadas. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30141 Oct 25- Oct 25

PEREIRA PACIEL HERMANOS S.R.L.

Contrato: 21/08/2018
Inscripción: Nº 12379 el 07/09/2018
Capital: $ 120.000 (120 cuotas de $ 1.000 cada una)
Socios: Fabricio Audémar Pereira Paciel (60 cuotas) y Alejandro Pereira Paciel (60 cuotas).
Administración: Fabricio Audémar Pereira Paciel
Objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, elaboración, comercialización, representación y colocación de toda clase de repuestos y accesorios, lubricantes, baterías, cubiertas y herramientas, sean nacionales y/o extranjeros, para vehículos automotores, camiones, maquinaria vial y forestal, de todas las marcas cualquiera sea su país de origen, b) la reparación de frenos en vehículos automotores y camiones, de todas las marcas cualquiera sea su país de origen, y c) el otorgamiento de compraventas, prendas, hipotecas, arrendamientos y subarrendamientos, la administración y toda clase de operaciones con cualquier clase de bienes y derechos, sean muebles, inmuebles, corporales o incorporales.
Plazo: 30 años
Domicilio: Tacuarembó.

Única Publicación

22) $ 8464 1/p 30125 Oct 25- Oct 25

"CORONILLAS S.R.L.".-
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: 08/08/2018 inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el No. 11871.-
Cedente: Carlos Alberto Tafernaberry Reyno, cede 16 cuotas.-
Cesionarios: Pablo Fernando Liuzzi Rivero 15 cuotas y Juan Pedro Tafernaberry 1 cuota.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 30123 Oct 25- Oct 25



Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
"CLAMASIL LTDA" Prometió vender a favor de: "LUMITER TRADE S.A." "Farmacia CECATEL" sita en Bulevar Batlle y Ordoñez No. 5804, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti en Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 3351 20/p 29465 Oct 19- Nov 16

Ley 26/9/1904.
"RICHARD REBUFELLO SRL" Prometió vender a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia USLENGHI" sita en Avda. General Artigas No. 999, Pando, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 3351 20/p 29464 Oct 19- Nov 16

LEY 1904
Orfilio Carlos BENTANCOUR ORTIZ promete vender a Leonel Escabeta y Carlos Rodríguez, sociedad de hecho; café, bar, pizzería de Libres 1765, Acreedores allí.

25) $ 3351 20/p 28651 Oct 12- Nov 12

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMPOS FONTANILLA, ALICIA C/ HOFFMAN, MARCELO PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-41321/2018, se cita, llama y emplaza a MARCELO RAMÓN HOFFMAN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 19 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

26) (Sin Costo) 10/p 29704 Oct 22- Nov 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, ANA C/ IBARRA, LUIS PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-36001/2018, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO IBARRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

26) (Sin Costo) 10/p 29249 Oct 18- Oct 31

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MACEDONIO, EVA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-32949/2018, se cita, llama y emplaza a WILSON SEBASTIÁN ROSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 10 de octubre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28539 Oct 11- Oct 25

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "PROTASIO FERRON, ANAHIR C/ PEREZ DE LEON, CARLOS - AUTORIZACION DE VIAJE (ART. 193 CNA) - FICHA 2-40137/2018", se cita, llama y emplaza a Sr. CARLOS AUGUSTO PEREZ DE LEON, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo 1 de Octubre de 2018. Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 29510 Oct 23- Nov 06

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "SANTANA DE LOS SANTOS, MARLENE - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-35318/2018, SE HACE SABER QUE: por auto Nº4590/2018 de fecha 05/09/2018, se dispuso dar noticia a la Sra. PATRICIA ALEXANDRA DA CUNHA de las presentes actuaciones, citándose por el plazo de 90 días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 19 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29544 Oct 23- Nov 06

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO, RAMONA C/ LEGARBURU,NATALIA Y OTRO - PENSIÓN ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-34883/2018, se CITA y EMPLAZA a NATALIA MICAELA LEGARBURU Y DANIEL ROBAINA por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, doce de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 29333 Oct 22- Nov 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados: "De Orta Velazquez, Maira Noemí- Ratificación de Tenencia" IUE: 2-35127/2018, se cita y se emplaza al Sr. José María Muníz Miguez, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien continuarán las actuaciones). El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18078 (sin costo). Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29522 Oct 23- Nov 06

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Familia de 11º turno, en autos caratulados "Gonzalez Paz, Laura. Ratificación de Tenencia", IUE 2-22192/2018, se cita y emplaza al Sr. Washington Daniel Sequeira, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por la Defensoria de Familia ó el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078 -sin costo-) Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29487 Oct 23- Nov 06

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "ACEVEDO CEDRES Y OTRO - ADOPCION PLENA" Expediente IUE 2-29588/2018, se cita y emplaza a la Sra MARIA ISABEL CORREA BRUM a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuaran las actuaciones. Se deja constancia que la publicación es gratuita por imperio legal (exoneración ad 133.1 de la ley 17823, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 18590.) Montevideo, el Veinte de setiembre del año dos mil dieciocho Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29291 Oct 22- Nov 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CUÑA NUÑEZ, MARIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-32956/2018, se CITA y EMPLAZA a ALEJANDRO DANIEL SOSA por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 28650 Oct 16- Oct 29

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CALERO SUAREZ, JIMENA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-36307/2018, se CITA y EMPLAZA a ADRIAN NICOLAS RODRIGUEZ MARTIRENA por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, trece de setiembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIEND O EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28294 Oct 11- Oct 25

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "TEMES CARTAGENA, MAIKA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-43019/2018, se cita, llama y emplaza a Steven Andrés Yerpo Devoto, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de octubre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
26) (Sin Costo) 10/p 29425 Oct 19- Nov 01

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO CAMEJO, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-43075/2018, se cita, llama y emplaza a ERICA COSTA BARDANCA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de octubre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
26) (Sin Costo) 10/p 29928 Oct 24- Nov 07

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "CARDOZO COLOMBO, ANDREA - ADOPCION PLENA" - IUE 2-25714/2018, se cita, llama y emplaza a SANDRA COLOMBO, a que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP)
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, dos de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29541 Oct 23- Nov 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "ALONSO PEREYRA, MARIA DEL CARMEN. RATIFICACION DE TENENCIA. Ficha 2-40111/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. Brayan Darío Pereyra Ferreyra a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, cuatro de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 28931 Oct 18- Oct 31

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PEREZ LEAL, NADIA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-41670/2018. Emplazase al Sr. Daniel Emanuel Colina Ortiz a éstar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por consultorio gratuito de Universidad Católica del Uruguay. Montevideo, ocho de octubre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 28825 Oct 17- Oct 30

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PIRIZ CORONEL, JOSELÍN C/ FLEITAS AMERO, MARÍA y otro. PENSIÓN ALIMENTICIA. Ficha 2-29507/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. LEANDRO MAYUNCALDI SANCHEZ a estar a derecho en el termino de 60días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por

estar asisitida la parte actora por consultorio jurídico gratuito de Facultad de Derecho, Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 28788 Oct 17- Oct 30

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "VIERA MOTA, JIMENA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-35398/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. JUAN PEDRO ARAMBURU SCARONA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29791 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "-LAMAS CESPEDES, MARIA C/ GALUSSO REY, WILLIAM -Tenencia" IUE 2-39894/2018; se notifica al Sr. William Galusso Rey de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito Universidad de la República Facultad de Derecho.-
Montevideo, 4 de octubre 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29311 Oct 22- Nov 05

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "CORREA ACUÑA, KATIA y otro- Auxiliatoria de pobreza- Ratificación de tenencia "IUE 2-36580/2018; se notifica al Sr. Pablo Vazquez de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio
Montevideo, 08 de octubre del 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29035 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "DEMAESTRI MASSAFERRO, MARIA C/ PEREZ SOSA, GASTON - PERDIDA PATRIA POTESTAD"
FICHA: 2-40214/2018 se cita y emplaza a GASTON ANDRES PEREZ SOSA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se encuentra exonerado por la Ley 18.078.-
Montevideo, primero de octubre de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28822 Oct 17- Oct 30

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratulados "RODRIGUEZ RIJO, FLORENCIA -RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-37344/2018, se dispuso a emplazar por edictos a ROBERT MARTIN ORTIZ FLORES, a estar derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29013 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEDA RABELA, ESTEFANIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-13494/2018, se dispuso a emplazar por edictos a GUILLERMO BURGUEÑO, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29373 Oct 22- Nov 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 2o. Turno, caratulados: "PEREIRA DUARTE BENJAMIN, CNA 17823 ART. 117" IUE 434-165/2018, por resolucion Nº 3685/2018 de fecha 12/10/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. DAYANA PEREIRA DUARTE CI 4,640,502-8, que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar Conocimiento de la resolución Nº 3685/2018.
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
Montevideo, diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. MARÍA ROSINA FAVRETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29776 Oct 24- Nov 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos "MENCIONES CARDANI, ANA MARIA Y FERRÉ CALISTRO, PABLO EDARDO- SEPARACION DEFINITIVA DE LAS MENORES DE SU FAMILIA DE ORIGEN", Expediente Nº 526-251/2018, se cita, llama y emplaza a las Sras. Teresa Adelaida Cubero Rossano y Alicia Margot Rossano, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento.
Atlántida, 11 de octubre de 2018.
EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha. Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
26) $ 9240 10/p 29613 Oct 22- Nov 05

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. IALISA BRIANO, dictada en autos "DE SOUZA CURBELO ESTHER PAMELA. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 541-515/2018, se hace saber que por auto Nº 2865/18 de fecha 24 de agosto de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a DANIEL ESTEBAN MARTINEZ a estar a derecho de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida, 28 de Agosto de 2018.
Se deja constancia que el presente edicto es al amparo de lo previsto por el artículo 89 del CGP en la redacción dada por la Ley 19.090 y Ley 18.078.- Esc. Alicia Aparain, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29349 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "PERA DOS SANTOS, ANDREA SILVANA C/ TORRENS BORDAGORRIA, VICTOR HUGO. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 179-265/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. VÍCTOR HUGO TORRENS BORDAGORRIA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE TIENE BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 28409 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "FAGIAN RODRIGUEZ, ANA LAURA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", ficha IUE 440-782/2018; se

cita, llama y emplaza al Sr. MAXIMILIANO NICOLI, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente fue TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
Las Piedras, 09 de Octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29004 Oct 17- Oct 30

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "RAMOS, NELIDA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-612/2018; se cita, llama y emplaza a: ANA CAROLINA ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designáreles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 24 de setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29904 Oct 24- Nov 07

//TIFICO: Que se han expedido un ejemplar del mismo tenor:
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "PEREZ OSÉS, LAURA MARIANA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-871/2017; se cita, llama y emplaza a: JULIO OSVALDO ROLDAN BANEGA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercivimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los precedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3, 127 Y 129 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Jurídico Gratuito Las Piedras.-
Las Piedras, 25 de octubre de 2017.-
EN FE DE ELLO: y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Las Piedras a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.- Esc. Ana M. Bruno pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 29816 Oct 23- Nov 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "HOSPITALÉ KETTURKAT, BASTIAN AIRAM", Ficha 175-469/2018, se NOTIFICA a WILSON GABRIEL HOSPITALÉ MESIAS padre del niño BASTIAN AIRAM HOSPITALÉ KETTURKAT, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designarse defensor de oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 28 de Setiembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29150 Oct 18- Oct 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "COSTAS AICARDI, LIBIA C/BARRIOS, JUAN ALBERTO - PERD. DE PATRIA POTESTAD", Ficha 176-564/2018, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a JUAN ALBERTO BARRIOS, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
Pando, 27 de Setiembre de 2018. Esc. VALENTINA ROTELA, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 28687 Oct 12- Oct 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2do Turno, Dra. Soledad Nin dictada en autos caratulados "TEXEIRA VEGA HUGO MARCEL Y OTRA C/ ALVAREZ JUAN JOSE Y OTRA. SEPARACIÓN DEFINITIVA" IUE 576-526/2018, por decreto número 3446/2018 de fecha 17/09/2018, se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA a JUAN JOSÉ ÁLVAREZ y MARÍA DE LOURDES GUEVARA a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de la designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia; dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 133 del CNA, en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley 19.092 inciso final.
Atento a lo dispuesto por el Art. 133 inciso final del CNA éstas publicaciones son gratuitas.
TOLEDO 04 DE OCTUBRE DE 2018 Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28456 Oct 11- Oct 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia, 2do turno de Toledo, Dra. Soledad Nin Zaffaroni, dictada en autos "SILVA SORIA LETICIA CAROLINA" - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 576-505/2018, se dispuso por auto Nº 3210/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se de noticia de las presentes actuaciones al padre del menor de autos el Sr. NESTOR SEBASTIAN BARRIOS FERREIRA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 03 DE SETIEMBRE DE 2018 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28435 Oct 11- Oct 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, 2do Turno, Dra. Soledad Nin Zaffaroni, dictada en autos "GONZALEZ CORREA BEATRIZ CECILIA" - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 576-124/2017, se dispuso por auto Nº 720/2018 de fecha 13 de MARZO de 2018, se de noticia de las presentes actuaciones al padre del menor de autos el Sr. JUAN JOSÉ BARRERA DE LEÓN. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA POR LO QUE ESTÁN EXONERADAS DE TRIBUTACIÓN.
TOLEDO 23 DE MARZO DE 2018 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 28422 Oct 11- Oct 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. María Alejandra Alvez, en autos caratulados: "SILVERA PEREZ, XIMENA PAOLA C/ GONZALEZ COSTABEL, DAMIAN.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 284-711/2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS DAMIAN GONZALEZ COSTABEL a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
El presente es librado al amparo de la Ley 18.078 art. 1.-
Maldonado, 27 de Setiembre de 2018 Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28991 Oct 17- Oct 30

TERCER TURNO

LA DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PELLEJERO GOMEZ, ELENA MARTHA C/ FERNANDEZ CHAPARRO, DARWIN ANDRES PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD IUE 285-690/2018" CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, AL SR. DARWIN ANDRES FERNANDEZ CHAPARRO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, EL PRESENTE SE REALIZA AL AMPARO DEL ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 13 DE SETIEMBRE DE 2018. ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29906 Oct 24- Nov 07

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Elisa Zurbruck en autos caratulados: "TASSANO SUAREZ, SHIRLEY

KARINA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1145/2016 y por Auto Nº 6565/2018 de fecha 06/09/2018, se emplaza a estar a derecho al Sr. Edward Paolo GÜELMO, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 14 de Setiembre de 2018.- NELSON RICHART, ACTUARIO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 28439 Oct 11- Oct 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "CORREA RODRIGUEZ, ALEX HELERISE. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-407/2018", se cita y emplaza a la SRA. IVONNE PAOLA CHOCHO INZAURRALDE, madre legítima de la menor Magalí Lorena Correa Chocho, por el plazo legal, a estar a derecho en estos autos.
San Carlos, 12 de octubre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 30102 Oct 25- Nov 08

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "AMARO, JUAN CARLOS. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 505-348/2018", se cita y emplaza a la Sra. NELIDA ALEXANDRA GAMARRA a estar a derecho en estos autos, por el término legal, conforme a los Arts. 89 y 127 del C.G.P. y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 21 de setiembre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 29817 Oct 23- Nov 06

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "SUAREZ MACHADO, SANDRA MARISOL. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 505-321/2018", se cita y emplaza al SR. GONZALO GUILLERMO LAGOS DI LORENZO, padre de las menores ANTONELLA LAGOS SUAREZ y SOFIA LAGOS SUAREZ, a estar a derecho en estos autos por el término de seis días, bajo apercibimiento de desinársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 12 de setiembre de 2018.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 28626 Oct 12- Oct 26

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - DNSFFAA



Se llama a aspirantes entre todos los ciudadanos/as de la República Oriental del Uruguay, para integrar listas de precedencia en a la D.N.S.FF.AA como personal subalterno, por el sistema de "**Concurso de Oposición y Valoración de Méritos**".

Paso 1: Postulación:
Del 26 de octubre de 2018 al 18 de noviembre de 2018 inclusive, s**iendo obligatorio postularse en la página Web. www.mdn.gub.uy**

Paso 2: Fecha y lugar de entrega de documentación probatoria de requisitos: del 19 de noviembre al 23 de noviembre 2018 en el horario de 09:00 a 12.00 hs en la Salón N° 1 de la Escuela de Sanidad, 8 de octubre 3050.

Paso 3: Cumplir con los requisitos generales para la Inscripción:

* Ser ciudadano/a Oriental, mayor de 18 años a partir de la vigencia del concurso.
* Para el Escalafón Especializado hasta 40 años al momento de ingreso y para Servicios hasta 30 años cumplidos al momento del ingreso.
* Cédula de Identidad vigente y Credencial Cívica.
* Este Concurso tendrá vigencia entre el 1° de marzo de 2019 hasta el 30 de Setiembre de 2020.
* Para el concurso de Auxiliar de Enfermería tendrá vigencia del el 01 de febrero de 2019 al 30 de agosto 2020

REQUISITOS PARTICULARES, BASES GENERALES Y DESCRIPCION DE CARGOS.
www.mdn.gub.uy www.dnsffaa.gub.uy

Auxiliar de enfermería.
Técnico Podólogo
Licenciado en Bioquímica
Obstetra- Partera
Licenciado en Oftalmología
Licenciado y/o Técnico en Lab. de análisis Clínicos
Aux. de Servicio, Tisanería y Ayud. cocina
Licenciado en Trabajo Social / Asistente Social
Técnico Laboratorista Dental
Vigilante
Oficios (Dibujante Técnico y Foguista)

Por consultas: División Personal de la D.N.S.FF.AA. de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 hs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29899 Oct 25- Oct 25

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

RESOLUCIÓN Nº 755/2018

Montevideo, 22 de octubre de 2018.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y el Decreto N° 366/017 de 21 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que se ha constatado la existencia de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	www.sharplotto.com	95.142.30.164
2	www.dunder.com	104.25.121.9, 104.25.120.9
3	www.casumo.com	104.16.26.10, 104.16.27.10
4	www.casimba.com	52.18.137.241, 52.48.250.90, 54.77.190.229
5	www.genesiscasino.com	107.154.130.223
6	join.casino.com	190.94.183.233
7	www.dreamvegas.com	52.209.185.152, 52.214.86.225, 54.194.233.228
8	www.playfrank.com	104.25.211.115, 104.25.212.115
9	start.nyspins.com	104.20.105.65, 104.20.104.65
10	start.voodoodreams.com	104.20.1.124, 104.20.0.124
11	www.spinrider.com	52.209.185.152, 54.194.233.228 52.214.86.225
12	www.playojo.com	104.17.6.60, 104.17.3.60, 104.17.5.60, 104.17.2.60, 104.17.4.60
13	offers.mrplay.com	212.83.174.27
14	www.sloty.com	107.154.130.169
15	www.casinopop.com	104.25.71.30, 104.25.70.30
16	www.videoslots.com	104.20.0.47, 104.20.1.47
17	www.shadowbetcasino.com	104.18.53.198, 104.18.52.198
18	www.casinoland.com	217.168.173.37
19	www.betsafe.com	94.125.59.85
20	www.joreels.com	104.24.8.100, 104.24.7.100
21	www.spinit.com	107.154.130.170
22	www.ikibu.com	104.24.5.100, 104.24.6.100
23	www.royalpanda.com	78.110.19.210
24	www.slotocash.im	190.4.93.9
25	energycasino.com	104.20.8.156, 104.20.7.156
26	www.bwin.es	104.17.212.5, 104.17.211.5
27	www.freespinscasino.com	192.230.79.102
28	lp.casinocruise.com	107.154.130.169
29	www.bgo.com	88.81.157.252
30	play.slotsheaven.com	23.62.161.4
31	www.betchan.com	104.28.26.206, 104.28.27.206
32	www.allslotscasino.com	185.31.222.61
33	www.redstagcasino.eu	200.124.154.233
34	www.nobonuscasino.com	192.230.79.21
35	www.casinotopsonline.com	104.20.31.146, 104.20.30.146
36	www.drakecasino.eu	95.154.216.112
37	www.instacasino.com	104.25.170.98, 104.25.169.98
38	www.spartanslots.com	107.154.120.6
39	www.allirishcasino.com	192.230.79.92
40	www.allbritishcasino.com	192.230.79.135
41	www.box24casino.com	192.230.79.132

CONSIDERANDO: I) Que se ha instruído expediente administrativo de investigación.

II) Se confirió vista por el término de 10 días en el Diario Oficial, no habiendo sido evacuada.

III) Lo dispuesto por las normas citadas en el visto y lo informado por Asesoría Letrada.

LA DIRECCIÓN NACIONAL

RESUELVE:

1°) Disponer el bloqueo de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	www.sharplotto.com	95.142.30.164
2	www.dunder.com	104.25.121.9, 104.25.120.9
3	www.casumo.com	104.16.26.10, 104.16.27.10
4	www.casimba.com	52.18.137.241, 52.48.250.90, 54.77.190.229
5	www.genesiscasino.com	107.154.130.223
6	join.casino.com	190.94.183.233
7	www.dreamvegas.com	52.209.185.152, 52.214.86.225, 54.194.233.228
8	www.playfrank.com	104.25.211.115, 104.25.212.115
9	start.nyspins.com	104.20.105.65, 104.20.104.65
10	start.voodoodreams.com	104.20.1.124, 104.20.0.124
11	www.spinrider.com	52.209.185.152, 54.194.233.228 52.214.86.225
12	www.playojo.com	104.17.6.60, 104.17.3.60, 104.17.5.60, 104.17.2.60, 104.17.4.60
13	offers.mrplay.com	212.83.174.27
14	www.sloty.com	107.154.130.169
15	www.casinopop.com	104.25.71.30, 104.25.70.30
16	www.videoslots.com	104.20.0.47, 104.20.1.47
17	www.shadowbetcasino.com	104.18.53.198, 104.18.52.198
18	www.casinoland.com	217.168.173.37
19	www.betsafe.com	94.125.59.85
20	www.joreels.com	104.24.8.100, 104.24.7.100
21	www.spinit.com	107.154.130.170
22	www.ikibu.com	104.24.5.100, 104.24.6.100
23	www.royalpanda.com	78.110.19.210
24	www.slotocash.im	190.4.93.9
25	energycasino.com	104.20.8.156, 104.20.7.156
26	www.bwin.es	104.17.212.5, 104.17.211.5
27	www.freespinscasino.com	192.230.79.102
28	lp.casinocruise.com	107.154.130.169
29	www.bgo.com	88.81.157.252
30	play.slotsheaven.com	23.62.161.4
31	www.betchan.com	104.28.26.206, 104.28.27.206
32	www.allslotscasino.com	185.31.222.61
33	www.redstagcasino.eu	200.124.154.233
34	www.nobonuscasino.com	192.230.79.21
35	www.casinotopsonline.com	104.20.31.146, 104.20.30.146
36	www.drakecasino.eu	95.154.216.112
37	www.instacasino.com	104.25.170.98, 104.25.169.98
38	www.spartanslots.com	107.154.120.6
39	www.allirishcasino.com	192.230.79.92
40	www.allbritishcasino.com	192.230.79.135
41	www.box24casino.com	192.230.79.132

2°) Comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a efectos que traslade la orden de bloqueo a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional dentro de un plazo de 48 horas; los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación de URSEC.

3°) Pase a Secretaría General para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial por el término de 3 días.

4°) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.

5°) Pase a conocimiento del Departamento de Informática, Asesoría Letrada y Área de Fiscalización y Control de Juego.

6°) Cumplido, vuelva.

Asunto 1638/2018

LUIS GAMA

DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30105 Oct 25- Oct 29

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca SOULCYCLE, solicitada bajo expediente No. 476775 a favor de SoulCycle Inc., para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 41.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca SOULCYCLE, solicitada bajo expediente No. 476775 a favor de SoulCycle Inc. de E. U. DE NORTEAMERICA, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 41.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.
Única Publicación
27) $ 1914 1/p 29924 Oct 25- Oct 25

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca SOUL (mixta), solicitada bajo expediente No. 476776 a favor de SoulCycle Inc., para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 41.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca SOUL (mixta), solicitada bajo expediente No. 476776 a favor de SoulCycle Inc. de E. U. DE NORTEAMERICA, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 41.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.
Única Publicación
27) $ 1914 1/p 29923 Oct 25- Oct 25

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca NUMI COMPARTE EMOCIONES (mixta), solicitada bajo expediente No. 476537 a favor de ALEJANDRO JOSE BORGES MATEUS, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 28 y 35.
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS, RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca NUMI COMPARTE EMOCIONES (mixta), solicitada bajo expediente No. 476537 a favor de ALEJANDRO JOSE BORGES MATEUS de URUGUAY, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 28 y 35.
2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.
Única Publicación
27) $ 1914 1/p 29922 Oct 25- Oct 25

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca ROBORACE, con el alcance que surge de la(s) Prioridad(es) de GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO) Nro 3135902 de fecha 12/11/2015, solicitada bajo expediente No. 473902 a favor de Roborace Limited, para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9 (S/D), 12 (S/D), 16 (S/D), 18 (S/D), 25 (S/D), 28 (S/D), 37 (S/D), 38 (S/D), 40 (S/D), 41 (S/D) y 42 (S/D).
RESULTANDO: que se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
CONSIDERANDO: que no existen antecedentes que obsten a la solicitud en trámite.
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 17.011 de fecha 25 de setiembre de 1998, en el Decreto Reglamentario Nº 34/999 del 3 de febrero de 1999, en los artículos 188 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y 167 de la Ley Nº 18.834 de 17 de noviembre de 2011, así como a lo preceptuado en las Resoluciones de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial Nº 49/015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y Nº 52/015 de fecha 7 de diciembre de 2015, y al informe que antecede.
LA ENCARGADA DEL ÁREA DE SIGNOS DISTINTIVOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS,
RESUELVE:
1º. CONCÉDESE el Registro de la Marca ROBORACE, con el alcance que surge de la(s) Prioridad(es) de GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO) Nro 3135902 de fecha 12/11/2015, solicitada bajo expediente No. 473902 a favor de Roborace Limited de GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO), para distinguir los artículos/ servicios comprendidos en la/s clase/s internacional/es 9 (Aparatos de control eléctrico robótico; controles remotos; aparatos a control remoto; controles remotos para operar juguetes voladores; controles remotos para operar vehículos de juguete a escala reducida; controles remotos para vehículos autónomos; cascos de protección para deportes; gafas de protección para deportes; temporizadores eléctricos; baterías; baterías de vehículos; cargadores de baterías; cargadores de baterías solares; cargadores de baterías eléctricas; dispositivos de carga de batería para vehículos motorizados; sistemas de alarma; guantes de seguridad para protegerse contra accidentes o lesiones; software de juegos; dispositivos de navegación GPS; aparatos del sistema de posicionamiento global (GPS); aparatos de prueba de motores de combustión interna; alarmas antirrobos que no sean para vehículos; software; software de realidad virtual; simuladores para la dirección y el control de vehículos; aparatos de dirección automática para vehículos; programas informáticos; aplicaciones informáticas para dispositivos móviles; estuches para teléfonos celulares; aplicaciones informáticas de computadora para dispositivos móviles; tanteadores electrónicos; velocímetros; instrumentos para dispositivos de medición de velocidad para uso manos libres en teléfonos celulares; soportes adaptados para teléfonos celulares; radios portátiles; correas para teléfonos celulares; altavoces; memorias extraíbles USB; aplicaciones para teléfonos celulares; binoculares; equipos de protección y seguridad; equipos de seguridad para la cabeza; cascos de seguridad; indicadores de seguridad; gafas de seguridad; guantes de seguridad para protegerse contra accidentes o lesiones; dispositivos de seguridad, protección y señalización.), 12 (Coches sin conductor; coches autónomos; vehículos a control remoto; objetos voladores a control remoto; coches eléctricos; coches de carrera; motores eléctricos para automóviles; ruedas, neumáticos y orugas continuas; carenado aerodinámico para vehículos; sistemas de dirección hidráulica y mecánica; mecanismos de dirección eléctrica; bombas de dirección; columnas de dirección y componentes de los sistemas de dirección; transmisiones de vehículos motorizados terrestres, y vehículos de tierra, agua y aire; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos aéreos; coches; automóviles; camionetas y camiones; vehículos comerciales; motores; motores de automóviles; motores de combustión interna para vehículos terrestres; compresores para sobrealimentar motores de combustión interna de vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; vehículos terrestres motorizados; y piezas estructurales para ellos y otras piezas de automóviles; chasis de automóviles; capós para motores; rejillas de radiador hechas de metal para vehículos; rejillas de radiador hechas de materiales no metálicos para vehículos; paragolpes para vehículos y automóviles; protectores de paragolpes de automóviles; capós para vehículos; embragues; transmisiones; ejes de transmisión; techos corredizos; deflectores; señaleros; bocinas; espejos laterales y traseros; parabarros; amortiguadores para automóviles; conversores para vehículos terrestres; volantes; varillajes de dirección; sistemas de suspensión; quitasoles para parabrisas; limpiaparabrisas; posabrazos; portaequipajes para automóviles; portaesquís para automóviles; frenos para

vehículos; accesorios de freno; forro de freno; patines de freno; compartimentos de almacenamiento equipados especialmente para usar en automóviles; alerones aerodinámicos; alarmas antirrobos; sistemas de alarma para automóviles; alarmas para vehículos; airbags para vehículos; cojines de asiento; fundas de asiento, cojines adaptados para usar en vehículos; ventanillas de vehículos; portaequipajes; sillas de seguridad para niños; neumáticos y ruedas para automóviles; tapas de válvulas de neumáticos de vehículos; tapones del depósito de gasolina de los automóviles; bicicletas; remolques; fundas de asiento instaladas en automóviles; accesorios para automóviles, parrillas adaptadas para vehículos; trabas y fundas para volantes; ciclomotores; motonetas; piezas y accesorios para todos los productos antemencionados.), 16 (Libros; publicaciones; periódicos; boletines; revistas; publicaciones periódicas; autoadhesivos; fotografías; postales; pósteres; calendarios; folletos; álbumes de recortes; tapas de libros; álbumes de autógrafos; libros ilustrados; tarjetas de felicitación; boletos; boletos de apuestas; material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); vales de obsequio; volantes publicitarios; materiales publicitarios y promocionales; bolsas de papel.), 18 (Bolsos; baúles; equipaje; carteras; estuches, portafolios; billeteras; portatarjetas; mochilas; paraguas, sombrillas y bastones.), 25 (Vestimenta, calzado y sombrerería; gorras deportivas; gorros deportivos; indumentaria deportiva; calzado deportivo; ropa de deportes; equipos deportivos; enteritos; ropa impermeable; brazaletes que son artículos de ropa; guantes; bufandas; ropa interior; ropa interior térmica; ropa con aislamiento térmico.), 28 (Juegos y juguetes; naipes; artículos deportivos; juegos para salas de juegos; pelotas para juegos; juegos de caja; muñecos de peluche; juguetes de peluche; muñecos rellenos; juguetes con actividad electrónica; platillos voladores de juguete; pelotas que se pueden apretar para aliviar el estrés; coches de juguete; coches de juguete en miniatura; robots de juguete; vehículos robóticos de juguete que se transforman; juguetes a control remoto; vehículos de juguete a batería y a control remoto; modelos a escala de vehículos a control remoto; juguetes a control remoto en forma de vehículos; juguetes de acción operados a batería; pistas para vehículos de juguete; juegos con coches de carrera.), 37 (Instalación de equipos eléctricos y electrónicos en automóviles; carga de baterías de vehículos; servicio de carga de batería para vehículos motorizados; cambio de baterías; servicios de inspección, construcción, reconstrucción, restauración, reparación, mantenimiento, reacondicionamiento, desmontaje, ajuste diagnóstico, limpieza, pintura y pulido de vehículos de tierra, agua y aire, o piezas y accesorios para ellos; reparación de vehículos durante la prestación de servicios por avería de vehículos; inspección y acondicionamiento de vehículos y suministro de una calificación antes de la compra por parte de terceros; información de reparación de automóviles; información de construcción de automóviles; mantenimiento y reparación de vehículos motorizados; lavado de vehículos; lubricación de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; estaciones de servicio para vehículos (carga de combustible y mantenimiento); recauchutado de neumáticos; extracción minera; barnizado; instalación y reparación de equipos de calefacción; instalación y reparación de artefactos eléctricos; reparación de neumáticos; neumáticos (recauchutado de); neumáticos (vulcanización de) [reparación]; cambio de neumáticos; conversiones de vehículos [motor]; ajuste de motores.), 38 (Servicios de radiodifusión, carga, publicación, exhibición, muestra, etiquetado, publicación de blogs, intercambio u otro tipo de suministro de información o medios electrónicos a través de internet o de otra red de comunicaciones; servicios interactivos de comunicación y radiodifusión; suministro de acceso a portales de video compartidos con fines de educación y entretenimiento; transmisión electrónica de archivos de audio y video que se pueden transmitir y descargar a través de redes electrónicas y de comunicación, así como por medio de una red informática mundial; servicios de correo electrónico; suministro de acceso a tablones de anuncios y salas de chat en línea; transmisión de mensajes, datos y contenido a través de internet y otras redes informáticas y de comunicaciones; servidores de listas, foros en línea, salas de chat, blogs y revistas para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre los usuarios; suministro de salas de chat en línea para las redes sociales; servicios de salas de chat para las redes sociales; foros [salas de chat] para las redes sociales; transmisión web de datos, información y datos audiovisuales a través de internet u otras redes informáticas; transmisión de comunicaciones escritas y digitales; operación de salas de chat; suministro de foros en línea; servicios de asesoría y consultoría en relación con los antemencionados.), 40 (Construcción hecha a medida de vehículos autónomos; construcción hecha a medida de coches, y sus accesorios, piezas y repuestos.), 41 (Servicios de entretenimiento ofrecidos en circuitos de carreras de vehículos motorizados o en pistas de carreras; organización de carreras de automóviles; servicios de entretenimiento interactivo; organización de carreras de automóviles y carreras de coches eléctricos; organización de carreras de vehículos a control remoto y vehículos autónomos; entretenimiento a modo de carreras de automóviles; organización de eventos deportivos; organización de eventos culturales; cronometraje de eventos deportivos; servicios de entretenimiento deportivo; suministro de servicios deportivos y recreativos; organización de competencias deportivas; reserva y venta de entradas para eventos deportivos; servicios de entretenimiento prestados durante los intervalos de los eventos deportivos; reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; reserva de deportistas para eventos (servicios de promotor); alquiler de equipos de carreras; organización de competencias y eventos deportivos; suministro de instalaciones deportivas; organización de competencias deportivas; cronometraje de eventos deportivos; servicios de instrucción relacionados con deporte; información relativa a la educación deportiva; información relativa a los juegos informáticos que se ofrecen en línea desde una base de datos informática o una red de comunicaciones globales; servicios de juegos de azar; servicios de apuestas; producción de eventos deportivos para la televisión; suministro de instalaciones para torneos deportivos; suministro de instalaciones para eventos deportivos, competencias deportivas y de atletismo y programas de premios; producción de programas de televisión; producción de programas de entretenimiento en vivo; producción de eventos deportivos; producción de materiales de estudio distribuidos en cursos profesionales; publicación de publicaciones electrónicas; suministro de publicaciones en línea; suministro de publicaciones electrónicas [que no se pueden descargar].) y 42 (Diseño de coches de carreras; servicios técnicos relacionados con la robótica; servicios de asesoría vinculados con el diseño técnico; servicios de diseño técnico asistido por computadora; servicios de diseño personalizado; personalización de hardware y software; instalación de software; desarrollo de software; servicios de mantenimiento de software; desarrollo de programas informáticos para analizar los procesos de combustión dentro de los motores; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y software de realidad virtual; diseño de software; investigación mecánica en el campo de los deportes motorizados; prueba de materiales en el campo de los deportes motorizados; estudio de proyectos técnicos en el campo de los deportes motorizados; conocimientos técnicos en el campo de los deportes motorizados; prueba de estabilidad de la marcha por carretera de los vehículos en el campo de los deportes motorizados; control de calidad en el campo de los deportes motorizados; asesoramiento tecnológico y protección del medio ambiente en el ámbito de los deportes motorizados; asesoramiento técnico en el campo de los deportes motorizados; inspecciones técnicas de los vehículos en el campo de los deportes motorizados, control de calidad en el campo de los deportes motorizados; almacenamiento de datos electrónicos; recuperación de datos informáticos.).

2º. Notifíquese, publíquese, entréguese el título bajo recibo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 16182 1/p 29919 Oct 25- Oct 25

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por Resoluciones del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fechas 16/08/2018 y su modificativa de 03/10/2018, en el asunto 2181/2014, se estableció Servidumbre Minera de Ocupación, a favor de MARCELO ALEJANDRO ROSSOTTI GRENO y KYDIA NOEMI GEYMONAT SOUMASTRE. La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 2 hás. 7465 m² afectando el predio padrón Nº 10190 (p) ubicado en la 6ª Sección Catastral del Departamento Colonia.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

27) $ 2088 3/p 30027 Oct 24- Oct 26

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 311/17, se ha presentado solicitud de Concesión Para Explotar, sobre el padrón Nro. 32873 ubicado

en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien: NELSON SAN MARTIN SOBA, MARGARITA ANDREINA PEREYRA y demás interesados a cualquier titulo, por el término de diez días.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

Primera Publicación

27) $ 2610 3/p 29991 Oct 25- Oct 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Gerardo Carmona y Graciela Pose para su proyecto de Construcción de dos viviendas unifamiliares a ubicarse en el padrón nº 2289, 7a sección judicial, localidad Punta Rubia, departamento de Rocha. El acceso al predio se realiza al llegar al km 229,800 de la ruta nacional nº 10, ingresar a Punta Rubia por la calle Las Maravillas en dirección al sureste, transitar unos 600 m, doblar al noreste al llegar a la calle Uruguay, continuar aproximadamente 800 m y al llegar a la calle Bella Vista doblar hacia el sureste transitando unos 350 metros hasta llegar al terreno esquinero a la playa
El proyecto consiste en dos viviendas unifamiliares de temporada, totalizando 270 m², a construirse sobre pilotes, sobre elevadas de la duna en promedio 2,20 m.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadanaambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 19 de octubre de 2018.

Única Publicación

27) $ 2262 1/p 29918 Oct 25- Oct 25

Solicitud de Convalidación
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Convalidación presentada por Homero de Olivera y Elisandra Moresco para la Cantera "Las Delicias", extracción de ágatas, amatistas y otras mineralizaciones silíceas ubicado en el padrón rural Nº 7902 (p) de la 3º sección catastral del departamento de Artigas.
La actividad minera ya se encuentra operativa y consiste en la extracción de ágatas y amatistas principalmente mediante extracción a cielo abierto y en túneles.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 3 de octubre de 2018.

27) $ 5220 3/p 29916 Oct 24- Oct 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 122 y siguientes del Decreto 278/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 18.- 2410 de fecha 20 de setiembre de 2018, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica denominada "Línea 150 kV Estación Salto B-Estación Salto Grande, en el departamento de Salto" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, ventanilla 403 Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
LINEA DE 150 KV
LOCALIDAD CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
NUMERO DE PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
28884, REINAPLAN S.A.;
21798, RODRIGUEZ GABRIELLI Lujan Maria, Fátima Cecilia, Estela Marys, WILMAN Cecilia Antonia y RODRIGUEZ PEREIRA GABRIELLI Daniel Angel, Lujan Maria, Lucia Genara, Jose Telmo y Ema Liliana.;
21797, SEVRINI GALLINO Jorge Raul y VILLAMOR Maria SCHIAVI Elida y SEVRINI SCHIAVI Gonzalo, Federico, Santiago y Andrea;
21796, PAWELESKI Silvia Graciela. LUCAS PAWELESKI Eduardo Omar y Néstor Jose;
21792, TENCA BERTONI, Italo, Maria Teresita, Susana Angela y Cecilia.
2ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
NUMERO DE PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
11605, GAMOREL S.A.;
4764, NORIDEL S.A.;
8134, NORIDEL S.A.;
4768, SIMMARI MIQUELENA, Maria Angélica, Silvia, Adolfo, Lilian, Gladys Maria. ARRESEIGOR SIMMARI, Maria Cristina, Maria Rosario, Miriam Teresita, Estela Maria, Irma René. MORI SIMMARI Walter Alberto, Hector Inocencio, Mario Cesar, Jorge Luis, Elda Rosa, Nelly Teresita, Alba, Maria Carmen, Nery Nahir. MASSARINO SIMMARI Nicolás Jesús, Zulma Maria, Carmen Inés, Maria Lujan, Miriam Teresita. SIMMARI ANTON Nelson Waldemar. MALVASIO SIMMARI Walter Daniel, Graciela Maria, Beatriz Maria. SIMMARI BERTIZ Manuelita, Nelly Maria, Raquel Nahir. PARENTINI GABRIELLI Richard Javier, Dardo Ariel. CAYETANO SIMMARI Maria Aracelia, Alba Lidia, Danilo Jose, Bernardita. SIMMARI GIACCHERO Rosa Gladys. MORI GIAMBIASI Susana Teresita. PARENTINI SIMMARI Elbio Osvaldo. FERNANDEZ SIMMARI Roberto.

FERNANDEZ TIRONI Romina Paola. MORI BREVENTANO Aldana Maria, Leandro, Maria Silvana. SIMMARI MENONI Mirtha Rene Javier. SIMMARI RIVERO Richard, Verónica Mariel;
11760, COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE;
8411, COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE;
10822, GABRIELLI MARTINEZ Silvio.
3ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
NUMERO DE PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
5533, LOMBARDO REPETTO Ismael José, Juan José, Cándido José y Angel José.;
12934, WILLIAMS CUENCA Pablo Ricardo;
8203, SOLARI FARINHA Luis Ignacio y TERRA RODRIGUEZ Ana María;
12462, Juan B Canali S.A;
12463, Juan B Canali S.A;
2065, BISIO DELGUE Beatriz, Eduardo Víctor y José Wilson, BISIO ALVES Alicia María y Marcelo;
6013, SOLARI FARINHA Juan Francisco y SCHECK TAPIE Natalie;
4986, GALLIAZZI BENELLI Daniel Enrique, GALLIAZZI LAPACHET Walter Diego, TENCA BERTONNI Cecilia y GALLIAZZI TENCA Walter Andrés y Alejandro Javier;
4271, ERAPLAN S.A;
4135, SILVEIRA PEREIRA José María y GOLLARDIA Susana;
6981, SALVO RIBOLLA Roberto Sigifredo y CURBELO LOPEZ Elizabeth Lourdes;
8162, SEVRINI GALLINO Jorge Raúl y Miguel Angel, VILLAMOR María y SCHIAVI Elida;
2128, SOLARI FARINHA Benito Pedro;
5037, SAVIO MATTO María Rosario y José Luis. SAVIO CANZIANI Mario Jorge;
5059, TANONI PINTOS Wilson María;
4433, ROSCONI GABRIELLI María Elena;
6164, CABRERA Maria Elena Susana;
13303, CABRERA Maria Elena Susana;
5450, SARTI GABRIELLI Luisa Ramona;
5473, ECHEVARRIA SANCHEZ Rosita Esther;
10748, CABESAS CASTRO Carlos Gabriel, José Mario, María Elena, Luis Imar, Julia Marina, Francisco César, Antonio Angel, Juan José;
10747, ROSSI CAVANNA Lidio Esteban y PINTOS María Amanda;
5641, PEREIRA LOMBARDO Jorge Nelson y MACHADO Brenda;
4013, FERREIRA DA CRUZ José Luis y DE LOS SANTOS Gloria;
5642, PEDETTI Haydee Victoria y otros;
12338, GAMOREL S.A;
5810, RATTIN CISA Fernando y José Luis;
10914, RATTIN CISA Fernando y José Luis.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 28668 Oct 16- Oct 29

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
3.784.893-2, VALERIA BEATRIZ ESTECHE GACCIONI, 2016-28-1-021590, SDES;
3.001.487-1, ADEMIR CASTELL GONZALEZ, 2016-28-1-103188, SENF.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29932 Oct 25- Oct 29



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Unión Concubinaria que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dicta resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Prestación;
39086653 ROSA BETTY CHAVEZ MARTINEZ, APIA 2017-28-1-142099, PENSION UNION CONCUBINARIA.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera Dpto. Rivera.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29930 Oct 25- Oct 29



Se da vista previa de resolución a recaer en el trámite de JUBILACIÓN de Sr. ROBERTO GARCIA MORALES, CI: 19667475, iniciado con fecha 23/11/2017 entendiendo que se trata de una decisión contraria a lo solicitado o que supone la imposición de un perjuicio.
Una vez perfeccionada la vista contará con 10 días hábiles para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa en BPS UDAB Santa Rosa, calle Artigas s/n entre Herrera y Tomás Berreta.
Unidad Descentralizada de Atención Básica-Santa Rosa
Dpto. de Canelones.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 29927 Oct 25- Oct 29



SE LLAMA A CONCURSO A PROFESIONAL III LICENCIADO EN REGISTROS MÉDICOS INTERESADOS EN CUMPLIR FUNCIONES EN LA GERENCIA DE SALUD EN MONTEVIDEO Y PANDO, EN RÉGIMEN DE CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA.
CANTIDAD DE PUESTOS: hasta 9, incluye un puesto por Ley 19122 (Afrodescendientes).
REQUISITOS EXCLUYENTES DE LOS ASPIRANTES:
* Ser ciudadano natural o tener no menos de 3 años de ciudadanía legal.
* Los postulantes podrán tener hasta 50 años a la fecha de cierre del período de inscripción, exceptuándose de este requisito a aquellos aspirantes que cumplen actualmente actividades como destajistas, pasantes, becarios o suplentes y que hubieran ingresado al BPS con anterioridad a la fecha de aprobación de estas bases (03/10/2018).
* Al momento del ingreso el aspirante no podrá desempeñar funciones remuneradas en la Administración Pública, excepto docencia y demás casos que la Ley habilita.
* Título de Licenciado en Registros Médicos expedido o revalidado por UDELAR, o equivalente de Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, debidamente registrado en el Ministerio de Salud Pública.
Bases y otros requisitos disponibles en:
www.bps.gub.uy - Institucional -Concursos Externos vigentes
Inscripciones:
http://concursos.bps.gub.uy desde la hora 09:15 del miércoles 24/10/2018 hasta la hora 16:00 del miércoles 07/11/2018.
Consultas:
BPSConcursos@bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 2/p 29779 Oct 24- Oct 25

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

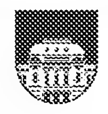
Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a MATÍAS OBELAR, respecto del llamado Doctor en Derecho (A.2.12), que la Resolución 15255/18 del Sr.

Rector, de fecha 3 de octubre de 2018, se encuentra disponible en Expediente nº 012000-000513-18.
Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30025 Oct 25- Oct 25



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Universidad de la República. Se notifica a María Valentina GONZÁLEZ ROSTANI de la Res. Nº 73, CDC, 02.10.2018, Exp. 006200-002072-17: "Atento a lo informado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado respectivo y por la División Secretaría de Oficinas Centrales (Concursos), rectificar el lit. A) num. 3) de la res. Nº 46 adoptada por el Consejo Delegado Académico en sesión de fecha 31.7.18, referente al llamado para la asignación de extensiones horarias para desempeñar tareas en el Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio, en el sentido que donde dice: ..."...e integrar un cuadro de prelación con las Sras. María Victoria Lagaxio, Ana Inés Vidal y Andrea Montano, por el período de un año..."..., debe decir: ..."...e integrar un cuadro de prelación con las Sras. María Victoria Lagaxio, Valentina González, Ana Inés Vidal y Andrea Montano, por el período de un año..."..., por así corresponder, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 854.18 (15 en 15)".
Sección Concursos Docentes, 18 de julio 1968 1er. Piso. Tel: 2400 92 01 int. 214.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29973 Oct 25- Oct 25

FACULTAD DE DERECHO

1836
UNIDAD DE APOYO PEDAGÓGICO
Sección Aspirantías
CARTELERA 001/18

LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE UN ORDEN DE PRELACIÓN PARA INICIAR FORMACIÓN DOCENTE (OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESOR ADSCRIPTO) PARA LOS INSTITUTOS - GRUPOS DOCENTES - CENTROS DE: HISTORIA DE LAS IDEAS, HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ROMANO, ECONOMÍA, TÉCNICA FORENSE, DERECHO AGRARIO, DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, DERECHO PENAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO CIVIL II-III, DERECHO AMBIENTAL, GESTIÓN PERSONAL, CAPACITACIÓN Y AFINES, HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES E HISTORIA DE LAS RELACIONES AMERICANAS Y NACIONAL, PRÁCTICA DE COMERCIO EXTERIOR, POLÍTICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA SEDE CENTRAL, CENUR LITORAL NORTE - SALTO Y CURE - MALDONADO. (Resolución Nº 31 del Consejo de fecha 29/08/2018 - Exp. 050050-000705-18)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019 - 14 horas
LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECCIÓN ASPIRANTÍAS de la FACULTAD DE DERECHO, Edificio Anexo, Colonia 1801, Entrepiso oficina 1-05, Montevideo de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS de CENUR LITORAL NORTE - Sede Salto, Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas, y en DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS de CURE - SEDE MALDONADO en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
REQUISITOS: página Web - https://www.fder.edu.uy/aspirantias (Llamados).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30026 Oct 25- Oct 25

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Universidad de la República Facultad de Odontología
CARRERA DE LABORATORISTA EN ODONTOLOGIA

Disposiciones Reglamentarias para el Plan de Estudio 2017 (Sujeto a Ajustes)
(Aprobado por resolución del Consejo Facultad No. 75 de fecha 15/03/18 y resolución No. 2 del Consejo Delegado Académico de fecha 09/10/18).

1) Régimen de los cursos
2) Régimen de asistencia
3) Régimen de evaluación del aprendizaje
4) Régimen de previaturas
5) Régimen de pasantía final

1) Régimen de los cursos
Art. 1: La modalidad reglamentada constituye la única forma de cursado de la totalidad de los cursos que integran la Carrera de Laboratorista en Odontología. Ello implica la inscripción en la matrícula correspondiente y la asistencia obligatoria a los cursos de Introducción a la Odontología, Bases Biológicas de la Odontología, Materiales y Biomateriales de uso en el Laboratorio, La Salud, Formación Técnica de Procedimientos en Laboratorio, Formación General y Académica y Formación Técnica en Servicios y Comunidad. Regímenes de cursos que se desarrollen en modalidad semi-presencial o a distancia serán definidos y acordados en cada caso por la Comisión Académica de Carreras.
Art. 2: El curso de Introducción a la Odontología (IO) con que se inicia la carrera es de asistencia obligatoria y constituye un pre requisito para acceder a las siguientes áreas de formación. Causas particulares de inasistencia justificada serán consideradas por la Comisión Académica de Carreras.
Art 3: Validez de los Cursos.
3.0: Las pasantías que no requieren prueba final y los cursos optativos no pierden su validez.
3.1: Los cursos Bases Biológicas de la Odontología, Materiales y Biomateriales de uso en el Laboratorio, La Salud, Administración e Iniciación a la Investigación tienen una validez de tres (3) años, mientras que los cursos de Formación Técnica de Procedimientos de Laboratorio tienen una validez de cinco (5) años.
3.2: Perdida la validez del curso, el estudiante deberá recursar.
3.3: Todo estudiante inscripto o cursando una Unidad de Aprendizaje, Clínica o Pasantía a la cual ingresó en condiciones reglamentarias continuará cursando la misma si por otros motivos reglamentarios perdiera la validez un curso considerado previo.
3.4: Aquellos estudiantes que no desarrollen actividad curricular por un período mayor a 5 años deberán retomar la carrera recursando los últimos cursos aprobados, sin necesidad de rendir la prueba final. El Consejo de Facultad definirá la aplicación de esta norma en cada caso, previo estudio y asesoramiento de la Comisión Académica de Carreras de las trayectorias curriculares individuales.
2) Régimen de asistencia
Art. 4: En los Cursos el estudiante debe asistir al 80% de las clases definidas como obligatorias. Cuando las inasistencias justificadas o no superen el 20% de dichas clases, el estudiante deberá recursar.
Las inasistencias, de no ser justificadas por enfermedad certificada, o de causa mayor, no podrán ser consecutivas.
Cuando se registren hasta un 30% de inasistencias y dentro de las mismas se certifiquen no menos de un 50% por División Universitaria de la Salud (DUS), el cuerpo docente valorará el rendimiento del estudiante y podrá validar el cursado.
En las pasantías de Formación Técnica en Servicios y Comunidad, el estudiante sólo podrá registrar hasta un 10% de inasistencia
Art. 5: El estudiante tendrá derecho a reponer a través de rotaciones solamente las sesiones perdidas por suspensión de actividad práctica prevista en el cronograma. En las situaciones en que no se pueda hacer uso de este derecho, los cursos evaluarán cada caso particular, en acuerdo con la Comisión Académica de Carreras.
3) Régimen de Evaluación del Aprendizaje
Art.6: Para aprobar el conjunto de los cursos de la Carrera de Laboratorista en Odontología se requiere una calificación de B.B.B, seis (6) de la escala universitaria, tanto en la evaluación final de los contenidos teóricos como en el desarrollo de las actividades prácticas.
Art. 7: La evaluación del aprendizaje se desarrollará a través de las modalidades continua y sumativa conjuntamente cuando ello correspondiera.
Art. 8: La evaluación continua será de carácter obligatorio en todos los cursos teórico-práctico.
EVALUACION CONTINUA:
Art. 9: A los efectos de que la evaluación continua (E.C) cumpla fundamentalmente una función formativa, deberá ser informada e intercambiada con el estudiante durante el proceso de aprendizaje y publicarse sus resultados antes de la prueba final.
Art. 10: En los cursos teórico-práctico se realizarán al menos dos instancias formales de intercambio docente - estudiante en los que se pondrán en juego elementos autoevaluativos y de evaluación docente sobre el aprovechamiento del curso, con entrega de constancia al estudiante.
Art. 11: En los cursos donde participen diferentes cátedras, el resultado de la E.C. deberá ser analizado en reunión de coordinación por el equipo docente responsable.
Art. 12: Las Áreas de formación teórico-práctico se requiere un mínimo de B. (6) para rendir la prueba final.
Art. 13: Para la Evaluación Continua se utilizará la escala universitaria (0-12).
Art. 14: La Evaluación Continua deberá incidir en la calificación de la evaluación final siempre que la E.C sea igual o superior a B (seis).
Art. 15: Quienes alcancen calificaciones en la evaluación final de 4, podrán aprobar el curso si alcanzaron una EC de 11-12.
Art. 16: Quienes alcancen calificaciones en la evaluación final de 5, podrán aprobar el curso si alcanzaron una EC de 9-10-11-12.

PONDERACIÓN DE LA EVALUACION CONTINUA EN LA EVALUACION FINAL (CUADRO 1)

	EVALUACION TEORICA						
Prueba final o promedio de pruebas parciales	6	7	8	9	10	11	12
0-1-2-3							
4						Aprueba con 6	Aprueba con 6
5				Aprueba con 6	Aprueba	Aprueba con 6	Aprueba con 6
6	6	7	7	8	8	9	10
7	6	7	8	8	9	9	10
8	7	7	8	9	9	10	10
9	7	7	8	9	10	10	11
10	7	8	9	9	10	11	11
11	8	8	9	10	10	11	12
12	8	9	9	10	11	11	12

En el cruce aparece la **NOTA FINAL**

Art. 17: La calificación alcanzada por E.C. mantendrá su vigencia durante las oportunidades de evaluación reglamentarias.
Art. 18: En las pasantías correspondientes a Formación Técnica en Servicios y Comunidad el estudiante será evaluado en cada uno de los centros donde desarrolle su actividad según los criterios generales de la E.C. El puntaje de la Evaluación Final de la pasantía deberá poseer una calificación final promedio de B.B.B (6) para su aprobación.
Art. 19: En aquellas oportunidades en que no existan las condiciones requeridas para la puesta en práctica de un adecuado proceso de Evaluación Continua, los encargados de curso previo al comienzo del Módulo podrán exceptuar transitoriamente esta modalidad de evaluación.
Art. 20: Los estudiantes con alto nivel de rendimiento durante un curso práctico (EC) que por circunstancias ajenas a su desempeño no logren culminar normalmente el año, podrán completar su actividad en el semestre próximo inmediato, quedando pendiente su informe final.
EVALUACION SUMATIVA
Art. 21: Los Cursos de I.O, Salud Colectiva, Materiales y Biomateriales de uso en el Laboratorio y Bases Biológicas de la Odontología deberán ser acreditados a su finalización a través de una evaluación final, cuya calificación deberá ajustarse con los resultados de la evaluación continua.
Art. 22: Los Cursos de Formación Técnica de Procedimientos de

Laboratorio (PPR, P.C, PF y Ortopedia) deberán ser acreditados en sus contenidos prácticos a través de la realización de un cuadro de trabajo cuya calificación deberá ajustarse con los resultados de la evaluación continua, debiéndose obtener nota mínima de 6 (BBB). Para los contenidos teóricos regirá un sistema de evaluación teórica (dos instancias de evaluación durante el cursado del módulo) constituyendo éstas la primera oportunidad de evaluación, la nota mínima de aprobación será de 6 (BBB); mediante la suma de los dos (2) parciales (ajustado a la escala de cursos con régimen de exoneración de parciales).Quienes no hayan aprobado la Evaluación teórica y aprueben los contenidos prácticos del curso, tendrán derecho a presentarse a la Evaluación final.

Art. 23: El Consejo de Facultad establecerá seis (6) períodos ordinarios de evaluación distribuidas en el año de la siguiente forma:

* Febrero
* Abril
* Mayo - Junio
* Julio - Agosto
* Setiembre - Octubre
* Noviembre - Diciembre

Art. 24: Los cursos que se desarrollen en el 1° semestre tendrán su primera oportunidad de evaluación en el período ordinario de Julio y los cursos que se desarrollan en el 2°- semestre la tendrán en el periodo de Diciembre. Los cursos de duración anual se evaluarán en los períodos ordinarios.

Art. 25: El calendario de evaluaciones será establecido en la Comisión Académica de Carreras con el apoyo de la Bedelía.

Art. 26: Los estudiantes que no logren aprobar la evaluación final en las seis oportunidades deberán recursar el curso correspondiente.

Art. 27: Cuando el estudiante opte por recursar sin haber agotado las oportunidades de presentación a la prueba final, quedarán sin efecto las condiciones de evaluación generadas en el cursado anterior.

Art. 28: Los estudiantes que tengan una calificación igual o superior a B.B.B (6) en la evaluación continua podrán acceder a exonerar el curso a través de pruebas parciales. Los estudiantes que alcanzan un promedio en los parciales de 6 o más exoneran, pero en ninguno de ellos; por separado; podrán obtener 0, 1 o 2. Los estudiantes con un promedio de 3, 4 o 5 tienen derecho a rendir el exámen mientras que los estudiantes con un promedio de 0,1,2 recursan el mismo.

Cursos con régimen de exoneración por parciales: sistema de calificación:

Cuando la evaluación continua es de 6 o más	
Pruebas Parciales	Impacto en el curso
0 a 38% (D-DR-RD) en el promedio de parciales	Pierde el curso
39 a 69% (R-RB-BR) en el promedio de parciales	Gana el derecho a rendir prueba final
70% (B) o más en el promedio de los parciales (en ninguno debe haber obtenido D-DR-RD-R, en ese caso sólo gana el derecho a rendir la prueba final)	Exonera la prueba final (con la escala de calificaciones)

Escala de calificaciones				
0 a 12%	D		**70** a 74%	**B**
13 a 25%	DR		75 a 79%	BMB
26 a 38%	RD		80 a 84%	MBB
39 a 50 %	**R**		85 a 88%	MB
51 a 60%	RB		89 a 92%	MBS
61 a 69%	BR		93 a 96%	SMB
			97 a 100%	**STE**

Art. 29: El estudiante tiene derecho a presentarse a las evaluaciones finales durante seis (6) oportunidades a partir de la fecha de finalización del curso, durante su período de vigencia.

Art. 30: La CAC a propuesta del Director de Carrera, establecerá seis (6) instancias de evaluación final por año lectivo.

Art. 31: Los Cursos del Ciclo Común, Bases Biológicas de la Odontología y Materiales y Biomateriales de uso en el Laboratorio deberán fijar la primera oportunidad de evaluación final en un período no menor a diez (10) días posteriores a la finalización del curso.

Art. 32: Los estudiantes que no logren aprobar la evaluación final en las seis oportunidades deberán recursar el curso correspondiente.

Art. 33: En los Cursos que presentan previaturas de aprobación se fijarán tres (3) instancias de evaluación previa al comienzo del curso siguiente, tomando en cuenta que la primera opción está constituida por los dos parciales que brindan la posibilidad de exonerar la evaluación final.

Art. 34: La aprobación del curso práctico posee una validez de tres (3) años, durante éste período el estudiante que no logre los mínimos requeridos de aprobación en las seis (6) oportunidades deberá recursar el mismo.

4) REGIMEN DE PREVIATURAS:

Primer Año

Para cursar	**Debe haber aprobado el curso**	**Debe haber aprobado el curso o estar cursando**
Materiales y Biomateriales de uso en el Laboratorio	Introducción a la Odontología (I.O)	
B.B.O	Introducción a la Odontología (I.O)	
Prótesis Fija I	Materiales y Biomateriales de uso en el Laboratorio	B.B.O
Prótesis Completa I		
Prótesis Parcial Removible I		
Ortopedia I		

Segundo Año

Para cursar	**Debe haber aprobado la Prueba final de:**	
Ortopedia II	Ortopedia I	B.B.O Materiales y Biomateriales de Laboratorio
Prótesis Parcial Removible II	Prótesis Parcial Removible I	
Prótesis Completa II	Prótesis Completa I	
Prótesis Fija II	Prótesis Fija I	

Tercer Año

Para cursar :	**Debe haber aprobado el curso**	**Debe haber aprobado la Prueba Final:**
Optativa II		Del Curso de 2do año Correspondiente al área.
Prótesis Fija III		Prótesis Fija II
Servicio de Práctica de Laboratorio (Pasantías Extramurales)	La Salud Optativa I	Salud Colectiva Ortopedia II Prótesis Parcial Rem. II Prótesis Completa II Prótesis Fija II

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29901 Oct 25- Oct 25



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CANELONES

U.E 016- CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES "REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca a aspirantes para la función de MÉDICO IMAGENÓLOGO en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 del 04 de noviembre de 2011. La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.
Los interesados deberán concurrir por Bases e Inscripciones a la Oficina de Recursos Humanos del Centro Departamental de Canelones, sito en la calle Dr. Gerson Taube 1073 en el horario de 09:00 a 13.00 horas desde el día 22/10/2018 al 05/11/2018.
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Médico Imagenolólogo registrado y habilitado en el M.S.P.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591 - Art. 2º).
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Inscripción: presentar original y fotocopia de: Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título registrado y habilitado en MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.
Canelones, octubre de 2018.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30197 Oct 25- Oct 25

U.E 016- CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para desempeñar la siguiente función:
MÉDICO IMAGENÓLOGO
Los interesados deberán concurrir por inscripciones al Departamento de Personal del Centro Departamental de Canelones, sito en Dr Gerson Taube, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas desde el 22/10/2018 hasta el día 05/11/2018 inclusive.-
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Médico Imagenólogo registrado y habilitado por el M.S.P..-
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591- Art. 2º).
No presentar antecedentes funcionales negativos de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se valorará: Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y calificada
Inscripción: Presentar original y fotocopia de: Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título habilitado y Registrado en M.S.P.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.-
Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.
Canelones, octubre de 2018.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30121 Oct 25- Oct 25

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a ERICA LAIZ SILVA CABRERA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 30252 Oct 25- Oct 25

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a ROMINA CARUSSO BALEA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 30245 Oct 25- Oct 25

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a VALERIA MELISSA ROLDAN PEREZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de setiembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 30243 Oct 25- Oct 25

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a DAIANA MARIA BARRACO TORENA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 30198 Oct 25- Oct 25

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a MARIA FLORENCIA CACERES PIFFARETTI para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 22 de octubre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 30182 Oct 25- Oct 25

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por lo dispuesto del Sr. Juez de Paz 18º Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ SUCESORES DE RAMÓN Y PAULA RODRÍGUEZ - Intimación. IUE 2-7031/2018. Se intima a los sucesores de Ramón y Paula Rodríguez a comparecer en el plazo de 10 días a escriturar la vivienda Padrón 92.544/030, bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación. Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 29789 Oct 24- Nov 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/05989, 2018-81-1050-00732, 07/09/2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 31 de marzo de 2018, al Sr. Miguel Alejandro González, C.I. Nº 5.497.598-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29755 Oct 23- Oct 25

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/06323, 2018-81-1050-00742, 14/09/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de abril de 2018, al Sr. Juan Abelardo Guillén Varela C.I. Nº 3.958.480-9, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29750 Oct 23- Oct 25

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/06558, 2018-81-1050-00932, 28/09/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 29 de abril de 2018, al Sr. William Apolo Pereira, C.I. Nº 4.478.092-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 29749 Oct 23- Oct 25

INTENDENCIA DE COLONIA



Departamento de Higiene y Servicios
(Exp. 01/2018/1246)
INTIMACIÓN

Se INTIMA a Horacio Alejandro ARGENTE GONZALEZ, propietario de los padrones Nº 9296 y 9297 sitos en calle Atanasio Sierra de la ciudad de Colonia, a la limpieza de los mismos en plazo de 30 (treinta) DIAS, cercado y mantenimiento. El incumplimiento es pasible de MULTA, acorde a lo previsto en el de la Ordenanza de Terrenos Baldíos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30107 Oct 25- Oct 25

COLONIA
DEPARTAMENTO
Obra de todos.



Departamento de Higiene y Servicios
(Exp. 01/2018/519)
INTIMACIÓN

Se INTIMA a Mario Gabriel CANALE RIVERO, propietario del padrón Nº 10163 sito en calle Pública casi Los Horneros, Barrio El General de la ciudad de Colonia, a la limpieza del mismo en plazo de 30 (treinta) DIAS, cercado y mantenimiento. El incumplimiento es pasible de MULTA, acorde a lo previsto en el de la Ordenanza de Terrenos Baldíos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 30104 Oct 25- Oct 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa a Stella Maris Ferrari C.I.: 1970823-5. Alexis Sebastián Silva Ferrari C.I.: 5736610-9, Sehahaira Solange Silva C.I.: 5357508-2, Carmen Florencia Brau Ferrari C.I.: 5357492-5, Alberto Gisman Silva González C.I.: 4179461-8, por haberse irse de la vivienda y del barrio;
II) Incluir como beneficiarios del Programa en el barrio "Sebastopol - Vista Linda" a Pablo Núñez Tejedor C.I.: 4.472.781-9 y Genaro Núñez Artave C.I.: 6.100.094-6, en el inmueble padrón 424464, sito en la calle Sebastopol Número 5615 D;.
III) Notifíquese.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30116 Oct 25- Oct 29

CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Se notifica a Grupo Azza SRL en calidad de propietario del predio padrón 92759 sito en calle Gonzalo Ramirez 2046, que visto que para el padrón 92759 se encuentra el expediente 2018-4113-98-000518 el cual se trata de una Fase A aprobada el 22/08/2018, notifíquese a los interesados que se otorga un plazo correspondiente a la vigencia de dicha fase a los efectos de presentar permiso de construcción, de lo contrario se iniciaran las actuaciones correspondientes por obra sin permiso.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30115 Oct 25- Oct 29

DIVISIÓN SALUD

SERVICIO DE SALUBRIDAD PÚBLICA
EXPEDIENTE No. 2017-0012-98-000100
Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 7733, ubicado en la calle Yaguarón Nº 1436, a realizar la limpieza total y permanente así como también la desratización del lugar dadas las malas condiciones higiénico-sanitarias del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30114 Oct 25- Oct 29

CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN
SEGURIDAD EDILICIA

Notifíquese a propietarios, sucesores o poseedores a cualquier título que visto que se han constatado riesgos inminentes de colapso de las construcciones del padrón 83822 ubicado en la calle Guadalupe 1673 de la ciudad de Montevideo, que deberán de:
Tomar las medidas necesarias para eliminar los riesgos.
Dar vistas del expediente plazo 5 días.
Presentar descargos, Plazo 10 días.
Cumplido sin que se proceda con lo intimado, se propiciará la demolición de la edificación de referencia.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 30113 Oct 25- Oct 29

El Servicio de Tierras y Vivienda, Sector Rehabilitación de Áreas Centrales de la Intendencia de Montevideo ha elaborado un proyecto de Rehabilitación de fachadas de la calle Washington entre Circunvalación Durango y la calle Guaraní, teniendo en cuenta el valor patrimonial de la zona, y la necesidad de crear programas de Rehabilitación en centros Históricos que provean el apoyo a particulares, residentes y/o propietarios.
Los alcances del Proyecto serán los siguientes:
I) a) La I de M realizará las reparaciones y pintura de la fachada, incluyendo la reparación de rejas y aberturas aportando los materiales y mano de obra para su ejecución. b) Tratándose de locales comerciales, la I de M retirará la carteleria existente, siendo obligación del beneficiario colocarla en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, de conformidad a la normativa vigente. c) la I de M se hará cargo de la inscripción de la obra en el BPS y del pago de los aportes correspondientes.
II) El beneficiario asume la responsabilidad de: a) mantener los arreglos realizados no pudiendo realizar nuevas intervenciones por el plazo de 3 (tres) años a contar de la fecha en que se finalizaron las obras, salvo causas

debidamente justificadas ante la I de M; b) colocar en un lugar visible durante el plazo de ejecución de la obra y aun con posterioridad a la culminación de las mismas, carteleria que será proporcionada por la I de M, en la que en forma explícita se indicará que la obra se lleva a cabo financiada por la I de M, Departamento de Desarrollo Urbano. c) en caso de incumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) mencionados precedente mente, el beneficiario deberá devolver a la I de M el costo del monto invertido en la rehabilitación de la fachada
ACEPTACION DEL PROYECTO: El beneficiario prestará su conformidad al proyecto y carta de colores propuestos por la I de M, no teniendo derecho a reclamo alguno luego de finalizadas las obras. No habrá lugar a reclamo alguno por parte del beneficiario por la aparición de vicios ocultos, en el área a intervenir, que altere la ejecución de las obras ni el resultado del producto final esperado.
CONTROL DE OBRA: El beneficiario facultará a la I de M a realizar las inspecciones que se entiendan pertinentes, permitiendo el acceso y uso de la azotea y locales según lo requiera la ejecución de la obra proyectada.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 29907 Oct 25- Oct 25

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

SWIPRO International S.A.
(antes INLIKMEDICAL S.A.)
Reforma

Asamblea: 14/03/2018.
Inscripción: Nº 12258, fecha 05/09/2018.
Modifica: Denominación.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 30234 Oct 25- Oct 25

SENTICO S.A.
Aumento de Capital Social

Asambleas Extraordinarias: 21/02/2018 y 30/05/2018
Reforma: Artículo 5. Aumento de capital social a $ 100.000.000
RNC No. 10299 del 23/07/18.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 30200 Oct 25- Oct 25

MABXIENCE S.A.

Asamblea General Extraordinaria 30/06/2018 Rescate de capital por $ 69.819.082,21. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Yaguarón 1407, of. 1303, convocándoselos a deducir oposiciones.

Primera Publicación

28) $ 19044 9/p 30157 Oct 25- Nov 07

VINALLOP INVESTMENTS SA
(ANTES XOKLER SA)
REFORMA DE ESTATUTO

ACTA: 19/7/2018
MODIFICACION ARTICULO 1: VINALLOP INVESTMENTS SA
INSCRIPCIÓN: 14189 23/10/2018.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 30145 Oct 25- Oct 25

MOSAICA S.A.

"CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 5- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 1.500.000.000 (pesos uruguayos mil quinientos millones). Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago. La transferencia de las acciones deberá ser notificada a la sociedad y cumplir con lo dispuesto por el Art. 333 de la Ley 16.060 y se deberá dejar constancia en las acciones transferidas".
Acta: En Montevideo, 30/06/2018
Inscripción: 31 de agosto de 2018 con el nº 12034.

Única Publicación

28) $ 8464 1/p 30144 Oct 25- Oct 25

BEDALMIR S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 11/10/2018 reduce el capital integrado a: $ 308.188.786,42 (pesos uruguayos trescientos ocho millones ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con 42/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

28) $ 31740 10/p 30033 Oct 24- Nov 07

MIS PLANICIES S.A.
Reducción de Capital Integrado

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 28 de setiembre de 2018, se resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB, Montevideo, Uruguay de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 42320 10/p 29612 Oct 22- Nov 05

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291, 294 y 312 Ley 16.060)

AGE: 30/6/2018
Monto reducción: $ 17.155.074.-
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 21160 10/p 28882 Oct 16- Oct 29

R DEL SUR S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291, 294 y 312 Ley 16.060)

AGE: 30/6/2018
Monto reducción: $ 13.305.610.-
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 21160 10/p 28879 Oct 16- Oct 29

TAURITE S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de setiembre de 2018 resolvió reducir el capital integrado a $ 45.307.420,01 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones trescientos siete mil cuatrocientos veinte con 01/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

Última Publicación

28) $ 31740 10/p 28503 Oct 11- Oct 25

Cantidad de avisos de fecha 25/10/2018 publicados en esta edición: 180.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.664.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 9.642.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.362.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria ....**$ 3.351.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 173.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 519.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia .... **$ 154.00 (*)**

Prescripciones..**$ 168.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 1.058.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 174.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances...**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.................................... $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................................... $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy